DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 29 de Noviembre de 1962

TOMO 229 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 16532

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se extiende a todos los agricultores asegurados en el Banco de Seguros, los beneficios sobre indemnizaciones por siniestros ocasionados por el granizo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de octubre de 1962.

Vistos:

A) La ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, que —en el Inc. B) de su Art. 7.o— destina el 20 o|o del Fondo de Detracciones y Recargos para reinversiones reproductivas en un Plan de Desarrollo Agropecuario;

B) La ley N.o 13.052, de 10 de mayo de 1962, que destina —en el Inc. A) de su Art. 1.o y con cargo al precitado Fondo— la cantidad de $ 20:000.000.00 para indemnizar y prestar asistencia crediticia a los agricultores perjudicados por el granizo caído en los meses de noviembre de 1961 y enero de 1962, y

C) El decreto del Poder Ejecutivo, de 17 de mayo ppdo., que reglamenta la disposición legal citada precedentemente con respecto al otorgamiento de la indemnización y de los créditos a los agricultores perjudicados por el granizo;

Resultando: I) En función de lo dispuesto por la última norma legal citada, el Poder Ejecutivo dictó el mencionado decreto de 17 de mayo de 1962, instituyendo —por vía reglamentaria— las condiciones y exigencias requeridas para ampararse en los beneficios establecidos por dicha norma, los cuales solamente debían ser liquidados en favor de aquellos agricultores que hubiesen solicitado ante la Dirección de Agronomía o sus Servicios Regionales la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados en sus cultivos y, que, además, figuraran inscriptos en el registro que, a tales efectos, había establecido la nombrada Dirección;

II) El Banco de Seguros del Estado, con fecha 26 de setiembre de 1962, se dirigió al Ministerio de Ganadería y Agricultura, destacando que muchos agricultores por inadvertencia, confusión o ignorancia no se han beneficiado con las indemnizaciones establecidas en el decreto de 17 de mayo de 1962, porque omitieron efectuar la denuncia pertinente ante las oficinas competentes de esa Secretaría de Estado, entendiendo —presumiblemente— que el hecho de haberla verificado, en su calidad de asegurado, ante ese Banco— era suficiente a los efectos de obtener el cobro del complemento de la indemnización preceptuada en el artículo 2.o del mismo decreto;

III) Asimismo, señala que esos numerosos agricultores que han concurrido al Banco, asegurando sus cosechas, aptitud que demuestra un sano propósito que es necesario estimular, han quedado en desventaja económica frente a otros productores que, sin haber puesto de manifiesto ningún ánimo previsor, han cobrado las indemnizaciones establecidas en el decreto de referencia. Por lo cual, solicita se extienda a todos los agricultores asegurados en ese Banco, los beneficios acordados por dicha norma y, por último, expresa que, para el caso de resolverse favorablemente su gestión, pone a disposición de dicho Ministerio los antecedentes que obran en su poder, los que permitirán satisfacer los legítimos intereses de los damnificados;

Considerando: se estima atendible la solicitud formulada por el Banco de Seguros del Estado y, por tanto, se accederá a lo solicitado, ya que la petición encuadra perfectamente dentro de la política directriz que orientó la norma legal y reglamentaria en la materia, a lo que se une el hecho de que el organismo peticionario, al proporcionar la documentación necesaria para realizar las liquidaciones, permitirá que ellas se efectúen con las máximas garantías para los intereses del Estado:

Oída la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndense los beneficios, instituídos por el decreto de 17 de mayo de 1962, a los agricultores asegurados en el Banco de Seguros del Estado y que hubiesen formulado ante las oficinas, Sucursales o Agencias de ese Banco, la correspondiente denuncia de los siniestros ocasionados por el granizo caído en las zonas y fechas que se indican en dicho decreto.

Art. 2.o La Dirección de Agronomía deberá ponerse en contacto con las autoridades del Banco de Seguros del Estado, a efecto de obtener la documentación pertinente para realizar la liquidación de las indemnizaciones que, en cada caso, correspondieren y efectuará los pagos respectivos conforme a las normas establecidas en el citado decreto de 17 de mayo de 1962.

Art. 3.o La erogación de referencia se imputará a los recursos arbitrados por el artículo 5.o del decreto de 17 de mayo de 1962.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se otorgan exoneraciones de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación, impuestos, etc., a las importaciones de maíz para industrializar que se efectúen antes del 31 de diciembre de 1962. (*).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de noviembre de 1962.

Visto: los decretos de fechas 28 de junio; 19 de julio y 6 de setiembre de 1962, sobre importación de forrajes;

Resultando: I) Que por el decreto citado en primer término se exoneró de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, impuestos a las transferencias de fondos y recargos, a diversos forrajes, dentro de los cuales está el maíz;

II) Que por el decreto de 19 de julio del corriente año, se incluyó en dicha nómina los expelleros y harina de soja, algodón, maní y coco;

III) Que por el decreto de 6 de setiembre se prorrogó por el término de sesenta (60) días las exoneraciones dispuestas por los decretos mencionados precedentemente y se fijó un plazo que vence el 10 de noviembre próximo para dar cumplimiento a dichas importaciones;

IV) Que las industrias nacionales industrializadoras de maíz se encuentran afectadas por la escasez de dicho renglón, creándole dificultades para continuar sus actividades;

Considerando: I) Que son válidos los mismos fundamentos que dieron lugar a los derechos por los cuales se autorizó la importación en franquicias del maíz para forrajes;

II) Que en consecuencia resulta indicado hacer uso de las facultades previstas por las leyes N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959;

De conformidad: con lo informado por la Dirección de Industrias, la Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960, Asesoría Monetaria del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda, Sector Comercial del Departamento de Economía Rural del Ministerio de Ganadería y Agricultura y Asesoría Técnica Industrial del Ministerio de Industrias y Trabajo;

Oída: la División de Investigaciones Económicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Otórgase a las importaciones de maíz para industrializar, las exoneraciones dispuestas por los decretos de 28 de junio (artículo 1.o) y 19 de julio (artículo 2.o) de 1962, prorrogadas por el de 6 de setiembre de 1962.

Art. 2.o Las importaciones que se realicen al amparo del presente decreto deberán ser cumplidas antes del 31 de diciembre de 1962.

Art. 3.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

(*) Se publica de nuevo por haber aparecido con errores en el ejemplar del día 27 de noviembre. Este decreto deja sin efecto la anterior publicación.

3

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca "Filo Fort"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: la gestión de registro de la marca "Filo Fort", acta Nº 59.817, formulada por F.U.B.O., Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4 (Tienda, mercería, etc.);

Resultando: a fojas 14, la firma Cucirini Cantoni Coats, de Italia, deduce oposición a la presente solicitud por entender que dicha denominación es confundible con la marca de su propiedad "Filofort", Nº 75.521;

Considerando: que la oposición deducida es procedente por cuanto las denominaciones en cuestión son iguales fonéticamente, idénticas en su significado y su confusión ha de ser inevitable si coexistieran en el registro;

Con: las opiniones desfavorables concordantes de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 202|52) y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

Atento: a lo que disponen los artículos 3º, 10 y 18 de la ley Nº 9956, de 4 de octubre de 1940,

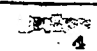
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Filo Fort", formulada bajo acta Nº 59.817, por F.U.B.O., Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.



4

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca denominada "National"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: la solicitud de registro de la marca denominativa "National", acta Nº 76.660, formulada por la firma Matsushita Electric Industrial Cº Ltd., de Osaka, Japón, para distinguir los artículos que detalla a fojas 1, comprendidos en la clase 12;

Resultando: I) A fojas 19 de las presentes actuaciones la razón social National Company Inc., de Estados Unidos de América, interpone recurso de oposición a la gestión en trámite, en base a lo estatuído en los artículos 2º, 10 y 18 de la ley de la materia Nº 9956. En efecto, el inciso 12 del mencionado artículo 2º dispone que no serán consideradas como marcas, las palabras similares a un nombre comercial o a un nombre conocido con relación a productos determinados y, el artículo 10 establece que los propietarios de marcas nacionales o extranjeras en uso en el país, podrán oponerse al registro de marcas idénticas o semejantes a las suyas. Posteriormente y, luego de adjuntar cartas de diversas razones sociales de plaza, en las que consta que las mismas han adquirido desde el año 1946 artículos marca "Natoinal", de su fabricación, expresa que, de la documentación aportada, se puede constatar que su signo marcario está en uso en el Uruguay desde hace más de diez años, siendo además, altamente conocido en el renglón de la radio electricidad. Finalmente, su denominación comercial, cuya parte preponderante y única individualizante la constituye la palabra "National" por lo que, necesariamente se ha tornado conocida en relación a dichos artículos;

II) De fojas 15 a 17, Union Carbide And Carbon Corporation, de Estados Unidos de América, deduce también oposición a la gestión en trámite, por considerar que la denominación que se pretende registrar es confundible con la de su propiedad "National", Nº 63.310, que protege los artículos de la clase 12;

III) En virtud de las oposiciones interpuestas, la firma titular de este expedientillo limita su solicitud primaria excluyendo de la misma "carbones de luz, celdas y baterías secas de electricidad, linternas eléctricas y lam-

parillas eléctricas, receptores de comunicaciones, condensadores variables, formas de cerámicas para bobinas, choques de R.F., zócalos para válvulas, aislaciones de diversos tipos, diales, perillas, bobinas de obstrucción de alta frecuencia, zócalos especiales conectores, accesorios de radios y aparatos de radio comunicación";

Considerando: no obstante la limitación efectuada por la peticionaria, corresponde, en el presente caso, desestimar la solicitud de registro de la marca "National" formulada bajo acta Nº 76.660, por las siguientes razones: 1º) Porque entre los signos en pugna existen total semejanzas gráfico-fonéticas que, a no dudarlo, crearán confusión entre el público usuario de los implementos que llevan la marca en cuestión, respecto al origen de los artículos que ellos distinguen, afectando de esa manera, el crédito comercial del primer registrante en beneficio del segundo, configurando en consecuencia, un caso evidente de concurrencia desleal, previsto expresamente en el inciso 13 del artículo 2º de la ley de la materia; y 2º) Porque a la gestión en trámite le comprenden también las prohibiciones contenidas en los incisos 10 y 12 del precitado artículo 2º;

Oídos la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno; y

Atento: a lo establecido en los artículos 2º (incisos 10, 12 y 13), 10 y 18 de la ley Nº 9956, de 4 de octubre de 1940,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "National", acta Nº 76.660, formulada por la firma Matsushita Electric Industrial Cº Ltd., de Osaka, Japón.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca "Ramage"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961.

Visto: la gestión de registro de la marca "Ramage", acta Nº 80.831, formulada por Perfumería Bourjois S.A. de Cuba, para distinguir perfumes, lociones, aguas de colonia, extractos, polvos, jabones, coloretes, creyones de labios y artículos de tocador, cosméticos y de perfumería, clase 10;

Resultando: que a la presente solicitud se opuso la firma J. y E. Atkinson Ltda., de Londres, Inglaterra, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Mirage", Nº 51.171, que distingue los artículos de la clase 10;

Considerando: que entre las marcas en pugna existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que procede hacer lugar al recurso solicitado;

Oídas la Cámara Nacional de Comercio, la Dirección de la Propiedad Industrial y el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (1817|958);

Atento: a lo que disponen los artículos 2º, 10 y 18 de la ley Nº 9956, de 4 de octubre de 1940,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Ramage", acta Nº 80.831, formulada por Perfumería Bourjois S.A., de Cuba.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Mejoras en o relativas en aparatos cinematográficos de alimentación continua".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de marzo de 1959, por la cual se concede patente de invención a la firma Hemos Limited, de Inglaterra, para "Mejoras en o relativas en aparatos cinematográficos de alimentación continua", como perfeccionamiento de la Nº 4918;

Resultando: que en la expresada resolución se establece que la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, quedan supeditados al previo pago de la primera anualidad;

Resultando: que pese a las citaciones y emplazamientos realizados la interesada no ha comparecido a hacer efectivo dicho pago, circunstancia que le hace caer en la omisión prevista tanto en la resolución mencionada como en lo establecido por el artículo 8º de la ley Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que en consecuencia, corresponde declarar caducada la patente de invención de que se trata;

Con: lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar caducada la patente de invención concedida a la firma Hemos Limited, de Inglaterra, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de marzo de 1959, para "Mejoras en o relativas en aparatos cinematográficos de alimentación continua".

2º Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Mejoras en uniones para cables eléctricos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de julio de 1959, por la que se concedió patente de invención a la firma British Insulated Callender's Cables Ltd., de Inglaterra, para "Mejoras en uniones para cables eléctricos", acta Nº 10.079, según plano y descripción de fojas 1 a 6 vuelta, limitada a la reivindicación única de fojas 6 vuelta, por el término de quince (15) años, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros;

Resultando: a fojas 35, la Dirección de la Propiedad Industrial manifiesta que la razón social titular de la patente de que se trata no ha comparecido a hacer efectivo el pago de la primera anualidad, dejando vencer el plazo de 30 días que al efecto acuerda el artículo 8º de la ley de la materia, por lo que entiende que en el presente caso corresponde aplicar las sanciones preceptivamente establecidas por aquélla;

Considerando: en consecuencia, que corresponde declarar caducada la patente en cuestión;

Con: lo informado al respecto por la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento: a lo establecido en el artículo 8º de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida por resolución de fecha 21 de julio de 1959 a la firma

British Insulated Callender's Cable Ltd., de Inglaterra, para "Mejoras en uniones para cables eléctricos", acta Nº 10.079.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Mejoras en o relativas a conservativos para substancias animales y vegetales".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961.

Visto: la resolución de fecha 20 de enero de 1943, por la que se cnocedió patente de invención a la firma John Bleeck, de Inglaterra, para "Mejoras en o relativas a conservativos para substancias animales y vegetales";
Resultando: que el titular de la misma adeuda el pago de 11 anualidades;
Considerando: en consecuencia, que corresponde declarar caducada la patente de que se trata, máxime teniendo en cuenta que su titular no ha comparecido, pese a las citaciones y emplazamientos realizados, a hacer efectivo el pago de la scuotas que adeuda;
De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección de la Propiedad Industrial;
Atento: a lo establecido en el artículo 8º de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención Nº 3457, para "Mejoras en o relativas a conservativos para substancias animales y vegetales", concedida a la firma John Bleeck, de Londres (Inglaterra), por resolución de fecha 20 de enero de 1943.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Mejoras en o relativas a boquillas para inyectar combustibles para motores de combustión interna".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961.

Visto: la resolución de fecha 13 de enero de 1948, por la que se concedió patente de invención a la firma Ex-Cell-O Corporation, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a boquillas para inyectar combustibles para motores de combustión interna", acta Nº 3718;
Resultando: que el titular de la misma adeuda el pago de varias anualidades;
Considerando: que en consecuencia, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, máxime teniendo en cuenta que su titular no ha comparecido, pese a las citaciones y emplazamientos realizados, a hacer efectivo el pago de las cuotas anuales que adeuda;
De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección de la Propiedad Industrial;
Atento: a lo establecido en el artículo 8º de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Alimentador para hornos de vidrio y método para alimentar vidrio".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961.

Visto: la resolución de fecha 31 de julio de 1943, por la que se concedió patente de invención a la firma John Ferguson, de Estados Unidos de América, para "Alimentador para hornos de vidrio y método para alimentar vidrio";
Resultando: que el titular de la misma adeuda el pago de siete anualidades;
Considerando: en consecuencia, que corresponde declarar caducada la patente de que se trata, máxime teniendo en cuenta que su titular no ha comparecido, pese a las citaciones y emplazamientos realizados, a hacer efectivo el pago de las cuotas anuales que adeuda;
De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección de la Propiedad Industrial;
Atento: a lo establecido en el artículo 8º de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención Nº 3496, para "Alimentador para hornos de vidrio y método para alimentar vidrio", concedida a la firma John Ferguson, de Estados Unidos de América, por resolución de fecha 31 de julio de 1943.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Un nuevo tipo de sillón cama"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961.

Visto: la resolución de fecha 23 de diciembre de 1943, por la que se concedió patente de invención a la firma Luciano Antonio Sarubbi, de Buenos Aires (R.A.) para "Un nuevo tipo de sillón cama";
Resultado: que el titular de la misma adeuda el pago de seis anualidades;
Considerando: en consecuencia, que corresponde declarar caducada la patente de que se trata, máxime teniendo en cuenta que su titular no ha comparecido, pese a las citaciones y emplazamientos realizados, a hacer efectivo el pago de las cuotas anuales que adeuda;
De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección de la Propiedad Industrial;
Atento a lo establecido en el artículo 8.o de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención N.o 3.531, para "Un nuevo tipo de sillón de cama", concedida a la firma Luciano Antonio Sarubbi de Buenos Aires (R. A.), por resolución de fecha 28 de diciembre de 1943.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Nuevo sistema de pistola automática"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961.

Visto: la resolución de fecha 26 de febrero de 1944, por la que se concedió patente de invención a la firma José y Ernesto Celmi, de Montevideo, para "Nuevo sistema de pistola automática";

Resultando: que el titular de la misma adeuda el pago de cinco anualidades;

Considerando: en consecuencia, que corresponde declarar caducada la patente de que se trata, máxime teniendo en cuenta que su titular no ha comparecido, pese a las citaciones y emplazamientos realizados, a hacer efectivo el pago de las cuotas anuales que adeuda;

De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección de la Propiedad Industrial;

Atento a lo establecido en el artículo 8.o de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención N.o 3.537, para "Nuevo sistema de pistola automática", concedida a la firma José y Ernesto Celmi, de Montevideo, por resolución de fecha 26 de febrero de 1944.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se concede patente de invención para Máquina Sembradora Mejorada

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: la gestión iniciada por el señor Carlos María Torres Negreira, de Montevideo (Uruguay), tendiente a obtener patente de invención para "Máquina Sembradora Mejorada", acta Nº 12.153, descripta y facsimilada de fojas 1 a 11, como reválida de la patente argentina número 111.479, concedida con fecha 7 de febrero de 1958;

Resultando: I) A fojas 27 de las presentes actuaciones, la Cámara de Industrias se excusa de emitir opinión al respecto por considerar insuficiente el plazo de 30 días a que se refiere el decreto de 21 de mayo de 1957, para que su opinión sea tenida en cuenta. El término de que se trata es exiguo para consultar, en primer término a sus componentes y, finalmente, a las firmas que la Cámara juzgue que puedan abrir opinión, para que la información sea válida y sirva en algo al objeto solicitado de aclarar el estado de novedad de los se desea patentar;

II) Recabado asesoramiento de la Facultad de Agronomía, dicho Organismo expresa (fojas 30), que del estudio del expediente surge que la patente que aquí se pide, no constituye ninguna novedad, que dé mérito para que se considere una innovación en la materia. Posteriormente, — a fojas 37 y fojas 54 vuelta y 55, — la Facultad actuante mantiene el criterio sustentado oportunamente, agregando que no corresponde la concesión de la patente en gestión por estar ya adelantada en una patente similar en los Estados Unidos de América;

III) Informa al respecto la Dirección de Industrias (fojas 56) que del estudio de las presentes actuaciones surgen como únicos antecedentes oponibles a esta gestión, los aportados por el técnico de la Facultad de Agronomía. No obstante ello, la precitada Dirección entiende que a la máquina "Rotomaster", publicado en "Implementos y Tractores", de noviembre-diciembre de 1954, no cabe considerarlo como antecedente inhibitorio, dadas las diferencias existentes entre la misma y la aquí reivindicada y, el referente a la máquina "Wonsover" pierde valor como antecedentes, al constatarse que su publicación es posterior al 30 de marzo de 1950, fecha en que fuera depositada en Estados Unidos de América, la solicitud de patente. Por lo expuesto, estima la Dirección informante que corresponde acceder a lo solicitado por el titular de este expedientillo;

Considerando: de los asesoramientos técnicos recabados y atento a lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 (Título III) de la ley Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941, a cuyos preceptos se ha dado cumplimiento por parte del solicitante, surge que nada obsta a que se otorgue en favor del señor Carlos María Torres Negreira, de Montevideo, patente de invención para "Máquina Sembradora Mejorada", hasta el 7 de febrero de 1973, como reválida de la patente argentina Nº 111.479, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros;

Oída la Facultad de Agronomía; y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen 1732|62) y con lo informado al respecto por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención para "Máquina Sembradora Mejorada", acta Nº 12.153, en favor del señor Carlos María Torres Negreira, de Montevideo, Uruguay, hasta el 7 de febrero de 1973, como reválida de la patente argentina Nº 111.479, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Método de Deposición Electrotérmico"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 1946, por la que se concedió patente de invención a la firma International General Electric Company of New York, Limited, de Inglaterra, para "Método de Deposición Electrotérmico";

Resultando: que la titular de la misma adeuda el pago de varias anualidades;

Considerando: en consecuencia, que corresponde declarar caducada la patente de que se trata, máxime teniendo en cuenta que su titular no ha comparecido, pese a las citaciones y emplazamientos realizados, a hacer efectivo el pago de las cuotas anuales que adeuda;

Con lo informado al respecto por la Dirección de la Propiedad Industrial;

Atento: a lo establecido en el artículo 89 de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención Nº 3626, para "Método de Deposición electrotérmico", concedida a la firma International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 1946.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1962.

(Cumplimiento del artículo 7o. de la Ley 5.41? del 5 de mayo de 1916)

Cerro Largo

1a. Sección —

Ignacio Nair Correa, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Luz del Alba Rivero, 16 años, soltera, oriental.

Luis Ariel Camaño, 20 años, soltero, camionero, oriental y María Jesusa Alcántaro, 14 años, soltero, orental.

Rúben Amaranto Espel, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Santa Teresa Alvarez, 19 años, soltera, oriental.

José Enrique Alvarez, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Santa Teresa Farías, 18 años, soltera, oriental.

José Ramón Santana, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Rosario Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Márquez, 21 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Suárez, 15 años, soltera, oriental.

Francisco Eloy Castro, 26 años, soltero, empleado, oriental y Olga Maura Martínez, 21 años, soltera, estudiante, oriental.

Santiago Delgado, 18 años, soltero, jornalero, oriental y María Dinorah Eijo, 14 años, soltera, oriental.

Orlando Rodríguez, 39 años, soltero, militar, oriental y Delia García, 33 años, divorciada, oriental.

Gabriel Da Silva, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Gladiz Amanda Gómez, 22 años, soltera, oriental.

Isidro Cabeda, 29 años, soltero, empleado, oriental y Brígida Elda Echebengúa, 20 años, soltera, estudiante, oriental.

Ladislao Osorio, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Nelba Nira Rocha, 15 años, soltera, oriental.

Dauber Tomás Moreira, 18 años, soltero, zapatero, oriental y Eva Teresa de León, 17 años, soltera, oriental.

Aniceto Madruga, 35 años, soltero, jornalero, oriental y María Eva Pírez, 23 años, soltera, oriental.

José Calcagno, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Nilza Olivera, 15 años, soltera, oriental.

Luís Enrique Porto, 28 años, soltero, carpintero, oriental y Eva Silveira, 18 años, soltera, oriental.

Neri Porley, 25 años, soltero, soldado, oriental y Nely Silva, 15 años, soltera, oriental.

3a. Sección —

Demetrio Píriz, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Gilberta Pereira, 36 años, soltera, oriental.

Enio Eduardo Rielter, 24 años, soltero, agricultor, brasileño y Shirley Velázquez, 18 años, soltera, oriental.

Selvino Orestein, 26 años, soltero, empleado, oriental y Marilena Chagas, 16 años, soltera, brasileña.

Abel Francisco Donrado, 67 años, soltero, comercio, brasileño y Suely Quintián, 27 años, soltera, comercio, brasileña.

5a. Sección —

Juan de Dios García, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Adriana Lucos, 24 años, soltera, oriental.

Carlos Matías Piedra Cueva, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Celedina Silva, 20 años, soltera, oriental.

Herman Becerra, 39 años, soltero, Comercio, oriental y Antonia Almeida, 28 años, soltera, oriental.

Adan Sánchez, 41 años, viudo, jornalero, oriental y Margarita Nolla, 24 años, soltera, oriental.

Wildo Acuña, 28 años, soltero, empleado, oriental y Gliceria Da Cunda, 26 años, soltera, oriental.

6a. Sección —

Wilder Silvera, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Elba Riaño, 22 años, soltera, oriental.

7a. Sección —

Pedro Meneses, 21 años, soltero, empleado, oriental y Victoria Moreira, 25 años, soltera, oriental.

Arley Chavez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Artiba Silvera, 25 años, soltera, oriental.

Pedro Techera, 33 años, soltero, empleado, oriental y Arasí Pilar Menchaca, 20 años, soltera, oriental.

Genildo Germán Peralta, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Erlinda Duarte, 17 años, soltera, oriental.

11a. Sección —

Eduardo Alfredo García, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Yeny Cuña, 19 años, soltera, oriental.

Hilton Clive Mestre, 23 años, soltero, empleado, oriental y Mirna Sorondo, 21 años, soltera, peinadora, oriental.

12a. Sección —

Manuel Angel Olivera, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Santa Esther Izurco, 23 años, soltera, oriental.

Juan Trademiar Leivas, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Cecilia Torres, 24 años, soltera, oriental.

José Ramón Souza, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Doris María Núñez, 22 años, soltera, oriental.

Colonia

1a. Sección —

Luís A. Ibarra, 20 años, soltero, empleado, oriental y Mary Yolanda Fernández, 17 años, soltera, empleada, oriental.

Nelson I. Arenas, 20 años, soltero, empleado, oriental y Nency A. Larrosa, 16 años, soltera, oriental.

José A. Casagña, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nelsa E. Carro, 31 años, viuda, empleada, oriental.

Adhemar O. Rizzardini, 23 años, soltero, empleado, oriental y María del Huerto Cuitiño, 20 años, soltero, educacionista, oriental.

Arnoldo B. Albarrán, 29 años, soltero, empleado, argentino y María A. Díaz, 24 años, soltera, oriental.

Germán López, 26 años, soltero, empleado, oriental y María R. González, 19 años, soltera, visitadora, oriental.

Joel A. González, 34 años, soltero, mecánico, oriental y Mary L. Bolatti, 18 años, soltera, oriental.

Silvio A. Geymonat, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Ruht B. Touru, 16 años, soltera, oriental.

Nelson Artigas, 21 años, soltero, empleado, oriental y Gladys V. Ríos, 17 años, soltera, oriental.

Juan I. Airaldo, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa B. Hubert, 26 años, soltera, oriental.

Rodis Loubier, 20 años, soltero, agricultor, oriental y Sonia V. Costantino, 18 años, soltera, oriental.

Rubel R. Carro, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Mabel A. Tadei, 20 años, soltera, oriental.

Dante L. Zanotta, 42 años, soltero, constructor, oriental y Juana C. Rodríguez, 38 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

José Pedro Geréz, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Leonor González, 18 años, soltera, oriental.

Irlando R. Kelland, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Amalia Ayala, 26 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Carlos Raúl Camiletti, 25 años, soltero, carpintero, oriental y Elida Blanca Abalo, 27 años, soltera, oriental.

Alit Kurtich, 22 años, soltero, empleado, oriental y Paula Isabel Peralta, 21 años, soltera, oriental.

Antonio Nemo Cabrera, 60 años, divorciado, jornalero, oriental y María Luisa Gheri, 48 años, soltera, oriental.

Américo Gutiérrez, 33 años, soltero, empleado, oriental y Alba Teresita Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Nebel Walter Bertinat, 31 años, soltero, viticultor, oriental y Nilda Eugenia Chambón, 21 años, soltera, oriental.

Freddy Gonnet, 25 años, soltero, empleado, oriental y Onelia Rubí Zucchi, 20 años, soltera, profesora, oriental.

Antonio Ismael Hernández, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Paula Norberta Vera, 15 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Wilson Quintana Ferreira, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Myriam Esther Hernández, 17 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Martín Landini Cassanello, 71 años, viudo, jubilado, arg. ciud. legal y Aurora Evangelina Chevalier García, 53 años, divorciada, oriental.

8.a Sección —

Francisco Ignacio Martina, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Obdulia Rossi, 17 años, soltera, oriental.

Pedro Arturo Dorrego, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Ladys Noemí Gómez, 19 años, soltera, empleada, oriental.

Alcides Alberto Lapoutge, 29 años, soltero ,empleado, oriental y María Angela Buerga, 19 años, soltera, oriental.
José María Della Santa, 56 años, divorciado, mecánico, oriental Hilda Gloria Lasalvia, 49 años, divorciada, jubilada, oriental.
Juan Bautista Chialvo, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Miniris Aurelia Morello, 33 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Baltasar Manuel Rotela, 25 años, soltero, mecánico, oriental y Nelsi Teresita Viera, 21 años, soltera, orienal,
Julián Stoletni, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Dora Victoria Malán, 24 años, soltera, oriental.
Servando Roberto Martínez, 34 años, soltero, comercio, oriental y Dora Inés Hellenig, 35 años, soltera, oriental.
Elvin Ernesto Eros, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Mirtha M. del Huerto Varela, 22 años, soltera, profesora, oriental.
Manuel Barcena, 39 años, soltero, agricultor, oriental y Edelma Mancy Betancur, 27 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Edilverto Castellano, 20 años, soltero, jornalero, oriental y María Colo, 18 años, soltera, oriental.
Elbio Charlín, 21 años, soltero, empresario, oriental y María Machín, 19 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Héctor Edmundo Juárez, 29 años, soltero, mecánico, oriental y Gloria Lerys Beltrán, 23 años, soltera, empleada, oriental.
Diram Gardiol, 21 años, soltero, mecánico, oriental y Raquel Jorcín, 29 años, soltera, oriental.
José María Vázquez, 31 años, soltero, empleado, oriental y Nelda Vilma Peyronel, 22 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección —

Eduardo Budes, 26 años, soltero, militar, oriental y Nubia Teresa González, 23 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Romero, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Esperanza Romano, 28 años, soltera, oriental.
Luis Correa, 37 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Mantón, 21 años, soltera, oriental.
Santos Guedes, 64 años, soltero, jubilado, oriental y María Paz Fernández, 52 años, soltera, oriental.
Néstor Silvera, 25 años, soltero, comercio, oriental y Gladys Collazo, 25 años, soltera, oriental.
Jorge Zeitunsián, 24 años, soltero, chofer, oriental y María Delia González, 23 años, soltera, oriental.
Héctor Willian Cazeneuve, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Martínez, 27 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Morales, 25 años, soltero, carpintero, oriental y Mirta Teresita Chabat, 18 años, soltera, oriental.
Raúl Valenzuela, 17 años, soltero, jornalero, oriental y Delfa Isabel Cabrera, 16 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Muñoz, 21 años, soltero, empleado, oriental y Juana Silva, 17 años, soltera, oriental.
José María López, 24 años, soltero, empleado, oriental y Lidia Sappia, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Ernesto Jorge Baladán, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Evangelina Martha Casanova, 29 años, soltera, oriental.
Julio César Fernández, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Felicia Masilia, 19 años, soltera, oriental.
Julio Celestino Irrazábal, 25 años, soltero, albañil, oriental y Aída Margot Galeano, 15 años, soltera, oriental.
Mariano Gómez, 38 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Julia Volpe, 37 años, soltera, oriental.
Rodolfo González, 18 años, soltero, carpintero, oriental y Azucena Perdomo, 19 años, soltera, oriental.
Waldemar Choca, 25 años, soltero, empleado ,oriental y Olimpia Xavier, 24 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Waldemar Grippo, 33 años, soltero, comercio, oriental y Gladys Margot Neme, 26 años, soltera, oriental,
Leoncio Morales, 25 años, soltero, empleado, oriental e Irma Onélida Ledesma, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

José Albérico Martínez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Nieve Burguez, 19 años, soltera, oriental.
Pedro Asdrúbal Gerez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Julia Medina, 22 años, soltera, oriental.
Domingo Guzmán Pereira, 70 años, soltero, jubilado, oriental y María Ambrosia Avellaneda, 56 años, soltera, oriental.

7a. Sección —

Juan Motinelli Mila dos Santos, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Urbeya del Pino Mechelo, 15 años, soltera, oriental.
Roberto González, 31 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Ferreira, 21 años, soltera, oriental.
Francisco Virizimo Vique, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Zulba Rejal, 32 años, soltera, oriental.

8a. Sección —

Germán Rivas, 27 años, soltero, empleado, oriental y Teresita Guillerme, 16 años, soltera, oriental.

9a. Sección —

Ramón Heriberto García, 23 años, soltero, comerciante, oriental y Amable Wilkins, 20 años, soltera, oriental.
Teófilo Emir Larresa, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Amestoy, 20 años, soltera, oriental.
Clismer Humberto González, 24 años, soltero, ganadero, oriental y Blanca Esther Pérez, 23 años, soltera, oriental.
Telmo Javier Torres, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Hortensia Meneses, 19 años, soltera, oriental.
Julio César Rodríguez, 27 años, soltero, hacendado, oriental y Valentina Moreira, 31 años, soltera, oriental.
Siesmen Crosmán Irureta, 43 años, soltero, comerciante, oriental y Paula Alberfina Rodas 38 años, soltera, oriental.
Bruno Figueren, 30 años, soltero, empleado, oriental y Teresita del Carmen Cairole, 19 años, soltera, oriental.
Gil Luciano Croza, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Angela María Fon... años, soltera, oriental.

Flores

1a. Sección —

Raúl Ricardo Vidal, 28 años, soltero, hacendado, oriental y Marta Corina Fernández, 18 años, soltera, oriental.
Ismael René Morales, 25 años, soltero, empleado, oriental y Isidora Fernanda Fernández, 32 años, soltera, oriental.
Ismael Santiago Ríos, 53 años, soltero, jornalero, oriental y Matilde Garateguy, 41 años, soltera, oriental.
Jacinto Ardanz, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Lidia Nievas, 19 años, soltera, oriental.
Pedro Jacinto Maguani, 24 años, soltero, militar, oriental y María Cristina Anzolakebere, 27 años, soltera, oriental.
Luis Castro, 34 años, soltero, empleado, oriental y Alicia Peláez, 26 años, soltera, oriental.
Camundá Luján Mattos, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Margot Villalba, 20 años, soltera, oriental.
Antonio Machado, 26 años, soltero, mecánico, oriental y Iris Margot Fierro, 28 años, soltera, oriental.

4a. Sección —

Orestes Norberto Pastre, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Elda Mabel Larrea, 18 años, soltera, oriental.

Florida

2a. Sección —

Máximo Pera Burmia, 87 años, soltero, comerciante, oriental y Teresita María Ortíz Viera, 27 años, soltera, oriental.
Febo Bartolomé Armingaud Rodríguez, 30 años, soltero, empleado, oriental y Irla María Ramos Patrón, 27 años, soltera, oriental.
Pedro Nicasio Perdomo Martínez, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Juana Gridelia Camejo González, 27 años, soltera, oriental.
Luis César Charamelo Curbelo, 19 años, soltero, industrial, oriental y Gladys Raquel Ballesteros Torres, 14 años, soltera, oriental.
Ferreyra Julio Feliciano, 30 años, soltero, policial, oriental y Digrrosa Sixto, 27 años, soltera, oriental.
Arrillaga Juan Gualberto, 19 años, soltero, empleado, oriental y Huertas María del Carmen, 17 años, soltera, oriental

10a. Sección —

Wolf Bespalko, 83 años, soltero, jubilado, ruso y Eva Kerman, 75 años, soltera, rusa.
Rodolfo Odonel González, 24 años, soltero, empleado, oriental y Lillian María Fiori, 22 años, soltera, oriental.
Oscar Ronoel Palleiro, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Isolina Pérez, 23 años, soltera, oriental.
Nicolás Sebastián Eguez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Castelli, 33 años, viuda, oriental.
Paulo Irineo Ceballes, 22 años, soltero, albañil, oriental y Elba Correa, 26 años, soltera, oriental.
Rúben Darío Amiassorho, 26 años, soltero, chófer, oriental y Irma Haydée Hernández, 20 años, soltera, oriental.
Luis Rey Fuentes, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Obdulia Carmen González, 24 años, soltera, oriental.

13a. Sección —

Noel Adesio Peñeiro Britos, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Elmer Vargas Santos, 16 años, soltera, oriental.

Narciso Olivera de Lima, 67 años, soltero, jubilado, oriental y Ceferina Vidal Rodríguez, 66 años, soltera, oriental.

Néstor Ariel Curbelo, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Julia Fulco, 24 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección —

Luis Alberto Baladán, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Daniela Margot Bentancourt, 21 años, soltera, empleada, oriental.

José Antonio Ayala, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Teresita de Jesús González, 19 años soltera oriental.

Justo María Ramos, 22 años, soltero, chofer, oriental y Elina Blanca González, 21 años, soltera, oriental.

Omar Horacio Rijo, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa Mabelia Rijo, 20 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Correa, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Tomasa Giménez, 27 años, soltera, oriental.

Clemente Rosalino Montesdeoca, 21 años, soltero, tipógrafo, oriental. y Rosa Elba Berrutti, 20 años, soltera, empleada, oriental.

Luis Alberto Martínez, 29 años, soltero, empleado, oriental y Elda Margot Hernández, 25 años, soltera, oriental.

Gastón León Amorena, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Violeta Martínez, 18 años, soltera, oriental.

Alejandro García, 42 años, viudo, empleado, oriental y Lucía Marta Alonso, 48 años, viuda, oriental.

Santos Raúl Rijo, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Inocencia Correa, 19 años, soltera, oriental.

Julio Albérico Diano, 25 años, soltero, empleado, oriental e Imelda del Carmen Umpiérrez, 24 años, soltera, oriental.

Carlos Barrueta, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Julia Martínez, 22 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Montenegro, 23 años, soltero, militar, oriental y Danelly Israel, 20 años, soltera, estudiante, oriental.

Ismael Chiribao, 25 años, soltero, militar, oriental y Elena Melgarejo, 21 años, soltera, oriental.

Pablo Felipe Desuta, 24 años, soltero, militar, oriental y María Magdalena Zuloaga, 16 años, soltera, modista, oriental.

Wilson Olimpio Núñez, 20 años, soltero, chapista, oriental y Gladys Nelsa Telechea, 19 años, soltera, modista, oriental.

Luis Alberto Juncal, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Beatriz Suárez, 16 años, soltera, oriental.

Pablo Isabelino Rojas, 33 años, soltero, peluquero, oriental y Lylia Myriam Roca, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Arturo Evora, 29 años, soltero, chofer, oriental y Alba Lila Sobera, 25 años, soltera, oriental.

Norberto Claudio Alonzo, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Maura Dorotea Alonso, 28 años, soltera, oriental.

Mario René García, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Eliana Elena Bordón, 21 años, soltera, oriental.

Doroteo Bonifacio García, 41 años, soltero, comerciante, oriental y Sandalia Ambrosia Jaurena, 36 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Leonardo Silvano Abreu, 29 años, soltero, bombero, oriental y Vicenta Margarita Ramos, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Rodolfo Carlos Torterolo, 33 años, soltero, empresario, oriental y Jesusa Nélida Berrutti, 40 años, viuda, oriental.

9.a Sección —

Alberto Gil, 31 años, soltero, empleado, oriental y Helvecia Chevarria Cabrera, 25 años, soltera, empleada, oriental.

10.a Sección —

Wáshington Cabral, 27 años, soltero, empleado, oriental y Lucía Méndez, 23 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Miguel María Gregorio Padilla, 40 años, soltero, funcionario, oriental y Angela Elvira Fernández Armendáriz, 36 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Juan Luis Trabuco, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Blanca Beovide, 20 años, soltera, oriental.

Sergio Marcelino Romay, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Orfilia Nelsi Mesa, 19 años, soltera, oriental.

Justiniano Ayala, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Matilde Borges, 32 años, soltera, oriental.

Maldonado

1a. Sección —

Armando Birilo Ruiz, 23 años, soltero, empleado, oriental y Mary Alba De León Castro, 23 años, soltera, empleada, oriental.

Adán Zenón Vera, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Stella Marys Bega, 16 años, soltera, oriental.

Carlos Julio Sánchez, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Lezcano, 25 años, soltera, oriental.

Mirto Olivera, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Susana Inda, 18 años, soltera, oriental.

Martín Ricardo Umpiérrez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Sandalia Celedonia Espino, 19 años, soltera, peluquera, oriental.

Roberto Hugo Rodríguez, 27 años, soltero, chófer, oriental y Catalina Carbonell, 23 años, soltera, oriental.

Alfredo César Giménez, 24 años, soltero, maquinista, oriental y Lorenza Núñez, 18 años, soltera, oriental.

Feliciano Brañas, 41 años, soltero, empleado, oriental y Adela Santana, 38 años, soltera, oriental.

Elbio Silvera Lima, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Susana Britos, 14 años, soltera, oriental.

Manuel María Dutra, 40 años, divorciado, empleado, oriental y Corina Barros Mena, 41 años, soltera, oriental.

Orlando Pérez, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Gómez, 32 años, divorciada, oriental.

Ruben García, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Teresa González, 14 años, soltera, oriental.

Rúben Molina, 30 años, soltero, empleado, oriental y Noemí Orfilia Orrego, 25 años, soltera, peinadora, oriental.

Gilberto Acosta Rodríguez, 30 años, soltero, mueblero, oriental y María Salomé Orrego, 28 años, soltera, oriental.

2a. Sección —

Julio Martínez, 23 años, soltero, empleado, oriental y América Batista González, 13 años, soltera, oriental.

Angel Sánchez, 29 años, divorciado, jornalero, oriental y Cecilia Sosa Guadalupe, 36 años, soltera, oriental.

Artigas Britos, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Pozzi, 17 años, soltera, oriental.

Heber Nélson Mojica, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Nieto Barrios, 25 años, soltera, oriental.

Sixto P. Fontes Britos, 23 años, soltero, empleado, oriental y Gladys R. González Batista, 20 años, soltera, oriental.

Elbio F. Cardozo Silveira, 23 años, soltero, albañil, oriental y Isabel Florentina Baute, 14 años, soltera, oriental.

Alcides Britos, 20 años, soltero, empleado, oriental y Marta Fontes, 19 años, soltera, oriental.

Isabelino Raúl Sierra, 19 años, soltero, empleado, oriental y Hortencia Teresa Morales, 14 años, soltera, oriental.

Nivert R. Machado, 18 años, soltero, empleado, oriental y Martha de León Rosa, 15 años, soltera, oriental.

Odolfo Serrón Pereira, 30 años, soltero, empleado, oriental y Arminda Cuadrado Loffredo, 27 años, soltera, oriental.

Angel Omego Guerra, 24 años, soltero, mecánico, oriental y Ema L. Gómez, 27 años, soltera, oriental.

3a. Sección —

Héctor Rosano, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Mary Esther Mercado, 18 años, soltera, oriental.

Pedro Lázaro Castellanos, 34 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Renée González, 25 años, soltera, modista, oriental.

Regino Heriberto González, 27 años, soltero, empleado, oriental y Liria Esther González Pladá, 24 años, soltera, oriental.

Arístides Lucio Cal, 22 años, soltero, marinero, oriental y Lucía Maribel Bordón Acosta, 16 años, soltera, modista, oriental.

Andrés Eliodoro Fiorito González, 35 años, soltero, empleado oriental y Isabel Teresa Orges, 21 años, soltera, oriental.

Carlos Sierra, 31 años, soltero, militar, oriental y Ada Blanca Cotelo, 42 años, divorciada, oriental.

Ruperto Sureda, 63 años, viudo, jubilado, oriental y Ida María Núñez, 58 años, viuda pensionista, oriental.

Alfredo Rúben Romanelli, 33 años, soltero, pintor, oriental y Lidia Esperanza Suárez, 30 años, soltera, oriental.

5a. Sección

Regisio Galdino De León, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Felicita Irene Cabrera González, 17 años, soltera, oriental.

Héctor Jaurena, 31 años, soltero, estudiante, oriental y Myrian Abásolo Iza, 27 años, soltera, arquitecto, oriental.

7a. Sección —

Severo Severino Nieto, 34 años, soltero, hacendado, oriental y Aura Lili Machado, 26 años, soltera, oriental.

8a. Sección —

Rodismán Herrón, 19 años, soltero, empleado, oriental y Silvia Ledesma, 14 años, soltera, oriental.

Nelson Edi Acevedo, 22 años, soltero, comerciante, oriental y Bricelda Nilbia Costa, 14 años, soltera, oriental.

Rúben Omar Vázquez, 23 años, soltero, hacendado, oriental y María Esther Correa, 20 años, soltera, oriental.

Paysandú

1a. Sección —

Joaquín Da Costa, 33 años, soltero, empleado, oriental y Gloria Amante, 24 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Rodano, 24 años, soltero, empleado, oriental y Mirtha Soledad Aliglimico, 19 años, soltera, oriental.

Francisco Pío Rodríguez, 25 años, soltero, mecánico, argentino y Marta Beatriz Sánchez, 19 años, empleada, oriental.

5a. Sección —

Eladio Walter Peña, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Olga Josefina Pérez, 18 años, soltera, oriental.

Sixto Ramón de los Santos, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Irán, 19 años, soltera, oriental.

Cipriano Pereira, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Manuela Teixeira, 59 años, soltera, oriental.

Luis Armando Zunino, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Mirna Stela Almacio, 19 años, soltera, oriental.

12a. Sección —

Alberto Omar Fumecuese, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Ramona Elsa Martínez, 25 años, soltera, oriental.

Carlos María Iglesia, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Iribarne, 18 años, soltera, empleada, oriental.

Enrique Faccio, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Mary Nelsa Alvarez, 19 años, soltera, oriental.

Río Negro

2 a Sección —

Arturo Cirilo Peralta, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Faustina Bentos, 27 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Basilio Jorge Dubikin, 24 años, soltero, mecánico, oriental y Lida Bozinsky, 18 años, soltera, oriental.

Tomás Víctor Solodilin, 32 años, soltero, empleado, oriental y Alejandro Chulak, 23 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Julio Pajor, 38 años, divorciado, chofer, oriental y Dora Julia Nedor, 24 años, soltera, peluquera, oriental.

José María Lombardi, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Ofelia Natividad Calleros, 41 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Rodríguez, 32 años, soltero, radio técnico, oriental y Elvira Mill, 18 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Vela, 27 años, soltero, mecánico, oriental y María Mercedes Ruiz, 24 años, soltera, oriental.

Ricardo Gregorio Fontana, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y Ana Boichuk, 23 años, soltera, oriental.

Oriobaldo Nieves, 26 años, soltero, militar, oriental y María Eloísa González, 29 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Basilio Abresneov, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Ana Irene Kirichenco, 21 años, soltera, oriental.

Mario Humberto Ricca, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Dora Josefa Santos, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Diego Roberto Tamarco, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Brenda Techeira, 20 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Pablo José Gasperini, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Edil Etel Ojeda, Orellano, 17 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección —

Angel Mauricio de León, 37 años, soltero, t. rurales, oriental y Remedios Susana Decuadra, 36 años, soltera, oriental.

Ramón Pampillón, 22 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Idalina Machado, 19 años, soltera, costurera, oriental.

José Alberto Píriz, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Esmeralda Acosta, 16 años, soltera, oriental.

Washington Rodríguez, 20 años, soltero, chofer, oriental e Isabel Pereyra, 22 años, soltera, empleada, oriental.

Aureliano de León, 50 años, viudo, empleado, oriental y Elena Ortelia Costa, 34 años, soltera, oriental.

Jorge Carlos Rigamontti, 21 años, soltero, empleado, oriental y Mabel Irene González, 20 años, soltera, oriental.

Pablo Israel Sosa, 20 años, soltero, hacendado, oriental y Gloria Isabel Terra, 16 años, soltera, oriental.

Miguel Gil Pereyra, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Mary Miter Pereyra, 16 años, soltera, oriental.

Ceferino Ademar Huelmo, 23 años, soltero, pescador, oriental y Brenda Isabel Muniz, 15 años, soltera, oriental.

Concepción Ruben Techera, 22 años, soltero, militar, oriental y Martha Sonia Huelmo, 18 años, soltera, oriental.

Aníbal Eduardo Sánchez, 20 años, soltero, empleado bancario, oriental y Elsa Brunet Bonat, 21 años, soltera, oriental.

Tomás Lorenzo Hernández, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Sara Silva, Techera, 17 años, soltera, oriental.

Franklin Alfredo Citera, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Molina, 32 años, soltera, oriental.

Ignacio Santos, 24 años, soltero, electricista, oriental y Marlisca Lili Amaral, 17 años, soltera, oriental.

Wilson Carrero Benítez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Miriam Tella Gómez Graña, 17 años, soltera, oriental.

Wálter Keriberto Altez, 23 años, soltero, militar, oriental y Liria Mercedes Méndez, 17 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Sosa, 29 años, soltero, empleado, oriental y Alba Blanca Gabito Casas, 25 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Angel Amalio Fernández Tapia, 28 años, soltero, hacendado, oriental y Delbe Noel Gómez Correc, 25 años, soltera, educacionista, oriental.

Enrique Olivera Olivera, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Evangelina Evelyn Olivera Olivera, 15 años, soltera, oriental.

Ivanoy Echevarrie, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Sofía Silva, 17 años, soltera, oriental.

Ismael Pérez Viojo, 31 años, divorciado, tareas rurales, oriental y Iracema Modesta Pérez Azambulla, 37 años, divorciada, oriental.

Vicente Cáceres, 23 años, soltero, tareas rurales, oriental y Evidelia Genara Sosa, 35 años, soltera, oriental.

Jorge Levi Meynet Geymonat, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Edith Mabel Benech, 18 años, soltera, oriental.

Nelson Apolinario, 43 años, soltero, jornalero, oriental e Hilda Alida Moreno, 23 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Moacir Cruz, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Herminia Fontes, 17 años, soltera, oriental.

Teodoro Balmiar, 34 años, soltero, jornalero, oriental y María Luisa Lilian Ferreira, 13 años, soltera, oriental.

Ruben Gaummenthaler, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Tilbe Vázquez Cedrés, 20 años, soltera, oriental.

Hugo Rodríguez, 33 años, soltero, tareas rurales, oriental y Elisa Ronilda Silva Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Norberto Claro Castro, 55 años, divorciado, empleado, oriental y Cirila Capitolina Rodríguez, 56 años, soltera, brasilera.

6.a Sección —

Luciano Cardozo Noble, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Fernández, 16 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Roberto Lucas Domínguez Paiz, 29 años, soltero, comercio, oriental y Sonia Margarita Ramos, 17 años, soltera, oriental.

Mario Lorenzo Bolani Figoni, 23 años, soltero, empleado, oriental y Mary Ubaldina Casella Miranda, 25 años, soltera, maestra, oriental.

Milton Heber Méndez Silva, 16 años, soltero, empleado, oriental y Manuela Juliana Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Pedro Adovincula Fernández Machado, 48 años, divorciado, hacendado, oriental y Elida Benita Calvette, 41 años, viuda, oriental.

Jesús María Rojas, 21 años, soltero, albañil, oriental y Blanca Margarita Pereyra, 17 años, soltera, oriental.

Miguel Habran Helon, 52 años, soltero, chofer, oriental y Gladis Pérez Pereyra, 37 años, soltera, comercio, oriental.

8.a Sección —

Wilson Jorge de los Santos, 22 años, soltero, hacendado, oriental y María E. Lapitz Bonilla, 20 años, soltera, oriental.

Ramiro María Elizondo Abreu, 62 años, divorciado, propietario, oriental y Amelia Vicente Techera, 43 años, viuda, oriental.

9.a Sección —

Pedro Valentín Lafuente Fernández, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Herlinda Gregoria Pereyra Csano, 23 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Costa, 28 años, soltero, trabajador rural, oriental y Leontina San Martín, 28 años, soltera, oreintal.

10.a Sección —

Miguel Carricato Montes [illegible], 56 años, divorciado, jubilado, oriental y Teresa Sinforosa Luzardo [illegible], 47 años, soltera, pensionista, oriental.

Salto

1.a Sección —

Enrique Demetrio Servián, 43 años, soltero, empleado, oriental y Dinorah Ferreira, 46 años, soltera, oriental.
Amandio Rodríguez Soto, 49 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Vargas, 30 años, soltera, oriental.
Ulis Núñez y Fernández, 58 años, soltero, jornalero, oriental y Celeste Silva, 22 años, soltera, oriental.
Homero Andrade, 26 años, soltero, empleado, oriental y Lilia Mabel Carballo, 18 años, soltera, oriental.
Nebel de Cuadro, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María Nélida Comini, 24 años, soltera, oriental.
Carlos Julián Texo, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Parabé, 25 años, soltera, empleada, oriental.
Adilio Heredia, 21 años, soltero, empleado, oriental e Hilda Lilián Silva, 17 años, soltera, oriental.
Boris Galín, 33 años, soltero, albañil, oriental y Ercilia Llovet, 29 años, soltera, oriental.
José Roque Alfieri, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Celina Devecchi, 21 años, soltera, maestra, oriental.
José Angel Baldasari, 24 años, soltero, comercio, oriental y Norma Miriam Rivas, 22 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Ramón Rocchetti, 21 años, soltero, joyero, oriental y Nilda de Jesús, 21 años, soltera, oriental.
Francisco Mario Vignolo, 25 años soltero, jornalero, oriental y Mabel Renée Corbetta, 25 años, soltera, oriental.
Floro Romero, 62 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Miño, 51 años, soltera, oriental.
Alberto Olivera, 41 años, soltero, empleado, oriental y Lidia Cocco, 27 años, soltera, oriental.
Gustavo Tomás Da Silva, 39 años, soltero, empleado, oriental e Inés Gracés, 35 años, soltera, oriental.
Gabriel María Martínez, 24 años, soltero, empleado, oriental e Irma Hilda Cardozo, 19 años, soltera, oriental.
Pedro Romero, 64 años, soltero, trámite jubilatorio, oriental y Sabina Valdés, 58 años, soltera, oriental.
Víctor Eduardo Valverde, 27 años, soltero, empleado, oriental e Iris Martha Etambau, 19 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Manuel Ferreira, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Adelina Telles, 28 años, soltera, oriental.
Juan Martín Antúnez, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Nélida Sosa, 23 años, soltera, oriental.
Carlos Ariel Machado, 24 años, soltero, fotógrafo, oriental y Rosa Viana, 21 años, soltera, oriental.
Horacio Enrique Texo, 23 años, soltero, empleado, oriental y Beatriz Proserpio, 25 años, soltera, maestra, oriental.
José Omar Benítez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Marta Manuela Toledo, 25 años, soltera, empleada, oriental.
José Luis Apezteguía, 28 años, soltero, empleado, oriental y Eva Renée Pérez, 26 años, soltera, empleada, oriental.
Eduardo Edenio Tavárez, 20 años, soltero, mecánico, oriental y Elida Almeida, 17 años, soltera, oriental.
Iván Thevenet, 52 años, viudo, dibujante, oriental y María del Carmen Sabaté, 50 años, soltera, argentina.

2.a Sección —

Domingo A. Larrea, 48 años, soltero, empleado, ciudadano legal y Edelvira C. Oliveira, 49 años, divorciada.
Carlos Noel Benítez, 32 años, soltero, empleado, oriental y Filis Catalina Castillo 26 años, soltera, oriental.
Juan Dalberto Meneses, 30 años, soltero, empleado, oriental y Alba Da Rosa Martínez, 25 años, soltera, oriental.
Gilimer Pose, 24 años soltero, jornalero, oriental y María Luisa del Pino, 33 años, soltera, maestra, oriental.
Arís Ugolino, 23 años, soltero, empleado, oriental y Martita Cardozo, 17 años, soltera, oriental.
Agustín Rodríguez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Alfaria Gracés, 26 años, soltera, oriental.
Elbio Chácharo, 30 años, soltero, empleado, oriental y Juana Casco, 27 años, soltera, oriental.
Lander Alberto Menezes, 29 años, soltero, militar, oriental y Santa Teresa Portillo, 30 años, soltera, oriental.
Elzar Drigo Chagas, 22 años, soltero, mecánico, brasilero y Liria Renée Suárez, 23 años, soltera, oriental.
Alcides Saturnino Pérez, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Elisa Trindade, 27 años, soltera, oriental.
Edith Pantaleón De Lima, 25 años, soltero, empleado, oriental y Lourdes Teresita Prirato, 23 años, soltera, oriental.
Ramón Wáshington González, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Damacia Acosta, 16 años, soltera, oriental.
Alberto María Gutiérrez, 32 años soltero, jornalero, oriental y Elidia Pintos, 18 años, soltera, oriental.
Hugo Tilis, 24 años, soltero, empleado, oriental y Primitiva Zumilda Cardozo, 17 años, soltera, oriental.
Julio César Edrague, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Miriam de los Angeles Margaroli, 18 años, soltera, oriental.
Gumersindo Duarte, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Aurelia Martínez, 18 años, soltera, oriental.
Santiago Núñez, 21 años, soltero, empleado, oriental y Julia C. Cardozo, 21 años, soltera, oriental.
Aníbedes Borca Artegoitia, 23 años, soltero, empleado, oriental y Alice Mabel Mussetti, 21 años, soltera, modista, oriental.
Juan Carlos Pereira, 21 años, soltero, empleado, oriental y Ana María C. Ayala, 19 años, soltera, oriental.
Walter Nelson Aurbis, 27 años, soltero, empleado, oriental y Teresita Catalina Montanari, 23 años, soltera, oriental.
Néstor Wilson Bertrín, 24 años, soltero, militar, oriental y Ethel María Rocca, 20 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Juan José Sattler, 26 años, soltero, agricultor, oriental y María Elida Núñez, 22 años, soltera, oriental.
Adel Bordenave, 32 años, soltero, empleado, oriental, y Blanca Suárez, 21 años, soltera, oriental.
Roque Albino Flores, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María José Magallanes.

San José

1.a Sección —

Julio César Rodríguez, 27 años, soltero, empleado, oriental y Gloria Raquel Negro, 24 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Martínez, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Grecia Burnalli, 32 años, soltera, oriental.
Héctor Amado Romero, 19 años, soltero, albañil, oriental y Olga Díaz, 19 años, soltera, oriental.
Elbio Humberto Cortalezzi, 21 años, soltero, mueblero, oriental y Olga Teresita Burgos, 19 años, soltera, oriental.
Roque Ramón Pérez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Ana María Hernández, 18 años, soltera, oriental.
Pablo Ramón Delgado, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Beatriz Cuello, 17 años, soltera, oriental.
Aníbal Ruben Fabre, 29 años, soltero, barman, oriental e Irma Reina Ponce, 22 años, soltera, oriental.
Antonio Walter Pérez, 27 años, soltero, empleado, oriental y Gloria Margot Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.
Alcides Gerardo Rodríguez, 18 años, soltero, albañil, oriental y Nidia Renée Acosta, 18 años, soltera, oriental.
Elio Pedrozo, 35 años, soltero, militar, oriental y Josefa González, 43 años, soltera, oriental.
Nelson Aurelio Lapizaga, 18 años, soltero, mecánico, oriental y María Isabel Petre, 16 años, soltera, oriental.
Vicente Mario Rodríguez, 22 años, soltero, jonralero, oriental y María del Carmen Barragán, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Valmi Dionisio Cabeza, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa Alvarez, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Juan Bautista Gareta, 37 años, soltero, empleado, oriental y Amalia Mercedes De León, 19 años, soltera, pensionista, oriental.

5.a Sección —

Luis Alberto Montelongo, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa Elena Acosta, 21 años, soltera, oriental.
Tomás Miguel Perera, 40 años, soltero, agricultor, oriental y Albaides María Pastorino, 35 años, soltera, oriental.
Tomás Noemí Chacón, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Mirta Elena Pérez, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Ramón Albérico Carballo, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Luisa Cabrera, 28 años, divorciada, oriental.
Luís Eduardo Cabrera, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Raquel Pérez, 17 años, soltera, oriental.
Mario Orlando Bonahón, 26 años, soltero, chofer, oriental y Raquel Elena Collazo, 18 años, soltera, oriental.
Pablo Naya, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Bauzá, 20 años, soltera, oriental.
Alvaro Pedro Torres, 24 años, soltero, empleado, oriental y Mabel Rosa Masciardi, 23 años, soltera, oriental.
Zoilo Antonio Montelongo, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Nelke Rosamel Pérez, 19 años, soltera, oriental.
Raúl Guillermo Saavedra, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Anabel Antonia Pacheco, 19 años, soltera, oriental.
Juan Pablo Cardone, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Mirta Estela Ferraro, 21 años, soltera, oriental.
Arquímedes Abel Sellanes, 23 años, soltero, labrador, oriental y María Raquel Noda, 20 años, soltera, oriental.

Guillermo Luis Alberto Luzardo, 30 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Reyes, 26 años, soltero, oriental.
Héctor Italo Albergati, 31 años, soltero, chofer, oriental, y Mary Hilda Ruggiero, 25 años, soltera, oriental.
Eduardo González, 34 años, soltero, empleado, oriental y Constancia Hipólita Fernández, 16 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Odoil Jorge Leites, 30 años, soltero, panadero, oriental y María Benigna Felicia Pintos, 29 años, soltera, oriental.
Urbano Fermín Montes, 31 años, soltero, empleado, oriental y Lía Gracianita Fígoli, 28 años, soltera, maestra, oriental.
Humberto Severino Alvarez, 35 años, soltero, empleado, oriental y María Mirta Calero, 34 años, soltera, oriental.
Juan José García, 22 años, soltero, empleado, oriental y Elida Eugenia Vera, 21 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección —

José Patrón Flores, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Rufina Elvira Britos, 37 años, soltera, oriental.
Luis Humberto Viera, 24 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Nancy Gómez, 14 años, soltera, oriental.
Roberto Aníbal Zecchini, 18 años, soltero, gráfico, oriental y María Isabel Sequeira, 17 años, soltera, oriental.
Nicolás Napilotti, 53 años, soltero, jornalero, oriental y Livia Ofelia Sena, 39 años, divorciada, oriental.
Miguel Angel Mazzeo, 56 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Elena Ferreira, 27 años, divorciada, oriental.
Agustín Elbio Gómez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Martha Acosta, 21 años, soltera, oriental.
Eusebio Arballo, 65 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Benítez, 68 años, soltera, oriental.
Nelson Humberto Rey, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Anolda Guillermina Silva, 19 años, soltera, oriental.
Federico Martínez, 42 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Delia San Pedro, 31 años, viuda, oriental.
Clida Ariel Ferrando, 29 años, soltero, empleado, oriental y Olga Clara Grisi, 27 años, soltera, orienta.
Manuel Hassán, 21 años, soltero, vendedor, oriental y Matilde Sara Lerea, 17 años, soltera, oriental.
Carlos Gualberto Bordón, 35 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Bastarrix, 38 años, soltera, oriental.
Julián Mott, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Ema Gallo, 35 años, soltera, oriental.
Pedro Baltasar Lonstalet, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Lucía Pontevedra, 29 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Tapia, 20 años, soltero, militar, oriental y Olga Yolanda Fernández, 19 años, soltera, oriental.
César Agustín Carletti, 27 años, soltero, granjero, oriental y Alba Angélica Machín, 33 años, soltera, oriental.
Hugo Simón Otárola, 25 años, soltero, empleado, oriental y Zilca Nélida Acosta, 21 años, soltera, oriental.
Elbio Cacilio Silva, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Nelly Dorrego, 26 años, soltera, oriental.
Angel Rúben Estévez, 21 años, soltero, peluquero, oriental y Susana Rivor Gutiérrez, 27 años, soltera, oriental.

Marcelino Humberto Rodríguez, 27 años, soltero, empleado, oriental y Zulba Isábel Martiarena, 25 años, soltera, oriental.
Ildefonso Romero, 27 años, soltero, chófer, oriental y Zulma Isábel Martínez, 25 años, soltera, oriental.
Rolando Mayer, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Roma Gladys Coyant, 17 años, soltera, oriental.
Luís Alberto Caquías, 38 años, soltero, empleado, oriental y María Elisa Rodríguez, 44 años, soltera, oriental.

2a. Sección —

Manuel González Camacho, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Teresa Peletti, 19 años, soltera, oriental.
Jorge Chacón, 23 años, soltero, experto agrario, oriental y Gladys Violeta Bessón, 21 años, soltera, oriental.
Ricardo Antonio Devotto, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Mercedes Lía Lozano, 16 años, soltera, oriental.

4a. Sección —

Tulio Pedro Cerrutti Batto, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Faulina Banchero Jaime, 22 años, soltera, oriental.
Lindolfo Adhemar Canzvese, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Elda Nubia Lómez, 19 años, soltera, oriental.

6a. Sección —

Francisco Borges, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Dora Diver Gronrós, 24 años, soltera, oriental.

8a. Sección —

Martín Barton, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Nieves Noya, 21 años, soltera, oriental.
Alfredo Silva, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Ramona Delgado, 16 años, soltera, oriental.

9a. Sección —

Alfredo Rodríguez Tellechea, 52 años, soltero, empleado, oriental y Esterlina Eliris Maciel, 39 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Frantakez, 26 años, soltero, comercio, oriental y Nuris Libertad Berger, 17 años, soltera, oriental.
Felipe Ismael Casales, 27 años, soltero, empleado, oriental y Angélica Beatríz Yanzá, 25 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1a. Sección —

Brusnimel Becquer Allende, 21 años, soltero, empleado, oriental y Otelina Samadrid, 21 años, soltera, oriental.
César Nilo González, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Aída Díaz, 26 años, soltera, oriental.
Angel Rúben Albernaz, 22 años, soltero, empleado, oriental y Remigia Lourdes Paz, 25 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Francisco Méndez, 19 años, soltero, agricultor, oriental y María Teresa Rivero, 20 años, soltera, oriental.
Aroldo Rosano, 49 años, soltero, jornalero, oriental y Matilde Correa, 48 años, soltera, oriental.
Jacinto Ferreira, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Celeste Aída Sánchez, 14 años, soltera, oriental.
Héctor Elizalde, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Angélica Yates, 17 años, soltera, oriental.
Ricardo Olivera, 32 años, soltero, empleado, oriental y Bernardina Perdomo, 31 años, soltera, oriental.

Fermiano Cardozo, 23 años, soltero, militar, oriental y María del Luján Berón, 18 años, soltera, oriental.
Clodomiro Idiarte, 56 años, soltero, albañil, oriental y Sara Díaz, 26 años, soltera, oriental.
Clery Cruz, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Norma María Rubido, 16 años, soltera, oriental.
Walter da Rosa, 21 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Raquel Sum, 19 años, soltera, oriental.

3a. Sección —

Placedes Fernández, 31 años, soltero, chófer, oriental y Zulma Recoba, 19 años, soltera, oriental.

4a. Sección —

Eutalio Coitiño, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Dalva Edi Martínez, 20 años, soltera, oriental.

5a. Sección —

Mario González, 22 años, soltero, hacendado, oriental y Ibraina Ribero, 23 años, soltera, oriental.

6a. Sección —

Asis Francisco Santa Marina, 40 años, soltero, trab. rural, oriental y Luisa Octaviana dos Anjos, 32 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Coitinho, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Etelvina Sena, 20 años, soltera, oriental.
Pedro Dionicio Silva, 21 años, soltero, empleado, oriental y Shirley Maribel Aloy, 21 años, soltera, oriental.
Félix Bacilio Núñez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Santa Teresa Sosa, 23 años, soltera, oriental.
José María Gómez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Mabel Noelia Hernández, 21 años, soltera, oriental.
José Artígas Roura, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Hilda Cuadro, 20 años, soltera, oriental.
Duminioso Brito, 28 años, soltero, empleado, oriental y Luz Edelia Ramos, 21 años, soltera, oriental.
Clodocildo Cantera, 24 años, soltero, trab. rural, oriental y Nilda del Cármen Manzzi, 20 años, soltera, oriental.
Juan Tomás Franchi, 29 años, soltero, albañil, oriental y Martha Paulina Valenzuel, 22 años, soltera, oriental.
Luís Albetro Rodríguez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Vilma Rosa García, 16 años, soltera, oriental.
Walter Wilman Sanguinetti, 26 años, soltero, mecánico, oriental y Teresa Albano, 22 años, soltera, oriental.
Francisco López, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Idela Teresita Acuña, 16 años, soltera, oriental.
Julio Sarries, 24 años, soltero, panadero, oriental y Martha Alicia Ríos, 20 años, soltera, maestra, oriental.
Albérico Machado, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Nivia Martínez, 18 años, soltera, oriental.
Hilario Lascasio Alvarez Sánchez, 39 años, divorciado, chofer, oriental y Aída Elena Barrios, 33 años, soltera, oriental.
Clivio Rodríguez, 27 años, soltero, trab. rural, oriental y Carmen Iris Paz, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Jacinto Lacerda, 81 años, viudo, soldado, oriental y Romualda [illegible], 48 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Calucci González, 16 años, soltero, jornalero, oriental y María Delfina Núñez, 16 años, soltera, oriental.

Dionisio Castro, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Rita Rosa, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Máximo Kinoz, 41 años, soltero, empleado, oriental e Hilaria Pallero, 43 años, soltera, oriental.

Tomás Walter Hornos 23 años, soltero, albañil, oriental y Teresa Benavídez, 18 años, soltera, oriental.

Américo Da Silva, 28 años, soltero, empleado, oriental y Beatriz Vidal, 17 años, soltera, oriental.

José María Artola, 74 años, soltero, ganadero, oriental y Bernardina Olivera, 74 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Víctor Hugo González, 22 años, soltero, empleado, oriental y Mirtha Margot Ferrari, 17 años, soltera, oriental.

Artigas Machado, 35 años, divorciado, empleado, oriental y Olga Teresita Da Silva, 18 años, soltera, oriental.

Luis Aníbal Rivero, 21 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Gladys Valdéz, 19 años, soltera, oriental.

Alcides Rufino Luján, 36 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Piñeiro, 19 años, soltera, oriental.

Julio César Spinetti, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Amelia Faccio, 18 años, soltera, oriental.

Lelis Miranda, 22 años, soltero, empleado, oriental e Inés Imelda Flieller, 21 años, soltera, oriental.

Eliseo Santiago Lugo, 22 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Berta Guerrero, 18 años, soltera, oriental.

Miguel Arcángel Cheveste, 26 años, soltero, mecánico, orenaal y Rulis Teresita Díaz, 28 años, soltera, oriental.

Juan Justino López, 25 años, soltero, plomero, oriental y Dirta Silvera, 26 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Miranda, 29 años, soltero, hacendado, oriental y Elsa Esther Domínguez, 17 años, soltera, oriental.

Angel Amestoy Noguera, 18 años, soltero, electricista, oriental y Lucía Soldo, 16 años, soltera, oriental.

Nicolás Claver Dearmas, 29 años, soltero, comercio, oriental y Marta Maya, 20 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

José Benítez, 24 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Darcy Silva, 18 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Breno Correa, 31 años, soltero, hacendado, oriental y Elodina Melgar, 21 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Saúl Fernández, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Brenda Pereira, 18 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Melaneo Lefebre, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Mercedes Sosa, 16 años, soltera, oriental.

Omar Alvarez, 19 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Méndez, 15 años, soltera, oriental.

Carlos Oclides Muñoz, 22 años, soltero, militar, oriental y Mirza Estir Vega, 17 años, soltera, oriental.

Ivo Pereira, 40 años, soltero, militar, oriental y Margarita Alvez, 34 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Gómez, 30 años, soltero, militar, oriental e Irma Delia Santos, 31 años, soltera, oriental.

Manuel Conrado Camacho, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Alba Santana, 25 años, soltera, oriental.

TREINTA Y TRES

6.a Sección —

Zenón Hilario Gadea, 23 años, soltero, chofer, oriental y Gladis Juvencia González, 21 años, soltera, oriental.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1951 - 1961

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961
Sucesiones y Testamentarias ...	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.823
Ventas de Comercios	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481
Quiebras y Concursos	33	60	70	42	33	26	18	39	24	15	—
Privilegios y Marcas	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812
Estatutos	398	379	314	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059
Convocatorias Comerciales	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.679
Edictos Matrimoniales	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868
Rectificación de Partidas	952	951	839	927	853	773	836	957	718	929	449
Licitaciones Públicas	3.294	3.077	2.831	3.226	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955
Balances Particulares	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783
Balances Reparticiones del Estado	45	34	55	44	55	43	62	60	39	38	44
Juicios Ejecutivos	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342
Licenc[illegible] Bebidas Alcohólicas ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expro[illegible]	218	190	144	151	123	110	150	167	95	126	71
Edific[illegible] Deslindo	48	11	9	64	46	138	11	54	—	9	21
Oficina [illegible] Municipal	60	43	48	46	17	—	—	—	—	—	—
Infrac[illegible] Aduaneras	13	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	191	103	88	37	40	48	64	136	160	143	27
Propiedad Literaria	106	140	161	143	186	189	—	233	256	305	351
Gratis y Anulados	13	7	1	18	1	1	198	—	—	—	—
Varios Particulares	469	568	637	620	1.313	1.122	1.108	966	1.145	1.404	1.220
Varias Reparticiones del Estado	207	124	159	342	381	635	494	354	741	763	901
	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.195	41.972	41.718	42.972	45.236	45.908

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 229 — Montevideo, Jueves 29 de Noviembre de 1962 — Núm. 16532

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C) Matrimonios del Interior.	" 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 2.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LOPEZ o LOPEZ FERNANDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub 21553 Nov 21-v.dic 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO o BERNABE ALBERTO o BERNABE CARAVIA; e IRENE CARAVIA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21402 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA ANA GAIBISSO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21251 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Primer Turno, se hace saber la apertura de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la sucesión de don NICOLAS PRICOLO VAIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21243 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don OSVALDO MACHADO DA SILVA y de doña AMELIA ROSSI de MACHADO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21249 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FEDERICO IZETA GARE o MIGUEL IZETA GARE o MIGUEL IZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21624 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GONZALO ALONSO o ALONZO o ALONSO RODRIGUEZ o ALONZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21657 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FANNY NEBEL de WEISSENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21766 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEIDAMIA DE ARMAS de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21850 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TOMAS TESITOR y de doña MARIA BUGARIN de TESITOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21833 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENITA BONILLA DE GUTIERREZ o GUTIERREZ ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20774 Nov.28-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BENTANCUR de GARGIULLO o ROSA BENTANCUR ROSADO de GARGIULLO, libro 59, folio 509, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21859 Nov.26-v.dic.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEREZ MINTEGUI, (L.o 59, F.o 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21730 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FRESNO DUYOS, (Libro 59, Folio 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 2.514 Nov.21-v dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FLORENTINA DUPONT EARBITA de CUBILLA, libro 59, folio 490, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21468 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIA EULOGIA LANDA de ECHENIQUE, libro 59, folio 613, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21396 Nov 20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRO, libro 59, folio 367, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21397 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR SUAREZ o ADHEMAR SUAREZ, libro 59, folio 610, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21398 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ROMULO MARIO MIRANDA DOGLIOTTI, libro 59, folio 529, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21399 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMPOS VALVERDE, libro 59, folio 490, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $130.00 30|pub. 19062 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMI o REMIGIO BERGERET, (Libro 59, Folio 511); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21287 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO VIERA CABRERA, (Libro 59, Folio 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdieo, 2 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21303 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIE KAUFMANN de ESSINGER, (Libro 59, Folio 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $130.00 30|pub. 19902 Oct 31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARIS EIBER BARUSKY, libro 59, folio 303, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21960 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA CARNALES de SILVERA, libro 59, folio 510 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21993 Nov.27-v.dic 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARTIN o AGUSTIN MARTIN (hijo) o AGUSTIN MARTIN ALAMO o ALAMOS, (L.o 59, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22036 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALBERTA FERRARI de BELLINI HERNANDEZ, (L.o 59, F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22037 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA SOSA, (L.o 59, F.o 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22038 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de CLOTILDE HERNANDEZ de NARIO. (L.o 59, F.o 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22039 Nov.28-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO EXEQUIEL CAMPORA (L.o 63, F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub 22035 Nov.28-v.dic 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA GUERRA de BISCIA, (L.o 63, F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 22034 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARIA LOWRY o LOWRI de GONZALEZ, (Lo. 63, Fo. 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21851 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE AGUIAR SILVA, libro 61, folio 294, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21846 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDELE o FIDEL D'ALESSANDRO o FEDELE ó FIDEL D'ALESSANDRO ESPOSITO, (libro 51, folio 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $120.00 20 pub. 19158 Oct.24-v.nov.7. Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PEREIRA o JULIAN PEREYRA, libro 63, folio 458, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21952 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ESMERALDA NATERO de MAYOL, libro 63, folio 455, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21953 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LLIARTE ROMULO SPERA ROSOMANTO libro 63, folio 453, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21954 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MAYOL, libro 63, folio 457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21955 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA VILLAVERDE de MATTO o DOLORES VILLAVERDE de MATTO o MARIA DOLORES VILLAVERDE de MATTO, libro 63, folio 457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21956 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO COZZANO, libro 63, folio 458, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21957 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IDA THOMASSET de COPPOLA, libro 63, folio 341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 22007 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ROLANDO de BERTONE o BERTONI, libro 63, folio 408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21648 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO GREGORIO VERA ALVAREZ, libro 63, folio 411, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21649 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA DEPONS o GRACIANA DEPONS GUEVARA de GELOS, Libro 63, Folio 239, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) 180.00 30|pub. 21347 Nov.26-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARES de TRUCCO, libro 63, folio 342, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21848 Nov.26-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ABELLA, libro 63, folio 395, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21849 Nov.26-v.dic 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA DIAZ de DOTTA, libro 62, folio 599, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21850 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PUCHKOFF DE MIZGIN, libro 63, folio 251, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub 21852 Nov.26-v.dic.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN AGRIFOGLIO o AGRIFOGLIO CABELLO, libro 63, folio 331, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21853 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA PINTOS de SILVEIRA, libro 63, folio 100, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub 21854 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARIA NOBLEGA de GALLI, libro 63, folio 310, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21855 Nov.26-v.dic.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NEGRO de EONONI, libro 63, folio 199, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21856 Nov.26-v.dic.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LINDORO ARAMBURU, libro 63, folio 411, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21650 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE o FELIPE JOSE VICENTE CASTELLUCCIO y MARIA JULIA o JULIA REYES de CASTELLUCCIO, libro 63, folio 412, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21647 Nov.22-v.dic 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BRASELLI de PEREYRA, libro 63, folio 452, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 21651 Nov.22-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GERMAN SAGREDO, libro 63, folio 343, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21652 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ANA LOPEZ de AYON, libro 63, folio 440, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $60.00 10|pub. 21653 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO SANCHEZ GONZALEZ (Libro 63, Folio 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21510 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERELIS (Libro 63, Folio ...) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21511 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SARQUIS de JUANE o MARIA ELENA SARQUIS ESTRELLA de JUANE, (Libro 63, Folio 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21512 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA CARMEN MARTINEZ QUINTANA de MARTINEZ, (Libro 63, Folio 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21513 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER PARAMIDANI GENNINAZZA de CANDAME, libro 58, folio 191, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir a forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21391 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CHELLE de BOGLIACINO o MARIA CELIA CHELLE MACHIAVELLO o MAQUIAVELO de BOGLIACINO, libro 63, folio 340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llulgain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21392 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión: de JUAN SEGBE SELUJA, libro 63, folio 373, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21393 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ANTONIO FORESTIER o FORESTIERE, (L.o 63, F.o 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21727 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DIAZ o RODOLFO DIAZ ROCCA o ROJAS, (L.o 63, F.o 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21728 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO TROTTA u HORACIO TROTTA OCAMPO, (L.o 58, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21726 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO VANOLI, libro 63, folio 334, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21394 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ITURBURU o ITURBURO, libro 63, folio 400, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21390 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA FUÑEZ o NUÑES o NUNES o MARIA NUÑEZ o NUNDS o NUNES de SIMON o SIMAO, (Libro 62, Folio 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 28 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 19891 Oct.31-v.dic.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CANEDO o MANUEL CANEDO PALLEIRO y MARIA NAYA CALVETE o CALVETTE o MARIA NAYA de CANEDO. (Libro 62, Folio 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19895 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN BRAVO RIVAS de SANTI, ANTONIO BRAVO ALONSO, GERTRUDIS RIVAS de BRAVO, VICTOR DANIEL BRAVO RIVAS, JOSE MARIA BRAVO RIVAS, ENRIQUE BRAVO RIVAS, ALFREDO BRAVO RIVAS, JULIA BRAVO RIVAS, REMO AMERICO SANTI y CARMEN o MARIA CARMEN GOMEZ de BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre, 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $30.00 10|pub. 21348 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE LANSOT, (Libro 63, Folio 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21297 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BALLAQUE, (Libro 52, Folio 592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $30.00 10|pub. 21283 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO FERNANDEZ VILLAMIL, (L.o 63, F.o 415), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21194 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE ARBILLA, (L.o 63, F.o 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 21195 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALLI SILBERMANN, (L.o 63, F.o 306), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 21196 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VIDAL o MIGUEL FRANCISCO VIDAL, (L.o 63, F.o 336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10.pub. 21197 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NICASIO VARELA o NICACIO LORENZO VARELA GUERRERO, (L.o 63, F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21193 Nov.16-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CHIESA (278-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21447 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA POLVORINI de SIEYRO (208-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21416 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RICCI FERRARI (311-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21415 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARTINEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a CELESTINO MARTINEZ SUAREZ, JOSEFA MARTINEZ SUAREZ y ANDRES MARTINEZ SUAREZ, sus herederos, causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en la precitada sucesión dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 30|pub. 21423 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ALFONSO NICOLAS o NICOLAS RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 19... — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. ... Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO POWARZYNSKI (241|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20455 Nov 8 v dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS POLANCO MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10|pub. 21286 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BOLONINI GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21732 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIO BOLOGNINI o BOLONINI GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21731 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MARIA LOURIDO CABANAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21781 Nov.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21959 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA SALATTI o SABATTI de RECALDINI o RICALDINI o SERAFINA SALATI de RICALDINI, (40-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21958 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA OLIVERI de GAMBETTA, (237-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21783 Nov 23-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LASCOURREGES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21794 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANDRES ANGEL o ANDRES ANGEL PARAGUAY MIGLIORISI o MIGLIORISI TUMINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21795 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO FACUNDO MORALES o MORALES SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21386 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILIO o ATILIO CIRIACO CROCE FERRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21299 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21337 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO BEISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21378 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de JUAN SUAREZ VENTOSA y de JOSEFA PENA ALVAREZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20099 Nov.1.o-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDE VIGLINO de CERRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
1) $180.00 30|pub. 20598 Nov.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA BONAVIA o MARGARITA MICAELA BONAVIA SOGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21253 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO VERGA UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21252 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA NAYA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
1) $60.00 10|pub. 21702 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEOLINDA ANASTASIA MOREIRA de DE HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21697 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA NEGRO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
1) $60.00 10|pub. 21699 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ABELARDO LOIS QUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21700 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS JUANICOTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
1) $60.00 10|pub. 21701 Nov 22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BASILIO CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21857 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA HUBERT de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21698 Nov.22-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROCA NERON POSE, (57-108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. 3.o piso, Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22047 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA ELCIRA o ALCIRA ROBAINA o ROBAINA VAZQUEZ de DELLACASA, y RAMON GUALBERTO ROBAINA o ROBAINA VAZQUEZ, (57 - 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21831 Nov.28-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERCIVALE o PERSIVALE de ACHUGAR, (57 - 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21832 Nov.23-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JUANA IROZ de AMOROS, (55-652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Escribano Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $90.00 10|pub. 21850 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PLAISANT de SEGUEZ, 56-592, citándose a los herederos, acreedores y demás intere...

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la aper...

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 21623 Nov.22-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANGELA o LUISA ANGELA CARLOTA TESETTI o TOSETTI, (57-631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 212.7 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN SOROGGIE, (57-129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 19122 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERT o ALBERTO SAUL o SAUL PIZANTI, 56-671, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21922 Nov.27-v.dic.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GAGO MARTINEZ, (L.o 51, F.o 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 22071 Nov 28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANEIROS FOJON, libro 52 folio 236, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 21383 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO o CARLOS ALBERTO VISCA, libro 52, folio 254, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 21384 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN PARADA, libro 50, folio 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21395 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS. o CONSTANZO o CONSTANCIO, o CONSTANCIO CARLOS MONACO (L.o 49 F.o 550). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 21739 Nov 23-v.dic.6. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ITURBURUA de MUJICA, libro 52, folio 235, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 21400 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ELENA, libro 51, folio 435, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21401 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINO MARCELINO ARIAS QUINTANA Lo. 51 Fo. 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 21291 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE CURUCHAGA ESTEVEZ, (L.o 52, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) (C.C.) 10|pub. 333111 Nov.16-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BUZZO, (L.o 52 F.o 251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10 pub. 21190 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ERREGUERENA o MARTIN ERREGUERENA, (L.o 51, F.o 124) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

1) $60.00 10 pub. 21202 Nov.16-v.nov 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN NANDEZ de LEON, (L.o 50, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21203 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POSE o POSE REY, libro 52, folio 261, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21655 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA MARTINEZ de RISOTTO, (L.o 51, F.o 653) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 21204 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR ANTONIO CUERVO, (L.o 52, F.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 21200 Nov.16-v.nov 29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o DELIA CLARA AGUADO de GONZALEZ, (L.o 50, F.o 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 21199 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO ALCORTA MANSILLA, (L.o 52, F.o 237), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $180.00 30|pub. 20552 Nov.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WU HUA SUNG o HUA SUNG WU, (L.o 50, F.o 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $180.00 30 pub. 19250 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN JOSE CHIARLONE, (L.o 51, F.o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $180.00 30|pub. 19249 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ULLO PALADINO o LUIGI ULLO PALADINO, (L.o 52, F.o 250), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Octubre de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

1) $180.00 30|pub. 20553 Nov.13-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOAQUIN CEA SALGUEIRO, (F. 1129), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Matos Ramos Actuario

1) $60.00 10|pub. 21476 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BAUTISTA ARISPE o ARISPE TELECHEA. (F. 708), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21477 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZOILO MARTINEZ, (Folio 1022), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21476 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA MAS DE PESCE, (F. 1064), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21479 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ONCINA ROIG. (F. 873), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21480 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PARAÑOS, (F. 1060), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21481 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA EMMA PACIARONI o PACIARRONI de GASPARRI, (F. 1098), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21475 Nov.21-v.dic.4.
Feb.1.º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA CHANES de AMENEDO F-1121, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21434 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINIA o HERMINIA ANGELA CARRARA o CARRARA CAPURRO, F.1041, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586.— Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21441 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IGNACIO ETCHART o IGNACIO ETCHART FOSALEA, (Fo. 1036), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20605 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA FOGAL de DALLA RIZZA o GIOVANNA FOGAL de DALLA RIZZA, F. 541, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20128 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIAS ROMERO o ELIAS ROMERO ROSSA, F. 1092, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21696 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MAGDALENA PACULL y de GREGORIO MIGUEL PACULL, F. 1086, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20127 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN JULIO MARTINELLI o MARTINELLI SOTOPIETRA, F. 595, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19534 Oct.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JAIME o JAYME BORBA, (F.o 1023), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20882 Nov.12-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR TORRES de PEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21487 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA BENTANCOR de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21550 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGUEZ MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21963 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA DONJERKOVIC o DONJERKOVIC de FARCIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21997 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN NICOLAS BERNASCONI o BERNASCONI CACCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21579 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA GARCIA de FERNANDEZ o GARCIA de COTE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21708 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PRATS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21403 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21960 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GISELA HOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21410 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FERRARO o FERRARO GIACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21191 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO QUINTEIRO o QUINTEIRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21219 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS DAVIDIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21254 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD JUANTEGUI y EGUREN o JUANTEGUI de GARCIA LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 10|pub. 20860 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA LEONILDA SETTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 20342 Nov.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLPHINA BARBOZA DE GODOY PEREIRA DA COSTA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 20173 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ASPLANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 12962 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la aper-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGHERITA GRASSINI de SARFATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 19357 Oct.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ZAGOVETZ o ZAGOVEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 17419 Nov.15-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO VIERA y LAUDELINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 25 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21764 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RAVEA TORTEROLO de MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21474 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PEREZ GARCES de PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21473 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO VITERBO o ROSALIO VITERBO BENTANCOR BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21549 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON RAUL BENIGNO o WASHINGTON RAUL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $30.00 10|pub. 21351 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en forma especial el señor Juan José Calandria Besiño, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20091 Nov.1.o-v.dic.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19878 Oct.30-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAMONA o CARMEN CABRERA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21233 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21232 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA PEREYRA de GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21231 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELICIA PELUFFO de ACEVEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21230 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21884 Nov. 26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDINA GONZALEZ de NAYA y JUAN NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22009 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELDA ERMI ROSSELLI CABRERA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juezgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22028 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN NICANOR SORIA o NICAR SORIA o NICANOR SORIA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22029 Nov.28-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ANGEL CARAVATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21613 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDA MORALES de LUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21614 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JOSE o JOSE GRIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21615 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DE MARIA CAL de LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Noviembre 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21616 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOMAS MIJARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21612 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FRANCISCO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21611 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABRERA o JOSE CABRERA VIZCAINO, (Libro 2, Folio 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Noviembre 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21363 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ o MARTINEZ ROSAS de VIERA, (Libro 1.o, Folio 676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 3 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21362 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JAVIER y AMELIA SABINA o AMELIA UHALT y SAINT PAUL o UHALT y SEIMPOL o UHALT y CEMINPOL o UHALT y BELTRAN, (Libro 2, Folio 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 12 [illegible] — César Lanata Sanguinetti, Actuario [illegible]
1) $60.00 10|pub. 21234 Nov.1[illegible]-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POSEBIEITO. Sucesión (L.o 2 F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 7 de 1962. — Arturo Héctor O[illegible], Actuario.
1) $60.[illegible] 2[illegible] Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO RIVERO o DEMETRIO RIVERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Noviembre de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21534 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIO DE MELO o LIDIO DO SANTOS MELLO o LIDIO DOS SANTOS MELLO o LIDIO SANTOS MELLO o LIDIO SANTOS MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Noviembre de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21452 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Dr Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA [illegible]RIN de GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21556 Nov.21-v.dic 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GONZALEZ CARDUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21557 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO HECTOR o HECTOR CUITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21627 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CARIAC y MELCHORA o JUANA MELCHORA IDIART de CARIAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 5 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21658 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME RIERA PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 4 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21659 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCINKIEWICZ, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1125 del C. P. C., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 16 de 1962. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
1) $120.00 20|pub. 20186 Nov.5-v.nov.16. Nov.27-v.dic.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOILA INES CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Octubre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21644 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EZEQUIEL o ESEQUIEL PINTADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21327 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21328 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJO MARIA DE LEON ARTECA y ANGELA URSA FUENTES de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21329 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BRITANIA MARENCO o MARENGO o MARENCO de PIÑEYRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21330 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TEODORA o MANUELA CUENCA de CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21326 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON BILBAO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21323 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ACEVEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) 60.00 10|pub. 21324 Nov.19-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA SERACHO de RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21325 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TEMPONE o TEMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21322 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRINO o ALEJANDRINO FERREYRA o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21321 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARTURO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21320 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21319 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21318 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO SEVERIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21317 Nov.19-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NAPOLEON CASAS BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21776 Nov 23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILA XIMENEZ o GIMENEZ de LEQUERICA y DIONISIA XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22016 Nov.27-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARIA DEL CARMEN SIENRA SIENRA o MARIO SIENRA SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21456 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS PARODI SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21457 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUILLERMO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21458 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ROJAS de UDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21459 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ECHARTEA o AGUSTIN D. ECHARTEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21460 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO TECHERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21870 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado

doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SUREDA o ANTONIO SUREDA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21371 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PREZIOSI de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Noviembre de 1962. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21372 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NUNEZ o ALEJANDRO NUNEZ NUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Noviembre de 1962. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21373 Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA o ERNESTINA AMADELIA [illegible] COLLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Noviembre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21375 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Setiembre de 1962. — María E. Taborda de Sancassano, Actuaria
1) $180.00 10|pub. 20221 Nov.6-v.dic.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MAURICIA FERNANDEZ de PANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21455 Nov.21-v.dic.F

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Noviembre de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21462 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA S. o EUGENIA SETEMBRINA NUÑEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 21463 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 6 de 1962. — Leon Mendorovski, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21330 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FRANCISCA CARRION o CARREON de MICOL y DELACOURD o DELACURD o DELACOUR o DELACORD MICOL o MICOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 7 de 1962. — Amelia L. da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21331 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIONISIO o JUAN DIONICIO BALAO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 8 de Noviembre de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21864 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO GEREMIAS DECUADRA o DECUADRO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre, 16 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21865 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO RAMON o RAMON RITO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21866 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace la apertura de la sucesión de DORVAL ELEUTERIO o DORBAL ELEUTERIO CARDOSO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1962. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21867 Nov.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES MACHADO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 1.o de 1962. — José Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21868 Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FORNARI de OLIVA o FORNARI SANTANA de OLIVA, , citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Noviembre 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21150 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA DUTRENIT MOLINAGA de EULDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21313 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PINASCO de BARDENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 8 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21312 Nov.19-v.nov.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PEREZ de MAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21493 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ de CASTRO o ISABEL PEREZ DE LEON de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 2149[illegible] Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA EMA BELTRAN de MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21757 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTIÑEIRAS o FRANCISCO CASTIÑEIRAS IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21495 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTELONGO de CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.0 10|pub. 2149[illegible] Nov.21-v.dic 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ILBIO MARIA SOFFER o SAFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
1) $60.00 10|pub. 2149[illegible] Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO JULIO LAESPIGA VILCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Nov.21-v.dic 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIO VALENTIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10.pub. 21306 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario
1) $60.00 10.pub. 21307 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO SIMONCELLI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario
1) $60.00 10.pub. 21308 Nov.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES ALLEGRETTI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21309 Nov.[illegible]v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CASTILLO LOPEZ o MARIA DE LAS MERCEDES CASTILLO LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del tér-

mino de noventa días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21310 Nov.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIANO DAVILA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21741 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELOISA o ELOISA EUGENIA LOPEZ CABAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Octubre 11 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21740 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION (TACUAREMBO)

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SUM, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 6 de Noviembre de 1962. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 21747 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Carlos W. Faveiro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIXTA ORFILIA SALLABERRY de MIRANDA u ORFILIA SALABERRY de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 16 de Noviembre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 21619 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON HERNANDEZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 20 de Agosto de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 21620 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA SENA DOS SANTOS de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 17 de Setiembre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 21621 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Noviembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21746 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO AMARAL o ELEUTERIO ANGEL AMARAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan entro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Noviembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22049 Nov.23-v.dic.31.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCA DE COBRANZAS SARANDI N.o 402.

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquéllas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

Aparicio Américo Martínez; domiciliado, (Estación Suárez), Departamento de Canelones, Padrón 13.845, m|área, Solar 4 Manzana A, situado con frente a Rambla Costanera del Arroyo Solís Chico, 8.a Sección Judicial, del Departamento de Canelones. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962.
2). $180.00 15|pub. 20858 Nov.13-v.dic.3.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado en dicho artículo para que se opere la caducidad de las promesas indicadas a continuación, se realizan las publicaciones requeridas por dicha disposición legal:

ORLANDO LARUMBE, manzana 57, solar 13.
ANGEL MORRONE, manzana 31, solar 14;
MARIA LARROSA, manzana 61, solar 4;
JULIO CESAR GARRA, manzana 69, solar 14;
VICTOR ANIBAL GONZALEZ, manzana 18, solar 9;
SILVERIO LALINDE, manzana 13, solar 17;
RAUL COPPA ESPALTER, manzana 20, solar 3;
NIRIA RODRIGUEZ, manzana 21, solar 8;

La totalidad de dichos solares se encuentran situados en la 6.a (sexta) Sección Judicial del Departamento de San José. Se hace saber a los nombrados promitentes compradores, o a sus sucesores a título universal o singular y cualquier persona que se considere con derecho a los citados solares que pasados quince días de la última publicación del presente aviso, sin que se haya abonado la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho sobre los solares indicados — Montevideo, 9 de Octubre de 1962.
2) $ 240.00 15|pub. 20526 Nov.9-v.nov.29.

PARQUE DEL PLATA S. A.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que se indican a continuación, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares que se detallan, del plano de fraccionamiento del Agrimensor A. Fontana Grandal inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9441 el 5 de Noviembre de 1950.

María Aurora Acosta; Solar 5 Manzana P, domiciliada en la calle Acrópolis N.o 3780 de esta Ciudad.

Félix Rerreira Urbín; Solar 2 Manzana N, domiciliado en la calle Bóvedas 4224, Piedras Blancas.
2) $150.00 15|pub. 20717 Nov.10-v.nov.30.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido cuatro años de plazo sin que se hayan realizado pagos en las promesas de compraventa a plazos que se detallan:

Nº 4483 — Solar 1 manzana D, Padrón 3609, ANGELICA MERCEDES PRADA BALDASARI.
Nº 4484 — Solar 5 manzana F, Padrón 3626, WALTER MACHADO GONZALEZ.

Ubicados en la ciudad de Pando, fraccionados de acuerdo al plano del Agrimensor L. A. Llambías de Diciembre de 1952, pertenecientes a la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones y cuya representación realiza el Banco de Pando de sus propietarios María Hernández de Díaz y esposo, se hace saber a los citados compradores, a sus herederos o causahabientes, que a quince días de la presente publicación quedarán totalmente caducados todos sus derechos. — Octubre 30 de 1962. — Banco de Pando.
2). $ 180.00 15|pub. 21066 Nov.14.-v.dic.4.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9099, del 20 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin haberse efectuado pagos de las cuotas que integran el precio de compra-venta de los solares siguientes:

Solar Nº 19 de la manzana 1, Padrón número 7594; Area:520 metros, con frente a Calle Existente, a nombre de GABRIEL ANGEL DAMIANO.

Solar N.o 2 de la manzana 11, Padrón Nº 7603, Area: 300 metros, con frente a la Calle A: a nombre de GABRIEL T. LEMOS ESPIGA.

Ambos solares pertenecen al Fraccionamiento El Triángulo, ubicado en Las Piedras, 4a. sección judicial de Canelones, y corresponden al plano del Agrimensor Carlos A. Novo y del agrimensor Mario A. Bula Arabeity, de enero de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 83 el 5 de setiembre de 1952. Se avisa a las personas antes nombradas, a sus herederos o causa-habientes y a todas las personas que se consideren con derecho a los mismos, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles. — Las Piedras, 12 de noviembre de 1962.
2) $210.00 15|pub. 21161 Nov.15v.5dic.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9099 del 20|9|933, se avisa a don HUGO ALBERTO BRUNETTO TRIAS, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras: 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con los números 6472 y 6473, y señalado con el número 40 en el plano levantado por el Agrimensor Danilo Boggio inscripto en la Dirección General de Catastro, el 2 de Agosto de 1956: Superficie: 432 metros cuadrados: Propietario: Cleto Miguel Placeres Garrido y Aída Reinoso Machado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962.
2) $180.00 15|pub. 21622 Nov.22-v.dic.12.

3-Convocatorias Comerciales

TABARE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general Ordinaria de accionistas que se realizará el día 7 de Diciembre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Rincón 487, escritorio 207, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

A) Aprobar o reformar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1962, y resolver el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y resolver si han de recibir remuneración, y en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Designar un asambleísta para que, junto con el Presidente de la asamblea, apruebe y suscriba el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con anticipación de, por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $60.00 5|pub. 21797 Nov.23-v.nov.29

ADECA S. A. (ARTICULOS DE CALIDAD S. A.) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Soriano 1338, el día 29 de Noviembre de 1962 a las 19 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; 2) Estudio del proyecto de distribución de utilidades; 3) Designación de síndico titular y suplente para el ejercicio 1962-1963; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 37 de los estatutos, las asambleas generales se considerarán constituídas en primera citación con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o de capital realizado en acciones "Gremiales" y el 50 o|o en acciones "Fundadoras" y "Ordinarias".

No obteniéndose el quórum, la asamblea podrá sesionar válidamente una hora después cualquiera sea el capital representado.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las asambleas, deberán registrar sus acciones o certificados de Depósito expedido por un Banco, en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.
3) $80.00 5|pub. 21775 Nov.23-v.nov.29.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 12 de Diciembre de 1962, a las diez horas y quince minutos, en el local de la calle Solís N.o 1[illegible], para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance [illegible]

al 31 de Agosto 1962, elección de Directores y de la Comisión de Cuentas, designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir con las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — El Directorio.

3) $192.00 16|pub. 21500 Nov.21-v.dic.12.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 12 de Diciembre de 1962, a las diez horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1962, Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas, distribución de las utilidades, designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir con las disposiciones estatutarias referentes a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — El Directorio.

3) $192.00 10|pub. 21501 Nov.21-v.dic.12.

INTAN S. A. U.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Intan S. A. U. para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 11 de Diciembre de 1962 a la hora 12, en sus escritorios de la calle Juncal 1372 E. P. a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1962, acompañados por el informe del Síndico; 2.o) Designación de 3 directores para el ejercicio 1962-63; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se comunica a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones con una anticipación de 3 días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $[illegible] 3|pub. [illegible] Nov.27-v.nov.29

TALLERES [illegible] S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 21 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1962 a las 10 horas en su local social, calle [illegible] de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 14.o Ejercicio Social, cerrado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Remuneración a la Dirección Administrativa y Técnica; 3.o) Elección del Síndico Titular y Suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, hasta el momento de iniciarse el acto, de acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales en su Art. 23. — El Directorio.

3) $[illegible] 3|pub. 21934 Nov.27-v.nov.29.

[illegible] DE LA [illegible] S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el día 14 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el local sito en la calle Misiones 1372 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1961, (Art. 30 inc. A); 2.o) Elección de miembros del Directorio, para el período 1962|1963; 3.o) Retribución del Síndico Titular, (art. 43, parte final); 4.o) Elección del Síndico Titular y suplente, (art. 28, parte primera).

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán depositar las acciones o el certificado del depósito bancario en las oficinas de esta sociedad con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración. — El Directorio.

3) $[illegible] 5|pub. 22055 Nov.28-v.dic.4.

PLAYAS Y [illegible] DEL URUGUAY S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el día 14 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1373 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1961, (Art. 30, inc. A); 2.o) Designación de miembros del Directorio; 3.o) Retribución del Síndico Titular (art. 43, parte final); 4.o) Designación del Síndico, titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán depositar las acciones o el certificado del depósito bancario en las oficinas de esta sociedad con cinco días de anticipación. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 22054 Nov.28-v.dic.4.

LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Diciembre próximo a las 19 horas, en el local sito en la calle Misiones N.o 1373 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $50.00 5|pub. 22053 Nov.28-v.dic.4.

GOOD STYLE E MARON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el viernes 14 de Diciembre de 1962, a las 19 horas, en el local social de 18 de Julio 922 para tratar la siguiente orden del día:

1) Distribución de utilidades del ejercicio 1961|62, reservadas en el "Fondo Previsiones Varias"; y 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de acciones hasta 3 (tres) días antes del fijado para la asamblea, la que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos y leyes vigentes. — Montevideo, Noviembre de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 3|pub. 22032 Nov.28-v.nov.30.

VERSA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establecen los artículos 18, 19, 20 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 15 de Diciembre de 1962, en el local de la calle Mercedes 1341 a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Directorio y Síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 3|pub. 21976 Nov.27-v.nov.29.

PEREIRA y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, en Montevideo, Plaza Zabala 1374, el día catorce de Diciembre próximo, a la hora quince, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.o La Designación de dos accionistas para formar la Comisión de Quorum y firmar el acta de la asamblea.

2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico, distribución de utilidades.

3.o Designación de síndico y fijación de sus honorarios.

Los accionistas que deseen asistir a esta Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o presentar certificados, con tres días de anticipación.

Se les proveerá de las constancias correspondientes, (Artículo 9 o de los Estatutos). — Montevideo, 27 de Noviembre de 1962. — Raúl Pereira Iraola, Presidente. — Víctor Héctor Giorgi, Secretario.

3) $36.00 3|pub. 21962 Nov.27-v.nov.29.

COMPAÑIA RECONS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día diez de Diciembre próximo, a la hora 18, en nuestro local, calle Convención N.o 1374, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior.

2.o) Renuncia de Directores y Suplentes.

3.o) Elección de nuevos Directores y Suplentes.

4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Administración de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la Asamblea. (Artículo 22). — El Directorio.

3) $50.00 5|pub. 21950 Nov.27-v.dic.3.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del Cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 12646 Jl.11-v.oct.16. Nov.21-v.dic.20.

Se ha presentado el señor JAIME BECH MORELLI, usuario del sepulcro N.o 342 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, solicitando llevar al OSARIO GENERAL procedentes de dicho sepulcro, los restos de CORINA RAMO de COELLO, MANUEL MATTOS, MARGARITA GARCIA de PRANDO, MARIA SAN MIGUEL de MATTOS, LEONOR GALIN, JOSEFA BOE, MARTINA COELLO de PETRAGLIA, y MARIO PABLO GALIN, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se crean con derecho a los restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — La Dirección.

4) $720.00 90|pub. 18530 Oct.11-v.feb.23.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: MARIA ELENA CATEURA CONFORTE de FERREIRA CORREA, MICAELA OLGA LOPEZ de CATEURA y JAIME CATEURA LOPEZ, titulares del sepulcro N o 133, del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho local, los siguientes restos: SALVADOR OLASCUAGA, RAMON DONATO, MARTIN HERMINIAGA, RAMON DONATO, MARIA OLASCUAGA de BARRETO, FRANCISCA ERNIAGA de DONATO, MARIA EMILIA BARRETO ANSELMO NICOLAS GIOSA, FELICIA HERNIAGA, ANSELMO GIOSA, ANTONIO ERMINIARA, SANTIAGO G. PODESTA, FRANCISCA PICARDA de OLASCUAGA, ROSA PEREIRA de RODRIGUEZ VILLAMIL y ADELAIDA MIGLIARINI de LOPEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quiénes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90), días de plazo para interponer cualquier reclamo.— Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — La Dirección.

4) $900.00 90|pub. 19803 Oct.30-v.Mar.11.

Se presentó HORACIO GARCIA BENGOCHEA, solicitando a nombre de Josefa Gengochea de García y Horacio García, título duplicado del sepulcro 144 del Cementerio del Cerro. Se hace pública a petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 14990 Ag.29-v.en.7.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Mangini, Camila S. de Leruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capoblanco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevre, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalio Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.

4) $ 1.260 90|pub. 13264 Ag.3-v.dic.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martinez y Castiñeiras c|. ANTONIO REY y LAGARES. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V. N.o 30), se cita, llama y emplaza a don Antonio Rey y Lagares para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 30|pub. 19325 Oct.23_v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "José Costa y Fernández c|. DOLORES GERPE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V-97), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Gerpe y Espasandín para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 30|pub. 19205 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Delfina Silva c|. OSCAR COSTAS. Disolución sociedad conyugal" (Libro 59, Folio 290), (ficha V|192), se hace saber que por resolución del día 30 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Costas y Delfina Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 20385 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FEDERICO ISMAEL GIORDANO c|MARIA IRIS LUZARDO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 59, F.o 256, Ficha-V-146), se hace saber al público que por resolución del día 21 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Federico Ismael Giordano y María Iris Luzardo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 21347 Nov.19-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ALFREDO BEHRENS MUÑOZ y ALICIA PENINO. Disolución sociedad conyugal, libro 59, folio 370, Ficha V-435", se hace saber que por resolución del día 26 de Octubre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alfredo Behrens Muñoz y Alicia Penino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 21994 Nov.27_v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARLOS VINITZKI ZEBRAK y YOLANDA MOGLIA, (L.o 68, F.o 328), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10 783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 160.00 20|pub. 21360 Nov.19-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Octubre 15 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de bienes existente entre CARLOS VENTURA SALLARES y MONSERRAT SOGAS DE VENTURA (Libro 52. Folio 536), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 30 de 1962.

5) $ 160.00 20|pub. 21096 Nov.15.-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 11 de Setiembre de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CORINA FERNANDEZ de INSIBURO y GABRIEL INSIBURO, (Libro 58, Folio 599), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Octubre 26 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub 21207 Nov.16-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos "CROSA. OSCAR CESAR y JUAN OLGA MIRTA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 63, F.o 269), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Oscar César Crosa y Olga Mirta Juan, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N o 10.783). — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Alfredo. L Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 20556 Nov.9 v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Fernández, Alfredo c|. ARAQUISTAIN, NELLY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 63, Folio 117), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Fernández y Nelly Araquistain Boissot, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10783). — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub 21206 Nov.16-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos GARCIA DE AGUILAR MANUELA con JUAN MARIA AGUILAR. Disolución y Liquidación de S. Conyugal" (V|1 962) se hace saber que con fecha febrero 6|962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan María Agüilar y Manuela García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 — Montevideo, agosto 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20 pub. 20305 Nov.9-v.dic.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rey Bertoldi Raúl Fernando contra AMANDA AIDA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V. 342-62), se hace saber que con fecha 13-9-62, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Fernando Rey Bertoldi y Amanda Aida Martinez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos oor el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 20949 Nov.14-v.dic.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DENIS de RUEDA, ELEUTERIA, con HERMENEGILDO RUEDA PAZO. Dis. y liquidación de Sociedad Conyugal", (V|316|1962), se hace saber que con fecha 20|10|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Hermenegildo Rueda y Eleuteria Denis.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200. 00 20|pub. 20793 Nov.15-v.dic.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "De Souza Armando con RAMONA O. RODRIGUEZ. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal. V-133|1961", se hace saber que con fecha 27|4|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armando Casimiro de Souza Guerra y de Ramona Olga Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 21724 Nov.23-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 25 de setiembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUBEN SALVADOR COT y HERMOSINDA VARELA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 13 de setiembre de 1946. — Montevideo. Noviembre 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160 00 20 pub. 20550 Nov.9_v dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 7 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBA SOAREZ y CAISIV MAGALLANES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $160.00 20|pub. 20100 Nov.1.o-v nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 18 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO PASTORINI e IRENE GURIDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $160.00 20|pub. 20107 Nov.1.o_v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Spinak, Nelly Esther con SZKLARSEWITZ, BORIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 57 Folio 21), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Julio 30 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 21418 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Freitas Miguel con OLGA u [illegible] PETRONA CATARDO Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 57 Folio 573), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término sesenta días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 21417 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "Lance, Antonio contra CORBAND, NELIDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 63), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos,

dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 23048 Nov.28-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre GREGORIO ALCIDES GARCIA Y MARIA DE LAS MERCEDES ARGENTINA MENDEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 21387 Nov.26-v.dic.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Tavitan, Sergio contra CHAKERIAN, SUSANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Ficha F-989|962, se hace saber que con fecha 9 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sergio Tavitian y Susana Chakerian. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 21827 Nov.26.-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Leites de Ibarra, Irma Justa contra IBARRA, EDUARDO. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 977|962", se hace saber que con fecha 30 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Ibarra e Irma Justa Leites. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 21483 Nov.21-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MOURE DE GONZALEZ, Angela, y GONZALEZ, Alfonso. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F) 1043|932, se hace saber que con fecha 10 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfonso González y Angela Moure.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 20302 Nov.6-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SARE SAMUEL con LICHTMANN, GISELA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F) 1119|962" se hace saber que con fecha 15 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Samuel Sade y Gisela Lichtmann. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para, que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
5) $200.00 20|pub. 20516 Nov.8.-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PREGO, MARIA ESTHER con GONZALEZ, ESTEBAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F.-1116|962" se hace saber que con fecha 15 de octubre de 1962, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Esteban González y María Esther Prego.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 19 de octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 20677 Nov.12-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CAPANO RICARDO con BOTTINO DE CAPANO, NORMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-964|962", se hace saber que con fecha 9 de octubre de 1962, fue declarada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Capano y Norma Bottino.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 19 de octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 20676 Nov.12.-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don JOSE MARIA REY VIZOSO y doña MARIA ELISA GAY VIDAL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 21099 Nov.15.-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don MILTON H. DE LA FUENTE y doña MARIA ESTHER MENZA ALANIS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10783. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 21257 Nov.16-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ALBA DIVER MANZI y don RICARDO FRANCISCO BARBE LAUDES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 21258 Nov.16-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don JACINTO CHINEPPE y doña MARIA de los ANGELES SANCHO de CHINEPPE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 21750 Nov.23-v.dic.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "González Jorgelina Trini contra JUAN CARLOS GALLERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 44, folio 623, N.o 884", se hace saber que por resolución N.o 7440 del 19 de Setiembre de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña Jorgelina Trini González y Juan Carlos Gallero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Julio de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $240 00 20|pub. 21472 Nov.21-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "DE LEON PABLO y ALDA MICAELA VILLALBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 45, F.o 150), se hace saber que por resolución del día veintidós de agosto de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Pablo Le León y Ala Micaela Villalba, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, setiembre 12 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 20619 Nov.9.-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "Angelina Eva Olivera de Lattaro contra PASCUAL LATTARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 30 Fo. 256), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges, debiendo los interesados, comparecer a este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 6 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub 21073 Nov.14-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en auto "GOMEZ SALABERREY ARCELUZ c| MARIA DOLORES BIANCHI; Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 35, F.o 233), se hace saber que por resolución N.o 331, del 4 de Febrero de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan Arceluz Gómez Salaberry y María Dolores Fianchi Espíndola, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Octubre 11 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
3) $200.00 20|pub. 21669 Nov.22-v.dic.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "GARIN de SEIJAS, ZULEMA contra SEIJAS PABLO OROSMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 33, F.o 524), se hace saber que por resolución del día 24 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Pablo Orosmán Seijas y Zulema Garín debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 21 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 20299 Nov.6-v.dic 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: ECHEVARRIA, RAFAEL contra EUGENIA MORA de ECHEVARRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 34, F.o 145), se hace saber que por resolución del día 16 de Octubre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Rafael Echevarría y Eugenia Mora de Echevarría, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Florida, 22 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 21331 Nov.19-v.dic 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "IRURETA de CASTRO, MARIA DEL CARMEN PETRONA contra PEDRO LORENZO CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 34, F.o 99), se hace saber que por resolución del día 31 de Agosto de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre María del Carmen Petrona Irureta y Pedro Lorenzo Castro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 21332 Nov.19-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera Dr. Carlos Maestro, dictada en los autos. "ALBERTO BARRIOS y ADALGIZA CASTRO COSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Libro 45, Fo. 434), se hace saber que por resolución del día 15 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre los cónyuges Alberto Barrios y Adalgiza Castro Costa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de 60

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 17 de Setiembre de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 20320 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 24 de Octubre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrado por los cónyuges RICARDO AURELIO WILIAMS y ELOISA CUENCA HERRAN, (L.o 21, F.o 175), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 30 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 21674 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Torres Manuel contra BASSINI HILDA ESTHER. Disolución y Liq. de la Soc. Conyugal, Libro 16, folio 458", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— San José, Noviembre 1|962. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.

5) $120.00 20|pub. 21498 Nov.21-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "O'DONELL ALBERTO LASARTE y MARIA DIVER GARRAMON de LASARTE. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (L.o 34, F.o 115), se hace saber: Que por resolución de fecha 10 del corriente mes dictada por este Juzgado, en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos O'Donell Alberto Lasarte y María Diver Garramón de Lasarte, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Octubre 26 de 1962. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 20509 Nov.8-v.dic.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en el expediente caratulado: "Etchelar, Alcibíades, c|a. ROSAS LORENZA LIDIA. Disolución de Sociedad Conyugal, libro 1, folio 259, N.o 301", se hace saber que por resolución N.o 1787 de fecha 6 de Setiembre de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída entre don Alcibíades Etchelar y Lorenza Lidia Rosas, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 4 de Octubre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

5) $200.00 20|pub. 21996 Nov.27-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JOSE RAMON FERRER y OBDULIA CARBALLO emplazándose a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 21024 Nov.14-v.dic.11.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Elvira Ethel Arias contra ALFREDO LEON CEVALLOS. Divorcio sola voluntad, libro 59, folio 302, Ficha D. 155", se cita, llama y emplaza a don Alfredo León Cevallos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en éstos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 19961 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "SILVIO PEDRO GUERRA c| ESTHER WILLIAT; Divorcio por causal", (L.o 56, F.o 474), se cita, llama y emplaza a doña María Esther Williat o Williat o Villat o Esther Williat o Villat, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 21632 Nov.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Leonel Lara contra VICENTA DIAZ. Divorcio" (Libro 18, Folio 207), y "LEONEL LARA. Auxiliatoria de pobreza", (Libro 18, Fol. 207), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicenta Díaz, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante tramita la Auxiliatoria de Pobreza. — Salto, Octubre 18 de 1962 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33031 Oct.25-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González de Piriz, Isidora contra PIRIZ, HORACIO. Divorcio por sola voluntad, libro 63, folio 98", se cita, llama y emplaza a Horacio Piriz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Obtuvo auxiliatoria. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33102 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González, María Nilda contra SILVA OROSMAN. Divorcio por causal" (L.o 63, F.o 129), se cita, llama y emplaza a Orosmán Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza, seguidos por las mismas partes (L.o 63, F.o 135), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 33153 Nov.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "PAZOS MOZZO, SONIA MABEL contra ANIBAL BAJAÑA. Divorcio por sola voluntad", (Libro 62, Folio 598), se cita, llama y emplaza a Aníbal Bajaña, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) $240.00 30|pub. 21097 Nov.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a EMILIO REY LOPEZ, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (D-57-1962) y en el auxiliatoria de pobreza (D-222-62), que le inició su esposa Antonia Baldomir Mallo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33318 Nov.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MANUEL PEREZ [illegible] para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (D-136|1962), y en el de auxiliatoria de pobreza, (V 187|1962). [illegible] por su esposa doña Divina Silveira.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30 pub. 33094 Oct.30-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se tentará la conciliación a ROSARIO MEIRA JUNCAL, para que commparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en los juicio de divorcio (D-229-62), y en el de auxiliatoria de pobreza (D-230), que le inició su esposo don José Ríos Gondar. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Julio E. Real Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33294 Nov.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Asunción Mérica de Salomón contra SANTIAGO SALOMON Divorcio". (Lo. 59, Fo. 140), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Salomón, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $120.00 30|pub. 21001 Nov.14-v.Dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Constino D. Pereira, en autos: "KANAZIREV DAFINA contra LEVI, DAVID, Divorcio unilateral", (56-34), se cita y emplaza por el término de noventa días a don David Levi, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (57-436), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33185 Nov.8-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Brenlla Jesús c|. LEONIDES BRENLLA. Divorcio. Ficha E-136|62", se cita y emplaza a doña Leónides Brenlla, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 18970 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "LEAL YORDI UNIVERSINO con MARIA JOSEFA MARTINEZ. Divorcio". (E. 284|62), se cita y emplaza a doña María Josefa Martínez para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos y en los de auxiliatoria E. 283|62 y llenar la conciliación ante este Juzgado Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

7) (R. 20|4|55) 30 pub. 33138 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Arrieta Emberto c|. BLANCA F. RANCO. Divorcio, (E. 270|62), se cita y emplaza a doña Blanca Felicidad Rango, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos y en los de Auxiliatoria (E-271|62), y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (R.20-4-955) 30|pub 33167 Nov.7-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: SABINA DIAZ c|GREGORIO CARBAJAL. Divorcio por causal, (L.o 53, F.o 337), se cita llama y emplaza a don Gregorio Carbajal a estar a derechos en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados simultáneamente por doña Sabina Díaz con

este Juzgado, y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Mercedes, Mayo 14 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 33319 Nov.19-v.nov.30.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor MARCOS CHETRIT, a que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, calle La Paz 1095, dentro del tercer día de la presente publicación y en horas hábiles de oficina a efectos de tomar conocimiento de la resolución de Directorio número 1470|62 de fecha 7|8|62 por la que se le ha destituido por ineptitud física para el desempeño del cargo que ocupa en esta administración. De no comparecer en el término fijado, se le dará como notificado, procediéndose a su cesantía.
8) $24.00 3|pub. 19694 Oct.26-v.nov.30

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por Resolución del Concejo Departamental de Montevideo, N.o 49.805 de fecha 8 de Noviembre de 1962, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón (N.o 1347), categoría D, grado 1, (Sueldo $800.00), de la Dirección de Limpieza y Usinas señor Pedro González, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión, pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto N.o 9727. — Montevideo, 28 de Noviembre 1962.
8) (C.C.) 5|pub. 33466 Nov.29-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JOSE MARIA RUIZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio, (D257-1962), que le inició su esposa, Lea Estela Morales. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
8) $160.00 30|pub. 20467 Nov.15-v.dic.27.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 5. Tramo: Canelones-Empalme R. 5 Rectificación por Paso de los Troncos. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4252. Propiedad de Basilio Pérez de Spinelli. Padrón N.o 18211 (parte). Area: 1 Há. 3456 m. c. 3930.

Ruta Nº 8. Tramo: Accesos al Puente sobre Arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 5594. Propiedad de María Blanca Almeida de Durán. Padrón N.o 18124 (parte). Area: 5847 m. c. 50.

Ruta Nº 10. Interbalnearia. Tramo: Accesos al puente sobre Arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Balneario Jaureguiberry). Expediente Nº 5729. Propiedad de Adel Errobidart de Fraquelli. Padrón N.o 975. Area: 564 m. c. 97.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10, tramo: Puente en la barra del arroyo Maldonado. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5717. Propiedad de Mario César Barcos. Padrón N.o 1049, parte. Area: 6.872 mts. cuads. 42 dms. cuads.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 1120 por el término legal. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962.
9) $ 48.00 8|pub. 21679 Nov.22-v.dic.3.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: RIVERO GRAÑA, HERMINIA. Incapacidad (Ficha D 363), se hace saber que ante este Juzgado, con fecha 19 de Diciembre de 1961, por auto N.o 6425, se nombró curadora interina de la presunta incapaz Herminia Rivero Graña, a doña Teresa Raquel Fernández Rivero, habiéndose discernido dicho cargo por auto N.o 14530 de fecha 19 de Setiembre de 1962. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
10) $100.00 10|pub. 21753 Nov.23-v.dic.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "RUIZ TORRENS de ROVETTA, la Suc. sobre la incapacidad de JUAN ALCIDES ROVETTA" y por interlocutoria N.o 13.418 962", se ha declarado en estado de incapacidad de Juan Alcides Rovetta, designando Curador del mismo a don Pedro Valentín Rovetta. Y a los efectos de lo que dispone el art. 437 del C. C. se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 6 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 21659 Nov.22-v.dic.5.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. LUIS CARLOS MASI, con domicilio en Gil 1183, al Sr. Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Ruben Sanz y José Matos, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Luis C. Masi. — E. González Lapeyre, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 21977 Nov.27-v.dic.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. JUAN JOSE GUELMO BRAGA, constituyendo domicilio en Joaquín de Salterain 1223 al señor Juez digo: Que estando en condiciones de optar al título de Procurador, ofrezco la información de Juan Ariel Rodríguez y Mario Grolero, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan José Guelmo Braga. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $100.00 10 pub. 21342 Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: RAQUEL WARZAGER SZROIT de BARSZCZ, domiciliada en Cuñapirú 2167, apartamento 5 al señor Juez digo: A efectos de obtener los títulos de Procuradora y Escribana, solicito tómese declaración para información de vida y costumbres a Sarah Latapie de Facal y Francisco Camesella, expidiéndoseme testimonio. — Raquel Warzager de Barszcz. — Ruben K. Svetogorsky, abogado.

Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 20514 Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que por el artículo 2.o del Decreto de fecha 15 10|29 ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — JORGE TIPOLDI DIMATEO, constituyendo domicilio en Juncal 1395, escritorio 64, al señor Juez se presenta y dice: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Mario Crócamo y Mario Calandria, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Que se me permita agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Jorge Tipoldi. — Francisco P. Echezarreta, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 21225 Nov.16-v.nov.29.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A F E

Licitación N.o 670|62

Durmientes de madera dura para vía férrea, puentes y cambios

Prórroga fecha de apertura:

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido prorrogada para el día 5 de Diciembre de 1962, a la hora 10, la recepción y apertura de ofertas de la licitación del epígrafe, habiéndose modificado el monto de garantía de oferta quedando situado en pesos 20.000.00. (veinte mil pesos)

La Administración procurará poner en conocimiento de todos los interesados que han retirado pliegos de condiciones, la mencionada modificación.

No obstante el presente aviso sirve de suficiente notificación. — Informes por el teléfono 9.09.42, o en su oficina de licitaciones, calle La Paz 1095, 2.o piso. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33570 Nov 21-v dic 4.

Licitación N.o 749|62

Ejecución y montaje de la Superestructura de los Puentes de la línea Cuareim sobre Laguna Arapey y Arroyo Yacuy.

Se llama a licitación pública para este suministro, el que se ajustará a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz 1095, 2.o piso, en horas de oficina. Precio del pliego $ 15.00 (quince pesos). Presentación de ofertas y apertura de las mismas, en la citada oficina, el día 15 de Enero de 1963, a las 10 horas. Más informaciones por el teléfono: 9 09.42. — Gerencia General
12) (C.C.) 10 pub. 33336 Nov.19-v.nov.30.

REGISTRO DE PROVEEDORES

A los efectos de mantener al día el Registro de Proveedores se llama a inscripción a todos los comerciantes, fabricantes, etc. que deseen venderle los productos de consumo al Organismo. Los interesados se dirigirán por escrito al Gerente General de A F E, calle La Paz 1095, 2.o piso, estableciendo ramo, firma, domicilio, teléfono y los datos correspondientes a la patente de giro del negocio. La inscripción se hace de oficio. Los interesados ya inscriptos, sólo efectuarán las modificaciones, que puedan corresponder. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 32155 Nov.27-v.dic.10.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA "DR. PEDRO E. FUENTES" PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para proveer a este Establecimiento de leche, carne, pan y leña, durante el ejercicio 1963.

Por los correspondientes pliegos de condiciones, dirigirse a las Oficinas del Centro.

Las propuestas serán recibidas, hasta la hora once del día 14 de Diciembre próximo. — Castillos, Noviembre de 1962. — Dr. Héctor Laclán Canzani, Director. — Benedicto Gómez Ledesma, Intendente.
12) (C.C.) 2|pub. 32530 Nov 28-v.nov 29.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE ARTIGAS

Llámase a licitación, primer llamado, para el suministro de pan, leche, carne, leña, fideos, pastas frescas, papas, verduras, Servicios Fúnebres para proveer a dicho.

Este suministro abarcará desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963.

Los pliegos de condiciones, como así mismo los datos referentes a dichos suministros, pueden recabarse en la Administración de dicho Centro.

Se presentarán las propuestas con el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, se recibirán en dicha Administración hasta el día 30 de Noviembre cuya apertura de las mismas se realizará en presencia de los interesados el mismo día y a la hora 10. — Artigas, Noviembre 15 de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 33462 Nov.28-v.nov.29.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE NUEVA PALMIRA

Se comunica a los comerciantes en los ramos de leche, pan, carne y leña, que no habiéndose presentado interesados en los llamados a licitación efectuados para el año 1963, los que estén en condiciones de realizar dichas provisiones y así lo deseen, pueden presentarse por escrito, bajo sobre cerrado y lacrado en la Oficina de dicho Centro antes de la hora 11 del día 3 de Diciembre próximo, donde en presencia de los interesados que concurran, se procederá a su apertura. — Nueva Palmira, Noviembre 21 de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 33459 Nov.28-v.dic.29.

CONAPROLE

Se llama a licitación para la adquisición de productos para la preparación de sales minerales a utilizar en Ración Balanceada para alimentación de ganado lechero según se detalla a continuación:

Lic. N.o 83. Ej. XXVII. Harina de hueso. Apertura: 11|12|962. Hora, 9 y 30.

Lic. N.o 84. Ej. XXVII. Carbonato de calcio finamente molido. Apertura: 11|12|962. Hora 10

Lic. N.o 85. Ej. XXVII. Sal gruesa. Apertura 11|12|962. Hora, 10 y 30.

Lic. N.o 86. Ej. XXVII. Fosfatos bicálcico, bisódico y monosódico. Apertura: 11|12|962. Hora, 11.

Lic. N.o 87. Ej. XXVII. Productos químicos p. preparación de sales minerales (Cloruro o sulfato de cobalto, sulfato de manganeso y de cobre, yoduro potásico y óxido férrico o sulfato ferroso). Apertura: 11|12|962. Hora, 11 y 30.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

12) $42.00 3|pub. 22015 Nov.27_v.nov.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 37. — Productos lácteos. — Primer llamado. — Hora: 9. — Pliegos: $ 5.00.

N.o 39. — Aves y Huevos. — Primer llamado. — Hora: 11. — Pliegos: $ 5.00.

Fecha de apertura: Día 11 de Diciembre de 1962.

N.o 38. — Verduras y Frutas. — Primer llamado. — Hora: 9. — Pliegos: $ 5.00

N.o 40. — Productos Porcinos. — Primer llamado. — Hora: 11. — Pliegos: $ 5 00

Fecha de apertura: Día 12 de Diciembre de 1962.

N.o 41. — Pan y Derivados. — Primer llamado. — Hora 10. — Pliegos: $ 6.00

Fecha de apertura: Día 13 de Diciembre de 1962 en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 33454 Nov.27-v.nov.29.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un colector provisorio para servir el desagüe de las aguas servidas del Grupo de Albergues Precarios de la denominada "Unidad de Viviendas N.o 2. Casavalle", construído en el predio municipal emplazado en el Bulevar Aparicio Saravia y Avenida General San Martín y Camino Casavalle.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de Oficina, (Palacio Municipal, 6.o piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 3 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en esta Dirección.

El acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas.

12) (C.C.) 3 pub. 33435 Nov.26-v.nov.28.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 191

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de 350.000 kilos de papel de diario en bobinas, en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado en bobinas de un peso aproximado de 240 kilos c|u. de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de diciembre de 1962 a la hora 10 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.

12) (C.C.) 8 pub. 33440 Nov.26-v.dic.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 8|62

Segundo y último llamado

Suministro de uniformes de verano para uso del personal del Instituto — 1962.

Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para el suministro de "Uniformes de Verano" para uso del personal del Instituto, para el ejercicio 1962, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3er. Piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Diciembre próximo a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33452 Nov.27-v.dic.10.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 853. — Películas radiográficas. Primer llamado. Cif Montevideo.

Apertura, 15 de Diciembre de 1962, a la hora 10. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 33340 Nov.20-v.nov.29.

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C.N.o 855. — Mamparas y armarios, en cedro. — Primer llamado. — Plaza.

Apertura: 10 de diciembre de 1962, a la hora 9.

H.C.N.o 856. — Radiadores de calefacción. — Primer llamado. — Plaza.

Apertura: 5 de diciembre de 1962, a la hora 9.

H.C.N.o 857. — Equipamiento para Centro de Tratamiento Intensivo. — Primer llamado. — Cif Montevideo.

Apertura: 26 de diciembre de 1962, a la hora 9

H.C N.o 858. — Caldera o Generador de Vapor. — Primer llamado. — Plaza.

Apertura: 5 de diciembre de 1962, a la hora 10.

H.C.N.o 859. — Sillones de ruedas, Carros de curaciones, Carros de historias. — Primer llamado. — Plaza.

Apertura: 5 de diciembre de 1962, a la hora 11.

H.C. N.o 860. — Bombas para vacío, Calentador de agua. — Primer llamado. — Plaza.

Apertura: 6 de diciembre de 1962, a la hora 9.

H.C. N.o 861. — Lámparas portátiles, Lavachatas, Incubadoras, Microscopio: Lámparas de Fluorescencia. — Primer llamado. — Cif Montevideo.

Apertura: 26 de diciembre de 1962, a la hora 10.

H.C. N.o 862. — Lienzo, Tela de colcha, Franela, blanca etc. etc. — Primer llamado. — Plaza.

Apertura: 6 de diciembre de 1962, a la hora 10.

H.C.N.o 863. — Papel para electroencefalografía. — Primer llamado. — Plaza.

Apertura: 6 de diciembre de 1962, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, (Planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

H.C.N.o 864. — Ruedas para camillas, con llanta de goma. — Primer llamado. — Cif Montevideo.

Apertura: 26 de diciembre de 1962, a la hora 11.

12) (C.C.) 8|pub. 33432 Nov.26-v.dic.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Referencia

Licitación N.o 264

Primer llamado

Libros de texto.

Apertura: 11 de Diciembre de 1962. hora 10.

Se comunica a los interesados que por resolución del Consejo, la apertura de dicha licitación ha sido prorrogada hasta nuevo aviso — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962 — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 33381 Nov 2.-v nov 30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Licitación N.o 299|962

Tercer llamado

Objeto: Adquisición de vehículos automotores.

Apertura: 18 de Diciembre de 1962. — Hora 10. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 33349 Nov.23-v.nov.27.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Licitación Pública N.o 11|962

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública, para la adquisición de Mobiliarios y enseres: sillones sillas, escritorios, bibliotecas, armarios, mesitas rodantes, mesas, armeros, perchas, papeleras y 15 máquinas de escribir. La memoria descriptiva y pliego de condiciones podrán ser retirados en el local del Departamento de Intendencia Nacional de Aduanas, (1er. piso del Palacio Aduanero) dentro del siguiente horario hasta el 30 de Noviembre inclusive de 13 y 15 a 19 horas, del 1.o de Diciembre de 8 a 12 hs.

La apertura de este llamado se realizará el día 27 de Diciembre de 1962 a la hora 9 en el local antes mencionado en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 3|pub. 33450 Nov.27-v.nov.29.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE NUEVA HELVECIA

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la Proveeduría de pan, carne, leche y leña, al Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia, por todo el año 1963, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en el mencionado Centro, en días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas en las condiciones legales y reglamentarias correspondientes, se recibirán hasta el día 5 de Diciembre de 1962 a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por disposiciones legales, los proponentes conjuntamente con las propuestas deberán presentar certificado expedido por la Caja de Jubilaciones, justificando estar al día en sus aportes. — Nueva Helvecia, Noviembre 20 de 1962. — Diego D. González Moreno, Intendente.

12) (C.C.) 2|pub. 33468 Nov.28-v.nov.29.

CENTRO AUXILIAR DE LASCANO

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación por el término de 30 días (primer llamado) para la provisión de pan, carne, leña y leche por el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1963; las propuestas serán abiertas en el mismo establecimiento el día 31 de Diciembre a las 17 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Centro todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Dr. Nicolás Corbo, Director. — Andrés Otamendi, Intendente.

12) (C.C.) 2|pub. 33461 Nov.28_v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación Pública N.o 722

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de espigas para defensa de la playa y reparación de muros en la playa de Piriápolis, (segunda etapa), de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 60 00. (sesenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección

Apertura de las propuestas para este segundo llamado: día 12 de Diciembre de 1962 a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso Montevideo

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 5.000 00, (cinco mil pesos) — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33387 Nov.21-v.nov.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 29|962

(Primer llamado)

Se llama a licitacion pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta S|N, San José, Puentes S|Arroyos Valdés, Sauce, Gregorio Castellanos y Cañada Grande, en el Camino Libertad, San José, por la costa", numeral 24, Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso y adquisición en el Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 6 de Diciembre de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33330 Nov.19-v.nov.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 28|962

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 103, Lavalleja, tramo prolongación hacia el Norte, desde el punto terminal de la Carretera hacia Polanco con Puente s|Arroyo Soldado, Ext. 20 Km.". Numeral 25, Plan de Obras Públicas 1961. Planos y especificaciones particulares en Secretaría General 4.o piso y adquisición en el Departamento II, Estudios 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 3 de Diciembre de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33332 Nov.19-v.nov.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 31|962

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las Obras: "Ruta N.o 4, Río Negro, tramo Baygorria-Empalme Ruta N.o 20. Ext. 20 Km". Numeral 27, Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y especificaciones particulares en Secretaría General, 4.o piso y adquisición en el Departamento II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 14 de Diciembre de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33333 Nov.19-v.nov.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 30|962

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 20, Río Negro-Tacuarembó-Continuación accesos a los Puentes sobre Arroyos Salsipuedes y Molles Grande, entre Arroyos Tres Arboles y Ruta 5, extensión 17 kilómetros", Numeral 5, Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y Especificaciones Particulares en Se-

cretaría General, 4.o piso y adquisición en el departamento II, Estudios 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 12 de diciembre de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, 12 de noviembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33331 Nov 19-v.nov.30.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 724
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de las chatas H. F. 9, H. F. 18 y H. F. 20, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones, $ 25.00 (Veinticinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección. Apertura de las propuestas para este segundo llamado: día 13 de Diciembre de 1962 a las 9 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 8.000.00 (ocho mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33428 Nov.23-v.dic.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 52
Primer llamado

Artículos: Lamparillas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre [illegible] de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962.

12) (C.C.) 9|pub. 33?54 Nov.20-v.dic.[illegible]

Licitación Pública N.o 53
Primer llamado

Artículos: Alpargatas [illegible] mate, frazada [illegible] tropa, colchas blancas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre [illegible] de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1962.

12) (C.C.) [illegible] pub. 33[illegible] Nov.2[illegible] v.dic.3.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o [illegible]
Segundo llamado

Artículos: Cuchillas de cocina, chairas, máquinas para picar carne, sierras completas para carnicero, cuchillos tipo naifer, faroles, mechas, cuerda de cáñamo, tubos para faroles, cinta para sierra de carnicero.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura, 7 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 3341? Nov.23-v.nov.29.

LICITACION PUBLICA N.o 1.
Primer llamado

Artículos: Pinturas preparadas: gris, yerba mate, blanca y negra. Aceite de linaza, cocido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura, Diciembre 10 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33417 Nov.23-v.dic.6

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado

Artículos: Suela de 1.a, vaqueta impermeable, lienzo, clavos, semillas, hilo de puntear número 6, cemento, cera marrón, tinta marrón, harina mandioca, cerote sólido, alambre de engrapar, agujas, máquinas de aparar, hilo, papel lija, agujas, leznas de puntear, hebillas, plantillas para zuecos, clavos, hilos de 4 hebras y N.o 16.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Diciembre 12 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33457 Nov.27-v.dic.10.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 51
Segundo llamado

Artículos: Zapatos de color marrón tipo inclusor o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 7 de Diciembre de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 33492 Nov.29-v.dic.4.

Licitación Pública N.o 107|482
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 7 y el Regimiento de Infantería N.o 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Salto, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 23.000 kgs: galleta 8.000 kgs.; leña 114.000 kgs.; leche 16.000 lts.; verduras 9 500 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33480 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 154 4980
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Grupo de Artillería N.o 4 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de San Ramón, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 51.000 kgs.; galleta 7.000 kgs.; leche 34.000 litros; leña 103.000 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33469 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 152|543
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Grupo de Artillería N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 21.000 kgs.; galleta 7.000 kgs.; leche 14.000 lts; leña 103.000 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33490 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 192|2311
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes a la Base Aeronáutica N.o 2, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Santa Bernardina, (Durazno), durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 15.000 kgs.; galleta 5.000 kgs; leche 9.550 litros; verduras 9.000 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33?91 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 143|562
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 1 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Rivera durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 32.700 kgs.; galleta 15.200 kgs.; leche 21.800 lts.; leña 153.000 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33483 Nov 28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 142|696
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 2, u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Verduras 5.000 kgs.; pan 25.000 kgs. galleta 8.000 kgs. leche 17.000 litros; leña 125.000 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33487 Nov.28-v.dic.11.

Licitación pública N.o 111|885
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 11, Región Militar 4, y Regimiento Inf. 4, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 32.000 kilogramos; galleta, 10.000 kilogramos; leche, 21.000 litros; leña, 150.000 kilogramos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.

12) (C.C.) 10 pub. 33476 Nov.28-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 112|561
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería número 12, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kilogramos; galleta, 8.000 kilogramos; leche, 16.000 litros; leña, 114.000 kilogramos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33475 Nov.28-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 122|424
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Ingenieros N.o 2, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Florida, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 16.000 kilogramos; galleta, 5.550 kilogramos; leche, 11.603 litros, leña, 79.000 kilogramos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33474 Nov.28-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 115|696
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Ingenieros N.o 3 y Región Militar N.o 3, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 16.000 kilogramos; galleta, 5.500 kilogramos, leche, 11.000 litros; leña, 79.000 kilogramos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33473 Nov.28-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 239|573
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Apostadero Naval de la Paloma, u otra Unidad de la Marina, a destacarse en la ciudad de La Paloma (Rocha), durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vaca, 5.500 kilogramos; pan, 2.500 kilogramos; galleta, 1.600 kilogramos; leche, 1.600 litros; carne capón, 950 kilogramos; leña, 12.000 kilogramos; mondongo, 115 kilogramos; pescado, 400 kilogramos; verduras, 2.300 kilogramos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33472 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 101|488
Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 4 y al Regimiento de Infantería N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Colonia durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 23.000 kgs.; galleta 8.000 kgs.; leche 16.000 litros; leña 114.000 kgs.; verduras 5.500 kgs.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33485 Nov. 28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 145|710
Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó durante el período entre

el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Verduras 5.000 kgs.; pan 23.000 kgs.; leche 16.000 lts.; galletas 8.000 kgs.; leña 114.000 kgs. siguientes renglones:
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33484 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 147|567

Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Santa Clara de Olimar, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones.
Verduras 5.000 kgs.; pan 23.000 kgs.; leche 16.000 litros; leña 114.000 kgs.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33483 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 105|651

Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan 23.000 kgs.; galleta 8.000 kgs: leche 16.000 litros, leña 114.000 kgs.; verduras 10.00 kgs.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33482 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 106|483

Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 6 y Región Militar N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de San José durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan 23.000 kgs. galleta 8.000 kgs.; leche 16.000 litros; leña 114.000 kgs. verduras 5.000 kgs.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33481 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 109|535

Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en ciudad de [illegible] Bentos, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan 23.000 kgs.; galleta 8.000 kgs.; leña 114.000 kgs.; leche 16.000 lts.; verduras 5.200 kgs.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33479 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 118|2944

Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Destacamento del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Artigas, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan 7.200 kgs. galleta 2.400 kgs.; leche 4.800 litros, leña 37.000 kgs.; verduras 3.300 kgs..
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33478 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 110|670

Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 10 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan 23.000 kgs.; galleta 8.000 kgs.; leche 16.000 lts.; leña 114.000.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33477 Nov.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 148|682

Primer llamado

A fin de atender al aprovisionamiento de víveres frescos y leña al personal de la Brigada de Caballería N.o 2 u otra Unidad, a destacarse en la ciudad de Melo, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan 32.700 kgs.; galleta 10.900 kgs.; leche 21.800 lts.; leña 162.500 kgs.; verduras 10.000 kgs.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33486 Nov.28-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 196|3431

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente a la Escuela Militar de Aeronáutica ubicada en Pando, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne vacuna, 74.000 kilogramos; carne capón, 11.000 kilogramos; carne ternera, 1.700 kilogramos; mondongo, 1.400 kilogramos; pescado, 2.500 kilogramos; leche, 32.000 litros; manteca, 230 kilogramos; fiambre surtido, 800 kilogramos; fruta de estación, 5.700 kilogramos; huevos, 38.000 unidades; limones, 420 unidades; cebollas, 1.500 kilogramos; lechugas o similar, 6.000 kilogramos; zapallo o boniatos, 9.000 kilogramos; verduras, 14.000 kilogramos; acelgas, 2.000 kilogramos; tomates, 250 kilogramos.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33471 Nov.28-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 157|1

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Destamento en Río Branco, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Río Branco, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, 6.600 kilogramos; galleta, 2.200 kilogramos; leche, 4.300 litros; leña, 33.000 kilogramos; verduras, 3.000 kilogramos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33469 Nov.28-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 191|1670

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente a la Base Aeronáutica N.o 1, u otra Unidad a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, 52.000 kilogramos; pan, 29.0000 kilogramos; galleta, 9.500 kilogramos; leche, 19.000 litros; carne capón, 11.000 kilogramos; mondongo, 1.300 kilogramos; verduras, 13.500 kilogramos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.
Apertura: 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33470 Nov.28-v.dic.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

SEGUNDO LLAMADO

Licitación N.o 16|962. — Electroencefalógrafo de 8 canales de inscripción directa.
Apertura: 10 de diciembre de 1962, a la hora 9.00.
Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, Avenida 8 de Octubre 3050. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962.
12) C.C.) 10|pub. 33445 Nov.26-v.dic.7.

S. O. D. R. E.

LICITACION N.o 137

Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la compra de diversos equipos y materiales para la división Fotocinematografía.
Licitación 137. — Apertura el día 27 de Diciembre de 1962, hora 10.
Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde la hora 13.15 a las 19 hasta el 30 de Noviembre y desde la hora 7.15 a las 13 desde el 1.o de Diciembre hasta el día 27, o sea en la fecha de la apertura, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, en presencia de los interesados, en la calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33324 Nov.19-v.nov.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

PROVEEDURIA

Licitación Pública N.o 232

Primer llamado

Llámase a licitación para la compra de: Máquinas para oficina, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de lunes a viernes. En horas de oficina.
Apertura de las propuestas: 27 de Diciembre a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 33500 [illegible] .dic.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Escuela de P. y C. E. de Agronomía de Salto

Se llama a licitación pública para la provisión durante el año 1963, de los siguientes artículos: carne, pan y galleta, azúcar, arroz, café y aceite.
Los pliegos de condiciones respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Escuela kilómetro 21, Ruta 31, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura de propuestas se efectuará en la referida Escuela el día 7 de Diciembre de 1962, a las 9 horas.
De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas en un 2.o llamado para el día 20 de Diciembre a la misma hora. — San Antonio, Noviembre 23 de 1962.
12) (C.C.) 3|pub. 33463 Nov.28-v.nov.30.

U. T. E.

PLANTA GENERADORA CON TURBINAS A GAS

Licitación N.o 5400|62

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Abril de 1963, para el suministro y montaje de una planta generadora eléctrica, del orden de la 20 MW, accionada por turbinas a gas, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar en la planta baja del Palacio de la Luz, Paraguay 2431, dentro del horario de 14 a 17, en días hábiles, al precio de $ 200.00 m|n, la carpeta.
La apertura de propuestas se realizará el día arriba indicado, a la hora 15. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.)10|pub. 33391 Nov.21-v.dic.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 28 de Noviembre de 1962.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).
días, como lo manda la ley".

3.a Sección

MANUEL LOPEZ, 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Isla de Flores 1000 y REGINA BAYA, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Isla de Flores 1035.
VICENTE AGUIRRE MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1156 y LIROPEYA ACONCAGUA GALBLOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1156.
[illegible] EDUARDO FERNANDEZ, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Yaguarón 1215 y EDITH SAIZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 1215.

6.a Sección

RAMON GOMEZ FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ejido 1681 apto. 1 y MARIA RAQUEL TRICOTTI ATTIAS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1685.

7.a Sección

CARLOS MARIA BARRIOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1722 apto. 3 y MARIA CRISTINA IBAÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1722 apto. 3.

8.a Sección

RAMON JULIO CESAR BONILLA, 43 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1709 apto. 2 y JUANA MARIA SANTIBAÑEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1709 apto. 2.

10.a Sección

JULIO CESAR ACUÑA, 31 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Aispurúa 2157 y MARIA MABEL FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aispurúa 2157.
DOMINGO DICOCA, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Romallo 1957 y MIRTA MARINA MASCARENHAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2227.

11.a Sección

RAUL AGUILAR, 58 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3405 y LAUREANA MORAN, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3485.
EUCLIDES NOBLE, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Génova 3501 y MARIA LYLIAN MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3501.
WALTER RAUL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Turín 3447 y LINA MATILDE FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3319.
ALFREDO ARTOLA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado A. Saravia 3046 y DAISER CORREA, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Atenas 3063 apto. 4.
ALBERTO CONRADO MAURIN, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Belén 2556 y ELISA ROSALES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2556.
CESAREO FIGUERA, 49 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Avenida de 25 Metros 4076 y MARIA DELIA RIBAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida de 25 Metros 4076.

12.a Sección

ALBERTO ANGEL 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1856 y MARTHA QUINTANA, 18 años, soltera oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1855.
EDUARDO OSVALDO FERREIRO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3418 y ANITA BENTANCOURT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3012.

14.a Sección

JOSE MEIJUEIRO CARBALLO, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Mendoza 2708 y DOLORES VERDES VEIGA, 24 años, soltera, española, domiciliada Mendoza 2708.
ALBERTO SALVADOR OGGIANO MANCA, 52 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Sitio Grande 1329 y OLGA DOMINGUEZ MORAS, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Sitio Grande 1329.
FILADELFIO GIMENEZ CURBELO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cívicos 2788 y MYRIAN LUISA DIAZ CALBETE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2788.

15.a Sección

HECTOR CESAR FILLERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1877 y GLORIA CAMARGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1877.

17a. Sección

RODOLFO VALENTIN CASTRO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3973 e ISABEL SELPA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4439.
JORGE OSCAR RUIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4957 e IRMA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4957.
BALDOMERO CARRASCO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4954 y EVA NELIS SUAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4953.
IBER CARO CLARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Grande 6067 y DELBA MIRIAM GAMARRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Grande 6067.
STANISLAW SINKIEVICZ, 33 años, divorciado, mueblero, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4812 y ESBELTA GARCIA, 30 años soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4812.
JOSE MARIA CAMEJO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Frías 4507 y DORA BEATRIZ RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Irureta Goyena 3176.
ALFREDO ANGEL GUILLOT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Angeles 5378 y MARIA DEL CARMEN MASTRANTUONO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5273.

18.a Sección

JORGE CESAR AMUI AZIZE, 35 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Fco. Araucho 1228 y MARTA TERESITA DOMINGUEZ CARRICABURU, 19 años, soltera, maestra domiciliada J. M. Pérez 2854.
CARLOS ANDRES DAVYT, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2182 y MARIA JULIA CANCELA ABASCAL, 50 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1111, ap. 3.
JOSE MARIA EVIA SIENRA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2789 y MALVINA de la BANDERA, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Libertad 2791.

19.a Sección

NESTOR JESUS DELGADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3716 y ESPERANZA GLORIA MENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2075.

20.a Sección

JOSE MARIA JACQUES, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Triunfo 197 y JULIA RENEE BUFFONI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5157.
ALFREDO BARBEITO, 34 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado A. Vaillant 276 y ELDA ISABEL SUAREZ, 25 años, soltera, oriental domiciliada Faramiñán 133.

21.a Sección

ERNESTO RUBEN BURTALO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pena 5453, ap. 5 y LIDYA ALICIA CURBELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 5382, ap. 1.

22.a Sección

RAUL LEPRO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3845 y PRUDENCIA MOLINS LEAL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3845.
BISMARK NUÑEZ, 28 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Fco. Lavandeira 3375 e IVONNE MAURI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Lavandeira 3397.

23.a Sección

ANTONIO HECTOR LORECCHIO, 26 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado Comandante Braga 2568, ap. 12 y MARIA ZULEMA ABRAHAN, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Comandante Braga 2568, ap. 12.

24.a Sección

HUGO GARCIA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1427 y MARIA ELENA SOLAHEGUI, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Larrañaga 1327.
ARNOLDO FERREIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1533, ap. 9 y EDITH PATIÑO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1533, ap. 3.
ADHEMAR MAIARU, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Mac Eachen 1555, ap. 2 y MARIA ROSA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Mac Eachen 1555, ap. 2.
14) $ 93.60 3|pub. v.Nov.30.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1962

1.a Sección

ENRIQUE ALBERTO IRAZOQUI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Río Branco 1421 y NELLY DUNACH, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Branco 1421.
ENRIQUE VICTOR MACERATINI, 49 años, divorciado, marino, argentino (ciudadano legal) domiciliado Juncal 1385 y CARMEN GONZALEZ, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Juncal 1385.
JOSE LEIS, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julio Herrera y Obes 1580 y MARIA FERNANDEZ GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Julio Herrera y Obes 1580.

4.a Sección

JOSE MONASTERIO DA SILVA, 59 años, soltero, comerciante, boliviano, domiciliado Andes 1318 y ANA GRACIELA LAVANDENZ, 32 años, soltera, empleada, boliviana, domiciliada Andes 1318.
CARLOS LUIS JOSE ROSASCO, 28 años, soltero, estudiante medicina, or. domiciliado Convención 1286 y MYRIAM TERESITA PERATA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Convención 1286.

6.a Sección

OMAR IDIARTE PERINI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paraguay 1508 y AIDA MARTINEZ OSORIO, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Paraguay 1508.

7.a Sección

EDEN SOUZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1475 y NORMA GLADYS MARTIN, 19 años, soltera, oriental domiciliada Cerro Largo 1475.

8.a Sección

JORGE FERNANDO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Lima 1613 y MARGARITA EVIA CRUZ, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Lima 1613.

9.a Sección

BRUNO GUARISE, 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Federación 1975 y PIA BELLIN, 29 años, soltera, tejedora, italiana, domiciliada Federación 1975.
NELSON ANIBAL AGÜERO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1731 y BLANCA YOLANDA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1729.
JULIO CESAR PREZA, 20 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Casavalle 5338 y ADA LEONIDIA LUCERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Checoslovaquia 5490.

10.a Sección

PEDRO EDUARDO GILI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3697 y MARIA DEL CARMEN IMBRIACO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4296.
OSVALDO AUGUSTO OTAZU, 22 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Avenida Italia 7279 y AMALIA RITA MUSSIO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Italia 7279.
EDUARDO GARCIA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Barroso 3621 ap. 8 y NORMA HAYDEE ACUÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Rivera 4722.
NELSON GAMBARO, 35 años, divorciado, electrotécnico, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 7026 y MARTHA MYRTHA ALVAREZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 7026.
EFRAIN OSCAR IZQUIERDO, 29 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Industria 2717 y GLORIA NIBIA DI STASIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2717.
SERGIO ANGEL BIANCULLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2183 C y GLADYS GLORIA NIETO, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2183 C.
WILMER ACEVEDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4122 y NOEMI ABALO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4122.
JUAN JOSE MATTIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Ricaldoni 3711 y MIRTHA GLADIS CAMARAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aispurúa 1932.

11.a Sección

HECTOR OMAR BORRAZAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 3992 y BLANCA ELIDA CORREA, 26 años soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 4036.
MANUEL ORDOÑEZ, 22 años, soltero, sereno, español, domiciliado Aparicio Saravia 2936 y MARIA QUINTANA, 15 años, soltera, argentina, domiciliada Aparicio Saravia 2936.

12.a Sección

FELIX ENRIQUE DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2493 y MARIA CELESTINA VIERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2493.
EDUARDO AGNESE, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado San Martín 3394 y ZULMA CARVALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3394.

ABELARDO GABRIEL SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3562 y LILIA NOEMI BIANCHI, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3562.

CARLOS ELADIO CROSSA, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2403 y ROSALIA RAQUEL PARIS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1936.

WALTER SILVIO FLORES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1547 y MARIA ROSA ARISMENDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2605.

13a. Sección

GIL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 4276 y EULOGIA MEZQUITA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1606.

RUBEN LOPEZ VARELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 3866 y BRENDA MARY LAZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3932.

14.a Sección

NELSON OLIVERA COLMAN, 30 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Capurro 927 y DELFA ISOLINA SANCHEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Denis 3467.

17.a Sección

RAUL MARINO CARDARELLO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4983 y MARTA CORINA ARROSPIDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4983

19.a Sección

CESAR PASTOR, 40 años, divorciado, chófer, oriental, domiciliado Rivera 3328 y RITA FLAVIA PIERUCCIONI, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Democracia 1869.

20.a Sección

DORIVAL FERNANDEZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4556 y ALICIA SUSANA SARLI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4548.

MARIO EXEQUIEL CABRAL, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaucho 4133 y JOSEFA EMILIA HUBERT, 37 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Gaucho 4133

21.a Sección

ENRIQUE PINTOS, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Raffo 689 y MARIA JULIA BENITEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4216.

RICARDO CASTRO BORBA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique George 1649 y DEALET PINTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique George 1649.

IRINEO JUAN VISOSO, 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mauá 4194 y EDELMIRA ALANIS, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Mauá 4194.

23.a Sección

CELIAR FURTADO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1711 y JUANA GLADYS BARBOZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1711.

24.a Sección

CARLOS RENE SIMO, 34 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Rizal 3832 y MARIA LAURA CAMPAGNE, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rivera 3615.

14) $6.00 3|pub. v. nov.29

Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PAZOS de MONTERO ROSALIA. Prescripción", (C.1142|1961), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se sentará la conciliación a Eugenio Novo y Antonio Julio Botta, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Edificio y terreno sito en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, ubicado en la manzana N.o 850, de Villa Muñoz, señalado con el N.o 24, compuesto de una superficie de 241 metros, setenta decímetros, deslindados así: siete metros veintidós centímetros de frente al Sur a la Calle Rivadavia 1971, treinta y dos metros veinte centímetros al Oeste lindando con solar 25, 30 y 31 treinta y cinco metros veinte centímetros, al Este lindando con el solar 23 y en el Norte, formando martillo linda con los solares 32 y 4.

Este bien está empadronado con el N.o 85.763. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $430.00 30|pub. 19820 Oct.30-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la decimaséptima sección de Montevideo, dictada en autos: "MANUELA REMIGIA PIMIENTA DE SILVA Prescripción treintañal". (Lo. 14, Fo. 252, N.o 1129) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Remigia Pimienta de Silva, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en la 17.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número 91.567 señalado con el N.o 113 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Noviembre de 1909 e inscripto el 3 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros veinticinco centímetros cuadrados y que se deslinda así: al Sur con frente a la calle Delio Lanza N.o 14 (numeración antigua) en 13.50 metros: al Norte con 12.50 metros lindando con el solar hoy empadronado con el N.o 91.558; por el Este una línea de metros 52.20 lo separa del solar N.o 112 empadronado con el N.o 91.555 de Adelaida Olivera y por el Oeste igual dimensión perimetral (metros 52.20), con el solar N.o 114 empadronado con el N.o 91.568; se cita y emplaza a todos los que por cualquier razón o título y por el término de noventa días (90 días) se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962 — Emma Judith Prestes, Actuaria.

16) $600.00 30 pub. 19258 Oct.23-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "GRACIANO PEREYRA", Prescripción treintenaria; Libro 7, Folio 582, se emplaza por noventa días a doña Polonia L. de Gayoso, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, y mejoras que contienen ubicadas en la manzana N.o 7 de la Ciudad de San Ramón, (11 Sección de este Departamento); empadronadas con los números 12 y 13 con frente a las calles "V", y Reconquista de esa ciudad y con una superficie de 1.250 metros cuadrados cada una; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién habrá de seguirse el presente juicio y se llenará la conciliación. — Canelones, Octubre 18 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $360.00 30|pub. 20132 Nov.5-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la ciudad de Pando, dictada en autos: "RAMOS, VICTORIANO. Prescripción treintenaria. Libro 1, Folio 539" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Victoriano Ramos, conocido por Victorio Ramos, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Parcela de terreno, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene ubicada en la planta suburbana de la Ciudad del Tala, 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón 536, compuesto de una superficie, según título, de 7378 m. 81 dm., y según plano del Agrimensor Eneas Villa de Marzo del año 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 6272 el 31 del mismo mes y año, de 5918 metros 51 dm. lindando: Norte, en 68 metros 90 cm. Carlos Vilaró Rubio, Sur, igual distancia Carlos Vilaró Rubio; Este, en 85 metros 90 cm. camino vecinal por medio, Juan Furest; Oeste, en igual extensión, Carlos Vilaró Rubio, padrón N° 535.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título o modo, se consideren con derechos sobre el inmueble precedentemente descripto y especialmente al anterior propietario don Ildefonso De León, así como a los sucesores a cualquier título del nombrado, a los linderos para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se sustanciarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 8 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 660.00 30|pub. 20350 Nov.7.-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la ciudad de Pando, dictada en autos: "Jacinto Laureiro Camejo y otros contra PABLO LAUREIRO y otros Prescripción treintenaria. Libro 1. Folio 600" se hace saber que ante este Juzgado han comparecido Jacinto, Inés Teótima, Felipa, Felipa Francisca, conocida por Petrona y Doroteo Laureiro Camejo, Agustina Elisa Camejo Laureiro de Maldonado, Silveira, Regino, Margarita, Ceferino Lucio, Eduardo, Santiago Valentín, Evangelista, Filomena, María Esther, Francisco Leopoldo, Basilio Marciano y Justo Walter Camejo Laureiro, Fernando Gilberto, Rogelio Gilberto, Lucila, Gregoria y Zulma González Laureiro e Isaías Maldonado y Román Villa, Carmen, Eladio Peregrino, Juan Climaco, Aparicio Isaías, Eustáquia Agustina, Isaac Cecilio, Silvestre, Pedro Alfredo, Dolores Luján, Paulino Victoriano, Jacinto Basilio, Francisco Javier y Gil Alberto Maldonado Laureiro, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Fracción, de campo y mejoras, sito en Vejigas, 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón N° 23.073, compuesta según plano del Agrimensor Jorge W. Manzanedo de Junio del año 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.544, de una superficie de 16 H. 9509 m. 6 dm. integrada por dos fracciones. A) La comprendida entre los puntos A A' D D' que linda: Nor Este en 85 metros 50 de frente a carretera nacional Ruta 12; Sur Este, en 616 metros 70 cm. con Suc. Jacinto Laureiro; Sur Oeste, en 85 metros 10 cm. con padrón 3279 de Jacinto Martínez; Nor Oeste, con padrón 3278 y parte del 13.677 de Eusebio Martínez; y B) Comprendida entre los puntos B B' C C', que linda: Sur Oeste, en 85 metros 50 cm. de frente a carretera Nacional Ruta 12, Nor Oeste en 1266 m. 53 cm. con parte de padrón 13.677 y padrones 3278 y 13.676 de Remigio González y Jacinto y Eusebio Martínez Nor Este, en 85 m. 10 cm. 10 cm., con padrón 17.706 de Remigio González; Sur Este, en 1373 m. 20 cm. con Suc. Jacinto Laureiro.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título o modo, se consideren con derechos sobre el inmueble precedentemente descripto y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble don Pablo Laureiro y sus hijos Pablo y José María y Margarita y de su esposa Filomena Ortiz, así como a sus sucesores a cualquier título, a los linderos señores Jacinto y Eusebio Martínez, Remigio González para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se sustanciarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 1.000 30|pub. 20351 Nov.7.-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "RAUL IBAÑEZ EIRIN. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 588), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se detalla, debiendo comparecer ante este Juzgado: "Una fracción de terreno con el edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, Manzana N.o 110 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 528, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto el 14 de noviembre de 1930 con el N.o 2033 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie total de 479 metros, 56 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, 11 metros, 70 centímetros con Josefa Menéndez de Rodríguez; por el Este 43 metros, 27 centímetros con Luis Alberto Silva; por el Sur 10 metros, 54 centímetros de frente a la calle Colón y por el Oeste 43 metros, 01 centímetros con propiedad de don Coralio Benítez, a deducirlo en legal forma y bajo apercibimiento —dentro del término expresado— de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá el requisito de la conciliación.

Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones

Y a los fines legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 26 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 19978 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ABDON o ADAN VITAL LOPEZ. Prescripción adquisitiva". (L.o 27. F.o 378), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Sito en la Primera Sección

Judicial de este Departamento, padrón número 3536, con una superficie de 28 hectáreas, 9.500 metros y linda por Norte Camino vecinal por medio con sucesión de Fco. Perrone, Antonio Antúnez y Mario D'Avila; por el Este quebrada de tres rectas con Raymundo Núñez y Manuel Justino Ramos; por el Camino vecinal por medio con Manuel Pascasio Robles ... y por el Oeste, Camino vecinal por medio con sucesión de Luis Cuadrado. Se habilitó el próximo feriado a tales efectos. — Melo, Ju... 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
$540.00 30|pub. 21072 Nov.14-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "GIRIBONE de DORREGO, AMELIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Octava Sección Judicial de Colonia, zona urbana, empadronada con el N.o 205 y que según plano del agrimensor Mario Bordabehere de Julio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21|8|962, con el N.o 4265, consta de una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, lindando: Por el Nor-Este en 42 metros 95 centímetros con la calle Río Negro; por el Sur-Oeste con el padrón N.o 206 en igual medida y por el Nor-Este con el padrón N.o 204 también en 42 metros 95 centímetros, y especialmente se emplaza a Pedro A. Garrone o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $480.00 30|pub. 21027 Nov.14-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora CARMEN LAZO de BURGUEZ de la Posesión Treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 954 de la manzana 49, ubicada en este Pueblo, compuesto de una superficie de mil trescientos nueve metros, que se deslinda así: Por el Noroeste en sesenta y dos metros diez centímetros, con la calle Industria; al Noreste en dieciocho metros sesenta centímetros con la calle Integridad; al Sureste en cincuenta y nueve metros ochenta centímetros con don Alcides Artigas y al Suroeste, en veinticuatro metros cincuenta centímetros con el mismo Alcides. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, Setiembre 7 de 1962. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
16) $300.00 30|pub. 21769 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Seccin del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor EUFRONIO FERNANDEZ de la POSESION Treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 7582, ubicado en Ceibal 13a Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de una hectárea seis mil seiscientos dos metros y linda al Noreste y Noroeste con Sabino Torre, al Sureste cañada que divide la Sucesión Toribio Martínez y al Suroeste con Martine F. Fernández. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle Deefnsor de Ofico. — Carmen Octubre 10 de 1962. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz
16) $300.00 30|pub. 19429 Oct.24-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en autos "GOMEZ GREGORIO NICANOR, prescripción treintenaria L.o 34, F.o 129", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Nicanor Gómez iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre una fracción de terreno y sus mejoras que es parte de la manzana 55 de la ciudad de Sarandí del Yí, Novena Sección Judicial de Durazno, empadronado con el N.o 362 compuesta de una superficie de 1.300 metros teniendo 40 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Cerrito por 40 metros de fondo, que en razón de formar esquina son también de frente al Noroeste, sobre la calle Varela, lindando al Sureste con sucesión de Amadeo Bocro y al Suroeste con inmueble de la misma sucesión.
En consecuencia se cita, llama y empla por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida Octubre 23 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $480.00 30|pub. 20300 Nov.6-v.dic.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "JOSE MARIA LLAGUNO. Prescripción treintenaria". (Lo. 45 Fo 502). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Vicente Díaz González, Sebastián Llaguno, sus sucesores, causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial de Rivera empadronada con el N.o 927 con una superficie de 27 hectáreas 8 121 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados que según plano de mensura del agrimensor don Tito V. Rolán de Mayo de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 2.353 con fecha 31 de Mayo de 1962, limita: con la sucesión de don Marcelino Fernández al Norte, con camino de Paso de la Calera a cuchilla de Mangueras por el Sur; con Camino Batoví al Este y con fracción 2 del mismo plano, ocupada por la sucesión de don Marcelino Fernández al Oeste. — Rivera, 9 de Octubre de 1962. — Amelia da Rosa Actuaria Adjunta.
16) $540.00 30|pub. 19289 Oct 23-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, dictada en autos caratulados: "MARIA OLGA, MARIA ELENA ALBA y HAYDEE MARIA DE LOS ANGELES DE GREGORIO. Prescripción adquisitiva treintenaria" (Libro 13. Folio 394. Nº 795), se cita, llama y emplaza a Antonio Picasso o a sus herederos, a título particular o universal, así como a toda persona que pretenda derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno con sus mejoras anexas situado en la manzana 217 de esta ciudad, Padrón Nº 6696, Primera Sección Judicial de Paysandú, y que tiene una superficie de 468 metros cuadrados 70 49 dmc.2 así limitados: Este, 10 metros 95 de frente sobre calle Queguay entre las de Solís y Río Negro; Oeste: 11 metros 6 con el padrón N.o 1510; Norte: 42 metros 56 con el padrón N.o 3552; Sur: 43 metros 3 con el padrón N.o 3552. b) Un terreno con sus mejoras anexas, ubicado en la misma manzana y sección que el anterior padrón N.o 1516, con una superficie de 519 metros 48, que limita así: Norte: 43 metros 3 con el lote padrón 6696; Sur; 43 metros 55 con el padrón 1511; Este: 12 metros de frente sobre calle Queguay; Oeste: 12 metros lindando con el padrón N.o 1510. c) Un terreno con sus construcciones y demás mejoras. Padrón N.o 6300, Quinta N.o 255, Ejido de Paysandú, Primera Sección Judicial, con una superficie de 1844 metros 7025, de forma cuadrada teniendo en sus cuatro lados 42 metros 95, limitando al Norte sobre calle Minas, al Sur con el padrón N.o 6299; al Este con el Padrón N.o 6299, también; y al Oeste con el Padrón N.o 6285; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Octubre 25 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $ 840.00 30|pub. 21132 Nov.15.-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BARRAGAN DE GARCIA, BLANCA ESTHER. Prescripción" (Lo 16, Fo. 446), se cita y emplaza a don José Sandoval y a sus sucesores a cualquier título ya sea universal o singular y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno que es parte del solar 5 de la manzana 25 del tercer cuartel, hoy manzana catastral N.o 158, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.345 la que según plano levantado por el agrimensor Dardo R. Barceló Santurio el 22 de Junio de 1962, inscripto con el N.o 2493 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 25 de los mismos mes y año consta de 769 metros 36 decímetros y se deslinda así: al Norte en 45.94 con Domingo Castro y Sucesión Angel Mascheroni; al Este 16 28 frente a la calle Lavalleja, al Sur 45.70 frente a la calle Larrañaga y al Oeste 17.10 frente a la calle Antonio Pan, a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $600.00 30|pub. 19293 Oct 23-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "MENDIBEHERE DE ANDREOSETTE, CATALINA Y OTROS. Prescripción", (Lo. 16, Fo. 437), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 129 del Pueblo Libertad del Departamento de San José, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 26 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $240.00 30|pub. 19305 Oct.23-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "VICENTA GILIA OLASAGASTI Y OTROS. Prescripción treintenaria", (Lo. 34, Fo. 54), se hace saber: Que por resolución de fecha 21 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos, se mandó citar y emplazar por el término de noventa días, a todos los que tengan interés o se consideren con derecho de dominio a cualquier título sobre el sobrante de terreno que se describirá para que comparezcan ante este Juzgado o a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble donde seencuentra el área sobrante consiste en un terreno con construcciones ubicado en la manz. N.o 219 de esta ciudad (Primera Sección Judicial de Soriano) empadronado con el N.o 2993 que según títulos tiene una superficie de 773 metros con 10 centímetros y que según plano del agrimensor Mario Bellini tiene una superficie de 877 metros 82 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 14 de frente al Este sobre calle Ituzaingó; 49 metros con 40 al Norte lindando con los bienes padrones números 2997 y 2992; 49 metros, 85 al Sur lindando con el bien padrón N.o 289 y 18 metros 25 centímetros el Oeste lindando con los bienes padrones números 3009 y 2991. — Mercedes, Octubre 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
16) $540.00 30|pub. 21311 Nov.19-v.dic.31.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

La señorita ROSA PERLA RAICHER de SCHAPIRE, solicita la inscripción de la obra titulada "Imperialismos y Nacionalismos en el Cercano Oriente", de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 1º de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $20.00 10|pub. 21561 Nov.21-v.dic.4.

El señor FEDERICO WALDEMAR FERNANDEZ SILVERA solicita la inscripción de la obra titulada "Por la Patria", versos de la cual se declara autor del mismo. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 21841 Nov.26-v.dic.7.

El Sr. Horacio Zapiola por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.
José Iriberto Escobar, declárase autor responsable de "Enigma... por una sombra" radioteatro.
Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "Destino", radioteatro.
Darwin Camacho García, declárase autor responsable de "A Chicotazo Limpio", revista y de las letras de las ilustraciones musicales de la misma.
César Zagnoli y Horacio Susena, declárance autores de música y letra responsables de "El Pañuelo", tonada canción
Julián Cardozo, declárase autor de música y letra responsable de "Marisa" tango canción. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $50.00 10|pub. 21560 Nov.21-v.dic.4.

La señorita MARTHA LIRIA LEONCINI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "La noche", de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 21518 Nov.21-v.dic.4.

El señor JOSE ANTONIO PIENDIBENE solicita la inscripción de la ... titulada "Sol de Mayo" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 21210 Nov.16.-v.nov.29.

El señor HORACIO ZAPIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las cuales son autores socios de esta entidad:

SANTIAGO A. MOREIRA y FRANCISCO A. MUJICA, declúranse autores de música y letra responsables de "No te puedo perdonar", tango.

DARWIN CURUCHET y JULIAN CARDOZO, declúranse autores de música y letra responsables de "Rutas Azules", tango-canción.

CAMPANINNA, declárase autora de música y letra responsable de "Lágrima y Río", estilo-Habanera y de "Lucerito", zamba criolla-guaránia.

HECTOR DELOR, declárase autor de música y letra responsable de "Glorioso Cerro", marcha-canción.

ROBERTO RIOS y CARLOS MICHEL, declúranse autores de música y letra responsables de "Una Noche Más", bolero.

CARLOS DE SOUZA, declárase autor de música y letra responsable de "Reproches de Portugal", Fado canción y de "Tú", bolero.

MARIO NICOLI, declárase autor responsable de "El Circo", album musical.

ROMAN MACHADO, declárase autor responsable de "Como Palomitas Blancas... Van los Centellas de Plata", poema.

FELICIANO LUIS SANTOS, declárase autor responsable de "Album N.o Tres", poemas.

DARWIN CAMACHO GARCIA, declárase autor responsable de "El Souw de Coccinelli", Libretos. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 22045 Nov.28-v.dic.11.

La señorita ALBA MARTINEZ PRADO, solicita la inscripción de la obra titulada "Canciones para niños" de la cual se declara autora y editora la misma. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 21719 Nov.22-v.dic.5.

La señora CELIA FAZIC DE MINETTI VILLAFAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Pausa y Camino" consistente en poemas de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 21707 Nov.22-v.dic.5.

El señor RAUL FRANCISCO RODRIGUEZ solicita la inscripción del bolero titulado "Lo siento" y el seudónimo "De Miguel" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo 12 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 21055 Nov.14-v.nov.27.

El señor JOSE WARSZAWSKI, solicita la inscripción de la obra titulada "Mis Locuras", consistente en 14 letras de música popular de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 21367 Nov.19-v.nov.30.

La señorita MARIA ELIDA MEDEIROS PIÑEIRO, solicita la inscripción del bolero titulado "Dime por qué" del cual se declara autora la misma. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 21432 Nov.20-v.dic.3.

ROSA BATALLA FAGUNDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Cantando por el camino..." de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 21933 Nov.27-v.dic.10.

El señor JUAN ESTEBAN VILLARRUBIA y OLGA CERVINO, solicitan la inscripción del título para una publicación "Frente Nacionalista Femenino. F. N. F. Lucha Política y Social de la Mujer"; "Tiempo de Fe" de los cuales se declaran autores los mismos. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 21454 Nov.20-v.dic.3.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

QUIEBRA

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, en autos: "VAZ MARTINS (MANUEL O.). Quiebra" (L.o 19, F.o 245), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el fallido: Manuel Oribo Vaz Patulé, solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

18) $180.00 30|pub. 20712 Nov.12-v.dic. 21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

QUIEBRA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en el expediente: "GRASSI (ALCIDES M. y RICARDO H.) Sociedad Colectiva. Quiebra. Cesación de Pagos" (L o 21, F.o 88), se ha dictado la sentencia N.o 91 de fecha 29 de agosto de 1962, cuya parte dispositiva dice: "Fijar el 20 de junio de 1960, como la fecha en que la Sociedad Colectiva de Alcides Marcelo y Ricardo Honorio Grassi, cesó en sus pagos. Notifíquese esta decisión en la forma dispuesta por el artículo 1.643 del Código de Comercio. Ejecutoriada liquídese los tributos y oportunamente archívese. — Jacinta Balbela de Delgue. — J. Abelenda.

Se hace constar que el Informe del Síndico y la resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Salto, Octubre 8 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

18 $180.00 15|pub. 20713 Nov.12-v.nov.30.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de VIRGILIO PROTEO CORTACERO y LEOVEGILDA RINA CUELLA, pues en la misma donde dice "Virginio" debe decir "Virgilio Proteo" y en donde dice "Rina Cuella" debe decir "Leovegilda Rina Cuella"; B) La de nacimiento de Leovegilda Rina Cuella, pues en donde dice "hija de Miguel Cuello" debe decir "hija de Miguel Cuella"; y C) La de nacimiento de ANTONIO MARIA CORTACERO CUELLA pues en la misma donde figuran los padres como "Virgilio Proteo Cortacero y Rina Cuella" debe decir "Virgilio Proteo Cortacero y Leovegilda Rina Cuella".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33255 Nov.15-v.dic.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de EUSTAQUIO GONZALEZ en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Ipólita González o Gonzáles debe decir Hipólita Nicolasa González por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario

19) $90.00 15|pub. 21796 Nov.23-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de MELQUIADES ASTENGO y DAMITA PEREIRA, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente con el nombre de DAMASA AIDA debe decir DAMITA por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 33358 Nov.21 v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SERGIO AREZO ROCHA (L.o 59, f.o 469), en el sentido de que donde su nombre aparece como "Stalin Sergio" debe decir solamente "Sergio", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

19) $90.00 15|pub. 20983 Nov 15-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida; gestionándose esta solicitud con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de NARCISO ANTONIO RODRIGUEZ y WIBECHAUD en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Antonio Rodríguez debe decir Narciso Antonio Rodríguez por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33240 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juz. se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de JUAN MORETTO - EDELMIRA GRANELLI en el sentido de que donde el nombre del contrayente aparece como Juan Moretto debe decir: "Juan Carlos Bartolomé", y el de la madre del contrayente donde su apellido aparece como Peluffo, debe decir: "Rebuffo" y B) En la partida de nacimiento de su hija menor, María del Carmen donde su padre aparece como Juan Moretto, debe decir: "Juan Carlos Bartolomé Moretto" y donde su abuela por línea paterna aparece como Angela Peluffo, debe decir: "Angela Rebuffo" por ser como corresponde, y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33241 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de RUBEN LEMOS ASIS en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Santa Lis, debe decir: Santita Paula Asis, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33203 Nov.9-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 59, Fo. 693): Nacimiento de TERESITA DE JESUS GOÑEZ, donde dice "Nepomuceno Orosmán Goñi" y "Alicia Goñi", debe decir: "Nepomuceno Orosmán Goñez" y "Elicia Goñez". — Montevideo, Mayo 27 de 1960. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33427 Nov.22-v.dic.13

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas (Lo. 63, Fo. N.o 155): Matrimonio de RAIMUNDO ATILIO LOPEZ y LUISA AZUCENA PRIETO; nacimiento de: ATILIO LOPEZ PRIETO, ROBERTO LOPEZ PRIETO y NELLY LOPEZ PRIETO, en todas ellas, donde dice: "Raymundo Artírez López", debe decir: "Raimundo Atilio López". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33359 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 63, folio 159), nacimiento de MILTON y HUGO MARIO ACOSTA; en la del primero, donde dice "mil novecientos cuarenta y siete" debe decir "mil novecientos cuarenta y ocho" en la del segundo donde dice "novecientos cuarenta y seis" debe decir "mil novecientos cincuenta". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 33308 Nov.16-v.dic.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (L.o 63, f.o 126), matrimonio de FRANCISCO ARCIERI JUMATTO y PEREGRINA GUTIERREZ y nacimiento de CARMELO y FRANCISCO ARCIERI; en todas, donde dice "Arciero" debe decir "Arcieri". — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 20972 Nov.15-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA BENTANCUR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Bentancour, debe decir "Bentancur". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4.955) 15|pub. 33458 Nov.28-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: la de matrimonio de

VISENTE MARTINEZ con MARIA MELIDA MARTINEZ y las de nacimiento de sus hijos: Aramis Julio, Laura Mélida, Raquel Adela Susana y Myriam Nora Martínez Martínez, estableciéndose que donde en la primera el contrayente y en las de nacimiento de sus hijos, el padre, aparece como "Aramis Vicente o Aranis V. Martínez" deben decir respectivamente, "Visente Martínez". — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 21002 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OSCAR RUBEN IMBRIANI SOUZA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como "Imbriam" debe decir: "Imbriani". — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 20898 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anna Grynszpan Goldberg, estableciéndose que donde el nombre figura como Annita, debe decir: Anna. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 21705 Nov.22-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "OLIVERA NUÑEZ, FERMINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como hija de "Bibiana Chavez" debe decir: hija de "Bibiana Núñez". — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33254 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira se hace saber que ha comparecido MARIA ANGELICA LOPEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su adopción, pues donde en ellas y refiriéndose al apellido de su madre adoptante, dice: "Mager", debe decir: Magri. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 20809 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ OLIVERA, NESTOR OSIRIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y refiriéndose a su padre, dice: "Alfredo Fernández", debe decir: Abadó Fernández. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33239 Nov.13-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que FRANCISCO RAMOS COMPAS, solicitó, (L.o 51, F.o 421), la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre del inscripto como "Clorinda Campión", en lugar de "Simona Teresa Compas". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33223 Nov.12-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BASSI, OFELIA. Rectificación de Partida", (Ficha F-772.962), se hace saber que Ofelia Bassi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido materno figura como "Bacci" debe decir: "Bassi". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33357 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "REYNALDO CENA, NICANOR. Rectificación de partida". (Ficha F 826|962), se hace saber que Nicanor Reynaldo Cena ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio con Lucía Giménez, pues en ella donde el nombre y apellido del compareciente figura como Guillermo Reynaldo debe decir: Nicanor Reynaldo Cena, donde dice Nacido el 10 de Enero de 1897, debe decir: Nacido el 10 de Enero de 1890 y donde su apellido materno aparece como Sena, debe decir, Cena. Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 33453 Nov.27-v.dic.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BLANCA ESTHER BLENGINI de DUPONT. Rectificación de partida", (Ficha F-199.962), se hace saber que Blanca Esther Blengini de Dupont, ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio con Emilio Dupont, pues en ella donde la nacionalidad de la compareciente figura como "argentina" debe decir: "uruguaya". — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 21404 Nov.20-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SILBERA DE PREISLER, ROSA. Rectificación de partida. Ficha F. 672|962", se hace saber que Rosa Silbera de Preisler, ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde figura como nacida el "treinta de Agosto de 1909" debe decir veinticuatro de Mayo de 1901, y donde el apellido de la contrayente y de su padre aparece como "Silvera" debe decir Silbera. — Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33282 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ABELENDA CABEZA de RODRIGUEZ, VIOLETA. Rectificación de partida" (Ficha F-985-962), se hace saber que Violeta Abelenda Cabeza de Rodríguez ha solicitado la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, pues en ellas donde el nombre y apellido de la compareciente figura como "Marina Violeta Cabeza" debe decir: "Violeta Abelenda Cabeza". — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 21878 Nov.26-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: de matrimonio de don JESUS BLANCO con doña MARIA ESPERANZA GONZALEZ, pues en la misma donde dice: "Esperanza González"; que Jesús Blanco es nacido el dieciséis de Marzo de mil novecientos dos; debe decir: "María Esperanza González" y "dieciséis de Marzo de mil novecientos uno"; y donde dice: "que María Esperanza González es nacida el día cuatro de Octubre de mil novecientos seis" debe decir: "nacida el día nueve de Octubre de mil novecientos cinco"; y la partida de nacimiento de FANNY ESPERANZA BLANCO GONZALEZ, donde dice: "Fany Esperanza", debe decir: "Fanny Esperanza" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 2 de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $210.00 15|pub. 21752. Nov.23-v.dic.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA y JOSE WALTER FERNANDEZ TISSONI, pues en las mismas donde dice: "Tizone" y "Tizoni" debe decir: "Tissoni", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4'55) 15|pub. 33039 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de EMILIA MEDINA y GINES REYES y de nacimiento de AUGUSTO BENJAMIN, EMA NANCY, MYRIAM, MARIA DEL CARMEN y MANUEL REYES MEDINA, pues en donde la compareciente figura como "Blanca Emilia Bordoli" debe decir: "Emilia Medina", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33360 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN FEBLE; pues en la misma donde dice: "Manuel Fable" y "María Esther Suvera" debe decir: "Ricardo Feble" y "Genoveva Esther Silvera", por ser ello como corresponde; Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (C.C.) 15|pub. 32[illegible] Nov.20-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA TURREN ETCHEGOYEN, pues en la misma donde dice: "Susana Etchegoyen" debe decir "María Luciana Etchegoyen" por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33253 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de UBERLINDO CARDOSO VELANDO y ELSA DUSOLINA ARIAS LARRAURI, pues en la misma donde dice: "Uberlindo Leoncio Cardozo Belando", debe decir: "Uberlindo Leoncio Cardoso Velando", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33238 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BERDIÑA; pues en la misma donde dice: Juan Berdiña, debe decir: Juan Berdiña, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 20546 Nov.9-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ERNESTO GORLINSKY, pues en la misma donde dice: Ernesto Gourlinsky, debe decir: Ernesto Gorlinsky, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub 20615 Nov.9-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: de nacimiento de LEONEL DAVID DEMATEY CASAIS, pues en la misma donde dice: Casaes, debe decir: Casais; de matrimonio de LEONEL DAVID DEMATEY y RENEE NEGRON, pues en la misma donde dice, Demateis Casaes, debe decir: Dematey Casais; de nacimiento de LEONEL GERONIMO DEMATEY NEGRON, pues en la misma donde dice: Demateis Casaes, debe decir: Dematey Casais, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $150.00 15|pub. 20603 Nov.9-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CAROLINA FINNEMANN con CARLOS ENRIQUE FLICK; pues en la misma donde dice la fecha de nacimiento como el día diecinueve de Enero de mil novecientos dieciséis; debe decir: "diecinueve de Enero de mil novecientos diecinueve"; por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33220 Nov.12-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo Félix Basso, recaído en autos: "JUAN CLIMACO VERA. Rectificación de partida", (Lo. 7, Fo. 625, N.o 739), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado

la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Julia Aguilar de Vera, en el sentido de que donde dice: "Julia" debe decir: "Juliana". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Noviembre 14 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 21490 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F Basso, recaído en autos: "FERMIN ROMULO GANDINI. Rectificación de partida". (Lo. 7, Fo. 569), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como hijo de Arturo M. Gandin y de Carmen Martínez, debe decir "Arturo M. Gandini" y "Carmen Martínez" y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 4 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 2188? Nov.20-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones ,doctor don Ricardo F. Basso se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS GARCE, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1º) De matrimonio de Juan Carlos Garcé y Ramona Mecol: donde figura Martínez, debe decir "Garcé"; y 2º) De nacimiento de María del Carmen y María Cristina Garcé: donde figura Martínez, debe decir "Garcé". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 30 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33310 Nov 16 -v.dic 6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "AURORA CERVIERI Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado la nombrada Aurora Cervieri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece como hija de Leandro Cervieri y de Celedonia Rojas, cuando en realidad debe decir, hija de Leandro Cervieri y de Celedonia Rosas. — Canelones, Abril 6 de 1972. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 20634. Nov.9-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA SOFIA NUÑEZ de PIREZ. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Sofía Núñez de Pírez, pues en la misma donde figura como apellido Vázquez, debe decir Núñez

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 28 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $150.00 15|pub. 21071 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "AMARO DE MOURA. Rectificación de partida". (L.o 30. F.o 564), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Amaro de Moura, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Mora" debe decir "De Moura".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 16 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 21070 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso, dictado en autos: "MAXIMO ROMAN BORGES. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (L.o 26. F.o 422), se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó don Máximo Roman Borges, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ruben Darío, pues se le presentó como hijo natural de Erminda Cuña Techera, soltera, etc., debiendo decir: hijo legítimo de Erminda Cuña Techera y Máximo Roman Borges, que es como corresponde.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 16 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33279 Nov.15-v.dic.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que se ha presentado don BENIGNO RICARDO MIRANDA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice "Benigno Ricardo de la Cruz Miranda" debe decir solamente "Benigno Ricardo Miranda".

Se hace constar, a los fines dispuestos por el Decreto del 20|IV|1955, que por interlocutoria N.o 13.472|962, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Noviembre 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33279 Nov 15-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante esta oficina, se ha presentado don ELIAS MILADINOFF SVETCOFF, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Asparuj Elías, de la siguiente manera: donde el apellido paterno del inscripto figura como "Svetcoff, Asparuj Elías" debe decir: "Miladinoff, Asparuj Elías". Se hace constar, a los fines dispuestos en el decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 13188|962, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Octubre 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33221 Nov.12-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que se ha presentado doña PASCUALA VERA DE FIERRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde figura como hija de "Pedro Rodríguez", debe decir: "Patricio Vera". Se hace constar a los fines establecidos por el decreto del 20 de Abril de 1955, que se ha concedido auxiliatoria de pobreza por interlocutoria N.o 12.331 del 10,X|962. — Colonia, Octubre 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33222 Nov.12-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado BRUNO MARIO TALIERCHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice hijo de "Bruno Talliercho" debe decir "Antonio Talliercho" por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 21628 Nov.22-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, es hace saber, que se ha presentado doña MARIA ALIDA BASTERREIX solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gualberto Federico Moreira, en la siguiente forma: donde el apellido materno figura como "Castillo" debe decir "Basterreix". — Se hace constar a los fines establecidos por el decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 11.657|962, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Octubre 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33395 Nov.22-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida; se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de ANTONIO WILSON y SILVIA ADELINA PRIORE SIXTO, en el sentido que donde dice "Priori" debe decir "Priore". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran amparadas por la Ley del 20 de Abril de 1955. — Florida, Octubre 30 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33320 Nov.19-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MIRTA QUIROGA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: donde dice: "Catalina Quiroga", debe decir: "Mirta Quiroga". Se hace constar que la gestionante se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Noviembre 6 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33242 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don SERGIO SINICIN y doña PAULINA MELNICHUK de SINICIN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores Susana Beatriz y Pedro Miguel Sinicin Melnichuk, por contener los siguientes errores: el apellido paterno de los menores aparece como "Senisen", y "Senitzen", debiendo decir: "Sinicin". Se hace constar que los gesionantes se hallan auxiliados de pobreza. — Paysandú, Noviembre 13 de 1962. — Alvaro Castellanos Barriére, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33446 Nov.26-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CECILIA VIERA BOCHKARIOV de LEYVA, pues en la misma donde dice: "Elvira Bochkariov", debe decir: "Cecilia Viera Bochkariov". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Octubre 31 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 21465 Nov.20-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Nacimiento de DALMIRO ACUÑA, donde dice "Heraclio Ramiro" debe decir "Dalmiro"; matrimonio de Dalmiro Acuña con Mirta Suprema Reyes González, donde dice: "Delmiro Acuña" debe decir "Dalmiro Acuña" y nacimiento de WALTER RENE ACUÑA, donde dice "Delmiro Acuña" debe decir "Dalmiro Acuña", por ser todo ello lo que corresponde.

Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Octubre 25 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33256 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: Matrimonio de MARIA ESTHER ROMERO, con JULIO SILVERA, en el sentido de establecer que donde dice: "Julio Núñez" hijo de José Núñez y Manuela de los Santos, debe decir respectivamente "Julio Silvera, hijo de José Silvera y de Dominga de los Santos": nacimientos de JULIO ALFREDO SILVERA ROMERO, CARLOS AMILCAR SILVERA ROMERO y SHIRLEY MABEL SILVERA ROMERO, donde el apellido paterno figura como "Núñez" debe decir "Silvera" y donde dice que es hijo de José Núñez y de Manuela de los Santos debe decir "José Silvera" y "Dominga de los Santos", por ser todo ello lo que corresponde.

Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, Octubre 25 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33257 Nov.15-v.dic.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "MARIA KUTSCHER WIEDEMANN. Rectificación de partida" (Lo. 18, Fo. 229), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Kutscher Wiedemann, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la inscripta aparece con el apellido materno: "Wiedman" debe decir: "Wiedemann", y donde el apellido de sus abuelos maternos aparece como "Wiedman" debe decir: "Wiedemann" por ser estos los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Noviembre 7 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15pub. 21314 Nov.19-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ZURDO PETRULIO MARIO OSCAR Y OTROS. Rectificación de partida. Lo. 16, Fo. 451", se hace saber que ante este Juzgado han presentado los gestionantes las siguientes rectificaciones de partidas: la de matrimonio de Mario Oscar Zurdo Petrulio, donde éste figura "Mario Oscar Petrullo", debe figurar Mario Oscar Zurdo Petrullo y donde se omiten las referencias al padre debe decir: hijo de Luis Alfredo Zurdo Macchi. La de nacimiento de Oscar Alfredo Zurdo Sacco, donde dice 'Oscar Alfredo Petrullo Sacco", debe figurar el nombre del padre como Mario Oscar Zurdo Petrullo y donde se omite en la misma, la referencia al abuelo paterno, debe decir, que son nietos de Luis Alfredo Zurdo Macchi por línea paterna. La de nacimiento de Nelly Esther Zurdo Sacco, donde dice "Nelly Esther Petrullo Sacco", debe figurar el nombre del padre como Mario Oscar Zurdo Petrullo, y donde se omite en la misma la referencia al abuelo, debe decir que son nietos de Luis Alfredo Zurdo Macchi, por línea paterna. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $270.00 15|pub. 21119 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ TRAVIESO SILVINA y OTROS. Prescripción L.o 16, F.o 471", se cita y emplaza a José María Valentina, José Catalina, Manuel Leonardo y Enrique Cos

rabate y Aurelia Rodríguez de Garabote o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, que forma parte de la 1.a fracción del Ejido 1.a Sección Judicial de este Departamento de San José, Padrón actual 4.805 señalada con el N.o 7 en plano del agrimensor Prudencio Montagne de marzo de 1935 y que, según plano del agrimensor Peter Alvez de abril último, inscripto en la Oficina local de Catastro, con el N.o 2453 el 5 de abril siguiente de 1962, se compone de una área de 3402 metros, 38 decímetros y linda 44 metros al Oeste, de frente a calle Dr. Espínola (Antes Plata) 77 mts., 10 al Norte y 47 metros al Este, dando frente por esos lados a calles de 8 metros y 73 metros 37 al Sur, con raíz de Cecilio Conrado Mesa, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tendrá al requisito de la conciliación. — Se cita a las personas referidas que comparezcan a tener el juicio de la conciliación (art. 232 C.P.C.H. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Noviembre 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

15) $ 330.00 30|pub. 31117 Nov.15-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CESAREA TEIXEIRA NUÑEZ DE VAZQUEZ. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Techera", debe decir "Teixeira", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) $ 30.00 15|pub. 21742 Nov.23-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido SINFOROSO RUFINO FERNANDEZ y su hijo WALTER HUGO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de éste y de los hijos del primero —Luis Edgardo y Luis Alberto— en el sentido de que donde aparecen los tres como hijos naturales de Rufino Puñales, deberán figurar como hijos naturales de Sinforoso Rufino Fernández.

A los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia de que se gestiona auxiliatoria de pobreza para este trámite. — T. y Tres 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $100,00 15|pub. 21023 Nov.15-v.dic.5.

23-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano Nº 2683 Serie A-46. ELENA FRUCTUOSA DOBAL BARRIOLA DE MENDEZ, el 14|12|62 a las 17 horas y en el lugar de ubicación el Martillero Antonio C. Hernández venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil sesenta pesos ($ 13.060.00) un terreno y mejoras sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 37.725, con 8 metros 59 de frente al S. O. a calle Ramón Massini entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo; punto medio; 21 metros 475; por 23 metros 77 de fondo, lindando al N. O. con parte del padrón 31.603; al N. E. con parte del padrón 30.466; y al S. E. con los padrones números 116.411, 116.410 y 30 457.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica siendo la deuda al día del remate de $ 5.511.37 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del Rematador, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n hasta el saldo del préstamo citado, que asciende al 14|12|62 a $ 3.882.16. G) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3º — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C. C.) 8|pub. 33495 Nov.28.-v.dic.3.

HECTOR F. ROSSI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente ubano N.o 3176 Serie B 52 MARIA ESTHER BARTHE RODGERS de SCARAMELLI, el 12|12|962, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor F. Rossi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticinco mil doscientos ochenta y un pesos ($ 25.281.00) el Departamento de Propiedad Horizontal 001 y su cuota de bienes comunes, padrón N.o 202.832, con un área total de 129 metros cuadrados 1.226 centímetros. En planta baja tiene un área de 105 metros cuadrados 9.636 centímetros linda al Este con jardín que da frente a la Avenida Larrañaga; al N. padrones números 173.963 y 173.964; al O. jardín posterior; y al Sur unidad 002. En planta alta, cota 2 metros 70, tiene un área de 23 metros cuadrados 56 decímetros da frente al E. a Avenida Larrañaga; al N. con padrón N.o 173.963; y al O. y S. con azotea planta. Corresponde a esta unidad la utilización del patio abierto ubicado en el ángulo N. E. del jardín posterior con área aproximada de 25 metros cuadrados (bienes comunes) y a la parte del jardín que se encuentra a su frente. Forma parte del edificio construído en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 31.020 con 17 metros 25 frente al E. a Avenida Larrañaga entre Bulevar 26 de Marzo y calle Luis Lamas; punto medio: 24 metros 97 de la ochava con calle Luis Lamas; 37 metros 11 al N. con padrones 173.863, 173.964 y 173.965; 10 metros 97 al O. con padrón N.o 139.966; y 38 metros 10 al S. O. con padrón 190.062. Area: 526 metros cuadrados 6.807 centímetros.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al día del remate de pesos 21.136.66 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el uno por ciento de comisión del rematador; medio por ciento del impuesto municipal a los remates y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 12|12|962 a $ 17.359.30; G) La oferta en remate importa la aceptación del reglamento de copropiedad del edificio según la Ley N.o 10.751 y la hipoteca recíproca pactada. H) Existe segunda hipoteca a favor de Alejandra Peira y Adelina Ma. Saracco de Capra; I) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620 piso tercero. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 33385 Nov.21-v.nov.30.

JUAN MARQUEZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 351 C|36 "TEXTILSEDA SOCIEDAD ANONIMA", el 17|12|62 a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Márquez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doscientos setenta y seis mil setecientos ocho pesos ($ 276.708.00) 4 fracciones de terreno y mejoras en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrones N.os 132.433, 132.439, 132.440 y 132.441, área total: 8.768 metros cuadrados 96 decímetros. Deslinde en conjunto: 80 metros frente al N. a Cno. Tte. Galeano entre las de Cuchilla Grande y Pedro de Mendoza: punto medio 131 metros 50 a la esquina con el Cno. Pedro de Mendoza; 84 metros 74 al Este con padrón 132.442; 80 metros al Sur con parte del padrón 89.315 y 84 metros 48 al Oeste con padrón 132.437.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 223.413.86 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador, 1|2 del impuesto a los remates y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 17|12|62 a $ 163.011.25; G) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc. empotrados o no, que hubiere en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieren retirado; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620 tercer piso. — Montevideo, 30|10|62. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 8|pub. 33449 Nov.27-v.dic 6.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra GONZALEZ FELIPE. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 2, Fo. 594), se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en el Hall de este Juzgado, el martillero Ariel Pintado, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos con sesenta y seis centésimos, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 47.750, y que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Abril de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 33.972 el 8 de Junio de 1957, está situada en la Novena Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S. 2 y se compone de una superficie de tres mil novecientos veintisiete metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros (incluyendo ochava) que se deslinda así: 44 metros 95 centímetros al Sudeste, de frente a la calle La Pinta; 87 metros 49 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Gioia, pues el predio forma esquina; 45 metros al Noroeste, lindando con el Padrón N.o 47.751 y 87 metros 20 centímetros al Noreste, confinando con el Padrón N.o 47.749

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 910 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianería —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos del remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y la cuenta N.o 93.575 de colector de la cuenca "Colón"; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 33390 Nov.22-v.dic.12.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra GARCIA GARCIA DE GONZALEZ ESPERANZA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11, Fo. 512), se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo a las diez y treinta horas, en el Hall de este Juzgado, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil pesos de dos fracciones de terreno contiguas y sus mejoras, empadronadas con los números 75.216 y 75.217, que según plano del agrimensor Enrique Monteagudo de Octubre de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 44.623 el 22 de Octubre de 1962, están situadas en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, y se componen, en conjunto de una superficie de un mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados veinticinco decímetros, que se deslinda así: 34 metros 98 centímetros al Suroeste de frente al Camino Corrales; 50 metros al Noroeste, de frente a la calle de Los Studs, pues el predio forma esquina; 35 metros 31 centímetros al Noreste, lindando con el Padrón número 30.217 y 50 metros al Sureste, confinando con el Padrón, en mayor área N.o 75.218.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 910 del Código de Procedimiento Civil; B) Será de cargo del comprador: el pago de la medianería —si las hubiere—, el pago de la Contribución Inmobiliaria, el de los derechos reales que pudieren gravar los bienes y la cuenta N.o 104.496 de pavimento y los gastos judiciales devengados por su cobro ante este Juzgado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Manuel García y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, Fo. 111); C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos

del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales y certificados; D) Que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15 pub. 33397 Nov.22-v.dic.12.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "Gerosa Jorge contra ANTONIO MARCZ ROSEMBERG. Reconocimiento de firma". (Lo. 58, Fo. 456), se hace saber al público que el día 5 de Diciembre de 1962, a las 15 horas, en el local de la calle General Enrique Martínez 1787, se procederá por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, al remate al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de $ 3.866.66. de un Camión marca "Chevrolet", modelo 1951, con motor Perkins, P-6-2-17604 padrón N.o 1855, de Lavalleja, matrícula N.o P-1855. Seña: veinte por ciento y comisión siete por ciento en el acto y en efectivo. El comprador deberá abonar el saldo y retirar el camión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al remate. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico.
20) $120.00 10|pub.21503 Nov.21-v.dic.4.

EMILIO CONFORTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "TEODORO TIZON. Concordato". (Lo. 59, Fo. 256, Ficha S-86), se hace saber que por resolución número 11.313 de fecha 23 de Agosto de 1962, se convoca a los acreedores para la reunión que se realizará el día 7 de Diciembre del corriente año a las 11 horas en la sala de Audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador designado señor Emilio Conforte, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la oficina y que dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha del auto de convocatoria, podrán los acreedores hacer verbalmente y ante el señor Actuario, las observaciones que tuviesen por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarado por el deudor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.
20) $140.00 10|pub. 21777 Nov.23-v.dic.6.

JULIO D'ANGELO PERRONE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Karmay S. A. contra PABLO STEIMBACH y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 58. Folio 113) se hace saber que el día 20 de Diciembre de 1962 a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Julio D'Angelo Perrone asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus edificios, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 64.184 derivado del padrón 61.470 que según título y plano trazado por el Agrimensor Pío R. Braen el 28 de Agosto de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía con igual fecha, se compone de una extensión superficial de 7373 metros 81 cms. que se deslindan así: 111 metros 30 centímetros al Este sobre Camino Particular que separa de terreno de Miguel Rothen hoy calle Irún; 68 metros 80 centímetros al Norte con sucesión Lorenzo Parodi; 110 metros 70 centímetros al Oeste; y 66 metros 90 centímetros al Sur lindando por estos lados con el padrón número 61.468 de José Caprile.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse en concepto de contribuciones, de mejoras o cargas análogas y los gastos que sus cobros hayan originado u originen. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $ 390.00 15|pub. 21339 Nov.19.-v.dic.7.

EUGENIO RAUL BRUEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Percy Coulthurst y María I. Escande Piaggio contra LAURA BERTA de ARCE. Ejecución de hipoteca", Libro 59, Fo. 246, Ficha C-219) se hace saber que el día 21 de Diciembre de 1962, a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una unidad horizontal que se describe: Terreno sito en el Departamento de Montevideo (en la 18.a Sección Judicial, Padrón matriz N.o 30.449), y que según el plano del agrimensor Eduardo Larrieux de Agosto de 1957 registrado en la Dirección General de Catastro el 27 de Noviembre de 1957 con el N.o 34.853 tiene un área de 613 metros 65 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: 32 metros 86 centímetros al N. O. de frente a la calle 26 de Marzo; 14 metros 15 de frente al N. E. a la Avenida Brasil y uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 metros de frente al Norte; 32 metros 80 centímetros al S. E. con padrón N.o 108.978 y 17 metros 93 al Sur-Oeste con padrón N.o 37.335. Unidad N.o 201. Padrón N.o 205.393, según plano del agrimensor Eduardo Larrieux ya citado. está situado en el segundo piso a cota más seis metros 34 centímetros y tiene un área de 163 metros 83 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: al N. O. con balcón C-2 que da a la calle 26 de Marzo; al N. E. de frente en parte a la Avenida Brasil lindando con este viento con balcones C-2 y B-2; al S. E. con padrón N.o 108.968 y al S. O. con pozo de aire y luz P. 2, ductos H. 2 y F. 2, palier A. 2; ascensores K. 2 y departamento 202. Dentro de los límites descriptos se encuentra el ducto F. 2 cuya área no se incluye en la expresada. Corresponde a este departamento la utilización de los balcones B-2 y C-2 (bienes comunes). Está incluído además un espacio para garage señalado con el N.o 2.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos de propiedad del bien ejecutado se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1869 C|56), donde podrán ser examinados por los interesados (artículo 909 del Código de Procedimiento Civil); 3.o) Serán de exclusiva cuenta del comprador los gastos de obtención de certificados y de escrituración; 4.o) Deberá también abonar el comprador en el mismo acto de aceptársele la oferta la comisión del rematador y 5.o) La formalización de la venta deberá efectuarse dentro de los ciento veinte días de realizado el remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

Informes: Brito del Pino 1424 de 13 a 15.
20) $630.00 15|pub. 21527 Nov.26-v.dic.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en autos caratulados: "DOSSENA HERMANOS. Quiebra", (Lo. 7, Fo. 441), se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el hall de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate al mejor postor de las cuatro mil quinientas cuarenta y tres ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta avas (4543|174.240) partes indivisas de los siguientes bienes raíces y sus mejoras: A) Un solar de terreno y la finca en el construída, sito en la ciudad de Rosario, (Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia), padrón N.o 605, con una superficie de 922 metros 8.830 centímetros en la esquina formada por las calles 25 de Mayo y Sarandí; B) Dos fracciones de terreno y edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la misma ciudad de Rosario, (Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia), una padrón N.o 1.348, con una superficie de cuatro mil trescientos sesenta y nueve metros, sesenta y tres decímetros (4.369 metros 73 decímetros) y la otra, padrón N.o 1.345, con una superficie según título de dos mil seiscientos cuarenta metros, trece decímetros (2.640 metros 13 decímetros), según plano de 3.428 metros y 7.778 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos 43002 y 401925.
20) $616.00 22|pub. 21389 Nov.20-v.dic.19.

JOSE BLANCO INZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictado en los autos caratulados: "JOSE GARCIA OLIVA. Sucesión". (Lo. 55. Fo. 101), se procederá a la venta en remate judicial con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el próximo 19 de Diciembre a las 11 horas, en el hall del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero José Blanco Inzúa y sobre la base de las 2|3 partes o sea la suma de $ 28.800.00, del siguiente bien inmueble.

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 133.056, situado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento, paraje conocido por Pueblo San Lorenzo, Cerrito de la Victoria, señalado con el número 17 de la manzana letra D. en el plano suscrito en Junio de 1924 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, tiene una superficie de 318 metros, 7439 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo, donde tiene señalada su entrada con el número 4206, entre las calles Hum y Chimborazo, distando el extremo Sur de dicho frente, 10 metros 308 milímetros de la esquina formada con la calle Hum, por 30 metros 922 milímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar N.o 15, por el Este con el solar N.o 20 y por el Sur con el solar N.o 19.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del martillero, así como los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc., que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 21995 Nov.27-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HILLEL MIRKIN contra ALEJANDRO NICARETTA y OTRA". Ejecución de hipoteca. (L.o 58, F.o 555), se hace saber que el día 20 de diciembre del corriente año a las 10 y 30 horas, en el Hall de este Juzgado (25 de Mayo 523), se procederá a la venta en remate público por el martillero Ramón Piñeyro López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones de campo ubicadas en Rincón de Pando o Carrasco o Piedra del Toro, séptima sección judicial de Canelones empadronadas con los números seis mil setecientos dieciséis y ocho mil seiscientos veintiuno, compuestas de un área conjunta por estar unidas, de trece hectáreas mil setenta y nueve metros veintiún decímetros según plano de mensura del agrimensor Benjamín S. Castelli de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto con el número novecientos uno en la Oficina de Catastro de Pando y se deslinda así: quinientos cincuenta y ocho metros ochenta centímetros al Norte lindando con Esteban Coraglia y sucesión Isabel O. de Díaz, al Este, dos rectas de ochenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros y ciento cuarenta y nueve metros, quince centímetros lindando con sucesión Isabel O. de Díaz y Jacinto y Diego Bentancor, servidumbre de paso de seis metros de ancho en medio, que de acuerdo a los títulos, da acceso al predio a camino público; quinientos treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con los padrones seis mil setecientos veintiuno, seis mil setecientos once, seis mil setecientos diez, veintitrés mil quinientos veintiséis al veintitrés mil quinientos veintinueve y seis mil setecientos nueve, y al Oeste, dos rectas de ciento veintitrés metros y ciento veintiún metros ochenta centímetros unidas por otra recta de catorce metros cuarenta y seis centímetros, lindando con el padrón número nueve mil novecientos treinta y dos; soportando dichas fracciones servidumbre de paso de seis metros de ancho, que partiendo de la servidumbre de paso antes mencionada en el límite Este, atraviesa el campo en toda su extensión en dirección del Oeste.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en efectivo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Que la servidumbre de paso referida ha sido sustituída por una de 10 metros en el límite Norte de los campos, según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli de marzo de 1958; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, 2.o piso), los que podrán ser examinados por los interesados; IV) Serán de cargo del

comprador, la comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos que le corresponden. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $680.00 17|pub. 21125 Nov.23-v.dic.17.

JUAN A. BOUZA
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Paula Heitel de Kellner contra FRANZ KELLNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58, Fo. 14), se hace saber que el día 24 de Diciembre de 1962 a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor y sobre las bases que más adelante se expresarán de los siguientes bienes:

I) Base $ 58.700.00, un solar de terreno y sus mejoras situado en el paraje denominado "Atahualpa", duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 176.090 y que según plano del agrimensor Horacio F. Calcagno se describe así: una superficie de 83 metros 1 decímetros teniendo 6 metros 63 centímetros al Oeste con frente a la calle Nelson; 13 metros 91 centímetros al Norte con propiedad de Luis y José Fayos; 6 metros 75 centímetros al Este con bien empadronado con el N.o 157.402 y 12 metros 60 centímetros al Sur con padrón N.o 157.415;

II) Base $ 28.500.00, un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en el Rincón del Cerro; 13.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 171.805 y señalado con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, según el cual se compone de una superficie de 2.322 metros 56 decímetros cuadrados, deslindados así: 32 metros de frente al Noroeste al Camino Sanguinetti, igual medida en el fondo al Sureste, confinando con propiedad de Cruz Conde y 72 metros 58 centímetros en sus líneas paralelas de los costados Noreste y Suroeste lindando respectivamente con Camino Vecinal de 8 metros de ancho y solar 2 del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos, derechos y la comisión del rematador que le corresponden; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, segundo piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 22020 Nov.23-v.dic.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Alberto Helguera y otro contra ADRIAN ROMAY y otro" Ejecución de hipoteca (Libro 50, Folio 62), se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas en Piedras N° 318 se procederá por la firma martillera "Gomensoro y Castells" con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor de: Un solar de terreno y sus construcciones situado en la 24.a Sección de Montevideo, empadronado con el número 123.956, antes parte del padrón número 93.747 y antes parte del padrón 32.793, señalado con el N° 7 en el plano trazado por el Agr. Adolfo Díaz Canessa en Enero de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de Marzo de 1950 con el N° 22.271, compuesto de una superficie de 570 metros 2640 cms. que se deslindan así: 16 metros de frente al Este sobre la calle Magariños Cervantes N° 1927 esquina Plazuela sobre la continuación de 18 de Julio, sigue línea quebrada en dos trozos de recta por el Norte que miden 20 metros y 16 metros con 83 cms. respectivamente dando frente el primero a Plazuela sobre la calle Continuación 18 de Julio y lindando el segundo con el solar N° 6, 13 metros 30 cms. al Oeste con parte del solar N.o 5, y línea quebrada en dos trozos de recta al Sur, que miden 16 metros 58 cms. y 10 metros 89 cms. lindando con parte del solar 8.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, impuestos que correspondan y comisión de la firma rematadora. III) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana N° 236, Serie C|1950 y el expediente en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2° piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $ 450.00 15|pub. 20698 Nov.12.-v.nov.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DELIA MARIA CACHON. Sucesión", (Lo. 52, Fo. 159), se hace saber que el día 7 de Diciembre del corriente año, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, por el martillero Gomensoro y Castells, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes objetos: Una mesita de living, un alhajero metal, un diccionario enciclopédico, un estante biblioteca, un costurero de madera y una cocina de gas de tres hornallas.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $140.00 10 pub. 20950 Nov.16-v.nov.29.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Cohn, Arturo y Sabino Torres contra ARMANDO LOPEZ OYENARD. Ejecución de hipoteca" (C-1912|1962), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre a las once en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero señor Ariel Leoncini, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 123.601 (ciento veintitrés mil seiscientos uno), señalado como solar 26 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1925, inscripto el 11 de Enero siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 200 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Sur a la calle José H. Figueira (antes Cololó), entre las de Ingeniero Carlos María Maggiolo y Domingo Cullen (lateral oeste del Bulevar General Artigas), distando el punto medio de su frente, 32 metros 50 centímetros de la esquina con la calle Ingeniero Carlos María Maggiolo a la puerta de entrada del edificio le corresponde actualmente el N.o 2237 (anteriormente al N.o 2313); 20 metros al Oeste con solar N.o 27 (hoy padrón N.o 123.602); 10 metros al Norte, con parte del solar N.o 23 (hoy padrón N.o 123'597) y 20 metros al Este con solares números 24 y 25 (hoy padrones números 123.599 y 123.600), respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $450.00 15|pub. 21946 Nov.26-v.dic.14.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe en autos: "Clarijo Praderes de Calcagno María Luisa contra MARCOS ANIBAL o ANIBAL MARCOS ZAMBONE o SAMBONE Y OTROS. Ejecución de hipoteca" (N.o 151|62), se hace saber al público que el día 17 del próximo mes de Diciembre a las 11 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1326 y por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contenga, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 75.669 que según plano del agrimensor Guillermo Caballero de Julio de 1935, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 524 el 29 del mismo mes y año se compone de una superficie de 693 metros 54 decímetros que se deslindan así: 32 metros 50 centímetros de frente al Noreste a la calle José María Guerra; 20 metros 60 centímetros al Suroeste, que por ser esquina son también de frente a la calle José Pedro Ramírez; 22 metros 10 centímetros al Noreste lindando con propiedad de F. Vidal y 32 metros 56 centímetros al Sudeste con propiedad de Juan Virgilio Da Silva.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $390.00 15|pub. 21798 Nov.23-v.dic.13.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "GLENDINING MILDRED ALMA con TALMET SOCIEDAD LIMITADA. Ejecución de hipoteca", (Ficha 1117-62) se hace saber que el día 12 de Diciembre a las 11 horas en el lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y mejoras sita en la 15.a Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 20.683, señalada con los números 7 y 8, manzana 1025, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez. Area: 642 metros 9 decímetros. Deslinde: 19 metros 40 centímetros de frente al Oeste a calle Martín C. Martínez entre La Paz y Galicia (puertas números 1876|72). Punto medio: 44 metros 92 de La Paz. Tiene 32 metros 55 centímetros al Norte, linda solar 6; 32 metros 40 al Sur, con más terrenos de la misma manzana y 20 metros 16 centímetros al Este, con propiedad del señor Jaume.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo, en el acto; B) Son de su cargo los gastos de escritura, y lo que la propiedad adeuda por pavimento, cordón, medianerías, vereda, conexion y colector y C) Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $300.00 15|pub. 2[illegible] Nov.20-v.dic.[illegible]

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Beldarrain María y otros contra JORGE PEDRO PEREZ LEMA. Ejecución de hipoteca N.o 1634|62, se hace saber que el día 30 de noviembre del corriente año y a la hora 16 y 30 en el Hall de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por el martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil y suscrita Actuaria, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y por separado de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, paraje "San Fernando", padrón N.o 83, antes en mayor área con N.o 10985 señalado con el N.o 33 de la manzana G en el plano de los agrimensores Dardo R. Barceló Santurio y Marcos Barboza, aprobado por la Intendencia Municipal de San José el 25 de junio y 5 de diciembre de 1933, inscripto en esta última fecha en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 253, según el cual tiene una superficie de 515 metros, 973 centímetros que se deslindan: 14 metros al Sur de frente a Carretera Montevideo-Colonia: a continuación curva de frente al Sur-Este de 10 metros, 85 centímetros de desarrollo que une la citada carretera con la calle de 17 metros de ancho a la que también da frente en 9 metros al Este, 26 metros al Norte lindan con solar 32; y 21 metros al Oeste lindando con parte del solar 29; 2.o) Fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan o le correspondan situada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón N.o 24 señalada con el N.o 20 de la manzana 73 en el plano de los agrimensores Dardo Barceló Santurio, Marcos Barboza y Luis A. Pessano Caggiani del 18 de Mayo de 1956, inscripto con el N.o 1115 del 25 de noviembre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de San José, aprobado el fraccionamiento por el Concejo Departamental de San José, el 9 de noviembre del mismo año con una superficie de 589 metros, 12 decímetros que se deslindan así: 25 metros, 5 centímetros de frente al Suroeste a la calle de 17 metros; 6 metros, 7 centímetros al Noroeste a Avenida de 30 metros, con frente por ser esquina uniendo ambas rectas ochava curva de 16 metros, 55 centímetros, 34 metros, 55 centímetros al Noreste con solar 21 y 16 metros, 91 centímetros al Sureste con parte del solar 19.

Se previene: A) El comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta y en efectivo; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los impuestos Departamentales y los diversos gastos de escrituración; C) Los títulos en el Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
Informes: Andes 1217, Ap. 10. (Tel.: 8.53.75).
20) $672.00 16 pub. 20479 Nov.8-v.nov.30.

ANGEL GIORDANO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Eiraben Adela con MIGUEL STEIN Cobro ejecutivo de pesos. Ficha 85-960", se hace saber que el día jueves 20 de Diciembre del año 1962 a las 11 horas en el lugar de su ubicación por el rematador señor Angel Giordano, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 133 332.00, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo padrón 136.083 señalado con el número manzana A en el plano del Agrimensor Joaquín Spinak de Setiembre de 1950 inscripto en Catastro con el número 23.559 en el 14|2|51. Area: 398 mts. 94 cms. deslindados así: 12 metros de frente al Noreste a calle Larravide número 2873-75 Tiene 33 metros 22 cms. al Sureste, lindando con solar 5. 12 metros al Suroeste lindando con solar 16 y 33 metros 16 cms. al Noroeste, lindando con solar 2, hoy padrón 123 039 El punto medio dista 54 metros 87 cms. de la esquina formada con la calle Ceuta.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en efectivo en el acto. (No se aceptan cheques). Son de su cargo los impuestos que la escr. tiene a su cargo. C) Títulos Banco Hipotecario del Uruguay Urbana 1085. Fl 53). — Montevideo, Octubre de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 360.00 15|pub. 20722 Nov.12.-v.nov.30.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Fallache Leonardo contra ISMAEL BONTI Ejecución de hipoteca" (Ficha 1306-61), se hace saber que el día 27 de Diciembre del año en curso, a la hora 11, y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por el rematador señor Luis Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene sita en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 74.487, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Gustavo Bischoff Harfalgar de Diciembre de 1910, según el cual tiene un área de 368 metros 94 decímetros. Deslinde: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a calle Continuación. Lindoro Forteza. Punto medio del frente 47 metros 24 centímetros de la esquina formada con la calle San Antonio; 42 metros 95 centímetros al Sureste, lindando con solar 6; 8 metros 59 centímetros al Suroeste linda solar 16; y 42 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con solar 4.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto en efectivo; (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 piso cuarto). — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 21424 Nov.20-v.dic.10.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Pisón de Espíndola Lidia contra GOMAS y FRENOS URUGUAYOS S. A.". Ejecución de hipoteca, número 1633|32", se hace saber que el día 30 de noviembre del corriente año y a la hora 16 en el Hall de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por el martillero Jorge Valles Pino asistido del Alguacil y suscrita Actuaria, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contengan o le correspondan, situada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la ciudad de Las Piedras, manzana 25, señalada con el Número 795 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Marzo de 1938, aprobado por la Dirección de Obras de la Intendencia Municipal de Canelones el 2 de abril siguiente e inscripta con el N.o 98 el 23 del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos, empadronada con el N.o 4353 teniendo según dicho plano una superficie de 288 metros que se deslindan así: 12 metros al Oeste de frente a la calle Mazzini, entre la calle N.o 6 y Camino Vecinal de 17 metros, por 24 metros de fondo, lindando: al Norte con solar N.o 796, al Este con el solar número 803, y al Sur con solar N.o 794, padrón número 4352.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en efectivo; B) Que el comprador tiene a su cargo el pago de la comisión del rematador, los impuestos Departamentales y los diversos gastos de escrituración; C) Los títulos de propiedad en el Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adjunta.

Informes: Andes 1217, Ap. 10 (Tel.: 8.53.75).

20) $416.00 16|pub 20380 Nov.8-v.nov.29.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "MAGGIO DE ARRIETA MARIA CATALINA. Sucesión" (Lo 52, F.o 246), se hace saber que el día 14 de Diciembre de 1962, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación por el rematador señor Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 11a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 180.218, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac'Coll, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 12055 el 23 de Abril de 1945. Area: 107 mts 30 dms. Deslinde: 10 mts. al Sureste frente a calle J. Belinzón 4769 entre C. Nacionales y J. Carrara. Punto medio: 37 mts. 95 de la esquina con C. Nacionales. 10 mts. 75 cms. al Suroeste, linda padrón 180.217. 10 mts. al Noroeste, con parte padrón 75.708, y 10 mts. 73 cms. al Noreste, con parte padrón 55.710

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en efectivo en el acto. B) Son de su parte gastos de escrituración y comisión rematador. Títulos Banco Hipotecario U(rbana A|47 .o 1514) — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $300.00 15|pub. 20599 Nov.9-v.nov.29.

SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "Ho Cheng Kon Cheng contra MARIA NELIDA ROCHA GOMEZ. Ejecución de prenda", (N.o 422, Lo. N.o 59, Fo. 56), se hace saber al público que el día 5 de Diciembre de 1962 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle General Enrique Martínez N.o 1787, se procederá por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, al remate sin base y al mejor postor, de una Camioneta marca "Austin", matrícula N.o 160.556 y padrón N.o 151.487. Seña: 20 por ciento. Comisión siete por ciento en el acto y en efectivo. Plazo para retirar el vehículo y abonar el saldo: cuarenta y ocho horas. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962.

20) $100.00 10|pub. 21562 Nov.21-v.dic.4.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco Continental contra AZRIL o ISRAEL GERWER. Ejecución de hipoteca. L.o 58. F.o 398" se hace saber que el día cuatro de Diciembre de 1962 a las 11 y 30 en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por intermedio del señor martillero Teodoro A. Acosta, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85 557 señalado con la letra "B", en el plano del agrimensor Roberto Schinca de noviembre de 1951, e inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 24.812, el 30 del mismo mes y año que se deslinda así: 8 metros, 83 centímetros de frente al Sur a la calle Guadalupe cuya puerta de entrada esta señalada con el N.o 2679 al 61 distando el punto medio 65 metros, 66 centímetros de la esquina con la calle Municipio 32 metros, 75 centímetros al Oeste con padrón número 85.556, 8 metros 61 centímetros al Norte con solar "A" del plano citado padrón número 85.538 y 32 metros 80 centímetros, al Este con padrón N.o 85.580, con una superficie según plano: de 285 metros, 79 decímetros y según título de 281 metros, 54 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta, que la comisión del rematador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o o en adelante, serán de cuenta del comprador: 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.

20) $ 390.00 15|pub. 20271 Nov.9-v.nov.29.

JORGE VALLES PINO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Teresa Do LUIGI de Fornari contra ZENON DIAZ Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 348), se hace saber al público que el día 13 de Diciembre a las 11 horas en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote el siguiente inmueble: Tres solares de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situados en la Novena Sección Judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el N.o 101.456, señalados con los números 11, 12 y 13 en plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Mayo de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el primero de Octubre siguiente, según el cual se describen:

A) El solar 11 tiene un área de 761 metros 64 decímetros con 12 metros de frente al Sur-Oeste al Camino Durán; 12 metros 3 centímetros al Nor-Este lindando con terrenos del Estado; 63 metros 5 centímetros al Nor-Oeste con el solar 10 y 63 metros 89 centímetros al Sur-Este con el solar 12 que se describe de inmediato;

B) El solar 12 tiene un área de 771 metros 72 decímetros con 12 metros de frente al Sur-Oeste el Camino Durán; 12 metros 3 centímetros al Nor-Este con terrenos del Estado: 63 metros 89 centímetros al Nor-Oeste con solar 11 y 64 metros 73 centímetros al Sur-Este con solar 13 que se pasa a describir; y

C) El solar 13 tiene una superficie de 731 metros 80 decímetros con 12 metros de frente al Sur-Oeste al Camino Durán; 12 metros 3 centímetros al Nor-Este con propiedad del Estado; 64 metros 73 centímetros al Nor-Oeste con el solar 12 y 65 metros 57 centímetros con el solar 14 al Sur-Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; 2.o) Será de cargo del comprador: A) La comisión del rematador (4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante); B) Los gastos de impuestos y escrituración; C) Lo que se pueda adeudar por saneamiento, pavimento, etc., 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado (25 de Mayo 523 quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $510.00 15|pub. 21361 Nov.19-v.dic.7.

JUAN ARTURO BOUZA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Humberto Gaudiano Devita y otros contra JUAN ANTONIO DEVITA y otros. Partición Judicial (Lo 59 Folio 220, se hace saber al público que en los días y horas que se dirán, en sus respectivas ubicaciones y por intermedio del martillero señor Juan Arturo Bouza, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1º) El día 10 de Diciembre a las 10 horas. Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene empadronado con el número 17.953, situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 1 en el plano del Agrimensor Nelson Villagrán, registrado con el número 44.630 el 3 de Octubre de 1962, se compone de 301 metros 29 dmc. cuadrados y se deslinda así: 8 metros 53 cms. de frente al suroeste a la calle Justicia N.o 2034 al 2038, 8 metros 73 cms. al noreste lindando con el padrón Nº 7953; 34 metros 62 cms. al sureste con el padrón 7957; y 34 metros 80 cms. al noroeste con el padrón Nº 17.960. 2.o) Acto continuo: Otro solar con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 17.969, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el Nº 2 en el indicado plano, compuesto de 425 metros 19 dms. y se deslinda así: 7 metros 74 cms. de frente al noroeste a la calle Nicaragua Nº 1924 a 1926; 42 metros 84 cms. al suroeste lindando con el padrón N.o 7963; 16 metros 58 cms. al sureste con el padrón número 17.976, y la línea del noreste está formada por quebrada de 3 rectas que, a partir del frente miden: 25 metros 22 cms.; 2 ms. 39 cms. y 18 metros 26 cms. lindando las dos primeras con el padrón 17.954 y la última con los padrones 17.970|71. 3º) Día 11 de Diciembre hora 10: Un solar de terreno con el edificio y mejoras, empadronado con el N.o 18.533, situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo y que según plano del mismo Agrimensor, registrado con el número 44.634 el 22 de Octubre de 1962, se compone de 69 metros 36 dms. cuadrados y se deslinda así: 18 metros 60 cms. de frente al oeste a la calle Democracia; 6 metros 44 cms. de frente al sureste a la calle Miguelete; 2 metros 50 cms. mide la ochava del suroeste que une las dos líneas citadas; y 17 metros 35 cms. al noreste, lindando con el padrón 108.134 y 4º) El 13 de Diciembre a las 10 y 30 horas: Un solar con el edificio y mejoras empadronado con el Nº 86.956, sito en la 22.a Sección Judi-

cial de Montevideo, y que según plano del Agr. Nelson Villagrán, registrado el 22 de Octubre de 1962 con el número 4.634, se compone de 474 metros 25 dms. cuadrados y se deslinda así: 10 metros de frente al noreste a la calle J. Catalá; distando 27 metros 06 cms. de la esquina formada con la calle Emilio Raña, 10 metros 45 cms. al suroeste con el padrón N.o 86 926 y parte del 86.927: 45 metros 89 cms. al sureste con los padrones 176 486 63 y 48 metros 96 cms. al noroeste con el padrón Nº 86.957.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2º) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4 000.00 y del 1 o|o por el excedente, serán de cargo del comprador como así los gastos y honorarios de la ratificación y de la escrituración, los de certificados los impuestos que gravan el remate y la transferencia de dominio, con excepción de los legalmente de cargo de los enajenantes. 3º) Que los títulos y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, p. 5. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $870.00 15|pub. 20557 Nov.14-v.dic.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Eduardo Gesto contra ANTONIO BELO. Juicio Ejecutivo", (Lo 57, Fo. 82), se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el local sito en la calle Piedras N.o 318 y por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro, se rematarán sin base y al mejor postor: 1 cortadora de fiambres marca "Progress"; 1 balanza de un plato N.o 2030 con tres pesas; 1 cámara con puertas, marca "Coates" con equipo frigidaire; 1 mostrador de metal en ángulo recto de metros 5.40; 12 latas de 2 litros cada una de aceite "Royal" y 67 latas de dos litros cada una de aceite "Optimo". — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $120.00 10|pub. 21255 Nov.16-v.nov.29.

GERONIMO ROMERO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Chediak Sánchez, Aníbal contra RUBEN KUJAK ORESTEIN y otro Ejecución de prenda" (57-431) se hace saber que el día 4 del próximo mes de Diciembre a la hora 10, y en el local sito en calle Olimar número 1431, el martillero, don Gerónimo Romero, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del automóvil marca "Renault", modelo 1957, motor Nº 83516, tipo sedán, cuatro puertas, empadronado con el número 161.734, y matriculado en Montevideo con el número 274.919. El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962.

20) $ 120.00 10|pub. 21345 Nov.19.-v.nov.30.

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Sociedad Económica Administrativa Reservas Sólidas (S.E.A.R.S.) contra NORMA BONSIGNORE MICHETTI Y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 55. Fo. 636), se hace saber que el día 21 del próximo mes de Diciembre, a la hora 10 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Enrique Gomensoro, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 26.666.66, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58.393, señalado con el N.o 7 de la fracción "B" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1911 y compuesto de una superficie de ciento treinta y tres metros cincuenta decímetros (133 mts. 50 dms.), que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Galicia, entre las de Defensa y Constitución, estando señaladas las puertas de acceso a los edificios con los números 2022 y 2024; 16 metros 62 centímetros al Este con el solar número 6, padrón N.o 33.405; 7 metros 82 centímetros al Sur, lindando actualmente con parte del padrón N.o 14.228 y 18 metros 78 centímetros al Oeste con el solar N.o 8, padrón N.o 58 394.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en [illegible] por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la comisión legal del martillero y la tasa municipal serán de cuenta del comprador y se harán efectivas en el acto del remate y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana N.o 707 Serie "C|56"); y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $480.00 15|pub. 21754 Nov.22-v.dic.13.

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

AMADO GALMES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PATRON GARCIA EUSTAQUIA. Incapacidad. Lo. 50. F.o 307", se hace saber que el día 21 de diciembre próximo venidero, a las 9 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, y sobre la base de $ 1.081.19, la hectárea, se procederá por el martillero don Amado Galmés asistido del señor Alguacil ad-hoc designado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) La mitad proindivisa de una fracción de campo y mejoras, situada en la 9.a sección judicial del departamento de Florida, empadronada con el N.o 1328, que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, de junio de 1941, registrado en la Dirección General de Avalúos, con el número 207, el 24 de julio de 1941, se señala con la letra B y consta de una superficie de 64 hectáreas, 4192 metros, teniendo por el Este, recta de 902 metros, 20 centímetros, lindando con la otra fracción que se describirá por el Nord-Oeste, recta de 987 metros, 90 centímetros, con Delfina Arambillete de Pons; por el Sud-Oeste, recta de 803 metros, 49 centímetros que la separa de la fracción letra A del mismo plano y por el Sud-Este, recta de 731 metros, 80 centímetros, con Máximo Peña y S. Caballeiro y B) Los derechos proindivisos que le pertenecen a doña Eustaquia Patrón de Aguiñega, en la fracción del campo padrón número 1330, lindera a la anterior, que según plano del agrimensor José de Luca Cortazzo, de abril de 1960, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida, con el N.o 1927 el 13 de mayo de 1960, consta de una superficie de 563 hectáreas, 6592 metros, teniendo por el Sur, recta de 202 metros, 70 centímetros con padrón 1313, y continuando, rectas de 1768 metros y 753 metros, 30 centímetros, frente a camino de 18 metros de ancho; por el Este, recta de 2387 metros, con padrón 1332, por el Norte, recta de 2097 metros, 80 centímetros, con Julio Etcheverry y Hermanos y por el Oeste, recta de 2305 metros, 30 centímetros, con padrón 1327 de sucesión Isidro Pons, con la fracción antes descripta y con los padrones 7309 y 7308.

Se previene: 1.o) Que en conjunto, los derechos a subastarse en las dos fracciones descriptas, se tendrán como equivalentes a 290 hectáreas 3295 metros, 5725 centímetros, a los efectos de la fijación del precio de los mencionados derechos; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo en el acto de serle aceptada y abonar la comisión legal del señor rematador; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; 4.o) Que el adquirente deberá otorgar la escritura definitiva de compra venta, dentro del término de 60 días hábiles a contar desde el día del remate, pudiendo optar por la siguiente facilidad de pago: 60 o|o del precio al contado y el 40 o|o restante del mismo, a un año de plazo, con el interés del 12 o|o anual, pagadero éste por trimestre vencidos y con garantía de primera hipoteca sobre los mismos bienes adquiridos; 5.o) Que los títulos de los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526: Tel., 8.73.29.

20) $1.000.00 20|pub. 21793 Nov.23-v.dic.20.

MAXIMO S. KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Martínez Castro Juan contra IGLESIAS BLANCO CELIA. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 49, Fo. 131), se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo venidero, a las 11 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad y sobre la base de $ 4.150.13, se procederá por el martillero don Máximo S. Klein, asistido del señor Alguacil ad-hoc designado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con cuantas accesiones naturales contiene y las artificiales que le acceden, empadronada con el N.o 12.790, ubicada en [illegible] (Sección Judicial, zona suburbana, del Departamento de Canelones), lote señalado con el N.o 5, de la manzana 47, en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Héctor Carlomagno, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 12 de Setiembre de 1952 y registrado en la Dirección General de Catastro, con el N.o 7384, el 16 del mismo mes y año, cuya área es de 697 metros 50 decímetros, contenidos en una figura rectangular que mide 15 metros al Sud-Este frente a la Avenida de 20 metros de ancho, entre calle de 20 metros y prolongación proyectada de la calle N.o 21, por 46 metros 50 centímetros de fondo y linda, al Noreste con fondos de otros solares 27 a 29; al Noroeste con fondos del solar 4 del plano citado; y al Sur-Oeste, con el solar 6, del plano referenciado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargos análogos y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $510.00 17|pub. 21703 Nov.22-v.dic.14

AMADO GALMES

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Firmado en autos "Juan Julio Orizia contra MARIA DIAZ CAMACHO DE GARBARINO y otros Ejecución de hipoteca C. 89 62", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las once horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito Nº 586 de esta capital, el martillero Amado Galmés, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número cuarenta y seis mil quinientos veintinueve, que es una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en Colón, 9.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con la letra "B" en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Octubre de 1926, según el cual se compone de un área de 755 metros y 9 539 centímetros con 21 metros de frente al Sur de la calle Carve, por donde el edificio esta señalado con el número 5708, al Este 36 metros de frente, por formar esquina a la calle primero de Junio, hoy del Arbol, por donde el edificio está señalado con los números 1853 y 1859, al Oeste igual medida con el solar 83 y al Norte 21 metros con la fracción "A".

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Discount Bank (Overseas) Limited contra HIMALAYA SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca". (Ficha D. N.o 610, año 1962), se hace saber que el 31 de Diciembre de 1962, a las 11 horas y 30 minutos, en el hall de este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 de esta ciudad de Montevideo, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil, por ante uno de los Actuarios, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble de la sociedad ejecutada: Dos solares de terreno contiguos, con edificios y mejoras, situados en el "Barrio Parque del Golf" zona de Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronados actualmente con el número tres mil ochocientos setenta y seis (habiendo estado anteriormente con los números tres mil ochocientos setenta y seis y cuatro mil ciento diecinueve), señalados con las letras B y C en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el número noventa, el tres de Mayo del citado año, con una superficie global de tres mil quinientos cuarenta y seis metros ochenta y cinco decímetros, que se deslinda así: al Sudeste, rectas de cincuenta y nueve metros y doce metros ochenta y un centímetros, con frente a calle "D" (avenida del Océano) entre las calles "H" (Atlántida) y "G" (Carnoustie); al Sudoeste, recta de cuarenta y nueve metros veintiséis centímetros, confinando con el solar "A"; al Noroeste, rectas de cuatro metros sesenta y cinco centímetros y sesenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, limitando con terreno de Golf, Sociedad Anónima; y al Noreste, recta de cincuenta y un metros veinte centímetros lindando con el solar "D" de la misma manzana.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (Código de Procedimiento Civil, artículo 919); II) Que los gastos de escrituración, honorarios,

certificados de los registros públicos, impuestos, tasas y tributos nacionales o municipales que graven la enajenación y la comisión del rematador, serán de cargo del adquirente, salvo aquellos que la ley pone preceptivamente a cargo de la parte vendedora; III) Que los títulos y antecedentes, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en examinarlos. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1962. — E. Mattos Ramos, Actuario.
20) $714.00. 21 pub. 22006 Nov 27-v.dic.26.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en efectivo. 2) Los gastos y honorarios de escritura, impuestos que le correspondan, Impuestos Municipales y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3) Que serán también de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por vereda, colector y conexión, instalaciones sanitarias, impuestos nacionales o municipales que graven el inmueble con derecho real, y toda otra carga análoga, así como los gastos que su cobro originare. 4) El título de propiedad se encuentra en el Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $ 450.00 15 pub. 20678 Nov.12.-v.nov.30.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados "Banco del Este contra INES. TRECCA de PONCE" Ejecución de prenda. B. 1474|62, se hace saber al público que el próximo viernes siete de Diciembre a las 17 horas y 30 minutos en el local de la calle Joaquín Requena número 1174 se procederá por intermedio del Rematador Público don Alberto Martínez Suárez al remate de una camioneta marca "Tempo" mayor, matriculada con el número 400.712, Padrón Nº 176.461, motor 15 B.V.L. 9709 sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o y comisión 3 o|o en el acto y en efectivo al adjudicar la oferta. Saldo de precio y retiro dentro de las 24 horas siguientes. Oficina del Rematador: Cerrito Nº 507, cuarto piso. — Alberto Martínez Suárez, Rematador Público.
20) $ 120.00 10 pub. 21299 Nov.19.-v.nov.30.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL
Auto "Hillman" (Modelo 50)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Amilcar Mesa contra JOSE RETICH" (C-2411), se hace constar que el día jueves 6 de Diciembre a las 18 horas y en el garage situado en la calle Julio Herrera y Obes 1573, el martillero don Oscar Raúl Chichizola, procederá al remate al mejor postor del auto marca "Hillman" (modelo 1950), padrón N.o 122.251, matrícula N.o 112.896, embargado en autos.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta y comisión de remate en el acto de serle aceptada. Informes: Rincón 454. Teléfono: 8.02.52.
20) $80.00 10 pub. 21523 Nov.21-v.dic.4.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictado en autos: "P. R. Y F. S. A. contra MARIO LLANA BARRIOS. Ejecución de prenda". (C-2638), se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la calle Asunción 1389, se procederá por el martillero Héctor Bavastro, el remate sin base y al mejor postor, de un automóvil marca Cadillac, padrón 135.781, matrícula 282.919, motor número N.o 506.100.210. Seña: veinte por ciento y el saldo al retirar el vehículo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $80.00 10 pub. 21834 Nov.26-v.dic.7.

UBALDO ROLANDO PIÑON
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: "Credi-Bank S. C. contra FELIPE SARTONE" (Lo 1. Fo. 637, ficha 2188), ejecución de prenda, se hace saber que el día 12 de Diciembre del corriente a las 16 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1033, por intermedio del martillero Ubaldo Rolando Piñón, se procederá al remate sin base y al mejor postor, de la camioneta marca I. F. A. padrón N.o 160.184 matrícula N.o 206.753, el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto. Más datos en Mercedes 1375. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1962.
20) $120.00 10 pub. 21982 Nov.27-v.dic.10.

ENRIQUE HACKENBRUCH
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Canelones (Las Piedras)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada a Fs. 57 vuelto número 2925 del tres de Marzo de 1956 y a Fs. 155 vuelta, auto N.o 4947 del 27 de Agosto del corriente año, y a lo ordenado por el Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, a Fs. 157 auto del 7 de Noviembre del corriente año, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NORA MARIA BELTRA de PIÑON, PUBLIO FELIPE JACINTO BELTRA, TULIO PIÑON y MARIA ROSA ALONSO de BELTRA. Ejecución Hipotecaria y Prendaria", (Lo. 5, Fo. 517, N.o 881), se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Hackenbruch y en presencia del Alguacil ad-hoc, don Ricardo Oberra y asistido del Actuario ad-hoc, escribano Enrique I. Falco, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles y muebles, hipotecados, prendados y embargados en autos, a saber:

1.o) Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, en "El Colorado", padrón N.o 4649, señalada con el N.o 7 en el plano del agrimensor Demetrio Cima, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 de Abril de 1953, con el N.o 7689, compuesta de una superficie de 12 hectáreas 7037 metros 95 decímetros y lindan así: al Norte en 192 metros 75 centímetros con fracción N.o 8, de Rosario Mattiaga; al Este quebrada formada por tres rectas que miden: la primera que corre de Norte a Sur y tiene 166 metros 92 decímetros; la segunda que corre de Oeste a Este y forma martillo entrante con la anterior, 16 metros 70 centímetros y la tercera corre en igual dirección que la primera y forma martillo saliente con la precedente línea, y tiene 521 metros 80 centímetros pasaje de 6 metros de ancho por medio con Juan B. Morelli y Manuel Baeza Ocampo; al Sur en 199 metros 80 centímetros con la fracción 6 del citado plano de José G. González; y al Oeste en tres rectas, que miden: 238 metros 28 centímetros, doscientos cuarenta metros y 154 metros 35 centímetros lindando todas con Luis Laures;

2.o) Otra fracción de campo con sus mejoras que contiene, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, en "El Colorado", padrón N.o 4655 señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Demetrio Cima inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de Abril de 1953 con el N.o 7687, compuesta de una superficie de cinco hectáreas 2471 metros 82 decímetros y lindan así: 266 metros 50 centímetros al Este a Pasaje de 6 metros de ancho, por medio con propiedad del doctor Juan B. Morelli, padrón N.o 4870, y parte del padrón N.o 4799; 194 metros al Sur, limita con la fracción 5, del citado plano; 266 metros 50 centímetros al Oeste lindando con padrón N.o 4646 y 199 metros 80 centímetros, al Norte lindando con fracción N.o 7 del ya citado plano.

Bienes muebles: A) Un tractor marca "Ford", Dos piletas deterioradas; C) Una Prensa Hidráulica con varios canastos; D) Una Garola sin marca sin motor; E) 6 Toneles de 750 litros cada uno; F) 3 Toneles de 500 litros cada uno adaptado para viñedos con motor 8N389452; B) Las máquinas y muebles se rematan en el estado de conservación actual.

Se previene: A) Que con respecto a los bienes inmuebles el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma; B) Que con respecto a los bienes muebles, la venta será al contado; C) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán abonados de acuerdo con lo que marca la ley al respecto. La comisión del señor martillero e impuesto municipal será de cargo del comprador íntegramente; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, Noviembre 15 de 1962. — Enrique I. Falco Actuario ad-hoc.
20) $810.00 15 pub. 21591 Nov.21-v.dic.11.

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Martha Ema Larregui Souza de González contra PAULINA FRANCISCA BEJEREZ BARROS. Ejecución de Hipoteca", (Lo 30, Fo. 612), se hace saber al público que el señor rematador Ney Sánchez, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, en fecha 17 de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado procederá a la venta y al mejor postor (en remate público) del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en Tacuarí (Segunda Sección Judicial de este Departamento), empadronada con el N.o 2159, señalado con el N.o 4 en el plano de mensura y división del agrimensor Alfonso Duque, e inscripto en el año 1947, con el N.o 237 en la Oficina Departamental de Catastro, y se compone de una superficie total de 237 hectáreas, 2.272 metros, 35 decímetros cuadrados, deslindados así: Al Noroeste una línea quebrada amojonada, formada por tres rectas dividiendo con campos de la sucesión de Carlos Recuero y Celsa Socorida Bejérez; al Suroeste línea recta amojonada separada de la fracción tres de dicho plano, propiedad de Santa Bejérez; al Suroeste y Oeste el río Tacuarí y una línea quebrada amojonada formada por cuatro rectas separando de campos de Agustín Miraballes y Emilio Coronel; y al Noroeste, una línea recta dividiendo de campos de Irineo Jara, sucesión de Américo da Rosa, Adelaida Martínez y Eugenio Bejérez. Se hace constar que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía d esu oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
20) $360.00 15 pub. 21826 Nov.26-v.dic.14.

AGUSTIN MAINERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: BONJOUR SILVA, ONILDO y otros: Venta judicial" se hace saber al público, que el día 8 de Diciembre próximo a las 11 horas en la puerta de este Juzgado, será vendido en subasta pública por el rematador Agustín Mainero, la 1|27 (una veintisiete) ava parte indivisa del bien rural Padrón rural Nº 1962 de la 5.a Sección Judicial de Soriano, por el precio base de $ 1.499.76, la hectárea de campo, teniendo la cuota ava parte indivisa a rematarse, una superficie de 1 Hs. 7439 metros 3724 cms.

Se previene: 1) Que el promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta. 2) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria. 3) Que los gastos de escrituración serán abonados por las partes contratantes Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
20) $ 210.00 15 pub. 20655 Nov.12.-v.nov.30.

ALFREDO T. ALVAREZ MARTENS
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictado en los autos: "Hernández Lecor Juana y otros contra HERNANDEZ LECOR, CONRADO RAFAEL Y OTROS. Cesación de condominio" (Lo. 16, Fo. 96), y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito se hace saber al público que el día 14 de Diciembre de 1962 a la hora 10, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia, se procederá por el martillero Alfredo T. Alvarez Martens, asistido por el suscrito, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo sin mejoras sita en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 5221, que forma parte de las chacras números 105 y 113 de la Colonia denominada "Quevedo" y que a su vez forma parte de la fracción N.o 8 del plano levantado por el agrimensor Aurelio Lazazo, en Febrero de 1917, compuesta según plano del agrim. Jorge R. Mondon, de Marzo de 1951, de una superficie de 11 hectáreas 4.507 metros; y según títulos de aproximadamente 12 hectáreas 603 metros con el siguiente deslinde: 515.60 metros de frente al Oeste, camino por medio con las fracciones 3 y 4 del plano primeramente citado y con Vicente Caraballo; 278 metros de frente al Norte, camino por medio con Emilio Scholderle; 290 metros al Sur con la sucesión de José Méndez y por el Este, el arroyo Santa María.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento del monto de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Libre de embargos, obligaciones y gravámenes; 3.o) Que las comisiones de las ventas y los impuestos que pudieren afectar a éstas, serán de cargo de los compradores y 4.o) Que los títulos de la propiedad se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia, Octubre 30 de 1962. — Dr. Mario C. Geymonat Roland, Juez.
20) $520.00 20 pub. 21550 Nov.19-v.dic.14.

ARTURO N. DE SOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctora Sara Broquá, dictada en los autos caratulados: "ASTERIA GAMBETTA MUJICA. Quiebra", (Lo. 43, Fo. 86), se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las nueve horas en la finca de la calle Lavalleja N.o 1150 de esta ciudad se procederá por intermedio del martillero Arturo

de Souza, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes ocupados en la referida quiebra, inventariados en autos. — Durazno, Octubre 25 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
20) $30.00 10|pub. 21646 Nov.22-v.dic.5.

EULOPIO R. BARINDELLI
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "BALLESTEROS DE MONICO, LORENZA AMABILIA. Sucesión". (Lo. 41. Fo. 121. N.o 980), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo a las diez horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eulopio R. Barindelli, asistido del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida y Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de ocho mil seiscientos veintiséis pesos con noventa y ocho centésimos, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1.184, lote N.o 1 del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Agosto de 1932, inscripto con el N.o 93 en la Dirección de Topografía, con una superficie de doce hectáreas, des mil ciento setenta y tres metros doce decímetros, que lindan: al N. N. E., parte con campos de María G. de Irurcta Govena y parte con el Pueblo de Chamizo; al S. S.E., carretera a Chamizo por medio con Juan M. Tapié; al O S.O., parte con la fracción N.o 3 de Santiago Ballesteros y parte con la fracción N.o 2 de Luisa B. de Ballesteros; y al N. N.O., con la fracción N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos, impuestos, certificados y honorarios de la escrituración, así como la comisión legal del rematador e impuestos municipales, serán de cargo del comprador: 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Noviembre 21 de 1962. — Druibel Caimi López, Juez de Paz.
23) $420.00 15 pub. 22003 Nov.27-v.dic.17.

CONRADO F. BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "Patini, Pedro V. y otros contra MAGARIÑOS MICOUD, JORGE C. y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 13, Fo. 42), se hace saber que el día 17 de Diciembre de 1962, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero Conrado F. Bonilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, (Barrio "Marconi" Punta del Este), zona urbana, empadronado en mayor área con el N.o 4.418, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Juan A. González Usenghi, de Julio de 1957, inscripto en Catastro de Maldonado con el número 2.152, el 22 de Marzo de 1950, cuyo fraccionamiento fué aprobado por el Municipio de Maldonado el 23 de Diciembre de 1957, en el expediente 376 57, con una superficie de 600 metros 60 decímetros y se deslinda así: al Sur-Oeste: 16 metros 20 centímetros frente a calle "A", de 17 metros de ancho, por 30 metros de fondo y linda: al Nor-Este con padrón número 4.102; al Nor-Oeste con solar "B"; al Sureste solar "D", todo de acuerdo al plano citado.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma: B) Que la comisión legal del rematador, gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y C) Que el inmueble se vende libre de gravámenes por cualquier concepto. — Maldonado, Noviembre 12 de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $300.00 15|pub. 21461 Nov.20-v.dic.10.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "Gramón Sociedad Anónima contra la firma Berneda y Carrara. Embargo y Secuestro" (hoy juicio ejecutivo), Lo. 13, Fo. 193, N.o 48, se hace saber al público que por decreto de fecha nueve de Noviembre del corriente año, se decretó la venta con la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) de: Una máquina cosechadora automotriz "Oliver" modelo 23 de 14 pies de corte, por el martillero Carlos M. Beceiro, quien con el señor Actuario y el señor Alguacil han fijado el día 17 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas, para la realización de la subasta, en el hall de este Juzgado Letrado sito en la calle 18 de Julio N.o 1186. Se deja constancia: A) Que la máquina a rematar se halla en exposición en la ciudad de "Salto" paraje denominado "La Caballada", domicilio de la firma ejecutante Grandes Molinos Nacionales Sociedad Anónima Gramón; B) Que siendo la tasación $ 40.000.00 la oferta inicial debe sobrepasar la suma de pesos 26.666.66; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta; D) Que el comprador deberá abonar en el acto, la comisión del rematador que le corresponde (7 o|o) y el impuesto municipal; E) La documentación pertinente y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Noviembre 14 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.
20) $360.00 15|pub. 21464 Nov.20-v.dic.10.

ENRIQUE DIAZ TARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos: "SANCHEZ LUIS DIONISIO. Remate judicial. Lo. 15, Fo. 216, N.o 21", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, se procederá por el martillero don Enrique Díaz Tarela, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, empadronada con los Nos. 4059 y 4060 situada en la 7.a Sección Judicial de este Departamento de San José, que comprende los lotes Nos. 7 y 8 del plano de fraccionamiento del Agrimensor Prudencio Montagne, de Octubre de 1903 del que expidió copia el Agrimensor Salvador Mascheroni en Abril de 1954 el que fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 395 el 21 de Mayo de 1954, con una superficie total de 43 hectáreas 7.556 metros 50 decímetros y linda en conjunto al Norte con el arroyo Pereira y en una línea y calle vecinal por medio con inmueble de Esteban y Florencio Rodríguez, al Este con propiedad de Juan Pedro Sánchez; al Sur con el arroyo Tala y al Oeste con el citado arroyo Pereira.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 21.877.80 y que no se aceptará oferta que no exceda de los dos tercios o sean $ 14.585.20; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificado y comisión legal del martillero e impuesto municipal; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto Municipal. — San José, Noviembre 12 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
20) $450.00 15 pub. 21118 Nov.15-v.dic.5.

21 - Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "QUIROGA ROSA". (Ficha D-1003), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rosa Quiroga, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Jorge Bard, en Montevideo, el 3 de Febrero de 1928, cuya primera copia está debidamente inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 110 al Fo. 36 del Lo. 141, por la cual el señor Cayetano Villano vendió al señor Teodoro Enrique Sanguinet una fracción de una superficie de 257 metros que lindan: 10 metros de frente a la calle Lister (hoy Gregorio Sanabria), por igual extensión en su fondo al E. por donde linda con solar 21 del plano mencionado; metros 25,70 al N. lindando con más terreno de solares 18, 19 y 20; por el S. metros 25,70 que por formar esquina con calle Sanabria, es también frente sobre Cantani, (hoy Felipe Contucci); y otra autorizada por dicho escribano el 23 de Agosto de 1928 de un solar que consta de una superficie de 257 metros de superficie que lindan: 10 metros de frente al O. a la calle Gregorio Sanabria; metros 10 al E. en el fondo con solar 21; metros 25,70 al S. con el terreno referido en cláusula antedicha y comprado por el señor Sanguinet al señor Villano; y metros 25,70 al N. lindando con más terreno de los solares 18, 19 y 20 del mismo plano. La primera copia de dicha escritura está debidamente inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con número 934 Fo. 589 Lo. 140.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
21) $290.00 10|pub. 21653 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "AURORA ISIDORA RUIZ DE LOPEZ. Segunda copia de escritura" (Libro 30, Folio 528), se hace saber al público que ha sido solicitada por doña Aurora Isidora Ruiz de López, la expedición de una segunda copia de la escritura de hipoteca que autorizó en esta ciudad, el Escribano Orlando J. Abelar, en fecha 21 de Junio de 1952 y que se refería al siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras ubicado en la ciudad de Melo, manzana Nº 134, empadronado con el N.o 650 y compuesto de una superficie de 263 metros, 15 dms.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Noviembre 13 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
21) $ 140.00 10|pub. 21035 Nov.19.-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "SALAZAR SILVA ELADIO" y otros. Segundas copias. Libro 16, Folio 276" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Eladio Salazar Silva, Sara Teresita Salazar Silva y Sara Indalecia Silva Romero de Salazar, ésta última por sus hijos legítimos menores de edad, llamados: Juana María del Huerto y Luis César Salazar Silva, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento de los cónyuges don Ramón Salazar y doña Juana Silva de Salazar; autorizada en esta ciudad por el Escribano Sixto Dela Hanty Caballero, el 8 de Julio de 1936, que luce de fs. 75 v. a 78 v., del protocolo del referido Escribano, correspondiente a dicho año y por la cual se adjudicó, al hijo de los citados cónyuges don Ramón o Ramón Braulio Salazar Silva, por sus legítimas, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Chamizo", 3.a Sección Judicial de San José, empadronada actualmente con el número 6834, o sea la designada con el número 2, en el plano del Agrimensor Prudencio Montagne, de 18 de Abril de 1936, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro Departamento de San José, con el número 35, el 22 de dicho mes y año, que comprende un área de 17 Hás. 655 metros y linda: al Norte, en 207 metros con inmueble de Antonio Zubiaga; al Sur, el Arroyo del Tala; al Este, en 821 metros con la fracción 3, y al Oeste, en 1120 metros con la fracción 1, todas del mismo plano.

En la fecha del otorgamiento de dicha escritura, el citado Escribano Dela Hanty, expidió primera copia, para servir de título a don Ramón Salazar, que fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el número 337, al folio 123 v. en fecha 10|7|36. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, Agosto 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
21) $ 300.00 10|pub. 21409 Nov.21.-v.dic 4.

22 - Sociedades de Responsabilidad

FABOPLAST LIMITADA

Por documento privado del 26 de Octubre de 1962, inscripto en el Registro de Comercio bajo Nº 705, folio 2229, libro 1, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre Adelina Veropalumbo y Nora Gutman con domicilio en Montevideo. Objeto: Fábrica de Carteras. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente. Capital: $ 5.000. Aportado por partes iguales. Administración: Conjunta. Balance al 31 de Diciembre.
22) $ 40.00 10|pub. 21791 Nov.23.-v.dic.6.

feld: 42 o|o, señor Winiarski: 16 o|o. Dudas: A arbitraje.
22) $100.00 10 pub. 21006 Nov.15-v.nov.28.

RATTO HNOS. LTDA.

Por escritura que autorizó Pablo Isetta el 23 de Octubre de 1962, inscrita en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 440 folio 1369 libro 2 de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Ratto Hnos. Ltda." Integrantes: Antonio Constancio, Carlos Antonio y Natalio Armando Ratto Frasso; Objeto: transportes, distribución, fletes representaciones, y consignaciones y afines; Ca-

pital $ 707.603.56 integrado por partes iguales; plazo 5 años a contar 1º Julio de 1952, prorrogables por períodos de dos años; Domicilio, Coronel Bolognese 238. Asamblea y Directorio actúa por mayoría de votos. Administración y uso firma social a cargo de cualquier socio, salvo casos especiales. Balances anuales.
22) $ 80.00 10|pub. 21368 Nov.19.-v.nov.30.

VANORA LIMITADA

Por documento privado suscrito el día 15 de Octubre de 1962 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 668 al Fo. 2122 del Lo. N.o 1 de Contratos se constituyó la sociedad "VANORA LIMITADA" de acuerdo con el decreto-ley del 26 de Abril de 1933 con sujeción a las siguientes normas:
1) Capital y socios: El capital se fijó en pesos 100.000.00 correspondiente a los siguientes socios: A) Héctor F. Vázquez, $ 17.000.00; B) Nelson Vázquez Taplé, $ 17.000.00; C) Wáshington Noseda Barcia, $ 17.000.00; D) Roberto Ravaschio, $ 44.000.00 y E) Ramón M. Bordes, $ 5.000.00; 2) La sociedad es de responsabilidad limitada; 3) Girará bajo la denominación de: "VANORA LIMITADA"; 4) Su objeto es: Ejercer el comercio en general, en el Uruguay o en el extranjero, importar, exportar, adquirir otras compañías o sociedades similares, adquirir acciones de otras sociedades y demás derechos o papeles de comercio; adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes inmuebles; V) Su domicilio es en la ciudad de Montevideo; 6) Su plazo es hasta el día 31 de Agosto de 1966; 7) La administración corresponde a dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente y 8) Ganancias y pérdidas en proporción a sus aportes.
22) $160.00 10|pub. 21835 Nov.26-v.dic.7.

FARMACIA STEGA LIMITADA

Por documento privado suscrito el 27 de Marzo de 1962 inscripto el 26 de Abril de 1962 con el N.o 238 al folio 718 del libro 1 de Contratos del Registro Público de Comercio, se ha procedido así: I) La cesión de la cuota de la señora M. Stempel de Gak al señor S. Cohen; II) La disolución de la sociedad limitada "Farmacia Stega Limitada". — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — SIMON COHEN.
22) $60.00 10|pub. 21947 Nov.27-v.dic.10.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 98.271. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Iván Arquero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUPREMA", para distinguir artículos de la clase 6 (menos soldadura en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 21556 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA N.o 98.330. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VASOLASTICA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21687 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.377. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Antuña Yarza Hnos. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "BAJITA" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21643 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.029. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha: Sucesores de Juan Rovascio S. Comercial, de San José Uruguay, solicita registrar la marca "DELSUR", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21634 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.375. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Con esta fecha: Buti Grau y Armán, de Montevideo, solicita la marca "CONDAL" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21635 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.141. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Orion Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca "LORD JEFF", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21222 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.350. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Con esta fecha El Maestro Cubano Florentino Sande S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "GAUCHITAS", para distinguir la clase 1.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21210 Nov.20-v.dic.3

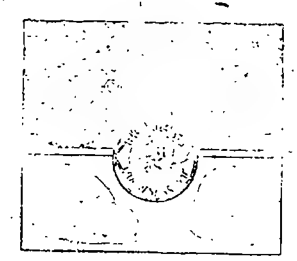
ACTA N.o 98.348. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sir Robert Burnett y Co. Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ROBKA" para distinguir artículos de la clase 2 (vodka). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21276 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 98.351. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Con esta fecha Rodríguez y Neumann S. A. de Montevideo Uruguay solicita registrar la marca "TELE RAPID" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 21215 Nov.16-v.nov.29.

ACTA N.o 98.349. — Montevideo, Noviembre de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa S. A., Química e Industrial, de Argentina, ha solicitado la renovación de la marca "LOBULANTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21275 Nov.16-v.nov.29.

ACTA Nº 98.384. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha Martínez Andrade Hnos. y Pedrouzo, de Montevideo, solicitan la marca: "LA GRAN VIA" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 21583 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA Nº 98.370. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por British-American Tobacco Company, Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub 21505 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA Nº 98.334. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha José Caso Vigil (Montevideo), solicita la marca: "CHORIPAN", para distinguir la clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub 21582 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA Nº 98.385. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha, Jacinto Soleri, Uruguay, ha solicitado registrar la marca ICE-GLU, para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 40.00 10|pub. 21562 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA Nº 98.372. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mentholatum Company Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MENTHOLATUM DESCONGEST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 21558 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA Nº 98.403. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "STERLING" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 21981 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 98.382. — Montevideo Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha W. Ernesto Stapff (Uruguay) solicita registrar la marca "VERONA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 21980 Nov.27.-v.dic.10.

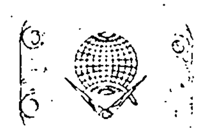
ACTA Nº 98.373. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "CONDESA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 21979 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 98.404. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alro S. A., de Montevideo, solicitan la marca "PLIDEX ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 21974 Nov.27.v.dic.10.

ACTA Nº 98.405. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alro S. A. de Montevideo, solicitan la marca "BESTON ROEMMERS R", para distinguir los artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 21973 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 98.406. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mead Johnson y Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "OVIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 21972 Nov.27.-v.dic.10.

20 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Sud Africa, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100.00 10|pub. 21771 Nov.23.-v.dic.6.

ACTA N.o 98.400. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú, Sociedad Anónima, de Paysandú, solicitan la marca: "ASTROMALTA" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21823 Nov.26-v.dic.7.

ACTA Nº 98.369. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "LA IBERICA", para distinguir los artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 21506 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA N.o 98.355. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Le Porte-Echappement Universel S. A. de Suiza, solicita la marca

portescap

para artículos de las clases 6, 12 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21633 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.340. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha Carlos Mario Brogioli de Montevideo, solicita registrar la marca "CASA C. MARIO JOSE BROGIOLI" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 2127? Nov.20.-v.dic.3.

ACTA N.o 98.423. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Con esta fecha Reiter S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "BOLSOL" para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22020 Nov.28-v.dic.11.

ACTA N.o 98.418. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca, "PANAFIL" para artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22021 Nov.28-v.dic.11.

ACTA N.o 98.419. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca, "TRICOM RIEDEL" para artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 22022 Nov.28-v.dic.11.

ACTA N.o 98.411. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por la Hidrofila Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, solicitan la marca, "LA HIDROFILA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22026 Nov.28-v.dic.11.

ACTA N.o 98.394. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "DIUGARIL" para distinguir la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10|pub. 21845 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 98.402. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lehn y Fink Trading Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "FANTALIZE" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10|pub. 21822 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 98.395. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda-Fabrik AG., de Alemania, han solicitado el registro de la marca: "LURAN" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21911 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 98.396. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Con esta fecha, el señor Mario Carlomagno, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase C. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 21912 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 98.383. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha, César Sequeira Debal, por Enrique Urioste Braga, de Montevideo, solicita registrar la marca "S.F.T.", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21843 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 98.392. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca: "DOBURIL" para distinguir la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21844 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 98.352. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Clark y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Argentina, solicita registrar la marca "WILARD" para artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21292 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.356. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Silverfunk Rundfunk-Und Fernsehvertrieb GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca "SILVERFUNK" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21295 Nov.19-v.nov.30.

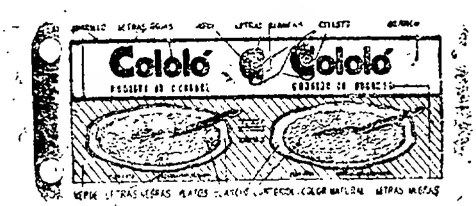
ACTA N.o 98.357. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Silverfunk Rundfunk-und Fernsehvertrieb GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca "SILVERFUNK" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21294 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.370. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARADATE", para distinguir artículos de la clase 9 (productos químicos para uso en la industria). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21696 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.371. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ariel Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPETO BROCHETTE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21688 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.376. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "LAMBI", para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21642 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.240. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A. (Industria Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1. 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 21279 Nov.16-v.nov.29.

ACTA N.o 98.345. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A. (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 21278 Nov.16-v.nov.29.

ACTA N.o 98.347. — Montevideo, Noviembre de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sir Robert Burnett y Co., Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "COSSACK", para distinguir artículos de la clase 2 s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21277 Nov.16-v.nov.29.

ACTA N.o 98.142. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha Orión Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca "ORION" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19131 Nov.16-v.nov.29.

ACTA N.o 98.361. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca: "CARESS" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21340 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.337. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Casapré Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MOND" para distinguir artículos de las clase 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21341 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.336. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Casapré Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CASAPRÉ" para distinguir artículos de las clases 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21342 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.354. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Palmat Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), solicita la marca: "CONDEMAR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21333 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.303. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha, Salvador Domínguez (Montevideo), solicita registrar la marca "LA GRAN VIA" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 21291 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.339. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha, León Ch. Yaffé (Montevideo), solicita registrar la marca:



para artículos de las clases 6, 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21293 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.369. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Indagro Sociedad Anónima (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: BRAVO" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21457 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 98.360. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Con esta fecha, Farina Inport Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





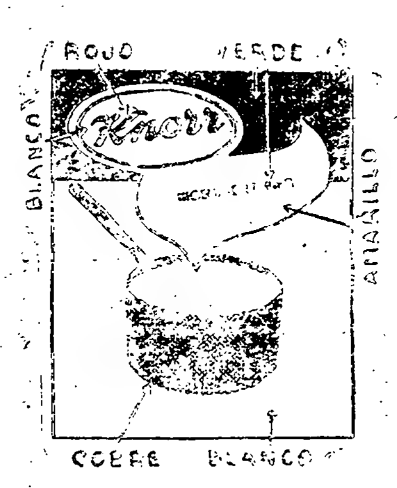
para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 21432 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 98.292. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Con esta fecha, Laboratorios Celsius Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:

para distinguir la clase 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 21497 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 98.366. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha, Laboratorios Celsius Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "MICRODERMOL CELSIUS" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21498 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 98.338. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Knorr Food Products Co. Ltd. (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $190.00 10|pub. 21107 Nov.17-v.nov.29.

ACTA N.o 98.352. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "CLORMADINONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21439 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 98.353. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "PARAMETASONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21440 Nov.20-v.dic.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 14.356. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, el señor Alberto Adomilli, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calesita para niños denominada Bonita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 21492 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA N.o 1063. — Montevideo, Noviembre ..o de 1962 —Con esta fecha, la señora María Mercedes Laffite de Romero, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de tela recubiertos de plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 120.00 20|pub. 20402 Nov.7-v.dic.4.

ACTA N.o 14.352. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha el señor Narciso H. Tilmmi, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de control eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21274 Nov.16-v.nov.29.

ACTA N.o 14.341. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, Luis Alberto Rodríguez y Domingo Carreira, solicitan Patente de Invención por 15 años para: "Un tapón vertedor regulable" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 21355 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 14.315. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Con esta fecha, el señor Enrique Galañena, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para una "Teleguía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21338 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 14.354. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Harald Oskar Lundqvist, de Ginebra (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mueble compuesto de elementos verticales y horizontales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21334 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 14.355. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, los señores Carlos Ballester Molina y Ricardo Estelles Valero, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Trasmisión diferencial fluída para vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21435 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 14.357. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento continuo para la descomposición térmica de los hidrocarburos de petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21436 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 14.353. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Con esta fecha, Radamés C. Cometo, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para: "Un mueble combinado", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 21409 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 14345. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Con esta fecha Lorenzo Paulette de Uruguay solicita Patente de Invención por 15 años, para "Un elemento protector de Tecnicas y de acuerdo a la ley 10 089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 21426 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 13.398. — Montevideo, Noviembre 3 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Limpiadores de succión" y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21636 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 14.351. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecha, Isaac Jorge Nayar (Argentina), solicita patente de invención por un invento denominado "Cinturón Salvavidas" y de acuerdo a la Ley N.o 10:089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 21617 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 13.628. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un agente herbicida útil para impedir el desarrollo de yerbas y pastos por tratamiento con un eter halogenofenilnitro fenílico"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21637 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 13.864. — Montevideo, Noviembre 3 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por National Unión Eléctric Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bomba de descarga o succión de fluído variable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21638 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 13.878. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Structural Electric Products Corp. (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructuras lumínicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21639 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 14.359. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Produktionsaktieselskab (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para producir ácido dihidrofusídico"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21640 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 14.360. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha el señor Washington Guadalupe Lepro y Walter José Montesano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para la composición de figuras"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21641 Nov 22-v.dic 5.

ACTA N.o 14 362. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Pigmentos revestidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21910 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 13.149. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Aziende Colori Nazionali Affini Acna S. p. A. (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para teñir materiales sintéticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21817 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 13.102. — Montevideo, Febrero de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corn Products Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para tratar materiales portadores de almidón seco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 21811 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 13.433. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una barra desespumadora para barredora por succión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21812 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 13.781. — Montevideo, Agosto 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (Estados Unidos), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con la producción de compuestos de Tetraciclina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21813 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 13.803. — Montevideo, Setiembre 8 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Johns-Manville Corporation (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de productos de Asbestos-Cemento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21814 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 13.853. — Montevideo, Octubre 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Joseph Bancroft y Sons Co., (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con reacciones de metilenación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21815 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 13.144. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Aziende Colori Nazionali Affini Acna S. p. A. (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para teñir materiales poliolefínicos y colorantes para llevarlo a cabo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21816 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 13.393. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Johns Manville Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Caños de plástico reforzados con asbestos no porosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21818 Nov 26-v.dic.7.

ACTA N.o 13.729. — Montevideo, Julio 10 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Societe Anonyme), de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevos y útiles métodos para aumentar el peso de los animales y para tratar a los animales en malos trances", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21819 Nov 26-v.dic.7.

ACTA N.o 13 338. — Montevideo, Octubre 31 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Estiramiento de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto

[illegible]reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
$60.00 10|pub. 21820 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 13.881. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Joseph Bancroft y Sons Co., (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "[illegible]alizadores para las reacciones de metilenación y proceso para facilitar la realización de las técnicas de metilenación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21821 Nov.26-v.dic.7.

ACTA Nº 13.669. — Montevideo, Mayo 30 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Montecatini Societa Generale per l'Industria Mineraria e Chimica (Italia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mezclas covulcanizables y artículos vulcanizados a base de ellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 21971 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 13.551. — Montevideo, Febrero 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Aziende Colori Nazionali Affini Acna S. p. A. (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para teñir materiales poliolefínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 21970 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 13.545. — Montevideo, Febrero 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por F. Hoffmann, La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de sulfapirimidinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo T. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 21969 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 13.544. — Montevideo, Febrero 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Montecatini, Societa Generale Per l'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de urea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 21968 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 13.135. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Montecatini Societa Generale per l'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para estabilizar polímeros olefínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 21967 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº [illegible] — Montevideo, Abril 6 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Montecatini Societa Generale per l'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar fibras a base de poliolefinas que tienen receptividad mejorada para los tintes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
[illegible]) $ 60.00 10|pub. 21966 Nov.27.-v.dic.10.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Narciso López Gon[illegible] y Albino Collazo Cambre el café y bar sito en la calle La Paz Nº 2090, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — FRANCISCO LAMAS MARTINEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 21761 Nov.22.-v.dic.20.

Prometimos vender a Vicente Domínguez Penedo y José Misa Veloso el comercio de Carnicería sito en la calle Dalmiro Costa N.o 4252. Acreedores en el mismo. — KRIKOR BAKERDJIAN PAPAZIAN. — ISABEL KAFRIELIAN DE BAKERDJIAN.
25) $40.00 20|pub. 21486 Nov.21.-v.dic.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Jesús Rodríguez Regueiro y Marcelino Suárez el comercio que en el ramo de café y bar y almacén está instalado en la calle Madonado N.o 1949. acreedores presentarse Escribanía Cotelo, Rincón 541, esc. 1. — MARTINEZ Y SOUZA.
25) $80.00 20|pub. 21087 Nov.15-v.dic.12.

Venta de la Panadería "Sol del Plata" Manuel Haedo 3011|15. MANUEL OTERO ROSAS y MARIA CAPEAN la vendieron a Claudio Pérez López y Oscar Ghislandi Faroppa. Este último y las señoras Lidia Pérez López y María Seviglia Machado, vendieron su parte a Claudio Pérez López. Este y su esposa Carmen Pérez Pérez la vendieron a Eligio Franklin Sagaría Bozzano y Avelino Mattos Martínez, quienes con sus respectivas esposas María Angélica Fittipaldi Pereira y Sara del Forno Angelo la prometen vender a Lucio Miguel Domínguez Geijo y Nelson Lucio Domínguez Ligerini.
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar sus créditos a los escribanos José Curi Zagia, José Gabriel Curi Bolaña o Antonio Loureiro, los días hábiles de 17 a 20 en San José 1079, p. 3º
25) $ 200.00 20|pub. 21749 Nov.23.-v.dic.20.

Prometí vender a Tulio Castrillejo y Walter Moreira el negocio de garaje sito en Rivera Nº 4154 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse Escribanía Héctor Viana, Cerrito 507 primer piso. — GERANIO WALTER RUSSO BUCCINO.
25) $ 80.00 20|pub. 22002 Nov.27.-v.dic.24.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, anunciamos clausura whiskería "Piscis" de Punta del Este, calle Treinta y Uno Nº 615. Acreedores presentarse en Treitna y Tres 1418. — Montevideo, Noviembre de 1962. — ARMANDO MOLLA. — PEDRO VEGA. — DAVID ZEITUNE.
25) $ 80.00 20|pub. 22000 Nov.27.-v.dic.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Luis Alberto Morales Bolumburu la Estación de Servicio para automotores sita en la Carretera Interbalnearia Km. 51 1|2 en Parque del Plata, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962. — ADOLFO ESTEVEZ BELLO y DELMA ROSA MODESTA GRIECO DE ESTEVEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 21762 Nov.23.-v.dic.20.

VICTORIANO IGLESIAS, ha prometido en venta a José Ludivino Lebrato, la carnicería sita en Melitón González N.o 1345. Acreedores en escribanía Bolentini, Río Negro 1192|203. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $40.00 20|pub. 21805 Nov.26-v.dic.21.

Interviniendo oficinas de balances José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta al señor Enrique Márquez Rodríguez, nuestro comercio que gira en el ramo de bar, bebidas, alcohólicas, horno de pizza, fainá y billar, ubicado en la Avda. Larrañaga 3451|53. Acreedores presentarse en oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1962. — JOSE FERREIRO ALVAREZ. — JOSEFA FERNANDEZ DE FERREIRO.
25) $120.00 20|pub. 21861 Nov.26-v.dic.21.

Hemos prometido vender según compromiso fecha 21|5|958, a Fructuoso Ferreira el taller de marmolería, que funciona en esta ciudad Avda. Rivera 3826, quien tomó a su cargo esa explotación a partir del compromiso. Ley Setiembre de 1904. Comprobantes, Esc. Rexach-López Lorenzo, Sarandí 444, Piso 2.o, Esc. 15. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — por SUCESION ISAURO FREIJO. — FRANCISCA MIGUEL DE FREIJO.
25 $120.00 20|pub. 21830 Nov.26-v.dic.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender al señor Miguel Angel Picca el "Hotel Porvenir", sito en la calle Canelones 2359. Acreedores presentarse en Colonia N.o 1234. — WALDEMAR HERNANDEZ. — ESTHER LAROSA de HERNANDEZ.
25) $40.00 20|pub. 22023 Nov.28-v.dic.26

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Mariano García y Oscar Ramón Cruz, el comercio que en el ramo de Panadería está instalado en la calle Ascasubi número 4282, denominado "Dos Hermanos". Acreedores presentarse escribano Castro, Misiones N.o 1475 piso 3, escritorio 2. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — HECTOR LIESANO CORRADO.
25) $80.00 20|pub. 22013 Nov.28-v.dic.26

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí vender a José Rey Martínez mi parte en la Sociedad "Rey y Sánchez", carpintería, que se disuelve; sita en Frito del Pino 1276. Presentarse en la misma. — JOAQUIN SANCHEZ PATIÑO.
25) $ 80.00 20|pub. 20711 Nov.12.-v.dic.7.

Se comunica al comercio y a la Banca que la firma Krupinsky Cukier, prometieron vender a Allemby S. A. el negocio que gira en esta plaza en la calle Sarandí 499, en el ramo de venta de cigarrillos y artículos de tienda. Acreedores Sarandí 493 — REGINA KRUPINSKY — HERMAN CUKIER.
25) $ 80.00 20|pub. 20708 Nov.12.-v.dic.7.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a la señora Obdulia San Martín de González la casa de comercio del ramo de Provisión emplazada en la calle Propios número 3964 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. — MANUEL BOUZON BARRAL — CARMEN FERNANDEZ DE BOUZON.
25) $ 120.00 20|pub. 20246 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo el Banco Internacional prometí en venta a la señora Manuela Dosil de Romero el negocio que en el ramo de Comestibles y Bebidas Fermentadas gira en esta plaza en la calle Uruguayana 3477 Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, [illegible] de Noviembre de 1962. — RICARDO GREGORIO TABEIRA
25) $ 80.00 20|pub. 20465 Nov.3.-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 23|9|59 y 21|10|59 y que se hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la promesa de venta del negocio sito en la calle Maldonado 934 de esta ciudad y que gira en el ramo de Despensa y Bebidas Fermentadas, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906. — 31 de Octubre de 1962. — ISEB KLEIMAN — YUDIKA ZLOTOGORA — ZISLA ALTMARK BOBE KLEIMAN.
25) $ 160.00 20|pub. 20473 Nov.8.-v.dic.5.

A. G. Ltda. que giraba en Misiones 1412 comunica que ha clausurado su comercio, entrando en disolución. Acreedores presentarse dentro del plazo legal con comprobantes de sus créditos en Misiones 1486 piso III. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — JULIO GOLDENBERG.
25) $ 80.00 20|pub. 20463 Nov.8.-v.dic.5.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Julián González y Héctor Bellora, el almacén y bar sito en calle Cairoli N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley. setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — GERMAN PEREZ. — PEREZ HERMANOS
25) $80.00 20|pub. 20502 Nov.8.-v.dic.5

Con intervención de Oficinas de Balances, Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores, (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Juan Reimundez el almacén y bar sito en Br. Propios N.o 1951 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley, 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 Octubre de 1962. — JOSE SALA. — JOSEFA MALUENDA.
25) $80.00 20|pub. 20503 Nov 8.-v.dic.5.

Con intervención de Oficinas de Balances, Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Germán y Everardo Pérez, la provisión sita en la calle Rocha N.o 1700 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — MARIA SCOTTO. — MARIO LENA.
25) $80.00 20.pub. 20504 Nov.8.-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 22|3|61 y 25|5|61, y que se hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la Promesa de Compra y Venta del negocio sito en la calle Río Branco 1396 de esta ciudad, y que gira en el ramo de Hotel, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobante en Avenida Uruguay 906 — Montevideo, 31 de Octubre de 1962 — HILDA RAMOS DE PICCININI — SANTOS PICCININI.
25) $ 120.00 20|pub. 20474 Nov.8.-v.dic.5.

Interviniendo Oficina de Balances, José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Juan Zorzaga Urroz y Joaquín Pedroarena, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas denominado "Congreso" ubicado en la calle Alfredo Navarro 3103. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|904 — Montevideo 5 de Noviembre de 1962. — [illegible] — INES [illegible] COUTO [illegible]
25) [illegible] Nov.8.-v.dic.5.

Ley 26 Setiembre 1904. He prometido vender a Mario Julio Merletti Servetti, la ferretería sita en General Flores N.o 4251. Acreeodres presentarse Ejido 1174, escritorio 2, Escribanía A. A. de Pucciarelli. — Montevideo, 30 Octubre 1962. — MANUEL ABELLEIRA.
25) $30.00 20pub. 20146 Nov.5-v.nov.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Cándido Alvarez Rey y Francisco Pena Fernández, el café y bar sito en la calle Ellauri N.o 650, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS DE TORRADO.
25) $120.00 20|pub. 20256 Nov 6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Jesús Boquete Pérez, el café y bar sito en la calle Ciudadela N.o 1182, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. JOSE SILVEIRA RAÑA. — MANUEL SILVEIRA RAÑA. — JOSE REBON GONZALEZ. — DORINDA RAMA DE SILVEIRA.
25) $120.00 20|pub. 20257 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Ramón y Manuel Casal Vilariño, el café y bar sito en Avenida Agraciada N.o 3203, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — ANGEL IGLESIAS LOPEZ. — MANUEL IGLESIAS NUÑEZ. — MARIA DEL CARMEN CASTRO DE IGLESIAS. — MARIA TERESA GIMENEZ DE IGLESIAS.
25) $120.00 20|pub 20258 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender a Devoto Hnos. S. A. el comercio sito en Avenida Rivera N.o 4506 que gira en los ramos de venta de frutas y verduras, quién toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — HECTOR CESAR DEVOTO GORLA.
25) $120.00 20 pub. 20259 Nov.6-v.dic.3

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Rego la casa de comercio del ramo Almacén y Bar, emplazada en la calle León Pérez número 3843 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso sexto. Apertura 12. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — MANUEL GARCIA LOPEZ. — ESTHER LILLA MUFONT DE GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 20247 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Ruben Baquet y Aladino Espinosa la casa de comercio del ramo Café y Bar con Bebidas Alcohólicas, emplazada en la Avenida General Flores número 2951 de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 piso sexto. Ap. 12. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — ARIEL CELLA. — MARIA ELENA BELTRAME. — MARCELINO CIRIACO PEREIRA.
25) $ 120.00 20|pub. 20248 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Ovidio Romero la casa de comercio del ramo Almacén de Comestibles, emplazada en la calle Convención número 1261 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 13. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — ANTONIA MARQUEZ — MARIA DE LOS DOLORES MENDEZ. — JOSE BERNI. — FRANCISCO SALMERON.
25) $ 120.00 20|pub 20249. Nov.6.-v.dic.3.

Prometimos vender a Benicio Benia comercio sito en Ituzaingó 327 (ciudad de Rivera). Acreedores presentarse en Sarandí 624 dicha ciudad. Ley 26|IX|904. — VARGAS y RODRIGUEZ.
25) $ 40.00 20|pub. 20226 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores José Cambón y Ricardo Brandon la casa comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la Avenida San Martín número 2071 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26.9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — JUAN REIMUNDEZ LOIS. — MARIA DOLORES [illegible].
25) $ 120.00 20|pub. 20250 Nov.6.-v.dic.3.

OASIC Fco. Panzera, Soriano 1222 bis, promete vender a las señoras María González de Ríos y Consuelo Fernández de Río el comercio propiedad del señor Raúl Velando ubicado en la calle Gustavo Gallinal 1752 de esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras. Acreedores presentarse al comercio Ley 26|9|1904. — Raúl Velando Vera. — MARIA GONZALEZ DE RIOS. — CONSUELO FERNANDEZ DE RIO.
25) $80.00 20 pub. 21596 Nov.21-v.dic.18.

OASIC Fco. Panzera, Soriano 1222 bis, promete vender al señor Defendi Raffaello Boschiero el comercio propiedad de la sucesión Fernández Martínez que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Zapicán 2436 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — SUCESION FERNANDEZ MARTINEZ. — DEFENDI R. BOSCHIERO BOSCHIERO.
25) $80.00 20|pub. 21595 Nov 21-v.dic.18.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Baltasar Fernández Birriel la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en el kilómetro 67; Ruta 1; (Libertad) Departamento San José. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — ADRIAN PASTOR. — DERFINA ALANIZ.
25) $ 120.00 20|pub. 20240 Nov.6.-v.dic.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Gumersindo Alen la cervecería y restaurant sito en la calle Rivadavia 1725 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Noviembre 1962. — DANIEL JULIO BUENSEÑOR. — MARGARITA CORREA.
25) $80.00 20|pub. 21529 Nov.21-v.dic.18.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Domingo, Manuel y José Rodríguez el café y bar sito en la calle Yí número 1254, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — ANTONIO MORALES GOMEZ — ANTONIO PARDIÑAS LOPEZ. — FLORA REAL DE PARDIÑAS.
25) $120.00 20|pub. 21530 Nov.21-v dic 18.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Manuel Piñeiro y José Piñeiro el café y bar situado en la calle Colón N.o 1551 de esta ciudad de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ. — ALBA L. MURISSICH. — OSCAR RODRIGUEZ FONTAN — CELESTE PEREZ.
25) $120.00 20 pub. 21531 Nov.21-v.dic 18.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a don Antonio Morales, el café y bar situado en la calle Río Negro N.o 1254 de esta ciudad de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — HUMBERTO FERNANDEZ ALVAREZ. — GRACIANA MONTES DE OCA.
25) $120.00 20|pub. 21532 Nov.21-v dic 18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, según publicaciones de fechas 1.o al 29 de Junio de 1962, el señor Benjamín García Salaño prometió en venta el comercio de su propiedad que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle 8 de Octubre N.o 2349 de esta ciudad, al señor Serafín Iglesias Guerra y este a su vez cede todos los derechos y obligaciones al señor Ramón Varela Añón quien se encuentra al frente del comercio. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — BENJAMIN GARCIA SALAÑO. — Serafín Iglesias Guerra. — Ramón Varela Añón.
25) $200.00 20|pub. 21524 Nov.21-v.dic.18.

Ley 26|9|1904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a don José Bonavida Pérez, el comercio que gira en el ramo de tienda y ropería, sito en Colón 1431 bis. Acreedores presentarse al Esc. Loureiro, calle San José 1079 esc. 303, 9 a 11 horas y 18 a 20 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — DAVID ALJADEFF BEGA. — MALCUNA COHEN DE ALJADEFF.
25) $120.00 20|pub. 21631 Nov.22-v.dic.19.

Comunicamos que Chadwick Weir Navegación Ltda. ha prometido enajenar a GOTAAS-LARSEN LIMITED la noventa y nueve ava parte de su capital social y a Emerald Shipping Corporation of Liberia la una ava parte del mismo, que gira en esta plaza en el ramo de Agencia Marítima con domicilio en Cerrito número 302. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio número 1712 piso 1º
25) $ 120.00 20|pub. 21961 Nov 27.-v.dic.24.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que Manuel Riesgo Rodríguez prometió adquirir el Café y Bar denominado DORSA HNOS., calle Convención Nº 1385 y 1387. Acreedores presentarse en Tacuarembó N.o 1406.
25) $ 80.00 20|pub. 22011 Nov.27.-v.dic 24.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a los señores Jesús y José Méndez Carvajales la casa de comercio del ramo Café y Bar empleazada en la calle Agraciada N.o 4260 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley de 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o ap. 12. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — ATILANO FONTELA.
25) $120.00 20|pub. 20242 Nov 6-v.dic 3.

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a don Gilbert Robert Mizrahi la farmacia "Oriente", sita en la calle San José 1350, debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — USERA BERMUDEZ y CIA.
25) $80.00 20|pub. 21609 Nov.21-v.dic.18.

He prometido vender a Rafael Alonso Casas y José Vilar Rodríguez la Panadería "Uruguay" en calle Estivao N.o 1773|75. Interesados presentarse a Esc. Tancredi, calle Misiones número 1442, en el plazo d la ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, diciembre 1|1961. — Firmado: MARCELINO RAMA VILANOVA.
25) $80.00 20|pub. 21246 Nov.16-v.dic.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1709). Prometí vender mi comercio de Almacén y Comestibles, Frutas, a la señora Adoración Valverde de Fraga, ubicado en la calle Pampas N.o 2000 de esta ciudad, con fecha 31 de octubre de 1962. (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA DEL CARMEN HERMELO DE PIÑEIRO.
25) $120.00 20|pub. 21214 Nov.16-v.dic.13.

Comunico al comercio y al público, que he prometido en venta a SINOR S. A., el comercio que gira en los ramos de Barraca de mat. y art. del hogar con la denominación de "Barraca Millán", sita en la Avenida Millán 4105, de esta ciudad con intervención del Escribano Marcial L. Marín. — Acreedores en el comercio de referencia, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Octubre de 1962. — OSVALDO J. PONTE ARIONES.
25) $120.00 20|pub. 20003 Nov.1.o-v.nov 29.

Prometí vender a Ricardo Cobo el comercio sito en Pereira de la Luz 1249 de esta ciudad en el ramo de almacén, venta de leche y fermentadas. Acreedores Escribanía Sur 25 de Mayo 728, esc. 1, ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1962. — ALFREDO WERNER.
25) $80.00 20|pub. 21689 Nov.22-v.dic.19.

Con intervención de las Oficinas de Balances y Remates Carballal Señora y Cía., Cerrito 566, esc. 5, hemos prometido vender el comercio sito en la calle Millán 3784 al señor Manuel García Pérez. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas (ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre de 1962. — JOSE VILLAMIL GARCIA. — MARIA OLIMPIA OTERO DE VILLAMIL.
25) $80.00 20|pub. 21681 Nov.22-v.dic 19.

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Vicente y Manuel Granja la casa de comercio que en el ramo de Carnicería tenemos instalada en la finca de la calle Oficial 7 número 4557 y 4559 de la ciudad de Montevideo, con permiso Municipal N.o 936. Presentarse con los comprobantes en la Escribanía Larralde, Ituzaingó N.o 1485, esc. 5 y 6 de 13 a 18 horas. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — DOMINGO ALONSO ALONSO. — MODESTA ANTUNES JUSTIN DE ALONSO.
25) $120.00 20|pub. 21677 Nov.22-v.dic.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José Rilo López y José Picón Brea, el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Agraciada número 3803, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — CIRIACO AMOROSO FABIANO, (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 21523 Nov.21-v.dic.18.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Jorge Gerardo Lorenzo Rama y Bernardo Lacco Moreira, el comercio ramo: Estación de Servicio, nafta, aceite y lubricantes sita en Ortiz de Zárate 4198 esq. [illegible] de esta ciudad Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — JOSE SANCHEZ. — AROLDO SANDIN
25) $80.00 20|pub. 21626 Nov.22-v.dic.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1280 escritorio 20, prometimos vender a Devoto Hnos. S. A. el comercio sito en la calle Caramurú Nº 5848 que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, quién toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — LUIS A. HECTOR C., WALTER y NELSON DEVOTO GORLA.
25) $ 160.00 20|pub. 21760 Nov.23.-v.dic.20.

Interviniendo el Departamento Compra Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Constantino Castro Tenreiro el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Paysandú número 1298 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — BALDOMERO PEREIRO IGLESIAS. — ... BLANCA VIAÑO.
$120.00 20.pub. 21580 Nov 21-v.dic.18.

Hago saber que he prometido vender a los cónyuges Clara H. Mori Bignoni de Cazzola y Giovanni e Juan Cazzola Parodi, mi comercio en el ramo de "comestibles, frutas y verduras" que bajo la denominación de "Despensa Sevilla" gira en esta plaza en la Avenida General Flores N.o 2753. Acreedores presentarse en Escribanía Lennazón Ejido 1415, piso 7, escritorio 703, de 9 a 11 horas con excepción de miércoles y sábados. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962. — CAYETANO NICASTRO.
25) $120.00 20|pub. 21578 Nov.21-v.dic.18.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1338, prometimos vender a los señores Enrique Lorenzo Blanco y José Antonio Donato Gorrasl el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas que tenemos instalada en esta ciudad, calle Burgues 3302. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962. — JUAN ANTONIO PINTOS TREZZA. — DELIA DIADEMA LECUNA DE PINTOS.
25) $120.00 20|pub. 21526 Nov.21-v.dic.18.

Ley 26 Setiembre 1904 Los sucesores de ANSELMO BECCARIA, prometieron vender a Lino Cil, el negocio de café y bar sito en Br. Manuel Herrera y Obes N.o 4198 de esta ciudad. Interesados presentarse Esc. A. Bidart, Rincón 512, segundo piso. — Montevideo, Octubre 8 962.
25) $80.00 20|pub. 20131 Nov.5-v.nov.30.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor José Regueiro Lago la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Galarza número 3302 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6° Ap. 12. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — SEBASTIAN HUGO CANTISSANI. — HILDA GRENDE.
25) $ 120.00 20|pub. 20243 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Silvestre Pérez y Manuel A. Freiria la casa de comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la Av. Rivera número 2450 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6° Ap. 12. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — LUIS ALONSO — VICTOR IGLESIAS SORIA. — PILAR SEGADE.
25) $ 120.00 20|pub. 20251 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A. prometí vender mi comercio de almacén de comestibles y fermentadas embotelladas de la calle María Stagnero de Munar 2700 de esta ciudad, al señor Herminio Rodríguez Acreedores Avenida 18 de Julio 1465 E. 21. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — VICTOR VEIGA FERREIRO.
25) $ 80.00 20|pub. 21443 Nov.20.-v.dic.17.

Interviniendo José R Sanjurjo S. A. prometí vender a Darío Ciardi y Manuel Alvarez nuestro comercio de Restaurant y Bebidas Alcohólicas de Constituyente 1661 de esta ciudad. Acreedores Avenida 18 de Julio 1465 F. 21 — Montevideo, 27 de Octubre de 1962 — JUAN SYEKAVICA PAPA — MARIA MACHADO DE SYEKAVICA.
25) $ 80.00 20|pub 21444 Nov.20.-v.dic 17.

Por instrumento de 9 de Noviembre de 1962, prometimos vender a Irma Ramón de Rodríguez, nuestro comercio de "Bazar y venta de artículos de electricidad", sito en calle Carlos María Ramírez 817. Acreedores presentarse en el comercio, a efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO LORENZO. — MARTHA CANO DE LORENZO.
25) $ 80.00 20|pub 21433 Nov.20.-v.dic.17.

Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles y Bar, sito en la calle Maldonado 1250 de esta ciudad a los señores Antonio García y José Curra, con fecha 15 de Noviembre de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — SUCESION DE IGNACIO FERNANDEZ
25) $ 80.00 20|pub 21382 Nov.20.-v dic.17

Hemos prometido vender a JOSE FERNANDEZ CORA y esposa, la Panadería "Rex" en calle Figurita 2928|30, de esta ciudad. — Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término, de Ley 26 Setiembre 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1.o Octubre de 1962. — FAUSTINO LORENZO. — AURELIO LORENZO.
25) $80.00 20|pub. 20081 Nov.1.o-v.nov.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Ramón Doval García, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Avda. Rivera N.o 3502 de esta ciudad. — Acreedores en oficina ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — ALFREDO MUÑIZ. — TERESITA COMUNALE. — ORESTES CROCE. — VILMA HILDA VIERA.
25) $120.00 20|pub. 20431 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Alvaro Javier Codevila Pan, el negocio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, establecido en calle Colorado N.o 2050, de esta ciudad. Acreedores en oficina, ley 26 de Noviembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — OMAR CAVICCHIOLI. — MARIA E. ROTONDARO. — LORENZO REMEDIOS.
25) $120.00 20|pub. 20433 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26 Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Hugo Ubaldo Delfante, mi cuota parte del comercio de café, bar y billar, sito en Ruta 8, N.o 949 esquina César Piovene de la Ciudad de Pando, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad "Matuchelli y Delfante" sociedad ésta promitente compradora al señor Williams Arbulo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 922, Ciudad de Pando. — Pando, Octubre 20 de 1962. — CESAR RUBEN MATUCHELLI. — HUGO UBALDO DELFANTE. — WILLIAMS ARBULO.
25) $120.00 20|pub. 20341 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280; Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Traba Villar, el almacén de comestibles sito en la calle Martín García N.o 1529, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — ELIDA GONZALEZ MAYO DE RODO y JOSE RODO PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 20314 Nov.7-v.dic.4.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 19|12|61 y 17|1|62 y que se hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la promesa de venta del negocio sito en la calle Agraciada 2609 de esta ciudad y que gira en el ramo de Pensión Familiar, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906. — 31 de Octubre de 1962. — MARIA VOROS CENKOVIC DE ZELKO — FERNANDO ZELKO.
25) $ 120.00 20|pub. 20472 Nov.8.-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores que se hubieran presentado en las publicaciones que marca la ley del 26 de Setiembre de 1904, por la venta del comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Alcohólicas, ubicado en la calle San Martín N° 2600, entre los señores Juan Amigo Lois y el señor Manuel Alvarez Rodríguez, según compromiso firmado por las partes y cuya posesión se otorgó el día 28|10|53, Manuel Alvarez Rodríguez con fecha 30|6|59 cedió a los señores José Pérez Estevez y Francisco Porteiro los derechos del citado comercio; cediendo este último los derechos al señor Pedro Pérez González al 26|10|59. Este señor con fecha 19 de Mayo de 1960 tomó los derechos que tenía en el citado comercio al señor José Pérez Estevez, para cederlos posteriormente y con fecha 10|12|60 a los señores Manuel Blanco Lema y José Silva Tome, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906 — 5 de Noviembre de 1962. — JUAN AMIGO LOIS —PILAR SUAREZ BARCIA — MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ — JOSE PEREZ ESTEVEZ — FRANCISCO PORTEIRO — PEDRO PEREZ GONZALEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 20469 Nov 8.-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 7|10|60 y 7|11|60 y que hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la promesa de venta del negocio sito en la calle Rincón 707 de esta ciudad y que gira en el ramo de Hotel, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906. — 31 de Octubre de 1962. — ANGELITA ELOISA CABRERA CROSA.
25) $ 120.00 20|pub. 20470 Nov.8.-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 29|8|61 y 25|9|61 y que se hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la promesa de venta del negocio sito en la calle Pablo de María 1201|3 de esta ciudad y que gira en el ramo de Lechería, Comestibles y Fermentados interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906 — ABRAHAM WOLSKI GEHT.
25) $ 160.00 20|pub. 20471 Nov.8.-v.dic.5.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Luis Alonso Domínguez la casa de comercio del ramo Fiambrería y Bar emplazada en la Avenida San Martín número 2800 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6° Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — FRANCISCO MORENO. — MANUEL LAGO. — EVANGELINA PEREZ. — VISITACION PAREDES.
25) $ 120.00 20|pub. 20241 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Mario Blanco Sánchez, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Alberto Lasplaces N.o 1695, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — ANTONIO GARCIA MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 20405 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Vieytes Alvite, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paysandú N.o 1348, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — FELICIANO y GERMAN VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 20406 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Benigno y Angel Arias Peña, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3201, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — MARIO y GUALBERTO WILKINS.
25) $120.00 20|pub. 20407 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Manuel Menéndez Suárez, el comercio que gira en el ramo de hotel y bebidas fermentadas ubicado en la calle Washington N.o 313, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — JAIME RIPOLL SALVA. — JUAN SOLER PAGES.
25) $120.00 20|pub. 20408 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José González Prado, el comercio que gira en el ramo de bar y fiambrería, ubicado en la calle Uruguay N.o 1802, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — ANTONIO VEA y PEREGRINA HERMIDA.
25) $120.00 20|pub. 20409 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores José Noya Dubra y Jesús Andrade Veiras, el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, fonda y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Rondeau N.o 2400, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — VITO SILVERI MENICUCCI. — TERESITA MAZZANTI CONSTANTINI.
25) $120.00 20|pub. 20345 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a la señora Delia Barolín Gardiol, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Francisco Bauzá N.o 3619, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — RUFINO GESTO BLANCO.
25) $120.00 20|pub. 20410 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Telmo Araújo Martínez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Canelones N.o 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — SATURNINO VAZQUEZ FIDALGO.
25) $120.00 20|pub. 20411 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores José María Fernández Mancebo, Manuel López Castro y Cándido García Almeda, el comercio que gira en el ramo de garage, estación servicio y mecánica, ubicado en la Avda. San Martín N.o 2795 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — WALTER DIAZ GONZALEZ.
25) $120.00 20|pub. 20346 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1260 escritorio 20, prometimos vender a Devoto Hnos. S. A. el comercio sito en la Avenida General Rivera número 4452 que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Bar quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — LUIS A., HECTOR C., WALTER y NELSON DEVOTO GORLA.
25) $ 120.00 10|pub. 21763 Nov.23.-v.dic.20.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores Jesús Otero y Eliseo Otero la casa de comercio de café y bar de la calle Colón N.o 1535 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — MANUEL BALSA SUAREZ. — PILAR SANCHEZ DE BALSA.
25) $120.00 20|pub. 21533 Nov.21-v.dic.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Ramón Ponte, Jesús Vázquez y Manuel Doval, el comercio que gira en el ramo de Bar y pizzería, ubicado en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 94, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1429. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — FRANCISCO PADIN. — JESUS DON. — JESUS BELLO. (Enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 21522 Nov.21-v.dic.18.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N° 1447) prometimos vender a los señores Herminio y Argemiro Ponte, nuestro comercio ramo Café y Bar, sito en calle Soriano N° 1360 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Noviembre de 1962. — AGUSTIN PALOPOLI. — AGUSTIN PAPASSO. — ROSAU CORREA. — TERESA PAPASSO.
25) $ 120.00 20|pub. 20637 Nov.9.-v.dic.6.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos al señor Severino Alvarez Muiño la casa de comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Colonia número 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6° Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1962. — NORBERTO MAGADAN VEGA. — JOSEFINA GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 20252 Nov.6.-v.dic.3.

Ley 26 Setiembre de 1904. — Prometí vender a César Rubén Matuchelli y Hugo Ubaldo Delfante el comercio de bar y billar sito en 25 de Agosto 940 de la Ciudad de Pando. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 922, Ciudad de Pando, Depto. de Canelones. — Pando, Febrero 22 de 1962. — WILLIAMS ARBULO. — OLGA ABREU DE ARBULO.
25) $80.00 20|pub. 20340 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Alcino Rodríguez la casa de comercio del ramo Provisión emplazada en la calle J. A. Possolo número 4262 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6° Ap. 12. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — NILDA VIOLETA EBOLE PORTA DE VEGA. — RAUL FRANCISCO VEGA.
25) $ 120.00 20|pub. 20244 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Magin Balo y Julio Rua la casa de comercio del ramo Casa de comidas emplazada en la calle Humbolt número 4012 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6° Ap. 12. — Montevideo, 20 de Octubre de 1962. — BENITA LAFUENTE FERNANDEZ. — ELISEO ELIAS SOCA.
25) $ 120.00 20|pub. 20245 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficina de Balances, José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Guillermo, Enrique y Serafín Fernández, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, denominado "Montecarlo", ubicado en la calle Eduardo Acevedo N.o 1509. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — FELIPE VIDAL MONTES. — CARMEN GARCIA GARCIA DE VIDAL. — ELOY GARCIA GARCIA. — MIRASELAS ALVARIZA ACOSTA DE GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 20497 Nov.8-v.dic.5.

Volterro, Colonia 1171, Oficina 4. Intervino en acto de promesa venta del negocio, Ramo de Lechería, Comestibles y Fermentadas, ubicado en Ejido N.o 1539, de esta ciudad, a la señora Antonia Quintián de Freire. Acreedores presentarse en la Oficina Interviniente. Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962. — PABLO ALBERTO DIAZ. — NELLY B. MARTINICORENA DE DIAZ.
25) $120.00 20|pub. 21060 Nov.15-v.dic.12.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Daniel Presser Zymerman el comercio en los ramos de Vestidos, Confesiones p|bebe y Mercería, sito en la calle Sierra 1806 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — JUAN EUSEBIO SPORTUNO. — MARIA ZULMA CIRIO.
25) $ 120.00 20|pub. 20623 Nov.9.-v.dic.6.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores José Moscoso González y Gumersindo Varela Lista, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas sito en la calle Justicia 2050 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — ANTONIO VILARIÑO AMADO. — ANTONIO VILARIÑO GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 20622 Nov.9.-v.dic.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Domingo R. Veccia el comercio: Pensión Belvedere sito en Carlos M.a Ramírez 218. D. FAUSTINA OSORES ARZOGARAY. — Oficinas: Dr. Neuhauser, San Quintín 4282 ap. 4. 6|XI|62.
25) $ 30.00 20|pub. 20448 Nov.8.-v.dic.5.

Hemos prometido vender a Edison Silva, el negocio de Panadería llamado San Antonio ubicado en Rincón 809, de Maldonado. Acreedores presentarse Escribanía Julio Vicente Mora, Sarandí 711. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1962. — INDALECIO ANDRES SILVA. — CELESTINO CORBO.
25) $80.00 20|pub. 21051 Nov.15-v.dic.12.

Prometí vender al señor Evaristo Alvarez, el comercio de carnicería sito en Francisco Rodrigo N.o 2909 bis. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de setiembre 1904). — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — JUAN HERMIDA.
25) $80.00 20|pub. 21104 Nov.15-v.dic.12.

A los efectos ley 26 de setiembre de 1904. Comunicamos que prometimos vender a Pedro Anchordoqui, el Laboratorio "Florey" que gira en Miguel del Corro 1468 de esta ciudad. Acreedores Monte Caseros 3044. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — MARIA INES PIACENTINI DE CORDERO.
25) $80.00 20|pub. 21100 Nov.15-v.dic.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Manuel Martínez Alvarez y Constante Souza Antúnez la casa de comercio que en el ramo de café y bar y almacén, instalada en la calle Maldonado 1949. Acreedores en Escribanía Cotelo, Rincón 541, esc. 1. — SANSO y CERDA.
25) $80.00 20|pub. 21086 Nov.15-v.dic.12.

Interviniendo Balanceador y Rematador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender al señor José Estévez Santamaría, nuestro comercio en el ramo de Café y Bar sito en Bulevar Propios N° 4096 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Noviembre de 1962. — FRANCISCO FELPETTO BARRIOS. — BENITA SANTAMARIA DE FELPETTO. — JOSE ESTEVEZ SANTAMARIA.
25) $ 120.00 20|pub. 21357 Nov.19.-v.dic.14.

Interviniendo Balanceador y Rematador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a los señores Lino Núñez Lado y Manuel Lado Priegue nuestro comercio ramo Café y Bar sito en calle Sierra N° 1957 de esta Ciudad Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — RAMON CASAL VILARIÑO. — REMEDIOS REY. — MANUEL CASAL VILARIÑO. — LINO NUÑEZ PRIEGUE. — MANUEL LADO PRIEGUE.
25) $ 120.00 20|pub. 21358 Nov.19.-v.dic.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1260, esc. 20, prometimos vender a los señores José Dios Rajoy y Juan Rey Castro el café y bar sito en Avenida Italia N.o 2751, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — LEOPOLDO ANTON RABUNAL. — JOSE MOREIRA GONDA. — BENITO LOPEZ LOPEZ. — CONSUELO PEREZ DE MOIEIRA y CONCEPCION MOURIÑO DE LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 20255 Nov.6-v.dic.3.

Se hace saber al público y comercio en general a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la empresa "Gargano y Galvalisi" ha transferido a "Gargano y Soler Limitada" al 30 de Setiembre de 1962. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Contador Juan A. Cornicchiaro, 19 de Abril 1058.
25) $ 120.00 20|pub. 21034 Nov.26.-v.dic.21.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que el señor Domingo García Amorín, prometió en venta al señor José García Andrade el comercio que en el ramo de Hotel esta establecido en la calle Sarandí N.o 531. Acreedores en 18 de Julio 1703, 3.er piso. — DOMINGO GARCIA AMORIN.
25) $80.00 20 pub. 21218 Nov.16-v.dic.13.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle José A. Possolo N.o 4050 de esta ciudad, al señor Perfecto Prieiro Villaverde con fecha 30 de octubre de 1962. (Ley del 26 de setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio N.o 1709. — FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 21213 Nov.16-v.dic.13.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Manuel Arroyo N.o 3307, al señor Horacio Piaggio, con fecha 12 de Noviembre de 1962. (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 2, esc. 12 (de 18 a 20 horas). — ISABEL FERNANDEZ BERREL.
25) $80.00 20 pub. 21212 Nov.16-v.dic.13.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Eduardo Fonda N.o 1096 de esta ciudad, a la señora Louder Kuetelkilian el día 5 de noviembre de 1962. (Ley 26 de setiembre de 1904.). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709 — PAULINO PEREIRA CASTILLO.
25) $80.00 20|pub. 21211 Nov.16-v.dic.13.

O.A.S.I.C Fco. Panzera, Soriano 1222 bis promete vender: el comercio de Taller de Artículos de cuero sito en Soriano 1050 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ALFREDO STOSSEL. — LUCHA ELSA NION DE FERRARI.
25) $80.00 20|pub. 20359 Nov.13-v.dic.10.

Ley setiembre 1904. Prometimos vender el comercio Peluquería, calle Eduardo Acevedo número 1519 de esta ciudad a Gifor y Gladys Guiluzian. Acreedores presentarse en Esc. Reyo Otero, Sarandí 444, esc. 34, 16 a 18 horas. — Montevideo, 9 de noviembre de 1962. — MARIA ALTAMIRANDA DE GRATZ.
25) $80.00 20|pub. 20823 Nov.13-v.dic.10.

Hemos prometido vender al señor Camilo Alvarez Martínez el negocio que en el ramo de venta de nafta estación de servicios automovilísticos y anexos que con la denominación de "Su servicio Miguelete" tenemos establecido en la calle Miguelete N° 1996 esquina Democracia. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de los señores José Curi Zagia, José G. Curi Bolaña y Antonio Loureiro, San José 1079 Esc. 303, todos los días hábiles de 17 a 20 horas (Ley 26 de Setiembre 1904). — HORACIO SCREIGE — PRIMAVERA SUAREZ DE SCREIGA.
25) $160.00 20|pub. 20724 Nov.12-v.dic.7.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta al señor Fernando Riveiro Torres, nuestro comercio que gira en el ramo de "bar, teatro y restaurant denominado "Brisas del Plata" ubicado en Requena García esquina Rambla Wilson (Parque Rodó). Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — JOSE MAINA NUÑEZ — LUISA GESTAL SANTOS DE MAINA.
25) $120.00 20|pub. 20498 Nov.8-v.dic.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Pedro López Llantelin y Luis Fernández Fernández, el negocio de panadería, establecido en calle Brito del Pino 1093|95, de esta ciudad. Acreedores en oficina ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — MANUEL MARTINEZ PRIETO. — IRENE SEGUI.
25) $120.00 20|pub. 20432 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N° 1447) prometimos vender a los señores Eladio y Luis Astray Ramos y Agustín Guerra Ramos, nuestro comercio, ramo Café sito en calle Gabriel A. Pereira N° 3201 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Noviembre de 1962. — EMILIO COUCE PADIN. — JUAN CAMPRA MORISENGO — LETICIA GONZALEZ GONZALEZ. — OLGA YOLANDA OLAIZOLA.
25) $ 120.00 20|pub. 20638 Nov.9.-v.dic.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, hemos prometido vender a los señores Francisco Penide y Agustín Muiño, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas, situado en la avenida Larrañaga N.o 2950, quienes tomaron posesión del mismo el 14|10|62, acreedores presentarse en plazo ley en la oficina interviniente. — OSCAR SANTOS SCAGLIA. — NELLY B. DI GREGORIO. — FLORIANO ROSA. — NILDA VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 20166 Nov.5-v.nov.30.

Prometí vender a José Dorrigo, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, en Las Piedras, (Departamento de Canelones) Avenida Artigas s|n. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MODESTO VILLAR.
25) $40.00 20|pub. 22018 Nov.28-v.dic.20.

Comunicamos que hemos prometido en venta la parte indivisa del comercio ubicado en Tiburcio Gómez N.o 1631, a Samuel Cattán. Acreedores presentarse en dicho comercio. — ESTHER y ANGELA CATTAN. — MERI SALL de CATTAN. — ALBERTO BUENAVIDA. — MARCOS LEVI.
25) $80.00 20|pub. 22050 Nov.28-v.dic.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Compañía, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Jesús Liste, la Patente de Giro Licencia Alcohólicas Padrón N.o 21.967 y las instalaciones del comercio establecido en Simón Martínez N.o 6469, habiendo éste tomado posesión de las mismas en el día de la fecha. Acreedores a Río Branco 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — HODELMAR M. NENOBLE PATTETTA. — ANTONIA ISABEL MARTINEZ.
25) $120.00 20|pub. 22051 Nov.28-v.dic 26.

27—Varios

MEDIDAS PREPARATORIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra BOGGIO HNOS. Medidas Preparatorias". (Lo. 58, Fo. 629). se intima a la firma Boggio Hnos. en la persona de sus representantes el pago de la suma de $ 3.710.64 (tres mil setecientos diez pesos 64|100 m. nal.) más los intereses correspondientes por concepto de saldo deudor en cuenta corriente original de $ 1.081.22 vale vencimiento 12|10 955 original de $ 816 92; vale vencimiento 30|1|956 original de $ 800 00 y vale vencimiento 16 2|956 original de $ 1.000.00, suscritos por los representantes de la firma Boggio Hnos. a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y se le formula la correspondiente protesta judicial. La presente publicación se hace a solicitud del acreedor y con arreglo a lo preceptuado por el artículo 1026 del Código de Comercio y 307 del Código de Procedimiento Civil por el término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $420.00 30|pub. 19396 Oct.24-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda., contra los sucesores de M. TURREIRO, GUALBERTO TURREIRO e ISABEL TURREIRO. Intimación", Lo. 7, Fo. 540, N.o 417, se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 189, con frente a las calles Teresa Cabana de Moreno y Florencio Sánchez, ubicado en la manzana 79 de la ciudad de Canelones; y especialmente a todos los sucesores a título universal o singular de M. Turreiro y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $350.00 30.pub. 20366 Nov.7-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos: "BARRACA SUSENA S. A." Moratoria, L.o 60, F.o 22, se convoca a todos los acreedores de la referida sociedad, para la junta que tendrá lugar el día 4 de diciembre a las 17 horas (habilitada al efecto) en la sede del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2, a fin de que se designen dos personas de entre ellas mismas para que verifiquen la exactitud del balance presentado con la solicitud de moratoria, (artículo 1767 del título de la Moratoria). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $100.00 10|pub. 21095 Nov.19-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PETICION DE HERENCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Martínez de González Rupia Adelina con Suc. de ESCOLASTICO ABREU" Investigación de paternidad y petición de herencia" (C-853-1962) se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Escolástico Abreu y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 300.00 30|pub. 19833 Oct.30.-v.dic.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Fuentes, Lois Andrés y otros contra MARIA ISABEL SAAVEDRA Y OTROS. Escrituración de oficio". (V 311-1962), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Andrés Fuentes Lois, María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, a fin de obtener la escrituración de oficio de la promesa de compra venta N.o 16851 expedido por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 24 de Setiembre de 1924, dicha entidad como apoderada de José Saavedra, prometió en venta a plazos a Andrés Fuentes, el solar que se relaciona: dicha promesa fue ratificada por el referido Banco, como apoderado de María Isabel Saavedra Barroso, Carmen Dominga Saavedra Barroso de Piñeyrúa, Antonio Enrique Saavedra Barroso, Ana Juana Saavedra Barroso de Cardoso, Mercedes Jacinta Saavedra Barroso, Segunda Blanca Saavedra Barroso de Vaeza Ocampo, Amalia Saavedra Barroso de Supervielle, Ricardo Saavedra Barroso, Julia Margarita Saavedra Barroso de Acevedo y Pilar Saavedra Barroso de Supervielle y además como administrador de las sucesiones de Luis Alejandro Saavedra Barroso, Carlos Francisco Saavedra Barroso, Alfredo Basilio Saavedra Barroso y Lázara Isabel Saavedra Barroso de García Lagos a favor de Andrés Fuentes Lois y sus hijos María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, el 25 de Julio de 1962 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, (Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) el 23 de Julio siguiente con el N.o 6348 al Fo. 14187 del Lo. 124 todo referente al siguiente bien:

Un solar ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 112.227, indicado con el N.o 20 (veinte) de la manzana letra "A" del plano del ingeniero J. A. Botet de Abril de 1923, aprobado por el Municipio de Montevideo el 5 de Febrero siguiente en el expediente N.o 21486 e inscripto en la Dirección de Topografía el 8 del mes y año últimamente citado, de un área de 279 metros 78 decímetros que se deslinda así: 11 metros 10 centímetros de frente al Sureste a la calle Oficial hoy Solís Grande; 25 metros 47 centímetros al Noreste linda con el solar 21; 11 metros 11 centímetros al Noroeste con varios propietarios y 24 metros 84 centímetros al Suroeste con solar 19. Está entre las calles Uruguayana y Manuel Correa.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los promitentes vendedores mencionados en lo principal de este edicto sus herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $1.140.00 30|pub. 20041 Nov.1.o-v.dic.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ SOLER FERNANDO. Escrituración. Libro 52. Folio 32", se cita y emplaza a Alberto Torre, Alberto Torre Bargas y María Carmen Lojo o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado en dichos autos, a otorgar la respectiva escritura de compraventa del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Alberto Torre y Francisco Balerio, a Silvio Salles, quien cedió sus derechos a Fernando Martínez Soler, el 14 de Diciembre de 1927, según promesa de compraventa a plazos Nº 15.167, de fecha 17 de Mayo de 1927, ratificada el 23 de Abril último e inscripta en el Registro respectivo con el número 4417, del libro 124, la que se refiere a un solar de terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 39.877 y señalado con el número 21, en el plano del agrimensor Francisco Delgado de Marzo de 1915, manzana 60 de dicho plano, el cual tiene una superficie de 340 metros 87 dms., que se deslinda así: 9 metros 9 cms. al S. O. de frente a la calle Iglesias, entre las de Zubillaga y Vaillant; 37 metros 50 cms. al N. O. lindando con el solar 22; 9 metros 9 cms. al N. E. con el solar 24; y 37 metros 50 cms. al S. E. con el solar 20.

Se previene: 1º) Que la promesa de compraventa referida está sujeta al régimen de la ley de 17 de Junio de 1931. 2º) Que el precio de dicha compraventa que fue de $ 2.045.22, se halla totalmente pagado. y 3º) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compraventa se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
27) $ 840.00 30|pub. 20709 Nov.12.-v dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SPOSITO LUIS. Escrituración de Oficio, (F. 524, año 1962)" se hace saber que Luis Spósito, solicita la escrituración de oficio, del siguiente inmueble: Padrón 162.618. Ubicación: 10a. Sección Judicial de Montevideo. Plano: del Agrimensor F. Lacueva Castro, inscripto el 26 de Marzo de 1933. Solar: cuarenta y uno. Manzana: "D". Superficie: 183 metros 8250 centímetros. Deslinde: 15.67 al Sudeste sobre calle Mateo Vidal; 22,51 al Oeste con predio de M.T.R. de Vileró; 3,68 al Noroeste, con solar cuarenta; y 19 metros al Nordeste, con el mismo solar. Dicho inmueble le fue prometido en venta a plazos por Felicia Rubio, Esperanza Rubio de Durán, Carlos D. Durán, José Luis Durán, María Carmen Durán, Margarita Durán, Roberto Durán, Guillermo Durán, Jacinto Durán, Alberto Durán y Antonio María Durán, (todos de apellido materno Rubio), representados por el Banco La Caja Obrera, en documento privado suscripto el 24 de Julio de 1936, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Compraventa a Plazos con el N.o 635, al folio 166 del Libro 13.

En su mérito, se cita, llama y emplaza a los nombrados promitentes vendedores, sus herederos, sucesores o causahabientes a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan en autos a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de proceder conforme al artículo 31 de la Ley 8.733. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $600.00 30|pub. 19776 Oct.29.-v.dic.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "MARQUINE GARAY, JUAN, FELIX BOLIVAR y ROMAN" Escrituración de oficio (F-1131|962). Se hace saber: I) Que los nombrados solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno situados en "Pueblo Victoria" Vigésima Sección Judicial de Montevideo, con frente a Avenida Carlos María Ramírez, que la sucesión de Antonio Carvalho Lerena prometió en venta a plazos a Juan Marquine, del que son herederos, en promesas suscriptas, ratificadas e inscriptas, a saber: 1.o) Padrón 145.581. Solar 20 manzana 74 N. plano agrimensor Amaro Cabrera de Octubre de 1920. Superficie: 453 metros con 10 metros de frente por 45 metros 90 cms. de fondo. Promesa suscripta el 30|4|925, ratificada el 3 de Mayo de 1959, inscripta con el número 1333 folio 2873 libro 102. 2.o) Padrón 148.582. Solar 1 a. manzana 74 N. plano agrimensor Raúl Conde, de Abril de 1925. Superficie: 283 metros 76 dec. con 6 metros 40 cms. de frente por 45 metros 50 centímetros de fondo. Promesa suscripta el 13 de Noviembre de 1929, ratificada el 6 de Mayo de 1959 e inscripta con el número 1362 folio 2873 libro 102. II) Conforme al artículo 31 de la Ley 8733 se emplaza a los sucesores de María Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena, al señor Antonio Carvalho Alvarez y a la señora María Hortencia Serratosa Carvalho Alvarez o a quiénes fueren sus sucesores a título singular o universal, así como a herederos y sucesores del prometiente vendedor y a quien pudieran tener interés, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $720.00 30|pub. 19588 Nov.5-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a doña CAROLINA FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Perotta, Ricardo Roberto y García de Perotta, Nerisley contra Ferreira Carolina. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 17. Folio 175" dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Hugo F. Bará Actuario.
27) $ 160.00 30|pub. 19234 Oct.22.-v.dic.3.

PODER JUDICIAL
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados "Fani Nélida Noble contra la sucesión de ZOILA NOBLE. Reconocimiento de maternidad y petición de herencia". (Libro 24. F. 12. Nº 321), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio y especialmente a don Guillermo Noble, para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. —

hace constar que se ha concedido a la gestionante doña Fani Nélida Noble el beneficio de la auxiliatoria de pobreza a los efectos de este juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
27) R. 20|4|955 30|pub. 33154 Nov.6.-v.dic.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título o modo de doña CAROLINA FERREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural de la nombrada causante (Libro 45, Folio 83) ha iniciado Martina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Febrero 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $ 180.00 30|pub. 19840 Oct.30.-v.dic.11.

HERENCIA YACENTE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA MERCEDES MENONI DE BRAZEIRO. Denuncia de herencia yacente" (L.o 19, F.o 451), se hace saber, que el seis de Abril del corriente año falleció en la primera sección judicial de este departamento don Amado Pedro Antonio sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Artigas, Setiembre 13 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $320.00 40|pub. 18250 Oct.8-v.nov.6. Nov.21-v.dic.18.

ANGEL S. VENTURINI S. R. L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Según documento privado del 22 de Junio de 1962 con la certificación del Escribano Juan Antonio Magariños, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 702 al F.o 2220 del Libro N.o 1 de Contratos se estipuló la cesión de cuotas en Angel S. Venturini S.R.L. en la siguiente forma: El socio Liberty S. A. cede al señor Alejandro Silva Giffoni y este adquiere las cincuenta y una cuotas de cien pesos ($ 100.00), cada una que a aquella pertenecen en la sociedad de referencia, por un precio de $ 20.000.00 (veinte mil pesos). Modificación de contrato.

Las partes resuelven modificar en este acto la cláusula octava del contrato original, designándose único administrador al socio María Elida Brunet Quintas de Venturini.
27) $120.00 10|pub. 21581 Nov.21.-v.dic.4.

CASIMET LIMITADA

Por documento privado de 21 de Setiembre 1962, inscripto Registro Público de Comercio con el N.o 442, F.o 1375, L.o 2, los socios Eduardo Robson y Juan Miguel Soria cedieron sus cuotas en la Sociedad a EDUARDO J. PRADERI, ENRIQUE ROCCO MUGUERZA y FLOREAL MINA FERNANDEZ, quienes adquirieron en común y por partes iguales, quedando en lo demás vigente el contrato original. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — César Riviere Piaggio, Escribano.
27) $60.00 10|pub. 21525 Nov.21.-v.dic.4.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Habiendo sido denunciada al Directorio la pérdida de los títulos N.o 01|02-05-03|04 al portador de REFRES-COLA S. A. el Directorio ha resuelto y hace saber:

A) Que invita a quien tenga en su poder dichos títulos a exhibirlos a la Sociedad, denunciando la calidad en que los tiene; B) Que si en el plazo de 180 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiese aparecido los citados títulos la Sociedad procederá a expedir segunda copia de los mismos — Montevideo. Misiones 1475, piso 3.o, esc. 3.o. — Secretaría.
27) $80.00 10|pub. 21491 Nov.21-v.dic.4.

FABRICA DE CARTERAS

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto rescindir la sociedad de hecho que explotaba el ramo de Fábrica de Carteras en la Avenida 8 de Octubre N.o 4572. Acreedores presentarse en Buenos Aires 520 ap. 3. — HEINRICH MAX KMAPHEIS. — ISAAC WITENBERG.
27) $80.00 20|pub. 21103 Nov.15-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo hemos rescindido compromiso de compraventa del bar ubicado en Maguelete N.o 1700 venta de Carlos M. Pera y José y Manuel Alvarez, Florencio Lozano. Acreedores a Julio Herrera y Obes N.o 1240. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS M. PERA. — JOSE Y MANUEL ALVAREZ. — FLORENCIO LOZANO.
27) $ 80.00. 20|pub. 20990. Nov.4.v.Dic.11.

DURAMAS LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por documento privado del 6 de Noviembre de 1962 inscripto el 13 del mismo mes y año en el Registro Público y General de Comercio con el número 715 del libro N.o 1 de Contratos, el señor Arnoldo Drachman cedió la totalidad de su cuota social en la Sociedad "Duramás Limitada" a los señores Adolfo Amarante Pérez y Atilio Colacurcio Rodia en la proporción de $ 6.200.00 para el primero y $ 5.900.00 para el segundo, totalizando la suma de $ 12.100.00. La administración será llevada en forma conjunta por los nuevos socios señores Adolfo Amarante y Atilio Colacurcio. — Montevideo, Noviembre de 1962. — Horacio Jacob Pigni, Escribano.
27) $ 80.00 10|pub. 21721 Nov.23.-v.dic.6.

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que cedí a Manuel Jaime Sobrado mi cuota parte del compromiso de compraventa relativo al restorán "Noa-Noa", instalado en la calle Río Branco Nº 1382. Acreedores: presentarse al escribano Alvaro Riet Aznárez, Misiones 1371, escritorio 39, de 10 a 12 horas. — UMBERTO TRISTAN ZARATE ORDOÑEZ.
27) $ 120.00 20|pub. 21828 Nov.26.-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Cercido hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Baston y González" que giraba en el ramo de Almacén, Ferretería y Bebidas Alcohólicas en la calle 25 de Agosto número 505 de esta ciudad, prometiendo el socio José González Ares vender su cuota parte de capital al señor Antonio Baston. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el comercio indicado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — JOSE GONZALEZ ARES. — ANTONIO BASTON.
27) $ 160.00 20|pub. 20253 Nov.6.-v.dic.3.

Pongo en conocimiento que por documento suscrito el 24|10|62 se rescindió la promesa de venta del comercio que gira en el ramo de Hotel ubicado en San José 774 prometido en venta a Domingo García Amorín por Promesa suscrita el 29|11|61. — AGUSTIN SCRUGLI PONTORIERO.
27) $ 80.00 20|pub. 20195 Nov.6.-v.dic.3.

COOPERATIVA MEDICA SINDICAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Consejo Directivo de COMSU cita a los señores socios Cooperativistas a la Asamblea General a realizarse el día 29 de noviembre de 1962 a las 21 horas en el local social de la Avenida Uruguay N.o 1292, según lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria y balance anual; 2) Elección del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscal para el nuevo ejercicio; 3) Reforma de los Estatutos Sociales; 4) Producción de afiliados; 5) Elección de tres asambleístas para suscribir el acta. — El Consejo Directivo.
27) $40.00 5|pub. 21706 Nov.22-v.nov.28.

ABBOTT LABORATORIES URUGUAY LTDA.
AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura del 30 de octubre último ante el Esc. D. Méndez se aumentó el capital que era de $ 100.000.00 a $ 1.000.000.00 totalmente integrado así: Abbott Laboratories S. A. pesos 999.000.00 Abbott Laboratories Internacional Co. S. A. $ 1.000.00.

Se inscribió en el R. P. y G. de Comercio el 5 de Noviembre N.o 698 L.o 1 (decreto ley 8922). — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Diamantino Méndez, Escribano.
27) $60.00 10|pub. 21656 Nov.22-v.dic.5.

RIFA PRORROGADA

La Comisión Directiva del Club Wanderers de Durazno, avisa a los poseedores de la Rifa del auto marca N.S.U. que ha sido prorrogada la fecha de dicha rifa fijada para la última lotería del Hospital de Caridad del mes de diciembre de 1962, para la última lotería del Hospital de Caridad a jugarse en el mes de abril de 1963.
27) $60.00 10.pub. 21645 Nov.22-v.dic.5.

COMPROMISO COMPRA Y VENTA

Ley 26|9|1904. Hago saber que he prometido ceder a Raúl María Barreto el compromiso de compraventa del comercio que gira en el ramo de venta de pan, bizcochos y anexos, sito en Avenida San Martín 2452. Acreedores presentarse al Esc. Loureiro, calle San José 1079, esc. 303. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — ELISEO MIRA.
27) $80.00 20|pub. 21630 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FAIRLAME S. A. Concordato" (Libro 59, Folio 269) Ficha S-Nº 96 se hace saber que por resolución Nº 11.503 de fecha 27 de Agosto de 1952, se convoca a los acreedores para la reunión que se realizará el día 6 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas y en local de la Bolsa de Comercio, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador designado señor Carlos M. Cortinas, una vez producido puedan en todo tiempo ser examinados en la Oficina y que dentro del plazo de veinte días (artículo 1533 del C. de Com.) contados desde la fecha del auto de convocatoria podrán los acreedores hacer verbalmente y ante el señor Actuario las observaciones que tuviesen por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 160.00 10|pub. 21445 Nov.20.-v.dic.3.

Hemos dejado sin efecto el compromiso de venta suscrito el 30 de Octubre de 1961, referente al "Hotel Príncipe" Sarandí 534. Acreedores en el mismo. 9 de Noviembre de 1962. — DOMINGA GARCIA. — ALBERTO PROPATO — OSCAR LOPEZ.
27) $ 40.00 20|pub. 21448 Nov.20.-v.dic.17.

Se ha extraviado el Certificado Provisorio Nº 11.517 de Banco Regional por un valor nominal de $ 5.000.00 a nombre del señor Nicolás Arrico domiciliado en Las Heras 1803 por referencias en el domicilio del interesado o en el Banco Regional Suc. Villa Dolores, Rivera 3479.
27) $ 12.00 3|pub. 21998 Nov.27.-v.nov.29.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA, (Libro 58, Folio 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22114 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITTA o AIDA SCHNEIDER de FRIZNER o FRIESNER, (Libro 63, Folio 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22115 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX OLIVER MARTORELL, (Libro 63, Folio 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22116 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOTTI LICHT de LICHT, L.o 63, F.o 461, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22117 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON VICENTE RIUS, (57|527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22095 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FERRO PATRIELLO, (Libro 52, Folio 234); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$60.00 10|pub. 22118 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ALVAREZ o PASCUAL MAHLON ALVAREZ, (Libro 52, Folio 234); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22119 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA IRIBARNE de VARELA, (Libro 52, Folio 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22120 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARBAZAN LENS, (Libro 52, Folio 237); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22121 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN FILA o FILA CRAVIOLO, (Libro 52, Folio 120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22122 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MEDEROS o ENRIQUE MEDEROS MEDEROS, (Libro 52, Folio 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22123 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBO BRZYTWA HADACZEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 22078 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENAIDA MARTINEZ CARRIZO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22147 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO GOYENICH o GOYENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22146 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SORIA REGULES o JUAN SORIA CRISUL, (Libro 2, Folio 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Noviembre 12 de 1962. —

1) $60.00 10|pub. 22167 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEODORO o TEODORO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Noviembre de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22113 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO FERNANDEZ ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22145 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIA o VENICIA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 25 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22111 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO O'NEIL IGOA o ALFREDO O'NELL IGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 9 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22112 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR SAMUEL ORTIZ ABASOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 9 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22158 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BENITEZ de PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22160 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ALECIA o ALICIA ROMAN de SISTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22151 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA IGNACIA ROSPIDE de INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22152 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNASCONI o BERNASCONE MAZZUZUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22153 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Noviembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 22154 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA SEGUNDA MUSETTI de SUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Florida, 19 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22155 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POLERO o POLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22156 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO BALDIBIA o VALDIVIA o VALDIBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22157 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JOSE D'ALTO o d'ALTO GALLO o DALTO o DALTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 22158 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DOMINGO RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 22159 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA de SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 22160 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BERDIE MONLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Noviembre de 1962. — Alvaro Castellanos Barrero, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22093 Nov.29-v.dic.12.

3—Convocatorias Comerciales

CAPITALIZACION Y FORESTACION S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Capitalización y Forestación S. A., para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 19 horas en el local de la calle Sarandí 541, para tratar la siguiente orden del día:

1) Aprobación balance general, estado de pér-

das y ganancias, memoria e informe del Síndico: 2) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a dicha asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 3|pub. 22164 Nov.29-v.dic.3.

SOROCABANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. número 25 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a las 11 horas, en el local de la Avenida Diez y Ocho de Julio N.o 1179, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de: memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; retribución al Directorio y síndico, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el día treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos; 2.o) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, conjuntamente con el Presidente, Secretario "ad- hoc" y el síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo N.o 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea es indispensable depositar en la Caja Social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962. — El Directorio.

3) $80.00 5|pub. 22129 Nov.29-v.dic.5.

BERMUDA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento con el Art. 12 de los estatutos sociales se convoca en primera convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 10 de Diciembre de 1962, a las 9 horas, en el local de la calle Piedras 514, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2) Designación del Directorio.

El registro de las acciones podrá efectuarse hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 1|pub. 22125 Nov.29-v.nov.29.

"COMPAÑIA DEL YAGUARI S. A."

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía del Yaguarí S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la Avenida Uruguay 1117, el día 27 de Diciembre de 1962 a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balanco general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1961 y 30 de Junio de 1962; 2) Elección de nuevo directorio y fijación de su remuneración.

Se previene a los señores accionistas que según lo establece el art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio señalado, dos días antes del fijado para la asamblea.

3) $20.00 2|pub. 22126 Nov.29-v.nov.30.

de CASTRO HNOS. S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 7 de Diciembre de 1962, a las 19 horas, en la sede social de Avda. Italia 4382, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum de la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio 1961|62; 3.o) Designación de directores titulares y suplentes; 4.o) Designación de síndico titular y suplente por el ejercicio 1962|63.

Se recuerda a los señores accionistas: 1.o) Que deberán registrar sus acciones en la gerencia de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea; 2.o) Si llegada la hora, no se hubiera logrado el quórum necesario, queda efectuada la segunda convocatoria que previenen los estatutos para media hora más tarde y la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes.

3) $28.00 2|pub. 22164 Nov.29-v.nov.30.

LABORATORIOS MILLET S. A. C. I. I.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria de los Laboratorios MILLET S. A. C. I. I. a realizarse el día 12 de Diciembre de 1962 a las once horas, en el local social de la calle Vázquez N.o 1164, para considerar el siguiente orden del día:

Primero: Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961; Segundo: Elección de síndico titular y síndico suplente; Tercero: Designación de dos accionistas para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y el Síndico. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — El Directorio.

3) $20.00 2|pub. 22079 Nov.29-v.nov.30.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigorio, dictada en los autos caratulados: "Dolores Sande Alonso contra FLORENTINO PERMUY GARCIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 58, folio 106", se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Florentino Permuy García y Dolores Sande Alonso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 22098 Nov.29-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MAGLIOCCA de NARIO, ANA ELISELDA y NARIO MENEZES, JOSE A. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 100", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ana Eliselda Magliocca de Nario y José Amancio Nario Menezes y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 22124 Nov.29-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Bía, Humberto R. con DELIA BAGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Humberto Raúl Bía Capozzoli y Delia Bagnoli Roja, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 22096 Nov.29-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Bovino Lizarazú, Raúl Jaime con GAIBISSO AUÑON, BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F.-1125|962, se hace saber que con fecha 15 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Jaime Bovino Lizarazú y Beatriz Gaibisso Auñón. En consecuencia, se cita a los que tuvieron interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 22149 Nov.29-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Laires dos Santos contra REASILVA CORNELIUS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 18, folio 285, se hace saber que por auto de fecha 26 de Octubre de 1962 se tuvo por desistida a las partes de la gestión de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, solicitada de común acuerdo y decretada por auto de fecha Mayo 20 de 1959. En consecuencia, los cónyuges Laires dos Santos y Reasilva Cornelius volverán al régimen de la sociedad legal de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 5 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $10.00 1|pub. 22091 Nov.29-v.nov.29.

7—Divorcios

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Benitez Delor Oscar contra Tort Filadelfia. Divorcio E-375|62", se cita y emplaza a doña Filadelfia Tort para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, y en los de auxiliatoria, E-376|62, y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (2014|55) 30|pub. 33356 Nov.29-v.dic.31.
— Feb.1.o-v.feb.12.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL MACIEL

"Se cita y emplaza a la señorita LAURA SILVEIRA para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 de la ley N.o 7819 de 7 de Febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del Decreto-Ley N.o 10.388, de 13 de Febrero de 1943, y conforme al decreto de 15 de Octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado".

8) (C.C.) 3|pub. 33507 Nov.29-v.dic.3.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "JOSEFINA MARIA MARGARITA, — MARGARITA MARIA CATALINA y MARIA MARGARITA GIACHELLO. Incapacidad, libro 7, folio 182", se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 30 Noviembre 1961, fueron declarados en estado de incapacidad: Josefina María Margarita, Margarita María Catalina, y María Margarita Giachello, designándose curadora de las mismas a su madre Catalina Giachello de Giachello. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 31 Octubre 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

10) $80.00 10|pub. 22148 Nov.29-v.dic.12.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro —C.I.F.— Montevideo, de artículos escolares, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 33528 Nov.29-v.nov.29.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de artículos escolares, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales el día 17 de Diciembre próximo, a las 9 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 33529 Nov.29-v.nov.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONSERVACION DEL PALACIO MUNICIPAL

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación del Servicio de Engrase y de Reclamos de los Ascensores Otis del Palacio Municipal, desde el 1.o de Enero de 1963 al 31 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Conservación del Palacio Municipal, (Santiago de Chile N.o 1251), esquina Soriano.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 4 de Diciembre del año en curso a la hora 9.

El valor de los recaudos es de ocho pesos ($8.00).

12) (C.C.) 1|pub. 33465 Nov.29-v.nov.29.

CONAPROLE

Apertura: 6|12|62. — Hora 9 y 30.
para condensadores de amoníaco.
Lic. N.o 88. — Ej. XXVII. — Caños de acero.
Lic. N.o 89. — Ej. XXVII. — Envolturas de papel celofán impresas para "Queso con Sabor".
Apertura: 6|12|62. — Hora: 10.
Lic. N.o 90. — Ej. XXVII. — Envases de hojalata.
Apertura: 6|12|62. — Hora: 10 y 30.
Lic. N.o 91. — Ej. XXVII. — Sales Minerales para preparación de ración para alimentación de ganado.
Apertura: 7|12|62. — Hora: 9 y 30.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes

tes, en el Dpto. de Compras, calles Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
(2) $20.00 2|pub. 12182 Nov.29-v.nov.30.

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO

La Secretaría de "Diario Oficial" comunica a las firmas interesadas que dispone para la venta de aproximadamente 5.000 kilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Secretaría de la citada oficina el día 14 de Diciembre de 1962, a la hora 11, Florida, N.o 1278. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 33512 Nov.29-v.dic.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL DPTAL. DE SAN CARLOS
Pedido de precios

Llámase a cotización de precios para el suministro a este Hospital y durante el ejercicio 1963, de leche, pan, carne, verduras, pastas frescas y leña.
El plazo para la presentación de los mismos, que se redactarán en papel simple y bajo sobre cerrado y lacrado, vence el día 6 de Diciembre próximo a las 10 hs. debiendo ser dirigidos a este Hospital. — Dr. José D. Mautone, Director. — Niver Chiappara, Administrador.
12) (C.C.) 3|pub. 33531 Nov.29-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 35|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ensanche y Recargo de la base de Ruta 9 de Puente Solís Grande hasta entrada a la Ciudad de Rocha, trozo de 190K. a 193K.800 y 195K50 a 205K.434.75, Nal. 32 Plan de Obras Públicas 1961.
Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General y adquisición en el Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas, día 18 de Diciembre de 1962, a las 11 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub 33511 Nov.29-v.dic.12.

Licitación Pública N.o 34|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ensanche y Recargo de la base de Ruta 9, de Puente Solís Grande hasta entrada a la Ciudad de Rocha trozo 174K.800 a 190K., Nal. 32 Plan de Obras Públicas 1961.
Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General y adquisición en el Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas, día 18 de Diciembre de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33510 Nov.29-v.dic.12.

Licitación Pública N.o 33|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ensanche y Recargo de la base de Ruta 9, Puente Solís Grande hasta entrada a la Ciudad de Rocha, trozo de 160K. a 174K.800, Nal. 32 Plan de Obras Públicas 1961.
Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General y adquisición en el Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas, día 18 de Diciembre de 1962 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33509 Nov.29-v.dic.12.

Licitación Pública N.o 32|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ensanche y Recargo de la base de Ruta 9, de Puente Solís Grande hasta entrada a la Ciudad de Rocha, trozo de 142K. 222 a 160K. Nal. 32 Plan de Obras Públicas 1961.
Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General y adquisición en el Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas, día 18 de Diciembre de 1962 a las 8 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33508 Nov.29-v.dic.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION N.o 17|962
Primer llamado

Material Radiográfico Médico y Odontológico y de Revelado. Apertura: 14 de Diciembre de 1962, a la hora 9.
Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, Avda. 8 de Octubre 3050. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Washington López Ramírez, Presidente Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 33530 Nov.29-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 50
Segundo llamado

Artículos: Platos de loza, llanos, hondos y postre-tazas café y te, tenedores, cucharas y cuchillos, copas agua y vino, jarras vidrio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Diciembre 11 de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 33517 Nov.29-v.dic.5.

Licitación Pública N.o 44
Segundo llamado

Artículos: Prensa automática para pasta. — Secador automático.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Diciembre 10 de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 33518 Nov.29-v.dic.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para: 1) Suministro de material de limpieza; 2) Confección de túnicas y trajes de brin.
Las bases generales de licitaciones públicas y los pliegos de condiciones respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Veterinaria, calle Alberto Lasplaces 1550, de lunes a viernes en horas de la mañana.
Apertura de propuestas: Día martes 18 de Diciembre de 1962, a la hora 8.30 y a la hora 11, respectivamente. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1962.
12) (C.C.) 2|pub. 33523 Nov.29-v.nov.30.

Llámase a licitación pública para: 1) Suministro de material médico-hospitalario; 2) Distintos rubros de forrajes; 3) Material eléctrico.
Las bases generales de Licitaciones Públicas y los pliegos de condiciones respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, calle Alberto Lasplaces 1550, de lunes a viernes en horas de la mañana.
Apertura de propuestas: Día lunes 17 de Diciembre de 1962, a la hora 8.30, a la hora 11 y a la hora 13.30, respectivamente. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 2|pub. 33524 Nov.29-v.nov.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
IMPORTANTE

Esta Facultad pone en conocimiento de todas las firmas interesadas que, por problemas de organización, ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de las propuestas pra el suministro de una central telefónica y veinticinco líneas internas, hasta el día viernes 28 de Diciembre de 1962 a la hora 10 y 30, siempre en la Administración de la Facultad, Alberto Lasplaces 1550. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 2|pub. 33521 Nov.29-v.nov.30.

FACULTAD DE VETERINARIA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para: 1) Licitación restringida entre las firmas que han actuado o actúan en servicios universitarios, para la toma de las versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo de la Facultad por el período Enero a Diciembre de 1963; 2) Suministro de alfalfa verde para el año 1963.
Las bases generales de licitaciones públicas y los pliegos de condiciones respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, calle Alberto Lasplaces 1550, de lunes a viernes en horas de la mañana.
Apertura de propuestas: Día viernes 14 de Diciembre de 1962, a la hora 8.30 y a la hora 11, respectivamente. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 2|pub. 33522 Nov.29-v.nov.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 24 de Noviembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

10.a Sección

NICOLAS JUAN GRAB, 26 años, soltero, abogado, húngaro, (c.l.), domiciliado Abacú 2146 y ARMIDA GUILLERMINA MARIA PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abacú 2146.
AMERICO RAUL BARDECIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2496 apto. 2 y BLANCA MIREYA HORTIGUERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2370.
WALTER LEOMAR VARELA, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sevilla 1965 apto. 1 y JOSEFINA VILLASANTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3361.
ENRIQUE GILLMAN 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Propios 1529 y ALMITA TERESITA TOLEDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1526.
JULIO RUBEN GONZALEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1323 y JUSTA VENTURA HERRERA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1383.

11.a Sección

RAMON DIAZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Camino Canope 4073 y DORA ELVIRA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Canope 4073.
WALTER ELIAS SILVA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cochabamba 3375 y MARIA MABEL SANCHEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3331.
ISAAC CASTILLO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiber 3534, bis y OLGA ELENA CARABALLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tiber 3534, bis.

12.a Sección

OSCAR MOYANO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2836 y MARIA ELENA RISSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2192.
JUAN ALBERTO GAROBY, 29 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Pedernal 1908 y MARIA ALINA FERNANDEZ MENDY 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pedernal 1908.

13.a Sección

LIBER NORBERTO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1634 y MIRTA TOJA, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Chile 3527.
HECTOR VICENTE ANELO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1950 y NORMA MACHADO, 22 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Berna 1930.
SANTIAGO OJEDA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 1911 y MARIA TERESA MENDEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1854.
HEBER RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 4023 y NILDA LOPEZ, 26 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4025.

14.a Sección

RESTITUTO URBANO BURGOS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1127 y MARIA TERESA RUIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1127.

15.a Sección

WALTER GUZMAN RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1779, Apto. 8 y ANA MARIA BARBIERI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1806, Apto. 5.
JORGE TUFE GABRIEL, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1632 y MARIA DEL CARMEN BATUCCAS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1832.
JUAN OTASSO, 63 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Defensa 1766 y MARIA YOLANDA SANDOVAL, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Defensa 1766.

16.a Sección

TADAO MIZUKI, 23 años, soltero floricultor, japonés, domiciliado Camino Fortín 7793 y YOSHIKO TANAKA, 23 años, soltera, japonesa, domiciliada Camino Fortín 7793.
LUIS URBANI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Lucía s|n. y ADA PIQUET, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Molina 775, bis Apto. 2.

17.a Sección

MANUEL HEBER FERREIRA GORGAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 5617 y LEONOR MARTINEZ ARAUJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 5617.
JUAN CARLOS MONTAÑO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dunant 4576 y MARTA IRENE ZANCAI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 5069.

18.a Sección

HUGO LIAS [illegible]ALDONI QUADROS, 34 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado 20 de Marzo 1089 y MARIA DELIA CAROLINA

MURO BOADO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Diago 609.

20.a Sección

ROBUSTIANO PAOLO CHIRONE, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. Rivas 4034 y DOLORES CHOCHO, 45 años, soltera, modista, oriental, domiciliada C. Rivas 4034.

NICOLAS IUJIMUK, 54 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado Gauchos 4085 y ESTEFANIA GALAZKA, 54 años, viuda, rusa, domiciliada Gauchos 4085.

FRANCISCO BALTER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 4568 y ROSA TELIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada De la Marina 335.

RAMON OROSIL MESA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lucas 266 y EMILIA CALDES, 31 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Lucas 266.

21.a Sección

SIRIO ANTONIO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4861 y BLANCA HORTENCIA VIERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4861.

JOSE MARIA BESTEIRO, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Bremen 1381 y MARIA ESTHER FALCON, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Bremen 1381.

24.a Sección

RUBEN OMAR OTERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1463 y ELENA MIGUEZ, 28 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1549.

JOSE MARIA DE FEO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1568 ap. 2 y ZULMA RENEE BENTANCOURT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1568, ap.1.

14) $6.00 3|pub. v.Dic.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DELCIA I. LURAGHI DE BERCH, solicita la inscripción de la obra titulada "Método de tejidos", de la que se declara autora. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Fays, Director.

17) $20.00 10|pub. 22128 Nov.29-v.dic.12.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de DOROTEA FLEITAS DE MEDICI, donde dice que estaba casada con Carmelo Mediche, debe decir: Carmelo Médici; B) En la de nacimiento de JUAN MEDICI, donde dice hijo de Carmelo Medichi, debe decir: Carmelo Médici; donde dice que es nieto por línea paterna de Francisco Mediche y Antonia Prior de Mediche, debe decir: Francisco Médici y Antonia Prior de Médici; C) En la de nacimiento de HIPOLITO MEDICI, donde dice hijo de Carmelo Medichi, debe decir: Carmelo Médici; donde dice nieto por línea paterna de Francisco Medichi, debe decir: Francisco Médici y donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Hipólito Medichi, debe decir solo Hipólito; D) En la de nacimiento de Rosa Médici, donde dice hija de Carmelo Mediche, debe decir: Carmelo Médici y donde dice que es nieta por línea paterna de Antonio Pier, debe decir: Antonia Prior; E) En la de nacimiento de JOSE JUSTO MEDICI, donde dice que es hijo de Carmelo Mediche, debe decir Carmelo Médici; donde dice que es nieto por línea paterna de Francisco Mediche, debe decir: Francisco Médici; F) En la de matrimonio de Hipólito Médici y María Pintos, donde dice Hipólito Mediche, debe decir; Hipólito Médici y donde dice que es hijo de Carmelo Meiche, debe decir: Carmelo Médici; G) En la de nacimiento de JULIO CESAR MEDICI, donde dice que es hijo de Rosa Medicci, debe decir: Rosa Médici. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20-4-55) 15|pub. 33506 Nov.29-v.dic.19

20—Remates

JULIO MALET
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDOIRE (MAURICIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 475), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre del año en curso a las 10 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por el rematador Julio Malet, asistido el Alguacil y Actuario, se va ha proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea la suma de mil setecientos cuarenta y seis pesos con secenta y siete centésimos ($ 1.746.67), del siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 64.949 m|á, compuesta según plano levantado en Junio de 1957, inscripta en la Dirección General de Catastro el 10 de Diciembre del mismo año, con una superficie de 554 metros, 15 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste sobre la avenida Italia casi Feliique Cardozo por 55 metros 53 de fondo al Noreste y Suroeste y 10 metros 01 al fondo al Noroeste lindando por todos sus vientos con el municipio. Este predio está ubicado en la parte de ensanche del Parque Rivera abarcando una zona de 10 metros por 16 metros 50 sobre su frente.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; 3.o) Será de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

20) (Cta. Cte.) 15|pub. 33516 Nov.29-v.dic.19.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pedro Brígido Gigena Fabeiro contra JOSE OSCAR PERCOVICH SOÑORA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 326, ficha C-503), se hace saber que el día 21 de Febrero de 1963 comenzando el remate del primer lote a las 10 y 30 horas y terminado éste acto contínuo se procederá al remate del segundo lote, en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el señor martillero don Ariel Pintado, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Primer lote: Hora 10 y 30: A) Una fracción de campo empadronada actualmente en mayor área con el N.o 788 ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, señalada con los N.os 1 al 6 inclusive en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor P. Machado, de Setiembre de 1926, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 21 de Diciembre del mismo año y, que en conjunto se componen de una superficie de 458 hectáreas 1.168 metros, con el siguiente deslinde: por el Norte, en parte con Juana Araújo de Becerra y en parte con Carlos Amaro; al Este con sucesores de Basilisio Saravia; al Sur con Camino Departamental; al Suroeste con Aurilino Rodríguez y al Oeste con Camino Departamental Cuchilla Dionisio; y

B) Una fracción de campo, empadronada actualmente en mayor área con el N.o 788, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, que según títulos tiene una superficie de 500 hectáreas 4912 metros 46 decímetros y según plano del agrimensor Augusto Nogeira (hijo) de Diciembre de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 160 el 18 de los mismos mes y año, que es copia del plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorgués del 24 de Enero de 1922, siendo éste copia del plano de Francisco Román Mestre, tiene una superficie de 501 hectáreas que lindan así: al Norte 2350 metros con Agustín Araújo; al Oeste también 2350 metros con sucesión Juan Araújo; al Sur 1700 metros lindando con de sucesión de Julio Macedo y en parte con sucesión de Basilisio Saravia; por el Suresto 1750 metros y al Este 942 metros lindando por ambos vientos con sucesión Basilisio Saravia. Estas dos fracciones individualizadas con las letras A y B forman en conjunto la estancia denominada "Los Cerros".

Segundo lote. A continuación del anterior lote: A) Una fracción de campo empadronado actualmente en mayor área con el N.o 1.019, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, que según plano de mensura del agrimensor Ramón M. Cabrera de Diciembre de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 2, el día 3 de Enero de 1945, tiene una superficie de 34 hectáreas 3171 metros 7, decímetros que se deslindan así: al Noroeste 1419 metros 10 centímetros en parte con José O. Percovich y en parte con Propicio Saravia; al Suroeste 311 metros 20 centímetros sobre camino Vecinal; al Sureste línea quebrada en cinco tramos rectos que a partir del extremo Sur del viento últimamente citado miden 862 metros 60 centímetros; 397 metros 20 centímetros; 445 metros 60 centímetros: 502 metros 20 centímetros y 392 metros y corren: la primera, tercera y quinta de Suroeste a Noreste; la segunda y cuarta de Noroeste a Sureste, separando: la primera en parte de Antonio Lago y en parte de Propicio Saravia; la segunda y tercera del citado Saravia; y la cuarta y quinta de Marcos González;

B) Una fracción de campo empadronada actualmente en mayor área con el N.o 1.019, anteriormente con el N.o 368, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, que según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) del 11 de Noviembre de 1939, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento, con el N.o 117 el 24 de los mismos mes y año, tiene una superficie de 16 hectáreas 1529 metros que se deslindan así: al Noroeste una línea quebrada en cuatro tramos rectos, que a partir del extremo Oeste miden: 363 metros; 227 metros 20 centímetros; 207 metros 10 centímetros y 219 metros frente a Camino Vecinal por medio con Carmen Argibay de Saravia; al Noreste 150 metros lindando con Carmen Argibay de Saravia; al Sureste dos rectas de 345 metros 90 centímetros y 667 metros 20 centímetros lindando con José Oscar Percovich; al Suroeste 227 metros 30 centímetros frente a Camino Vecinal por medio con sucesión Epifanio Moreira; y

C) Una fracción de campo empadronada actualmente en mayor área con el N.o 1.019, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, señalada con el N.o 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Noviembre de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el N.o 113 al 11 de los mismos mes y año, que tiene una superficie de 197 hectáreas 3053 metros que se deslindan así: al Noroeste camino Vecinal al Avestruz por medio con fracción dos del mismo plano; al Noreste Camino Vecinal Paso de los Cerros por medio con Carmen Argibay de Saravia, José O. Percovich y Pablo Lago; al Sur el Río Olimar Grande y al Suroeste Carlos Barreto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde podrán ser examinados; 3.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $2.184.00 26|pub. 22097 Nov.29-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos: "Rodríguez D'Angelo, Eneas contra ROBERTO RIERA. Ejecución de prenda", (Ficha 810|1962), al mejor postor el próximo 12 de Diciembre a las 16 horas, en Yaro 1121, una motoneta marca "Bambi", matrícula 1553, padrón 10.081, con transferencia judicial. Seña: 30 o|o. Teléfonos 4 34 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 22134 Nov.29-v.dic.12.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO LEGRAND contra SILVERIA BRITOS. Cesación de condominio". (Lo. 57, Fo. 202), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre de 1962 a las 11 horas en su ubicación se procederá por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos o sea en la cantidad de $ 70.654.67, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en ella construídas, situada en el Departamento de Montevideo, inmediaciones del Prado, 20.a Sección Judicial compuesta de 727 metros 94 decímetros cuadrados y señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor Joaquín Travieso de 9 de Enero de 1911 y de acuerdo con el plano levantado el 15 de Febrero de 1922 por el agrimensor Cayetano Carcavallo se deslinda así: 15 metros 64 centímetros de frente al Norte a la avenida Larrañaga distando el punto medio del frente 170 metros 38 centímetros de la esquina con la avenida Joaquín Suárez; igual extensión al Sur, lindando con Arturo Sonelra y Manuel González; 78 metros 42 centímetros al Este lindando con el solar 10 de don Luis París; y 68 metros 61 centímetros al Oeste lindando con Natalia Pereira de Zúñiga. Dicha propiedad está empadronada con el N.o 161.033 con frente a la avenida Larrañaga N.o 4549.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Todos los antecedentes del juicio se hallan en este Juzgado, calle 25

de Mayo 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.
$390.00 15.pub. 22110 Nov.29-v.dic.19.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Ramírez, Pablo contra DOMINGO MAGLIORINI SIMONAZZI Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 1, Fo. 557, C-1838) se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala 1328, por intermedio del martillero Gerónimo Romero, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistentes en 1.o) las construcciones y demás mejoras existentes o que en el futuro se incorporen al solar de terreno empadronado con el número ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis ubicado en la décimaprimera sección judicial de Montevideo, señalado con el número cuarenta y cuatro, en el plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de Abril de mil novecientos veintinueve, e inscripto el veinticuatro del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, con una superficie de seiscientos cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslinda así: veinte metros de frente al Suroeste a la calle Peteroa, diez metros noventa centímetros al Noroeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Del Fuerte, ambos frentes están unidos por una línea curva de quince metros setenta y un centímetros de extensión; treinta metros al Noreste lindando con el solar cuarenta y tres; y veinte metros noventa y seis centímetros lindando con el solar cuarenta y cinco al Sureste; y 2.o) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos número siete mil ciento treinta y uno, expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, inscripta en el Registro General de Inhibiciones (Sección Promesas) con el número sesenta y uno, al folio veinte, del libro cuarenta y dos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados, impuestos, comisiones, tasas y demás cargas y gastos de la escrituración definitiva; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adj.
20) $480.00 15|pub. 22094 Nov.29-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra LUIS P. ZUPPARDI. Ejecución de prenda". (C-664|1962), el próximo 12 de Diciembre a las 16 horas, en Yaro N.o 1121, el bien prendado en estos autos, al mejor postor. Seña: 30 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 22135 Nov.29-v.dic.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, rematará en los autos caratulados "Juan Julio Acuña Suárez contra GERARDO DELFIN MIERES y NESTOR H. ILLA. Ejecución de prenda". (Lo. 17, Fo. 49), los bienes prendados en estos autos, el 12 de Diciembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, al mejor postor. Seña 30 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 22133 Nov.29-v.dic.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 98.407. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mead Johnson y Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "POLY-VI-FLUOR", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21975 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 98.433. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Bao Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARAFEM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22138 Nov 29-v.dic.12.

ACTA N.o 98.431. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Bohemia Works, National Corporation, de Checoslovaquia, han solicitado el registro de la marca "VERSATIL" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22139 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 98.432. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Bohemia Works, National Corporation, de Checoslovaquia, han solicitado el registro de la marca: "ASTRA" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22140 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 98.434. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Siemag Siegener Maschinenbau Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las clases 6 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22141 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 98.427. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company, Estados Unidos de América, solicitan la marca: "TRI-VI-FLUOR" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22085 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 98.426. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Distel Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "MICHIGAN" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22086 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 98.425. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Distel Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan la marca "HILTON" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22087 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 98.429. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Arnhem, Holanda, solicitan la marca: "NOVI-VIAS" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22089 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 98.430. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de New Jersey, (Estados Unidos de América). solicitan la marca: "ORTHO-NOVUM" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22090 Nov.29-v.dic.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.398. — Montevideo, Noviembre 3 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Limpiadoras de succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22080 Nov.29-v.dic 12.

ACTA N.o 13.583. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aminoderivados y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22081 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 13.596. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Fernando Federico Schawartz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de un producto a base de latex para impregnación de textiles y el procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22082 Nov.29-v.dic 12.

ACTA N.o 14.333. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Socony Mobil Oil Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para determinar la calidad de combustión de un combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21772 Nov.29-v.dic 12.

ACTA N.o 13,933. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años "Compuestos y preparaciones de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22083 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 14.363. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone-Poulenc Sociedad Anónima, de París, (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Quinoleína", y de acuerdo con lo que dispone el Artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22084 Nov.29-v.dic.12.

25—Ventas de Comercio

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don ISAAC MINUCHIN, ha prometido en venta a "Minuchin Sociedad Anónima", el comercio de Fábrica de Tejidos de Punto, sito en la calle José Pedro Varela número 3717 (bis) de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores.
25) $80.00 20|pub. 22107 Nov.29-v.dic.27.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio de Bar que gira en la calle Miguelete N.o 1700 a los señores José y Manuel Alvarez y Florencio Lozano. Acreedores a Julio Herrera y Obes N.o 1240. — CARLOS Ma. PERA.
25) $80.00 20|pub. 22092 Nov.29-v.dic.27

27—Varios

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
ULTIMA CITACION

La Sección "Testigos" (Departamento de Trámite de Pasividades) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cita por última vez a los afiliados cuyos números de expedientes y nombres se detallan a continuación, quienes deberán concurrir los días hábiles a dicha oficina de 13 a 18 horas calle Dante 1881, planta baja.

F.I. A|37 Enrique Pommerenck.
F.I. E|11.483 Vicente Salerno Grezzi.
F.I. E|21.211 Domingo E. Barrone
F.I. E|22.849 María Graffigna Molinari.
F.I. E|23.442 Roberto Acordagoitia.
F.I. E|23.381 María A. Sbárbaro de Pérez.
F.I. E|23.445 Julián Isidoro Aunchayna.
F.I. E|23.722 Máximo Girickas Rosin.
F.I. E|24.403 Rodolfo Castrillejo.
F.I. E|24.484 Francisco Ramón González.
F.I. F|4.300 José Martínez Ferreira.
F.I. T|34.839 Indalecio Dolara Jara.
F.I. T|35.090 María Mercedes Roquero.
F.I. T|35.717 Tomás Pérez Luquez
F.I. T|36.850 María Elena Elgue Alzugaray.
F.I. T|36.937 Antonio José Vasconcellos.
F.I. T|37.043 Antonio Esteban Morchio
F.I. T|37.897 Angel Vicente Servente.
F.I. T|38.052 María de las Mercedes Irigoyen.
F.I. T|38.370 Claver Atilos Carreras
F.I. T|38.404 María Celia Pérez Arana.
F.I. T|38.455 Antonio Castro.
F.I. T|39.467 Hugo Fierro Núñez
F.I. S|D.761 Ramona Souza.
F.I. S|D.10.236 Hermenegilda Bentaberri.
F.I. S|D.13.693 Nieves Silveira de Cambal.
F.I. 15.616 Cándido Boccos.
F.I. 39.481 Juan Eladio Méndez.
F.I. 39.696 Eustaquio González.
F.I. 42.490 Serafín González Domínguez.
F.I. 60.244 Robinson Allen, Enrique.
F.I. 67.129 Nelson Lacambra Maruca.
F.I. 86.440 Rosa Calessi de Staricco.
F.I. 111.152 Leandro Britos.
F.I. 119.280 Francisco Fontanarrosa.

F.I. 125.989 Héctor López Fernández.
F.I. 134.710 Libero Pezzani.
F.I. 138.558 Clemente Sanz.
F.I. 154.593 Héctor Moretti.
F.I. 160.897 Vicente Pertierra.
F.I. 167.756 Elvira R. de Amequino.
F.I. 171.913 Ernesto Dalloforf Vagts.
F.I. 205.014 Basilio Chemenek.
F.I. 213.848 Alberto Viegas.
F.I. 254.467 Francisco Curto.
F.I. 263.634 José Martí.
F.I. 277.845 Antonio Frinzo.
F.I. 297.535 Aracelia M. de Montiel.
F.I. 338.253 Ulises J. Souberbielle.
F.I. 362.865 Leandro Brañas.
F.I. 393.780 Emilia Núñez.
F.I. 396.410 Bautista Canzani.
F.I. 417.555 Diego Delfino.
F.I. 431.424 Oscar Juan Cagnoni Monti.
F.I. 434.338 Nicolás Viña Verdias.
F.I. 510.764 Elia Porley de De Souza.
F.I. 511.952 Daniel Umberto Cieffi.
F.I. 513.968 Dolores Fernández de González.
F.I. 515.402 Guillermo Otero Rodríguez.
F.I. 518.944 Raúl Hipólito Risso.
F.I. 532.751 Adela Gómez.
F.I. 578.398 Manuel Calviño Amor.
F.I. 583.727 Mayer Sztusark.
F.I. 600.921 Manuel Lois.
F.I. 709.995 Cecilia Martha Calabria.
F.I. 815.402 Vicente Rodríguez Alvarado.
F.I. 818.986 Vicente Esteban Minetti.
F.I. 850.467 Horacio Jacob Pigni.
F.I. 852.016 Jorge Alberto Morrison.
F.I. 867.987 Josefina C. de Correa.
F.I. 874.058 Antonio Ruiz.
F.I. 883.172 Matilde Julia Gutiérrez.
F.I. 886.564 Isaac Aronson.
F.I. 888.438 Vicente Vitarella.

Pasados 30 días de esta publicación se procederá al inmediato archivo de las carpetas de las personas que no hayan concurrido a este llamado.

Oficina de Información, Prensa y Propaganda.
27) (C. C.) 1|pub. 33532 Nov.29.-v.nov.29.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO COMUNICADO

A los poseedores de armas de fuego

Se hace saber a los poseedores de armas de fuego, que no hayan cumplido con los requisitos de obtener la Guía de posesión de armas, que a partir del próximo 10 de Enero de 1963, la expedición de las mismas motivará una multa de $ 40.00 (cuarenta pesos).

Asimismo no se expedirá ninguna Guía sin que el solicitante exhiba la documentación que acredite su debida adquisición o introducción legal al país.

El presente comunicado deja sin efecto a los anteriores en lo que respecta a escalas de multas. — El Director General del S. M. A. Coronel Adolfo M. Sáez.
27) (C. C.) 1|pub. 33526 Nov.29.-v.nov.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE VETERINARIA

Provisión de cargos docentes

Llamado a Aspirantes

Profesor de Equinotecnia y Caninos: Sueldo $ 565.00 (quinientos sesenta y cinco pesos) mensuales y una obligación de 1 hora semanal de labor.

Provisión Interina: Hasta el 17 de Diciembre de 1962, a la hora 12.

Los aspirantes deberán presentar con su solicitud, en papel simple y por duplicado, una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados, que se recibirán en Sección Personal de la Fac. de Veterinaria. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1962. — Edda A. Méndez, Enc. de Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 33525 Nov.29.-v.dic.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llamado a Aspirantes

Llámase a aspirantes para un cargo de profesor adjunto de Derecho Civil 2.o y 3.o de Abogacía.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud acompañada de una relación de méritos, con sus certificados correspondientes en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824 piso 10.

El plazo de este llamado vence el día 24 de Diciembre a las 11 horas. — La Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 33520 Nov.29.-v.nov.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llamado a Aspirantes

Llámase a aspirantes para la contratación de un profesor interino de Teoría General del Derecho.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud acompañada de una relación de méritos, con sus certificados correspondientes en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824, piso 10.

El plazo de este llamado vence el día jueves 6 de Diciembre del corriente a las 11 horas. — La Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 33519 Nov.29.-v.nov.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

De acuerdo a lo establecido en el reglamento para la adjudicación de premios fijados por la Ley 11.648 de 19 de Febrero de 1951, se efectúa este segundo llamado a aspirantes para la adjudicación de premios establecidos en la Ley de referencia en las categorías: Sociológicas, Históricas, Educativas, Filosóficas y Científicas, Subcategoría: Físico-matemáticas.

Las inscripciones se recibirán hasta el 31 de Diciembre, hora 11 en la Sección Concursos de la Universidad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Departamento de Personal, Sección Concursos.
27) (C. C.) 1|pub. 33514 Nov.29.-v.nov.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión interina hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Julio de 1963, de los siguientes cargos docentes:

—Jefe de Trabajos Prácticos del Dep. de Combustibles y Lubricantes del Instituto de Máquinas (25 horas semanales $ 1.345.00 mensuales).

—Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Mecánica de los Fluídos del Instituto de Máquinas (25 horas semanales, $ 1.345.00 mensuales).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 15 de Diciembre de 1962, a la hora 12, en la Secretaría de esta Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1962. — Sección Concursos.
27) (C. C.) 3|pub. 33513 Nov.29.-v.dic.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

Se notifica a las siguientes personas: Walter Oscar Alba, Angel Alcalde, Glanton Alcoba, Elba Almada, Hugo Almeida, Héctor Alvarez, Nidia Alvez de Hernández, María Amarillo Quiroga, René Alberto Amorín, Juan C. Araújo, Teresa Arostegui, Juan E. Arismendi, Juan G Bado, Francisco Balea, Julio Barreiro Rodríguez, Luis A. Barrios, María E. Beledo, Walter Belora, Luis Bentancour, Martha Bermúdez, Manuel Blanco, Heber Cabrera Santos, Washington Cartagena, Victorio Carrasco, Alfonso Casco, Carlos W. Cocito, Julio Conde, Luis A. Cor, Wáshington Corbo, Elsa Correa, Rina Correa Leites, Julio C. Correa, Rosa E. Chazar, Julio C. D'Argenio, Orestes Decuadra, Haydée Doleotti Pérez, Rubén Delgado Español, Lidia De los Santos de Acevedo, Dinorah Demaestri, Luis Alberto Denis, Héctor Díaz Messano, José A. Di Nuto, César A. Domínguez, Utima Donabella, Manuel Duberli Alba, Teófilo Escobar, María T. Fagúndez de Blanco, María E. Fagúndez de Blanco, María E. Fernández de los Santos, Elena Fernández de Núñez, Teresa Fernández de García, Elbio Ferreira Núñez, Martha Figueredo, Elba Figuera de Correa, Glaucco Filippini, Lila I. García de Pintos, Alicia Gatica B. Gómez, León Gaule, Felicia Guevara, Aníbal González, Sara González de Villasante, Nelson Greco Purificatti, José María Gutiérrez, Ariel R. Gutiérrez, Pablo A. Gutiérrez, Edivia Hernández de Stachone, Alfredo Larrosa, Miguel A. Larrosa, Lauro Longhi, Adilis Madruga, Emiliano N. Márquez, Héctor R. Martínez, Celeste Martínez de De Santis, Ana Mirelles de Cano, Angelita Medina, Walter Méndez, Juan R. Melgarejo, Bertha N. Mieres, Norma Milano de Pedemonte, Nelson Montes de Oca, Walter Morales, Carlos H. Muniz, Raúl Negro Alvarez, Martha M. Noba, Anair De Mello, Elfa Ochandorena, Roberto Palacios, Eduardo Panzera, Lilia Perdovhic, Esther Pereira, Julia M. Pereyra, Juan P. Pérez, Walter Pérez, Pablo Petrzel, Clara Pintos de Guevara, Justo Piñeiro, Enrique E. Píriz Grela, José R. Plada, Mabel T. Pons de Sodergult, Luis A. Quagliata, Miguel Angel Ramos, Manuel A. Reborodo Gómez, Ruben I. Recoba, Luis A. Remigio, Zulma T. Rodríguez, Marcos R. Rodríguez, Dagoberto F. Rodríguez, Mario H. Rodríguez Zamora, Héctor J. Roverano, Raquel Rojas de Arrieta, José Romanelli Espinosa, Joaquín Romero, Rubén Alberto Romero, Nelly Rossi Gaona, Irene Remigio Silva, Blanca L. Rosa Giola, Carlos Sanez Rubiles, Flobio L. Sánchez, Gilberto Sánchez Alonso, Mabel Sanguinetti, María Silva Terra, Milton R. Silva Silveira, Edison R. Silva Baliñas, María E. Silva Carrizo, Celso P. Silva Carrizo, Mirta Silva Recalt, Román U. Silva Mariño, María Sosa Pacheco, Generoso L. Souza de Escoto, Juan R. Suanno, Américo E. Tellechea Sarsas, Haydée R. Telis de Parodi, Waldemar M. Toscani Zapattini, José A. Turano, Juan C. Ubal, Gladys Ubal de Antúnez, María Usevichet, Héctor Valín, Mario Vázquez Vanzulli, Juan C. Venier, Walter Vera Vázquez, Germán Asdrúbal Viera, Sergio Nini Viera, Wilson E. Villares, Wáshington Vitale, Isabel Zabaleta de Rodríguez, que, en el Expendiente IIC N.o 842|62, caratulado: "Llamado para la provisión interina de once (11) cargos de Ayudantes de Servicios Generales. Vencimiento: 16 de Julio de 1962, hora 12, ha recaído la siguiente providencia:

"Acta. — En Montevideo, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se reúne en el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", el Tribunal designado por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República para la selección de aspirantes a los cargos de Ayudantes de Servicios Generales (5-00-1-provisión interina). Dicho Tribunal, integrado por: Doctor Hugo Villar, señor Arón Nowinski y señor Armando Turcati Matos, realizó un análisis [illegible] de los antecedentes aportados por los postulantes. Se presentaron ciento ochenta y cinco aspirantes. El Tribunal resolvió buscar [illegible] el conocimiento directo de los aspirantes [illegible] en el resultado de la encuesta a que serían sometidos, una complementación informativa que facilitara la selección de los candidatos. De los ciento ochenta y cinco aspirantes citados concurrieron a las entrevistas que les fueron fijadas, casi la totalidad de los mismos. A cada uno de los aspirantes se les pidió información sobre estudios cursados, situación personal y familiar, estado civil, estado de ocupación o desempeo, remuneración recibida si trabajaba y principalmente antecedentes que pudiera aportar respecto a su idoneidad para las tareas específicas que pasaría a desempeñar en caso de ser admitido. A todos se les explicó claramente la naturaleza del trabajo. Asimismo, se tuvieron en cuenta las referencias exigidas al aspirante, para lo cual en algunos casos fueron entrevistados también funcionarios del Hospital. Otro elemento provechoso obtenido por el Tribunal por ese método de entrevistas personales, fué apreciar en cada uno, sus aptitudes físicas para el cargo, trato, modales y manera de expresarse. En esta forma el Tribunal obtuvo un importante complemento de datos, de los que no se pueden descartar, por razones obvias, algunos subjetivos, que derivan de la impresión producida en los miembros del Tribunal en la circunstancia mencionada en el párrafo anterior; datos que permitieron al Tribunal, después de estudiados y analizados, establecer un orden preferencial de aspirantes para llenar los cargos de Ayudantes de Servicios Generales. Dicho orden, votado por unanimidad de los miembros del Tribunal es el siguiente: 1) Hanlé Rodríguez; 2) Juan O. Araújo; 3) Humberto Pintos; 4) Asioli Pintos; 5) Edi Martínez Paz; 6) Francisco Cano Chocho; 7) María Palmitesta; 8) Valdi Rodríguez; 9) Walkiria Sánchez; 10) Ignacio Acosta; 11) Carlos H. Muniz; 12) Orestes Decuadra; 13) Walter Larrañaga; 14) Olga Mendieta de Castro; 15) María A. Piña; 16) Gilberto Sánchez; 17) Aníbal González; 18) Rosauro M. Mirabal; 19) Juan Carro; 20) Carmen Aguilar; 21) Arabel Panizza; 22) María J. Fernández; 23) Blanca Bourdin de Arévalo; 24) Mabel Paroldo, 25) Zulvia E. Fernández; 26) Clarita Farías; 27) Germán García; 28) Haydée Deleotti; 29) María del C. Quintela; 30) Wáshington [illegible], 31) María C. Nieres; 32) Elena Márquez; 33) Jesusa Selma Rodríguez; 34) Rosa B. [illegible]; 35) Nélida Iribarne; 36) Walter Hornos; 37) Martha Martínez; 38) Ataídes Meneses; 39) Camilo Ma[illegible]chal; 40) Noche Cafferata de Greco".

Para constancia se labra y firma la presente acta. (Firmado): Dr. Hugo Villar. — Sr. Arón Nowinski. — Sr. Armando Turcati Matos.

Esta notificación se libra de acuerdo al artículo séptimo de la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad de la República, de fecha 20|11|59, complementando el Cedulón dejado en su domicilio. — Sección Personal (Concursos).
27) (C.C.) 1|pub. 33527 Nov.29-v.nov.29.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. [illegible], dictada en los autos caratulados "TOMAS PASCAL y HONORINA CANO de PASCAL. Concurso Voluntario", (Lo. 50, Fo. 293. Ficha S-370), se hace saber que por resolución número 15.395 de fecha 31 de Octubre del corriente año el señor Juez dispuso convocar a una Junta de Acreedores a efectuarse el día 19 de Diciembre de 1962 a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero, previniéndose a los acreedores que se presenten a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, resolviéndose con los que a ella concurran. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.
27) $120.00 10|pub. 22099 Nov.29-v.dic.12.

COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DEL CENTRO DE VITICULTORES DEL URUGUAY CALCENVU

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con los estatutos se convoca, en segunda citación, a los socios Cooperativistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Diciembre de 1962 a las 17 horas

en el local de la Avenida Dr. E. Pouey 712, Las Piedras, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Elección de la Comisión Escrutadora.
2º) Elección de 5 miembros titulares para integrar el Directorio y 9 suplentes.
3º) Elección de los integrantes de la Comisión Fiscal 3 titulares y 3 suplentes.
4º) Consideración de la memoria, balance general, estado de variaciones patrimoniales e informe de la Comisión Fiscal del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1962, y lectura del informe de la Inspección General de Hacienda, División Cooperativas.
5º) Consideración del informe del Directorio sobre la suspensión de los socios señores Domingo Brozzo y Negreto Benvenuto.
6º) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea sesionará en segunda citación con el número de socios presentes.

Se previene a los socios que para intervenir en la Asamblea, deberán presentar el certificado o comprobantes de integracion de Partes Sociales. — El Consejo Directivo.

27) $ 48.00 3/pub. 22130 Nov.29.-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del rematador y balanceador público, Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447), se hace saber que el señor Eduardo Ramudo a rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con el señor Enrique José Márquez Rodríguez, referente al comercio en el ramo de Café y Bar, sito en la calle 25 de Mayo N.o 199 de esta ciudad, habiendo el señor Ramudo tomado nuevamente posesión del mismo con fecha 15 del corriente mes y año. Acreedores del señor Márquez Rodríguez, presentarse en mi oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO RAMUDO. — SOFIA INSUA. — ENRIQUE JOSE MARQUEZ RODRIGUEZ.

27) $120.00 20/pub. 22142 Nov.29-v.dic.27.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

ENEVA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ENEVA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"ENEVA SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno, las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convinieron en constituir una sociedad anónima que regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "ENEVA SOCIEDAD ANONIMA", cuya duración será de cincuenta años desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente si así lo resolviere una asamblea extraordinaria celebrada en las condiciones estatuídas en el artículo dieciséis de estos estatutos y con los requisitos exigidos por las disposiciones pertinentes. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, presentar en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán percibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Comprar, importar, exportar, vender, permutar o enajenar de cualquier forma materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituírse, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; D) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos elaborados y semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, de ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos; E) Explotar en general todas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sean por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacione o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, formado por cien acciones al portador de mil pesos cada una.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras de acciones, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por los sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijado provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificado en la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio si la asamblea general que lo eligió hubiere designado suplente, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismo y se produjera alguna vacante en el Directorio éste resolverá por mayoría absoluta, la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuándo no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo, llenar o no la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos miembros; sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando investido de las más amplias facultades de acción, contratación y convención, tendientes a la realización de este objeto, de la manera en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna de la sociedad así como su vida externa, teniendo a esos efectos las más amplias facultades e ilimitadas atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remisión de sus empleados y obreros, fijación y gastos, etc., B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios sociales y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; E) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13. Los directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y de las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad que impida ejercer las funciones inherentes a su cargo; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato efectuado por la asamblea general, sin que ésta origine derecho a indemnización o reclamación alguna; D) Por expiración de su mandato. el que se prorrogará hasta la toma de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. La asamblea general podrá nombrar un síndico en las mismas condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo 16. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas en la Ley.

Art. 17. Para poder tomar en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la asamblea o bien un recibo que deposite de un Banco o casa Bancaria del País o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de las acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los cienta veinte días preindicados.

Art. 19. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum la asamblea se considerará legalmente constituída una hora antes de la fijada para la asamblea. El requisito de las publicaciones, prescripto anteriormente será necesario siempre que asistan a las asambleas accionistas que representen al cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuada las requisitorias.

Art. 20. Las resoluciones y deliberaciones de las asambleas se adoptaran en todos los casos por mayoría de votos y se registraran en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que éste indique con este objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales, que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución, fusión y liquidación

Artículo 21. Para decretar la fusión, disolución liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea extraordinaria a ese solo efecto. Se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos, por la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conformes a derecho, quedará establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas capital y reserva si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado. Para este efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta ó separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de la finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores: Nahum Bergstein y Amanda Curi para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que sean planteadas por dicho poder o que se consideren convenientes, para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar cualquier trámite ante las oficinas de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 29. Aquellas personas que según el artículo 28 de estos estatutos pueden actuar en representación de la sociedad anónima, durante el período de su formación podrán también actuar en representación de la misma. Todos los actos y contratos realizados por la sociedad anónima durante su período de formación se reputarán efectuados por la sociedad anónima definitivamente constituída, sin necesidad de ulterior ratificación alguna. Y en conformidad con todo lo cual, firmamos la presente acta en Montevideo, el día veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Nahum Bergstein. — Amanda Curi.

Wolf Strawczynski Brajtman, escribano público. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Nahum Bergstein, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Misiones N.o 1361, escritorio 44, de esta ciudad y Amanda Curi, oriental, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Misiones N.o 1361, quinto piso, de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los interesados extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de "ENEVA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "ENEVA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 8 y 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 9. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. — Carpeta N.o 1696. Año 1961, Anexo I. "ENEVA SOCIEDAD ANONIMA". — Amanda Curi, con domicilio en Misiones 1361, escritorio 44, en representación de "ENEVA SOCIEDAD ANONIMA" y debidamente autorizada por el artículo 28 de sus estatutos, viene a evacuar la vista recaída en la carpeta del epígrafe en virtud de las reservas que merece a la Inspección General de Hacienda, el artículo 3.o, el artículo 12, letra B) y 19, 2.o) y 3.o) apartado de los estatutos de esta sociedad por lo cual ante el señor Ministro comparezco y expongo: Que vengo a aceptar las observaciones formuladas. En consecuencia el artículo 3.o quedará redactado de la siguiente manera:

El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, formado por cien acciones al portador de cinco mil pesos cada una.

El artículo 12 letra B quedará redactado de la siguiente manera:

Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance, en caso de modificación de la fecha del balance dicha modificación deberá comunicarse a la Oficina de Recaudaciones de Ganancias Elevadas.

Artículo 19 quedará redactado de la siguiente manera:

Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum la asamblea se considerará legalmente constituída una hora antes de la fijada para la asamblea. El requisito de las publicaciones, prescrito anteriormente no será necesario siempre que asistan a las asambleas accionistas que representen al cien por ciento del capital integrado debiéndo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias: en el caso previsto en que puedan omitirse las publicaciones, deberá comunicarse la realización de dicha asamblea a la Oficina de Recaudaciones de Ganancias Elevadas, con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas.

Sírvase el señor Ministro tener por contestada la vista y aprobar los estatutos de referencia. — Saludo al señor Ministro muy atte. — Amanda Curi A K A 4991.

Fojas 12. — Montevideo, 18 de Enero de 1962. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. — Carpeta N.o 1696, Año 1961, Anexo I. "Eneva S. A.". — Amanda Curi, con domicilio en Misiones 1361, escritorio 44, en representación de "ENEVA SOCIEDAD ANONIMA" y debidamente autorizada por el artículo 28 de sus estatutos, viene a evacuar la vista recaída en la carpeta del epígrafe, en virtud de las reservas que merece a la Inspección General de Hacienda, el artículo 19, por lo cual ante el señor Ministro comparezco y expongo: Que vengo a aceptar las observaciones formuladas y en consecuencia el artículo 19 quedará redactado de la siguiente manera:

"Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum la asamblea se considerará legalmente constituída una hora después de la fijada para la asamblea. El requisito de las publicaciones, prescrito anteriormente no será necesario siempre que asistan a las asambleas accionistas que representen al cien por ciento del capital integrado, en el caso previsto en que pueden omitirse las publicaciones, deberá comunicarse la realización de dicha asamblea a la Oficina de Recaudaciones de Ganancias Elevadas, con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas".

Donde dice artículo 27, debe decir artículo 25 y en el artículo 28, debe decir: 26 y en el 29, debe decir: 27.

Sírvase el señor Ministro tener por contestada la vista y aprobar los estatutos de referencia. Saludo a usted muy atte. — Amanda Curi A K A 4991.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Abril de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Amanda Curi, con domicilio en Misiones 1361, escritorio 44, por "ENEVA SOCIEDAD ANONIMA" según lo expuesto en el artículo 28 de los estatutos que acompaño, al señor Juez me presento y digo: 1) Que según surge del acta adjunta que incluye los correspondientes estatutos, así como el testimonio del decreto del Poder Ejecutivo, ha sido constituída una sociedad anónima "ENEVA SOCIEDAD ANONIMA", que tiene su asiento en la ciudad de Montevideo; 2) La sociedad tiene por objeto lo que surge de los estatutos acompañados, el que se considera reproducido; 3) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, el cual aún no ha sido designado; 4) No se ha designado Gerente o factor teniendo un capital autorizado de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional; 5) Fundo mi derecho en los artículos 34 y 38 del Código de Comercio y disposiciones concordantes.

Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentada, por acreditada la representación y por constituído domicilio; 2) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se decreten las publicaciones legales y se autorice agregarlas sin necesidad de nuevo escrito; y D) Se mande expedir los edictos y certificados necesarios y devolver los recaudos presentes, todos los cuales podrán ser entregados al doctor Nahum Bergstein o a los señores José Iglesias o Hermo Sosa, indistintamente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Amanda Curi. — Nahum Bergstein, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2470. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 6|962. — Federico Capurro Calamet.

N.o 7510. — Montevideo, Junio 7|962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 560 al folio 3349 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis D. ... tana, Actuario.

$ 360.00 1 pub. ...

ANVIL CORPORATION S. A. DE INVERSIONES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de estatuto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ANVIL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES", solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de la Reforma de sus Estatutos, la cual se transcribe a continuación:

Daniel Terra, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la empresa "ANVIL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES", inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3748 al Fo. 49 del Lo. 12, en el que a fojas 4 y 5 luce el acta que literalmente transcripta dice:

"Acta N.o 2. — En Montevideo, a 29 de Mayo de 1962, se reúne en sus oficinas de la calle 25 de Mayo 444 piso dos, la asamblea general extraordinaria de "ANVIL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES" con la asistencia de los accionistas detallados a Fs. 2 del libro respectivo. Asiste asimismo, en representación de la Dirección General Impositiva. Oficina del Impuesto a la Renta, el Sr. Hugo Gandós de León. Siendo la hora 15 y 15 minutos y constatado el quórum que refleja la asistencia de la totalidad del capital integrado de la sociedad ($ argentino 1:000.000.00) se da comienzo al acto, pasándose a la consideración del orden del día que establece:

Aumento del capital autorizado de la sociedad: En virtud que la sociedad tiene comprometida una gran inversión en terrenos y necesita para ello un mayor capital, la asamblea por unanimidad resuelve aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de treinta millones de pesos argentinos ($ args. 30:000.000). Se autoriza a los señores contador Luis E. Lecueder, Luis A. Robirú y Elbio E. Espinosa para que actuando en forma separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la referida reforma estatutaria, pudiendo asimismo actuar ante todas las oficinas públicas a efectos de regularizar totalmente la situación de la sociedad. No habiendo más asuntos para tratar y siendo las 16 horas y 30 minutos, se da por finalizado el acto. — Hugo Gandós De León".

Hay un sello: Dirección General Impositiva. Oficina del Impuesto a la Renta. División Inspección. — Junio 11 de 1962.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy doce de Junio de mil novecientos sesenta y dos, haciendo constar a efecto del cálculo de honorarios que la cotización del peso argentino al día de hoy es de pesos 9.90 los $ 100.00 argentinos. (Firmado): Daniel Terra, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — Visto: La solicitud de "ANVIL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 29 de Mayo de 1962 en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la Ley número once mil setenta y tres de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho;

Considerando: Que dicha gestión no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "ANVIL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES", documentada en acta notarial de Fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional argentina);

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Luis Alberto Robirú,

en representación de "ANVIL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES" al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de la reforma de estatutos de mi representada, y su posterior publicación; 2) Solicito además que, una vez cumplido con lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por la asamblea general extraordinaria que resolvió la referida reforma de estatutos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. (Firmado): Luis A. Echirú.

Presentado hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y dos con una Patente de Giro del año en curso padrón N.o 114.704 que exhibe y se le devuelve. — Conste. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — De mandato verbal el señor Juez dispuso: Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Campodónico.

Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Campodónico.

Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Recibido hoy 23 de Octubre de 1962. — Campodónico.

Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Al despacho. — Campodónico.

14607. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, hágense las publicaciones, devuélvanse recaudos y archívese. — Enrique Frigerio. — Campodónico, Actuario.

Montevideo, Octubre 25 de Octubre de 1962. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Conste. — Campodónico. Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 847 al Fo. 5033 del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

$405.00 1|pub. — 21420.

VERMICULITE URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VERMICULITE URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: I) José Levys, mayor de edad, de nacionalidad egipcia, casado; II) Octavio Stefanutti, mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, y III) Beril Altman, mayor de edad, israelí casado, todos ellos constituyendo domicilio en la calle Río Negro 1354, piso 5o, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad VERMICULITE URUGUAYA LIMITADA, luego de un cambio de ideas y de acuerdo con los antecedentes que se expresarán, resuelven:

Primero. Antecedentes. Por contrato privado de fecha catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Oscar Kaplan, José Levys y Octavio Stefanutti constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social "VERMICULITE URUGUAYA LIMITADA". Su domicilio se fijó en la ciudad de Montevideo y su objeto la explotación de la industria de la vermiculita y afines y en general materiales de construcción. Su capital fue establecido en $ 30.000.00 (treinta mil pesos) aportados por socios en partes iguales. El plazo se fijó en dos años con prórroga automática, por lo cual se encuentra vigente. Este documento fue inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos con el número ciento uno al folio doscientos cuarenta y seis del libro número nueve de Contratos sociales.

Segundo. Por contrato privado de fecha dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, los esposos Oscar Kaplan y Sara Goldboff ceden, libre de obligación y gravamen, la totalidad de su cuota en la sociedad referida al señor Beril Altman en la suma de diez mil pesos. Este documento fue inscripto en el Registro Público de Comercio el día treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis con el número cuatrocientos sesenta al folio mil quinientos sesenta y seis del libro número uno de contratos.

Tercero. Resolución. De unánime acuerdo se resuelve transformar la naturaleza jurídica de la sociedad VERMICULITE URUGUAYA LIMITADA, convirtiéndola en Sociedad Anónima, a cuyos efectos establecen que regirán en adelante las nuevas normas contenidas en el siguiente estatuto.

Cuarto.

Estatutos de

VERMICULITE URUGUAYA S. A.

CAPITULO PRIMERO

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1o Se transforma en sociedad anónima, la sociedad de responsabilidad limitada que hasta la fecha venía girando bajo la razón social "VERMICULITE URUGUAYA LIMITADA" de acuerdo con el contrato privado de fecha catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos con el número ciento uno al folio doscientos cuarenta y seis del libro número nueve de Contratos Sociales y de sus reformas relacionadas más arriba.

Art. 2o Esta sociedad girará en adelante con el nombre de VERMICULITE URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA y será regida por el siguiente estatuto. Su domicilio legal será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país. Su duración será de cien años a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, en cuya fecha comenzará a aplicarse el siguiente estatuto y se considerará transformada esta sociedad según el artículo 1o

Art. 3o El objeto de la sociedad será: A) La explotación de la industria de la vermiculita y afines y en general materiales de construcción; B) Vender, comprar, permutar hipotecar prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; C) Importar, exportar, comprar, vender, realizar, ceder, permutar y transferir toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; F) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero: operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisión y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 4o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por dos mil quinientas acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 5o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 6o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO TERCERO

Administración y dirección

Artículo 7o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio debiendo ser ratificados por la primera asamblea que se realice.

Art. 9o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 10. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiere designado suplentes éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma, En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos, y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente queda un Directorio queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 12. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 13. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc., B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 14. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 15. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO CUARTO

De la fiscalización

Artículo 16. La asamblea general podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos es

estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 18. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad antes de la hora fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito en un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 19. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria a dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los cientos ochenta días preindicados.

Art. 20. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de asambleas extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 21. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO SEXTO

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 22. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 23. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 24. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva —si hubiere un remanente—, se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO SEPTIMO

Reforma de estatutos

Artículo 25. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO OCTAVO

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 26. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 27. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio , la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada al fondo de reserva; que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio queda constituído por las siguientes personas: señores Octavio Stefanutti y Oscar Kaplán. La distribución de sus respectivos cargos se efectuará en la primera sesión de Directorio que se realice una vez aprobados los presentes estatutos.

Art. 29. Quedan comisionados los señores nombrados en el artículo anterior y además el contador Zelman Mintz y los señores Alberto Santo y Abraham Gorfinkel para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sean menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta. — Beril Altman. — Octavio Stefanutti. — José Levys.

Walter Prefer, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden las reputo verdaderas y auténticas de los señores Beril Altman, Octavio Stefanutti y José Levys, personas de mi conocimiento. En fe de ello a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Walter Preffer, Escribano

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Agosto de 1961. — Visto: La gestión de "VERMICULITE URUGUAYA S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "VERMICULITE URUGUAYA S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 17 fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 17. — Montevideo, 15 de Junio de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. J. E. Azzini. — Presente. — Abraham Gorfinkel, en el expediente "VERMICULITE URUGUAYA S. A." Carpeta Nº 632 año 1961, anexo 1, evacuando la vista conferida por resolución del 7.6.61 al Sr. Ministro expreso: Que conforme a las facultades que se me confieren en el artículo 29 de los estatutos cuya aprobación se gestiona manifiesto: Que el inciso E) del artículo 3º de los estatutos quedará redactado como sigue: E) Explotar la producción industrialización, y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, químicas, textiles y metalúrgicas. Sin otro particular y esperando se de trámite favorable a la presente modificación, saluda al señor Ministro muy atte. Abraham Gorfinkel C. I. 523.751.

Es copia fiel. — Montevideo 26 de Setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 28 de Marzo de 1962. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Abraham Gorfinkel constituyendo domicilio en la calle José María Montero 2790 ante el señor Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Agosto de 1961 aprobó los estatutos de VERMICULITE URUGUAYA S. A. lo que confirma con los documentos que acompaña. Que facultado por el artículo 29 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina VERMICULITE URUGUAYA S. A. Su objeto surge del artículo 3º de los estatutos, siendo su domicilio en la ciudad de Montevideo. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). Por lo expuesto solicita: A) Se la tenga por presentado y constituído domicilio. B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, [illegible] la inscripción en el Registro Público [illegible] de Comercio y en la Matrícula de [illegible]. C) Se autorice la agregación de [illegible] nas sin necesidad de nuevo escrito, [illegible] ta la Patente de Giro por no [illegible] expedida. — Será justicia. — Cr. [illegible] finkel. — Abraham Gorfinkel.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Número 3185. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 25 de Mayo de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 8034. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 14 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese previa estimación y reposición de sellados. — De la Fuente. — Walter R. Vignoly.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — Presentado hoy veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos a las 17 horas e inscripta en este Registro con el Nº 603 al folio 3626 v. del libro número 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julio Curi Zagia, Actuario.

$ 899.00. — 1|pub. — 23422.

SUFRODAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Saldondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "SUFRODAN SOCIE

DAD ANONIMA", solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su estatuto, lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Segunda asamblea general extraordinaria

Acta. — En la ciudad de Montevideo se reúne a las 16 y 30 horas del día 3 de Mayo de 1961, la segunda asamblea general extraordinaria, haciendo acto de presencia tres accionistas que representan 500 acciones ordinarias, con valor de $ 500.000.00, correspondiéndoles 18 vo-
Asiste el contador M. L. Dondo por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Siendo la hora fijada se declara abierta la sesión, dándose lectura a la convocatoria que se transcribe:

Convocatoria. — Se cita a los señores accionistas de "SUPRODAN SOCIEDAD ANONIMA" para la asamblea general extraordinaria que se realizara el 3 de Mayo de 1961 a las 16 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de estatutos. Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 16 y 30 del 30 de Abril de 1961. Firmado el Directorio.

Entrando a la orden del día se presenta la siguiente moción que se transcribe: El Directorio que firma se permite presentar a los señores accionistas el siguiente proyecto de modificación de estatutos: Modificar el artículo 4.o de los estatutos que quedará redactado de la siguiente forma:

"El capital de la sociedad se fija en tres millones de pesos m|n. ($ 3:000.000.00) representados por tres mil acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) m|n. cada una, emitidas en series, la primera designada serie "A" de cien mil pesos, las cuatro series subsiguientes de cincuenta mil pesos cada una, designadas serie B, C, D y E, dos series de cien mil pesos cada una designadas series F y G, todas ellas totalmente integradas y cinco series de quinientos mil pesos cada una, designadas H, I, J, K y L. Para la [illegible]pción de las nuevas acciones" (sigue [illegible] original).

[illegible]ar el artículo 20 que quedará redactado de la siguiente forma:

"[illegible]ercicio social será de un año. El Directorio fijará la fecha del cierre de los ejercicios, la cual podrá ser modificada cada vez que juzgue conveniente, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaria vigente. Las utilidades líquidas" (sigue el texto original). — Firmado: Gerardo Hammerschlag, Presidente.

A continuación se pone a consideración de los accionistas la moción presentada, aprobándose por unanimidad. No siendo para más se levanta la sesión siendo la hora 17. — Firmado: Pedro Hirschfeld y contador M. L. Dondo.

Hay un sello que dice: Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, 22 de Mayo de 1961.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor al que me remito y obra agregado en el libro de actas de asamblea de la sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio. — Montevideo el 10 de Octubre de 1955 con el número 4.552 al Fo. 165 del libro respectivo de foja 21 a fojas 22.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio que sello signo y firmo en Montevideo hoy doce de Junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Omar Costantini, Escribano.

Omar Costantini, escribano; Certifico: A) Que "SUPRODAN SOCIEDAD ANONIMA" es persona jurídica y funciona en esta República con sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo por Decreto de dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco inscriptos en el Registro Público de Comercio con el número ciento catorce al folio ochocientos sesenta y siete del tomo número dos; B) Que en la asamblea general ordinaria realizada el día tres de Mayo del año actual fueron electos Presidente: el señor Ernesto Stein y Vicepresidente el señor Erwin Schottlaender y de dichos estatutos resulta que la representación de la sociedad, la tiene el Directorio por intermedio del Presidente o del Vicepresidente indistintamente o de cualesquiera otros dos Directores conjuntamente y cuyos nombramientos tiene vigencia por todo el año mil novecientos sesenta y uno.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente, el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a seis de Julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Omar Costantini, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1961. — Visto: La solicitud de "SUPRODAN SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 3 de Mayo de 1961.

Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "SUPRODAN SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de Fs. 1 y 2 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: [illegible]. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 3 de 1961. — F. Garzaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, de setiembre de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno. Presente. — Ernesto Stein en mi calidad de presidente de SUPRODAN S. A. según lo acredita el certificado notarial que acompaño, estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1358, esc. 45, ante el señor Ministro me presento y digo: Que se han aprobado la reforma de estatutos de SUPROBAN S. A. por el Poder Ejecutivo como resulta del testimonio que se acompaña; que de acuerdo con las facultades que me fueron conferidas en la asamblea general extraordinaria de SUPRODAN S. A. y con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, solicito: Que se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la reforma de estatutos y demás actuaciones de SUPROBAN S. A. cuyos estatutos se acompañan, librándose las comunicaciones que fueron menester; que se expida testimonio a los efectos de las publicaciones respectivas; que en oportunidad se desglosen los documentos acompañados autorizando yo al señor Pedro Hirschfeld cuya firma exhibe al pie a retirar edicto, testimonios, recaudos, etc. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que no tengo gerente ni factor. — Pedro Hirschfeld. — Omar Costantini, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo. 14 de Noviembre de 1961. — Federico Capurro Calamet, Nº 17977. — Montevideo, Noviembre 16 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público; concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese .— Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el número 723 al folio 4537 del libro 3 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$593.00 1|pub. 21449.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1950 - 1960

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	5.422	5.553	5.172	6.182	5.744	2.528	1.980	2.263	3.023	2.183	1.504
Poder Ejecutivo Leyes. Decretos y Resoluciones	1.107	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476
Poder Ejecutivo, Indices	56	46	30	50	80	100	112	144	100	156	154
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310
Avisos del día	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071
Balances	250	402	803	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887
Edictos Matrimoniales. (Interior)	88	63	157	184	135	124	86	66	111	24	114
Estados Bolsa	19	24	20	24	22	20	23	24	22	27	21
Estados Judiciales	24	32	35	28	30	23	15	23	25	66	10
Estados Municipales	90	86	78	89	83	61	37	61	68	103	18
Infracciones Aduaneras	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	224	292	297	291	293	295	294	297	279	244	244
Comodines	142	111	140	184	—	—	—	102	93	91	52
Totales	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos. los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

EL TOBOSO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad El Toboso S. A. solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION. "EL TOBOSO SOCIEDAD ANONIMA" En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos,, los firmantes fundan la sociedad anónima "El Toboso S. A." que se regirá según estos estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

TITULO I

Constitución, Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad.

Artículo 1º — Con el nombre de "El Toboso Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería; b) Importaciones, exportaciones y representaciones; c) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de su adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en el inciso a); d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores; como también las técnicas, profesionales y administrativas. f) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla en el libro indicado, será nula.

Art. 3º — Su duración será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO II.

Capital y Acciones.

Artículo 4º — El capital inicial se fija en ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) moneda nacional.

Art. 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 100. cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte la Asamblea y el Directorio.

Art. 7º — El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo, el Directorio podrá pagar en acciones al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la prestación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

TITULO III.

Dirección y Administración.

Artículo 8º — La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durante este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º — El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10º — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La Representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11º — El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal y estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente. c) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en títulos, gravar los inmuebles con hipotecas, aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias. d) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la Sociedad, transar otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en desubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. e) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales. f) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. g) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios; h) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes Estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebra. Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones, requisitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; ll) Crear los empleos que considerare necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria la Memoria y balance anuales.

Art. 12º — Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá porqué ser Director pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 13º — La Asamblea de Accionistas podrán encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

TITULO IV.

Asambleas.

Artículo 14º — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 15º — Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con 5 días como mínimo de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea accionistas representando el 100 % del capital integrado al momento de la Asamblea.

Art. 16º — La convocatoria deberá expresar el Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50 % del capital integrado al momento de la Asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17º — Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva validamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18º — En las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19º — El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con 5 días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrá derecho a un voto hasta el maximo legal.

Art. 20º — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimiento de estas autoridades la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantara acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21º — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e Informe del Síndico si lo hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiera. d) Resolver cualquier otro tema de la Orden del Día.

Art. 22º — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V.

Ejercicio. Balance y Utilidades.

Artículo 23º — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y Liquidación

Artículo 24º — La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogar y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes y c) cuando lo resuelva la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI.

Disposiciones Transitorias. De los Fundadores y sus Atribuciones.

Artículo 25º — Corresponde a los fundadores determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 120 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26º — Autorízase a los fundadores y a las señoritas Yvonne Stirling y Elaiza Risso para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 27º — Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. ESTELA ARAUJO. LUIS FERNANDEZ GOYECHEA. — MARIA AMALIA BERHOUET, escribana CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la Srta. Estela Araújo, oriental, mayor de edad, soltera, domiciliada en Arazatí mil ciento noventa y siete y por Luis Fernández Goyechea, oriental, mayor de edad, Contador, domiciliado en Iturriaga tres mil quinientos sesenta y ocho y casado con Laura Stirling, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos. MARIA AMALIA BERHOUET.

COPIA. "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 17 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "El Toboso Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatutos y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "EL TOBOSO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los art. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: Alonso Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario". Es copia fiel. Montevideo, 30 de mayo de 1962. F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO. ESTELA ARAUJO, por el Toboso S. A., constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 3º Piso, al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima El Toboso S. A., encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación de sus estatutos. II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 26º de los estatutos sociales, vengo por el presente a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto social surge del artículo 2º de sus estatutos. b) Su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones 1424 Piso 3º c) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Por lo expuesto. SOLICITO DEL SEÑOR JUEZ: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y fecho se sirva ordenar, previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Estela Araújo. A. Fernández Goyechea.

9738. — Montevideo, mayo 10 de 1962. Presentado el estatuto agréguese y pasen en vista al M. Público sin otro trámite. — Berro Oribe. Real.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4124. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 15 de 1962. — Carlos Sierra Castellanos.

17733. Montevideo, agosto 20 de 1962. Vistos: Inscríbase y remítase a sus efectos al Reg. P. de Comercio y publíquese oportunamente. Cabezas. Real.

Montevideo, agosto 22 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 18 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 651 al folio 3877 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 21 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 398 al folio 155 del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de setiembre de 1962. — Julia Techera Bonilla. Act. Adj.

$ 753.00. 1|pub. — 20743

"RITUR SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "RITUR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a diez de enero de mil novecientos sesenta y dos, los señores doctor Antonio Rubio Mullin y contador Mario Garbarino reunidos en el local de la calle Rincón Nº 467, tercer piso, resuelven constituir una sociedad anónima, y, llevándolo a efecto, la dejan constituída con arreglo a las disposiciones que se determinan a continuación.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º — Con la denominación de "Ritur S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes, y especialmente por la ley de 24 de junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto principal realizar en el extranjero operaciones metalúrgicas, mineras, comerciales, industriales, marítimas, financieras, agropecuarias, inmobiliarias, de representación, y cualquier otra operación no prevista en las anteriores y que el Directorio estime conveniente; por cuenta propia o ajena o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, dentro de las limitaciones en cuanto a porcentaje y radicación que establece la ley Nº 11073 y en particular su Art. 7º. A tales fines podrá comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, arrendar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, títulos y acciones, recibir y otorgar mandatos y depósitos, financiar, participar y asociarse, por la vía que crea más conveniente, a otras personas o entidades, cualquiera sea su actividad constituída o a constituirse para negocios o empresas realizadas o a realizarse. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente estén relacionados con los fines sociales.

Art. 3º — La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º — El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Dicho capital podrá ser aumentado por decisión del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.00). El capital estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00), valor nominal cada una, que llevarán la firma de un director. Pueden emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras las acciones no estén totalmente integradas o impresas, sólo se emitirán certificados provisorios nominativos. Las acciones son individuales y su posesión de una o de varias acciones o certificados, importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — La Sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea General, salvo los casos previstos en el Art. 7º, inciso e) El cargo de director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegido. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de director. Los directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, estos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que se designe un nuevo Directorio, en cuyo caso tendrán derecho a remuneración por el término que transcurra hasta la elección. El Directorio, al constituirse, elegirá de su seno un Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de Actas rubricado.

Art. 6º — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la cual deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los miembros del Directorio podrán hacerse representar en el seno del mismo, por poder otorgado en escritura pública o privada, o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables, por los actos del segundo.

Art. 7º — El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración de los bienes sociales, pudiendo realizar todo lo que, por cualquier concepto, se relacione con el objeto social y entrando en sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa de estos estatutos no hubiera reservado a la Asamblea General. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones aún en aquellos casos en que la Ley exige autorización expresa, y sin que la enumeración que se hace de sus facultades, en estos estatutos, pueda considerarse limitativa. Por consiguiente podrá: a) realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones, sobre bienes inmuebles, ubicados en el extranjero, muebles, créditos, derechos y acciones; adquirirlos, enajenarlos, permutarlos, renunciarlos, cesión u otro título; afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, o garantía flotante; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeude a la Sociedad, o que ésta tuviera que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo o del pasivo social, y recibir en pago cualquier clase de bienes, inclusive acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenan los bienes, conviniendo con los compradores la época y la forma de pago, ya fuera ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y, a éste fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; dar o recibir en préstamo con o sin garantía; abrir y mantener cuentas corrientes, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, privado o hipotecario; firmar, girar, endosar, aceptar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos, adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica; b) establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; c) determinar todas las condiciones, requisitos, series, formas de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; d) designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarle los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; e) elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio, y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones hechas ser ratificadas por la próxima Asamblea General a

realizarse o nombrar otros nuevos; f) adquirir divisas; cualquiera sea el tipo de cambio que exista; compensado, dirigido, libre o cualquier otro que se use o se establezca en el futuro; g) hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias y aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito, y demás operaciones de esa naturaleza que tengan relación directa con los fines de esta Sociedad; h) adquirir, tomar en licencia, explotar, introducir en el mercado, proteger, prestar servicios y vigilar toda clase de patentes, marcas o licencias por si misma, o en participación, revender tales patentes, marcas y derecho de licencia o realizar cualquier operación sin ninguna limitación ni restricción en este dominio; i) está facultado, igualmente, para entregar acciones, en pago de todo o parte de los precios de bienes o servicios que adquiera para la Sociedad, como así también para remunerar iniciativas o gastos de constitución de la misma; j) transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades, dentro del país y aun en el extranjero, en caso de guerra o conmoción interna, que a juicio del Directorio requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la Sociedad, haciéndolo saber al Poder Ejecutivo, en cuyo caso el Directorio queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester con el fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias, exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general, cuanto más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; k) resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de duda, las cláusulas de los mismos, dando cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos directores, o de un director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo con poder suficiente para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 9º — La Asamblea General de accionistas, cuando así lo resolviera, o cuando la Ley lo ordene, podrá designar un Síndico, en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 10. — Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se convocarán cualquiera fuere su objeto, mediante aviso publicado durante un día en el "Diario Oficial" de Montevideo, debiendo aparecer esta publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las Asambleas sólo se pueden tratar asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la Asamblea estuviera representada la totalidad del capital social y, prescindirse de las publicaciones con asentimiento y la presencia de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 11. — Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, tendrán quórum o podrán adoptar resoluciones aun en los casos previstos en la ley de 19 de julio de 1909, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzase el quórum a que se refiere el inciso anterior, la Asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuera el número, en todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio; y a falta de éste, por un director que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 12. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta-poder, o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio. Los directores, el Síndico, administradores y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios en dichas Asambleas.

Art. 13. — Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. En sustitución de las acciones, o certificados provisionales, se admitirán certificados de depósito de los mismos, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella. De todos estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 14. — En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, los votos se computarán a razón de uno (1) por cada diez (10) acciones, hasta llegar al máximo de seis (6) que establece el Art. 420 del Código de Comercio, límite que no podrá ser excedido, ni por derecho propio ni por representación.

Art. 15. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria será convocada por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social; y, además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria, deberá considerar y resolver los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiera, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos directores titulares y el síndico, si así lo resolviera. Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un cuarto del capital integrado. En estos dos últimos casos, se convocará para celebrarse las Asambleas dentro de los noventa días de recibida por el Directorio la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, dividendo, reserva

Artículo 16. — El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, si lo hubiera, cantidad destinada al fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 17. — La Sociedad podrá disolverse: a) en todos los casos previstos por la Ley; b) cuando lo resuelva la Asamblea Extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los Arts. 10 y 11 de estos estatutos. La Asamblea determinará, en este caso, el procedimiento que se seguirá hasta la disolución o liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Art. 18. — En los casos previstos en los incisos a) y b) del artículo anterior, si la Asamblea no hubiera resuelto otra cosa, la liquidación quedará a cargo del Directorio, o de uno o más liquidadores designados por el Directorio e investidos por el mismo de todas las facultades que considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de sus funciones. A este respecto, el Directorio tiene los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o constituyendo una nueva, que la reemplace, debiendo los accionistas recibir, en cambio de sus acciones, acciones de la otra Sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 19. — El primer Directorio, con sus cargos correspondientes, será designado por los fundadores inmediatamente de constituida la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las modificaciones o aclaraciones que propongan la Inspección General de Hacienda, el Señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo y para realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad. — Antonio Rubio Mullin. — Mario Garbarino.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores doctor Antonio Rubio Mullin y contador Mario Garbarino, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rincón número cuatrocientos sesenta y siete, piso tercero de esta Capital, ambos de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis Ma. García Moratorio. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de agosto de 1962. Visto: La gestión de "Ritur Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ritur Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 — (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nro. 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 10. — Montevideo, junio 7 de 1962. Señor Ministro de Hacienda. — Antonio Rubio Mullin, en el expediente que sigue: "Ritur S. A." por aprobación de estatuto (Carpeta N. 552: Año 1962) evacuando la vista conferida al Señor Ministro digo: 1) Que el Señor Fiscal de Gobierno observa el estatuto en vista, dado que el art. 7º inciso a, autoriza a la Compañía a "operar" con cualquier banco oficial, lo cual estaría prohibido por el Art. 2º inciso 2º inciso G de la Ley Nro. 11.073. 2º) Que esta objeción me resulta incompresible dado que a) mi representada de conformidad con los Arts. 1 y 2 del estatuto en vista se ha amparado a dicho texto legal, y evidentemente, debido a ellos, le es imposible realizar las operaciones prohibidas expresamente por dicha Ley Nro. 11073. b) Pero, las que no están prohibidas y que, evidentemente implican "operar" en cualquier banco, incluso los oficiales, como ser depósitos en moneda uruguaya, con la limitación, esta última, que establece el art. 7º giros, transferencias bancarias etc., pueden ser perfectamente cumplidas por estas sociedades dado que, —como es lógico no existen ninguna disposición legal que lo prohiba. c) En consecuencia, dado que existen prohibiciones expresas en la Ley especial al cual se ampara expresamente esta Sociedad evidentemente cuando se usa el término "operar" sólo se puede referir a todas las demás que no están limitadas por texto expreso de la Ley y que entran dentro del giro normal de las operaciones bancarias, ya sea particular u oficial. Por tanto al Señor Ministro pido: que teniendo por evacuada la vista tenga a bien aprobar el estatuto en la forma proyectada. Será justicia. 1er. Otrosí: Que me presento en papel simple por estar exonerada por la Ley Nro. 11.073. 2º Otrosí: Que autorizo a la Sra. Nidia S. de Perdomo para que, en mi nombre, se notifique de las actuaciones resultantes de esta tramitación, así como también para que se le entregue el testimonio correspondiente. — Antonio Rubio Mullin. — Es copia fiel. — Montevideo, 15 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en la calle Rincón 467 piso 3, al señor Juez dice: 1) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos sociales de "Ritur S. A." cuya copia acompaño; 2) Que pido igualmente se decrete la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto expreso: a) Que el objeto social se halla determinado en el art. 2º de los Estatutos. b) Que el domicilio de la misma es en Rincón 467 Piso 3. c) Que no tiene gerente. Sírvase el Señor Juez proveer en un todo de conformidad. Será justicia. 1er. Otrosí: Que solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones legales. 2do. Otrosí: Que me presento en papel simple por estar exonerada esta Compañía de tributos judiciales, así como también de impuestos por inscripción en el Registro Público de Comercio de conformidad el art. 7º de la Ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948. — Antonio Rubio Mullin.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 5358. — Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Setiembre 27/962. — Sienra Castellanos.

Nº 13206. — Mont. Setiembre 28/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público

y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 385 al folio 2293 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 889. 1 pub. — 20899

EL TRINO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "EL TRINO S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION DE "EL TRINO S. A.". — En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Dalton Nelson Zesuele, Milton Sans y Héctor Zacaría, uruguayos, mayores de edad, domiciliados, en Rincón 438, 2º Piso, esc. 27, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "EL TRINO S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, leyes y decretos vigentes, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º — La duración de la Sociedad se fija en noventa años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

Art. 3º — La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto. B) Realizar operaciones financieras mediante aportes da capitales a empresas financieras, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. C) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país. D) Importaciones, exportaciones y representaciones. E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias. F) Arrendamiento de obras y servicios en la República y en el extranjero, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4º — El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o de varias acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 5º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 6º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Para ser director no se requiere ser accionista. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores designando un representante.

Art. 7º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviese compuesto por dos directores.

Art. 8º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá derecho a un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 9º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073, del 24 de Junio de 1948.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 11. — La Asamblea general podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo ordene, nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. — Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, éste si lo hubiera, considerar el balance general anual, las cuentas de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentado por el Directorio; nombrar los nuevos directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un tercio de capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 13. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina que corresponda con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. — Los accionistas, para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada acción tendrá derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 15. — Para que la Asamblea pueda sesionar válidamente, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos la votación se hará por simple mayoría, aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente del Directorio decidirá. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un director que estuviere presente, o en su defecto, por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina que corresponda.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General, el balance general, el estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. — La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre su forma de liquidación. El Directorio o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores realizar conjunta, separada o alternativamente, todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza que fueran tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores, hecho que deberá realizarse dentro de los trescientos días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar asimismo todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza, asimismo, a los fundadores para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — H. ZACARIA. — MILTON SANS. — DALTON N. GESUELE.

LUIS ALBERTO OTHEGUY, Escribano Público, CERTIFICO: Que las firmas que preceden y dicen: "H. Zacarías", "Milton Sans" y "Dalton N. Gesuele", fueron puestas por las personas de mi conocimiento y de esta vecindad, que manifestaron llamarse "Héctor Zacarías", (oriental, divorciado), "Milton Sans" (oriental casado) y tener por domicilio la finca número cuatrocientos treinta y ocho piso segun-

do, escritorio cinco de la calle Rincón, en esta ciudad. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, siento la presente que signo, sello y firmo, en Montevideo; el día dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis Alberto Otheguy. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962. VISTO: La gestión de "EL TRINO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "EL TRINO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos), FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 24 de setiembre de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Milton Sans domiciliado en Rincón 438, 2º piso, esc. 27, al señor Juez, digo: El art. 22 de los estatutos de "El Trino S. A.", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro P. y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, manifiesto: 1º Denominación: "EL TRINO SOCIEDAD ANONIMA"; 2º Objeto: Es el establecido en el art. 3º de los estatutos; 3º Domicilio: Montevideo; 4º Capital Social Autorizado: $ 50.000; 5º Administración: por el Directorio, sin Factor ni Gerente por el momento. Por lo expuesto, solicito, se decreten las inscripciones del caso y se devuelva en su oportunidad la documentación presentada. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Milton Sans. — Dalton N. Gesuele. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo. Octubre 9/962. — Carlos Sienra Castellas.

Nº 13.931. — Montevideo, 15 de octubre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público; concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las 15 y 45 hs. e inscripto en este Registro con el Nº 827 al Fo. 4928 del Lo. Nº 2 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 667. 1 pub. — 21101

"PITANGA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposicón del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "PITANGA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la Reforma de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"TESTIMONIO — Acta Nº 5. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DE SETIEMBRE 12 DE 1961. — En Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas y veinte minutos, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 467, ap. 8, se realizá la Asamblea General Ordinaria de "PITANGA S. A." bajo la presidencia del Presidente del Directorio señor Jorge Supervielle y con asistencia de los doce accionistas cuyos nombres e inscripción de capitales se detallan en el Libro rubricado "Registro de Accionistas" al folio cinco, los que representan la totalidad del capital integrado, o sea cuatro millones de pesos y tienen derecho en conjunto a setenta y dos votos. Concurre a la Asamblea el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, Contador señor Oscar Hugo Carrera. Abierto el acto, se pasa a tratar el orden del día. Aumento del capital social. El señor Presidente manifiesta que el capital autorizado es en la actualidad insuficiente para el desarrollo de las actividades comerciales que encara en estos momentos la Sociedad, siendo propósito de los accionistas pedir que sea elevado de los $ 4:000.000,00 actuales a la suma de $ 9:000.000,00. Propone, consecuencia, que el Artículo 5º de los estatutos sea modificado en la siguiente forma.

"Artículo 5º — El capital se fija en la suma de nueve millones de pesos ($ 9:000.000.00) dividido en acciones al portador de cien pesos (100.00) cada una, valor nominal. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como un plazo y condiciones para la suscripción o integración de las mismas. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas con aporte de bienes". La Asamblea aprueba por unanimidad de votos la nueva redacción propuesta del artículo 5º de los estatutos, resolviendo por lo tanto el aumento de capital a nueve millones de pesos. Decide a la vez, también por unanimidad, facultar a los señores Doctor Bernardo Supervielle y Guillermo Bausero para que, conjunta o separadamente, se presenten ante las autoridades pertinentes solicitando la aprobación del aumento acordado, facultándoseles asimismo para que acepten las modificaciones que puedan proponer o requerir las autoridades competentes tendientes al mencionado fin y para que gestionen a nombre de la Sociedad, la inscripción de la reforma en el registro respectivo, así como realizar todos los actos necesarios para dar a la misma vigencia legal. Se da por finalizado el acto, siendo las diez horas y treinta minutos. R. J. Rugnon. — José L. Chouhy Terra. — Jorge Supervielle. — Guillermo Bausero. — O. H. Carrera. — CONCUERDA, bien y fielmente lo testimoniado, con el original que luce a fojas catorce a diez y siete del Libro de Actas de Asambleas. En Fe de ello expido el presente para "PITANGA SOCIEDAD ANONIMA" que signo y firmo en Montevideo, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — PEDRO ORTEGA. — Hay un sello que dice: "PEDRO ORTEGA, Escribano, Montevideo".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de enero de 1962. — VISTO: La solicitud de "PITANGA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 12 de setiembre de 1961. CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "PITANGA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 9:000.000,00 (nueve millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. - MANUEL SANCHEZ MORALES. Es copia fiel. — Montevideo, 29 de enero de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — GUILLERMO BAUSERO, en nombre y representación de "PITANGA S. A." constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Rincón 432, Esc. 29, al señor Juez, me presento y expongo: Que, como lo atestiguó con el Testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, y que se adjunta, el Poder Ejecutivo ha aprobado las modificaciones introducidas a los Estatutos Sociales por su Asamblea General del 12 de Setiembre de 1961, y por las cuales se eleva el capital de la sociedad a la suma de pesos 9:000.000.00. Por lo expuesto, al señor Juez PIDO: Primero: Que se me tenga por presentado con los estatutos originales de la sociedad y testimonio de la aprobación de la reforma referida, y por constituído el domicilio. Segundo: Que, previa vista del señor Fiscal, de lo Civil, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones estatutarias de la sociedad a que nos referimos en lo principal. Tercero: Que "fecho" se sirva ordenar las publicaciones que ordena, mandando se expidan los edictos correspondientes, que podrán ser entregados al suscripto o al señor Juan Bausero. — Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí pido: Que una vez finalizado el trámite solicitado sean devueltos los recaudos que se acompañan, los que podrán ser entregados al señor Juan Bausero. 2º Otrosí Pido: Que se acompaña la Patente de Giro de la Sociedad, de la que solicitamos se sirva tomar nota el Juzgado y devolverla, ya que la Sociedad la necesita para otros usos. Quiera el Juzgado acceder a ello GUILLERMO BAUSERO. FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. Nº 641.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 22/62. CARLOS DURAN RUBIO. Nº 1895. Montevideo, febrero 26/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. — LUIS E. FONTANA.

Nº 2131. Montevideo, febrero 28/ 962. Déjase sin efecto el auto que antecede de tan solo en cuanto dispone liquidación y pago de tributos judiciales y cúmplase en lo demás que se hallare pendiente. FLEURQUIN. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 28 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 261 al folio 1557 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 988. 1|pub. — 21151

"INSTITUTO ESPAÑOL DE INVESTIGACIONES EXPERIMENTALES BIOELECTRICAS Y SUPRAPSICOLOGICAS S. A."
(I.E.D.I.C.E.B.Y.S.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "INSTITUTO ESPAÑOL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICO EXPERIMENTALES BIOELECTRICAS Y SUPRAPSICOLOGICAS S. A." (I.E.D.I.C.E.B.Y.S.S.A.), solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Instituto Español de Investigaciones Científico Experimentales Bioeléctricas y Suprapsicológicas Sociedad Anónima. (I.E.D.I.C.E.B.Y.S.S.A.).

— En Montevideo, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, los que suscriben resuelven fundar una sociedad anónima regida por los estatutos siguientes:

Nombre y Domicilio

Artículo 1º — Bajo el nombre de Instituto Español de Investigaciones Científico-Experimentales Bioeléctricas y Suprapsicológicas Sociedad Anónima (I.E.D.I.C.E.B.Y.S.S.A.), queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio en Montevideo, que puede constituir sucursales dentro y fuera de la República por resolución del Directorio. La Sociedad podrá usar el nombre completo o solamente la sigla I.E.D.I.C.E.B.Y.S.S.A.

Objeto

Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto la realización de investigación y experimentación en el campo psicológico y bioeléctrico. Para tal fin podrá además realizar por sí o por intermedio de terceros toda clase de actos y operaciones lícitos, civiles, industriales y comerciales. Entre otras, y sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, la Sociedad puede comprar, adquirir, poseer, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como títulos y valores de cualquier naturaleza; tener cuentas y depósitos en bancos, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario, recibir y otorgar mandatos, desempeñar agencias y comisiones; realizando todas estas operaciones por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad.

Duración

Artículo 3º — La duración de la Sociedad será de 99 años, pudiendo este plazo ser variado por la Asamblea General de la Sociedad, con la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio fijará las fechas de comienzo y fin del año fiscal.

Capital

Artículo 4º — El capital autorizado será de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional representado por acciones de mil pesos de valor nominal, que podrán ser emitidas en títulos de cualquier cantidad de acciones. Las acciones, que serán firmadas por el Presidente, serán nominativas o al portador, podrán ser pagadas al contado o en cuotas y con dinero, con bienes o con valores, todo según resuelva el Directorio, que fijará todos los detalles de la emisión.

Dirección y Administración

Artículo 5º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de una a tres miembros, según determine la Asamblea General de Accionistas. El Directorio será elegido cada año por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio designará su propio Presidente y un Vice-presidente, en caso de que esté compuesto por más de una persona. En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento del Presidente lo sustituirá automáticamente el Vicepresidente, con las mismas atribuciones y poderes. En caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de cualquiera otro de los miembros del Directorio éste continuará funcionando con los Directores o el Director restante, hasta la realización de la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. En el caso en que la Asamblea de Accionistas resolviera elegir un Directorio de un solo miembro, éste ejercerá la administración de la Sociedad con las más amplias facultades y poderes. La Asamblea de Accionistas deberá designar asimismo en este caso a la persona que sustituirá automáticamente al Director único para el caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de éste hasta la realización de la próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. En el caso en que el Directorio se componga de más de una persona, la Asamblea de Accionistas podrá designar a la persona que sustituirá automáticamente al Directorio en el caso en que todos los miembros fallezcan, renuncien o queden impedidos por cualquier motivo.

Art. 6º — El Directorio sesionará válidamente —en caso de estar integrado por más de una persona— con la mayoría de sus miembros y lo hará con la frecuencia que lo exija el giro de los negocios. En caso de necesidad, los Directores podrán expresar su opinión por carta o por telegrama que se archivará en la Secretaría. Asimismo los Directores podrán hacerse representar por terceras personas o por otro Director nombrados por carta poder o en cualquier otra forma.

Art. 7º — El Directorio —ya esté integrado por una o más de una persona—, estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, para resolver las dudas que presenten estos Estatutos y para decidir en cualquier forma en los casos que no estén previstos en ellos. Los poderes del Directorio no tiene más que dos límites: las leyes de la República y los poderes y decisiones de la Asamblea General. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino sólo a título de ejemplo, el Directorio podrá comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones; contraer préstamos en efectivo o en títulos, dar poderes especiales o generales, hipotecar, obligar en todas las formas a la sociedad y celebrar toda clase de contratos.

Firma

Artículo 8º — El Presidente sólo representará al Directorio en todas las relaciones de la Sociedad con terceros y firmará en su nombre toda clase de documentos, contratos y poderes. En caso de designarse un Director único esta persona tendrá las facultades que se expresan en el inciso anterior.

Retribución

Artículo 9º — Ningún miembro del Directorio percibirá retribución por sus funciones, salvo que expresamente disponga lo contrario la Asamblea General de Accionistas.

Asamblea General

Artículo 10. — Anualmente, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio social, se reunirá la Asamblea General Ordinaria. El Directorio podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria en cualquier momento que lo considere necesario, respetando las exigencias que se establecen en el artículo 12 sobre convocatorias. También se convocará a Asamblea General Extraordinaria en todos los casos en que lo pidan accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital social.

Art. 11. — En las Asambleas Generales Ordinarias se pondrá a consideración de los accionistas lo siguiente: a) El Balance Anual; b) Reparto de utilidades y fijación de dividendos a pagarse a los accionistas; c) Elección de autoridades cuando corresponda; d) Otros asuntos incluídos por el Directorio. La Asamblea General tiene poder para destituir a los Directores.

Convocatoria

Artículo 12. — El Directorio convocará las asambleas Generales mediante una publicación en el "Diario Oficial" cinco días antes de la reunión, incluyendo la orden del día. La Asamblea también podrá reunirse válidamente comunicando a la Oficina de Ganancias Elevadas con 48 horas de anticipación y con la presencia del 100 % del capital.

Quórums

Artículo 13. — Las Asambleas Generales se considerará válidamente constituídas, salvo el caso final del artículo anterior, con el número de accionistas presentes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. Lo resuelto se asentará en un libro de actas y firmado por el Presidente y un accionista. Estos quórums o mayorías son válidos incluso para las reformas de Estatutos.

Art. 14. — Para tomar parte en las Asambleas, será necesario depositar las acciones o el recibo bancario por las mismas en la Secretaría de la Sociedad, pudiendo verificarse dicho depósito hasta el momento de la iniciación del acto. Cada $ 5.000.00 (cinco mil pesos) de capital accionario dan derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Disposiciones Transitorias

A) El primer Directorio, cuyas funciones se ejercerán hasta la primera Asamblea General, queda constituído por dos personas que serán el señor Manuel Rapallo Ronco, que será el Presidente y la señora Encarnación Alcaide, que será la Vicepresidente. B) Cualquiera de los fundadores queda facultado para hacer las gestiones y aceptar las reformas de estos Estatutos necesarias para la obtención de su personería jurídica, así como para hacer la inscripción en el Registro Público de Comercio, inscripción en la Matrícula Comercial, Ganancias Elevadas, Patente de Giro, etc. — Manuel Rapallo Ronco. — Encarnación Alcaide Prado.

Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por el señor Manuel Rapallo Ronco y señora Encarnación Alcaide Prado, españoles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, quienes, previa lectura se ratificaron en el contenido del precedente instrumento que comprende el acto de fundación y estatutos del "Instituto Español de Investigaciones Científico-Experimentales Bioeléctricas y Suprapsicológicas Sociedad Anónima" (I.E.D.I.C.E.B.Y.S.S.A.). En fe de ello y a solicitud de los interesados, firmo el presente en Montevideo, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — C. Walter Balleta. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de julio de 1962. Visto: La gestión de "Instituto Español de Investigaciones Científico-Experimentales Bioeléctricas y Suprapsicológicas S. A." (I.E.D.I.C.E.B.Y.S.S.A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Instituto Español de Investigaciones Científico Experimentales Bioeléctricas y Suprapsicológicas S. A." (I.E.D.I.C.E.B.Y.S.S.A.) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 7, 8 y 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente: Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *ManuelSánchez Morales*. Secretario.

Fojas 7 y 8. — Señor Ministro de Hacienda. — Encarnación Alcaide por I.E.D.I.C.E.B.Y.S.S.A. en el expediente Nº 2721/61. evacuando la vista, al Sr. Ministro digo: 1) Que el artículo segundo quedará redactado como sigue: "Artículo 2º La Sociedad tiene por objeto la realización de investigación y experimentación en el campo sicológico y bioelétrico, explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematogragía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía, higiene, TV, editar libros, dar clases de psicología y bioelectricidad, discos sobre experiencias y trabajos (gravar y editar) conferencias, efectuar experiencias ante radio y TV instalar laboratorios. Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas: compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, emisión de pólizas de ahorro, a cuyo fin podrá realizar además por sí o por intermedio de terceros toda clase de actos y operaciones lícitos, civiles, industriales y comerciales". II) Que el artículo cuarto quedará redactado como sigue: "Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad será de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, representado por acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) de valor nominal, que podrán ser emitidas en títulos de cualquier cantidad de acciones. Las acciones, que serán firmadas por el Presidente, serán al portador, y podrán ser pagadas al contado o en cuotas y con dinero con bienes o con valores, todo según lo resuelva el Directorio que fijará todos los detalles de la emisión". Montevideo, abril 2 de 1962. — Encarnación Alcaide".

Fojas 10. — Señor Ministro de Hacienda. — Encarnación Alcaide, por "I.E.D.I.C.S.B.Y.S.S.A." en el expediente 2721/61, evacuando la vista, al Sr. Ministro digo: La Inspección General de Hacienda observa el objeto de la Sociedad en la parte relativa a la adquisición de empresas. Es evidente, y de toda lógica, que si la sociedad tiene un objeto, tiene que ceñirse al mismo, y no puede de manera alguna adquirir empresas que tengan un objeto diferente, desvirtuando disposición clara de sus Estatutos. Por ello, nos vemos como el estatuto de nuestra sociedad puede "persistir en la indeterminación de objeto social", y por ende no justificamos la observación anotada. De cualquier manera, y para no demorar la presente gestión, vengo a ampliar el art. 2º de los Estatutos, agregando al mismo en la parte que dice "efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse incluyendo la adquisición de las mismas" lo siguiente: "siempre que tengan un objeto comprendido en este artículo". Montevideo, junio de 1962. — Encarnación Alcaide. — Es copia fiel. — Montevideo, 13 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Encarnación Alcaide con domicilio en Blvd. Artigas 559 bis, a Ud. digo: 1. Acompaño el estatuto y testimonio del decreto de aprobación del Poder Ejecutivo relativo a la sociedad anónima denominada "I.E.D.I.C.E.B.Y.S.S.A.", estando facultada para este trámite por el inciso B de las Disposiciones Transitorias. 2. A los efectos legales manifiesto: a) La sociedad es anónima y se denomina "Instituto Español de Investigaciones Científico-Experimentales Bioeléctricas y Suprapsicológicas Sociedad Anónima". b) El objeto social resulta del Art. 2º de los estatutos acompañados. c) El domicilio es en Montevideo, calle Blvd. Artigas 559 bis. d) La administración está a cargo de los Directores Sres. Manuel Rapallo Ronco y Encarnación Alcaide. 3. De conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio (Arts. 36 y 407) solicito: I) Me tenga por presentada y constituído domicilio. II) Se disponga la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes y la publicación de Edictos. III) Que oportunamente se me devuelvan los documentos que acompaño. — Encarnación Alcaide. — Manuel Lessa Marques. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 5093. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Setiembre 18/962. — Sienra Castellanos.

Nº 12442. — Mont. Setiembre 19/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 4 de octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 688 al folio 4099 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 667. 1 pub. — 21173

"CASAS Y TERRENOS SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CASAS Y TERRENOS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a ocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos el Señor Enrique Gómez Piñeyrúa y la señorita Lía Gómez Vázquez, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de Casas y Terrenos Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: a) Instalar y explotar industrias en los ramos de textiles, electricidad, metalúrgica, electrónica, mecánica, alimenticia, óptica, papelería, química, ganadería y agricultura. b) Importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles, en los ramos referidos en el inciso anterior. c) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar bienes inmuebles. d) Realizar explotaciones agropecuarias. e) Efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres: aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantía y recibir depósitos que no tengan carácter bancario. f) Recibir y otorgar mandatos. g) Realizar todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia, toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital. Acciones

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional. Dicho capital social estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Asimismo queda facultado el Directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional o extranjera, en las condiciones que estime convenientes.

Art. 4. — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. El Directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes, teniendo el Presidente voto y doble voto en caso de empate.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad y en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de creditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto fiscales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas en dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueren propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado, con una anticipación no menor de ocho días, en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha; no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiere— presentados por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de directores, síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas, aun las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfaccón del Directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista, designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de dstribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la mayoría de la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la socedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad; teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. — Queda autorizada doña Elida Ofelia Mariano para tramitar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, así como para aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder, y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Asimismo queda autorizada para tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros correspondientes; inscripción en la Oficina de Impuesto a la Renta y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la sociedad. — E. Gómez Piñeyrúa. — Lía Gómez Piñeyrúa.

Nelson Testa Rivas, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: E. Gómez Piñeyrúa y Lía Gómez Piñeyrúa, fueron puestas por los Señores Enrique Gómez Piñeyrúa, quien es casado con Estela Vázquez Pierc, uruguayo, mayor de edad y domiciliado en Pedro Berro al mil trescientos veinte y Lía Gómez Vázquez, quien es soltera, mayor de edad, uruguaya, y con el mismo domicilio anterior, quienes además son personas de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Nelson E. Testa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 23 de agosto de 1962. VISTO: La gestión de "CASAS Y TERRENOS SOCIEDAD ANONIMA", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de CASAS Y TERRENOS SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo 4 de setiembre de 1962. — F. Garguglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Elida Mariano, constituyendo domicilio en la calle Rincón 625, esc. 11, P. 2, al Sr. Juez, digo: Que conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos siete y treinta y dos del Código de Comercio vengo a solicitar: I) La inscripción de los estatutos de "Casas y Terrenos Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio, y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes: A) El nombre de la sociedad es "Casas y Terrenos Sociedad Anónima". B) El objeto de la misma está consignado en el artículo segundo de los estatutos, que se tendrá por aquí reproducido. C) El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo. D) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de quinientos mil pesos % ($ 500.000.00). Por lo expuesto, del Sr. Juez, pido: 1. Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2. Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la sociedad referida. Otrosí digo: Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales. — Elida Mariano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 4793. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Setiembre 6/962. — Sienra Castellanos.

Nº 11897. — Montevideo setiembre 10 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 8 de octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 363 al folio 2167 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 679. 1 pub. — 21174

RAWSAN INVESTMENT

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "RAWSAN INVESTMENT S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente Estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará RAWSAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá $ 1:000.000 (un millón) de pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y perso-

nas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. Rubén Martins Vila, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 25 de enero de 1962. — Visto: La gestión de "Rawsan Investment S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de RAWSAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, febrero 5 de 1962. Francisco Gargalioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, octubre 19 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 815 el Fº 4864 v. del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, octubre 30 de 1962. Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 481.00 1/pub — 21270

"VICAME S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José Chaves Miranda se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Vicame S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: ACTA DE TRANSFORMACION. — En la ciudad de Rocha, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno se reunen los señores: Otto Vicente Muzio casado en primeras nupcias con doña Ivonne Cabral de Vicente domiciliados en Montevideo, y Manuel Alberto Cardozo casado en primeras nupcias con doña Nelda Aurora Olid de Cardozo domiciliado en esta ciudad; los dos orientales y mayores de edad, siendo los integrantes de la sociedad comercial "Vicente y Cardozo" cuyo contrato oficial fue otorgado por el escribano José Guruchaga Piñeiro el veintinueve de Abril del año mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, el once de Mayo del mismo año con el número uno del folio uno al tres vuelto, contrato que fue modificado por el mismo escribano por escritura del nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el mismo Registro Público de Comercio el veintinueve de Diciembre del mismo año con el número ocho del libro dos, y manifiestan que han resuelto transformar la sociedad colectiva de la que son únicos socios en anónima. Presentes al acto las respectivas esposas dando aprobación al mismo. Se aprueban en el mismo acto los estatutos que regirán a la sociedad en el futuro y que a continuación se transcriben:

CAPITULO I.

Transformación, Domicilio, Duración y Objeto.

Artículo 1º — Transfórmase en sociedad anónima la sociedad colectiva que bajo la razón social "Vicente y Cardozo" y la denominación de Vicame gira en la ciudad de Rocha en el ramo de: compra y venta de tractores y toda clase de maquinarias agrícolas, automóviles, camiones y toda clase de implementos y maquinaria destinada a uso rural, forrajes, semillas, específicos veterinarios y de uso sanitario.

Art. 2º — La Sociedad anónima girará bajo la denominación de Vicame S. A.

Art. 3º — El domicilio estará ubicado en la ciudad de Rocha, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en otros lugares del país o del extranjero.

Art. 4º — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años.

Art. 5º — El objeto de la sociedad será el siguiente: A) Compra, venta, importación, industrialización, representación e importación de toda clase de maquinaria agrícola, automóviles, camiones y toda clase de implementos y maquinarias destinadas al uso rural, forrajes, semillas específicos veterinarios y de uso sanitario para el ganado y la agricultura cubiertas, cámaras, repuestos y demás accesorios de automóviles y maquinaria de uso rural. B) Acopios de frutos del país, cereales, oleaginosos y demás productos de la agricultura. C) Podrá también extender su giro a la compra, venta, importación, exportación, explotación, industrialización acopio, producción y representación de toda clase de mercaderías, materias primas, frutos del país, semovientes y maquinarias: que se relacionan con los siguientes giros; mecánica, construcción tejidos, plásticos, ganadería, agricultura, almacén, bazar y tienda y electricidad. D) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sea de índole similar, derivadas o de simple interés de la sociedad.

CAPITULO II.

Capital y Acciones.

Artículo 6º — El capital autorizado de las sociedad ascenderá a la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos %) representado en acciones al portador de $ 100.00 (cada una). El Capital Integrado inicial de la sociedad será el que arroje el balance realizado con fecha 30 de Junio de 1961 recibiendo cada socio de la sociedad que se transforma el importe de capital que tenga de acuerdo al balance, en acciones. El Capital Autorizado inicial podrá aumentarse a la suma de $ 1.000.000.00 por resolución de la Asamblea de Accionistas debiendo correrse el trámite oficial pertinente y pago de tributos que corresponde por dicho aumento de capital.

Art. 7º — Las acciones serán al portador, numeradas correlativamente y se podrán emitir títulos que representen más de una acción. Los títulos representativos de acciones llevarán además del número de las acciones que representa número correlativo del título, firma del Presidente y secretario de la Sociedad fecha de su emisión y sello de la sociedad.

Art. 8º — Las acciones son indivisibles y si por un hecho forzoso y/o legal tuviera más de un poseedor, se deberá nombrar un representante común y este obligará siempre a todos los representados.

Art. 9º — Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de las acciones por ellos suscriptas. La posesión de las acciones implica el conocimiento de estos estatutos y la aceptación de las resoluciones del Directorio y Asambleas de Accionistas tomadas dentro de las normas estatutarias y disposiciones legales vigentes.

Art. 10º — El suscriptor de acciones que no haya integrado totalmente su importe recibirá un certificado provisorio que será nominativo, no pudiendo ser cedido sin aprobación del Directorio. Dicho certificado se canjeará por el título definitivo una vez que la acción se haya integrado totalmente.

Art. 11º — Las acciones integradas luego de la iniciación de un ejercicio gozarán del dividendo de ese ejercicio en proporción a la fecha y monto de integración.

CAPITULO III.

Dirección y Administración de la Sociedad.

Artículo 12º — De las Asambleas. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas y del Directorio.

Art. 13º — Las asambleas generales de accionistas son la autoridad máxima de la sociedad, sus resoluciones tomadas de acuerdo a los presentes estatutos y a las disposiciones legales vigentes; obligan a todos los accionistas, ausentes o disidentes. Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 14º — Las asambleas Ordinarias de Accionistas se realizarán dentro de los ciento veinte días de la fecha del balance anual. Su objeto será tratar; A) Balance General Anual, Estado de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades, y memoria anual del Directorio. B) Elección del nuevo Directorio si hubiera vencido el período de su actuación; C) Elegir un Síndico y su suplente si la asamblea lo cree conveniente; D) Fijar las dietal del Directorio y remuneraciones del Síndico si lo hubiera; E) Tratar cualquier asunto o iniciativa del Directorio o por pedido de accionistas que representan el 30 % del Capital integrado; en este último caso los accionistas deberán dirigirse al Directorio con treinta días de anticipación a la realización de la Asamblea justificando el capital accionario que representan.

Art. 15º — Las Asambleas de Accionistas Extraordinarias se realizarán: A) por iniciativa del Directorio; B) Por accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado; C) A solicitud del Síndico. En estos dos últimos casos el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro de los treinta días de recibida la solicitud.

Art. 16º — Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente de la sociedad o en su defecto por la persona que nombre la Asamblea. En secretaría actuará el secretario del Directorio o en su defecto la persona también que nombra la Asamblea. Sus resoluciones se harán constar en un libro de actas foliado y rubricado y cada acta será firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 17º — Las convocatorias a las Asambleas se realizarán mediante dos publicaciones en un diario o periódico de la ciudad de Rocha y una en el diario Oficial. La primera publicación deberá ser hecha cuarenta días antes, como mínimo y cincuenta días como máximo a la realización de la asamblea. Sin embargo si la Asamblea se realizará con la presencia de totalidad del Capital Integrado podrá prescindirse de requisito de las publicaciones, comunicando su realización a la Oficina del Estado que corresponda en los plazos legales vigentes.

Art. 18º — En las convocatorias a las asambleas deberá constar: A) Local y hora en que se realizará la asamblea; B) Asuntos que se tratarán; C) Requisitos legales y estatutarios para poder concurrir a la misma.

Art. 19º — Los accionistas para poder concurrir a las asambleas deberán depositar con veinticuatro horas de anticipación las acciones o certificados bancarios en la sede de la sociedad o en el lugar que indique el Directorio en la convocatoria. El accionista recibirá un recibo del depósito realizado que le servirá para entrar a la Asamblea y retirar luego sus acciones o certificados bancarios.

Art. 20º — Las Asambleas de Accionistas, salvo el caso del artículo siguiente; quedarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Sin embargo si se dejara constancia en la convocatoria pasada una hora de la fijada para su realización, podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. Salvo los casos del artículo siguiente las resoluciones de las asambleas de accionistas se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 21º — Las Asambleas de Accionistas que traten algunos de los siguientes puntos: A) Disolución anticipada de la Sociedad; B) Ampliación del Capital Autorizado; C) Reforma de estatutos; deberán realizarse en la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes de su capital integrado y sus resoluciones deberan ser tomadas con el voto conforme de los dos tercios del capital representado en la Asamblea.

Art. 22º — Cada cincuenta acciones darán derecho a un voto con la limitación de que cada accionista por sí o por poder no podrá tener más de seis votos.

Art. 23º — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de accionistas mediante simple carta poder, debiendo ser su firma ser certificada por un Director o un Escribano Público.

CAPITULO IV.

Del Directorio.

Artículo 24º — La sociedad estará administrada por un Directorio que estará integrado de dos a siete miembros según lo resuelva la Asamblea de Accionistas cuando proceda a su elección.

Art. 25. — Para ser miembro del Directorio es necesario tener capacidad legal, disfrutar de buena reputación moral, no siendo necesario ser accionista para ser director.

Art. 26º — El Directorio nombrará en su primera sesión un Presidente y un Secretario.

Art. 27º — En caso de deceso, incapacidad, ausencia renuncia o licencia de los titulares, el Directorio podrá seguir funcionado hasta quedar reducido a dos miembros. El Directorio podrá llenar las vacantes producidas, sometiendo las designaciones hechas a la primera Asamblea de Accionistas para que esta la ratifique. En caso en que el Director que haya cesado en sus funciones desempeñara el cargo de Presidente o Secretario, al ingresar el nuevo Director efectuará una nueva designación del cargo.

Art. 28º — El Directorio durará dos años en su mandato pudiendo sus miembros ser reelectos indifinidamente.

Art. 29º — El Directorio sesionará toda vez que el Presidente o dos cualesquiera de sus miembros lo crea necesario. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes y en caso de empate el voto del Presidente decidirá la votación. Sin embargo si estuviera integrado por dos miembros las resoluciones deberán tomarse por unanimidad de votos.

Art. 30º — Para poder sesionar el Directorio deberán estar presentes más de la mitad de sus integrantes.

Art. 31º — Para poder ser el órgano administrador y cumplir con el objeto social el Directorio, tendrá las más amplias facultades y prerrogativas como representante de la capacidad legal de la Sociedad, pudiendo en consecuencia y sin que la siguiente enumeración tenga un caracter limitativo: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente facultado para recibir títulos del Banco Hipotecario y aceptar las demás cláusulas que exija dicho Banco; C) Desarrollar toda clase de operaciones comerciales o civiles, cuando lo crea conveniente para el desarrollo del objeto social; D) administrar internamente a la sociedad nombrando y destituyendo empleados o asesores, otorgar poderes especiales y generales; B) Emitir obligaciones con o sin garantía, reglamentando las condiciones formales de la emisión y rescate y pago de intereses; F) Establecer sucursales, agencias o nombrar representantes en otros puntos del país o del extranjero; G) Intervenir en juicio, en representación de la sociedad, como actora, demanda o tercerista con las facultades generales o especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; H) Fijar y modificar la fecha del ejercicio económico de la sociedad cumpliendo con los requisitos legales pertinentes; I) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones bonos y derechos de compra, cesión, permuta etc; J) Girar, aceptar, endosar, garantir avalar toda clase de papel de comercio ya sea cheque, vale, conforme o pagaré, aceptar, levantar, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo derecho real y/o personal; K) Aceptar y dar toda clase de garantías y cauciones para la sociedad o por terceros; L) Fijar la fecha del balance anual: podrá en fin realizar todo acto gestión o contrato necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y que al ser sólo enunciativa la precedente enumeración, son prerrogativas y atribuciones del Directorio y la mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún genero de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acerbo, respetando las atribuciones de las Asambleas de Accionistas cuyos dictados debe cumplir y hacer cumplir.

Art. 32º — Para la validéz de la representación de la sociedad se requirirá la firma del Presidente y del Secretario actuando conjuntamente. Sin embargo para realizar cualquier gestión ante las Oficinas Públicas o Entes Autónomos del Estado y en especial para realizar cualquier gestión relacionada con importaciones frente al Banco República, Aduana o cualquier otro órgano competente, así como para endosar cheques para ser depositados en las cuentas de la sociedad, podrá actuar cualquiera de los Directores separadamente con su sola firma.

Art. 33º — Son facultades y deberes del Presidente: A) Ejecutar y llevar a cabo los acuerdos adoptados por el Directorio a la Asamblea de Accionistas: B) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas de Accionistas: C) Ejercer la representación de la sociedad, con su sola firma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 D) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de las Asambleas y reuniones del Directorio.

Art. 34º — Son facultades y deberes del Secretario: A) Recaudar las actas de las Asambleas y reuniones del Directorio y firmarlas conjuntamente con el Presidente: B) Redactar las citaciones y convocatorias para reuniones del Directorio y Asamblea de Accionistas: C) Ocuparse de todo lo relativo a la correspondencia: D) Ejercer la representación de la sociedad conjuntamente con el Presidente.

CAPITULO V.

Del Síndico.

Artículo 35º — Si la Asamblea de Accionistas lo considera necesario o las disposiciones legales lo exigieran, se nombrará un Síndico. La Asamblea de Accionistas determinará el período de su mandato, deberes y atribuciones y su remuneración.

CAPITULO VI.

Balance Anual.

Artículo 36º — Anualmente se practicará un balance general en la fecha fijada por el Directorio.

Art. 37º — De las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la sociedad, despues de haber deducido todos los gastos y deducido las amortizaciones, y previsiones que la técnica contable aconseje necesarias para las amortizaciones, se separarán: A) Un Porcentaje a fijarse por iniciativa del Directorio a aprobación de la Asamblea; para Fondo de Reserva; B) Un porcentaje para ser destinado a dietas de los Directores; C) Un porcentaje para habilitaciones y gratificaciones del personal; D) Los fondos necesarios de Reserva que se estimen convenientes; E) El saldo se distribuirá entre los accionistas como dividendo.

CAPITULO VII.

Disolución de la Sociedad y Liquidación

Artículo 38º — Si la sociedad ya sea por expiración de su plazo, ya sea por resolverlo la Asamblea de Accionistas o por un hecho legal entrará en disolución y liquidación, la Asamblea de Accionistas nombrará un liquidador o una Comisión Liquidadora. Podrán ser designados como liquidadores tanto los directores, como el Síndico, accionistas o terceros ajenos a la Sociedad.

Art. 39º — La Asamblea que designe el o los liquidadores, también deberá señalar y reglamentar sus funciones y fijar las retribuciones que tendrán por el desempeño de dichas funciones.

CAPITULO VIII.

Disposiciones Transitorias.

Art. 40º — El primer Directorio de la sociedad estará integrado por los señores Otto Vicente, Ambrosio Arrarte y Carlos Arrarte.

Art. 41º — Mientras el Directorio no resuelva modificar la fecha de los balances anuales será el 30 de junio.

Art. 42º — Queda facultado el Contador José Vaselli para gestionar ante los Poderes Públicos, la aprobación de estos estatutos y obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones, supresiones y adiciones que estos Estatutos correspondan y sean exigidas por el Poder Ejecutivo para su aprobación; quedando asimismo facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de comerciantes y para realizar cuantas diligencias y gestiones sean necesarias para los fines indicados. Manuel Cardozo, Otto Vicente, Nelda Olid de Cardozo, Ivonne Cabral de Vicente. — EL ESCRIBANO QUE SUSCRIBE CERTIFICA: — Que las firmas y rúbricas que anteceden son auténticas de Don MANUEL ALBERTO CARDOZO y Doña NELDA OLID DE CARDOZO, casados entre si en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, y de Don OTTO VICENTE MUZIO y Doña IVONNE CABRAL DE VECENTE, casados entre si en primeras nupcias, vecinos de la ciudad de Montevideo orientales mayores de edad y personas de mi conocimiento. — EN FE DE ELLO y a pedido de los interesados, extiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Rocha a quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: José Guruchaga Piñeyro — Escribano. — Hay un signo . — Firmado: José Guruchaga Piñeyro— Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "VICAME SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el estatuto de "VICAME SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — MANUEL SANCHEZ MORALES. — Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 12 de abril de 1962. Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni — Director de Secciones. — Firmado: F. Gargaglioni.

Por autodictado el 20 de junio de 1962 por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia Doctor Don José Chaves Miranda, se ordenó hacer las inscripciones solicitadas habiéndole correspondido el Nº 3 del Libro 3 en el Registro Público de Comercio, y el Nº 460 al folio 253 en el Registro de Matrículas de Comerciantes que lleva este Juzgado.

EN FE DE ELLO, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Rocha, a los diez y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y dos. — José A. Ribot Llana — Actuario.

$ 1067 1|pub. — 21162

ALBERTA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "ALBERTA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "ALBERTA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos, los firmantes fundan la sociedad anónima "ALBERTA S. A." que se regirá según estos estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

TITULO I

Constitución, Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad

Artículo 1º — Con el nombre de "ALBERTA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería; b) Importaciones, exportaciones y representaciones: c) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sea de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de su adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en el inciso a); d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas: e) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas: f) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla, en el libro indicado, será nula.

Art. 3º — Su duración será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO II
Capital y Acciones

Articulo 4º — El capital inicial se fija en ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) moneda nacional.

Art. 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 100.00 cada una pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos Estatutos, y de las

resoluciones que dentro de sus facultades, adopte la Asamblea y el Directorio.

Art. 7º — El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar en acciones; al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la presentación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

TITULO III
Dirección y Administración

Artículo 8º — La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durante este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º — El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. — El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la Dirección administración y representación de la sociedad, pudendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales; entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aun al descubierto, emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente; c) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en títulos, gravar los inmuebles con hipotecas aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias. d) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la Sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras en cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación a crédito, tanto civiles como comerciales. e) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales. f) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedades, valores, etcétera; en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. g) Adquirir, vender, registrar marcas de fábicas, de comercio y ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolos. H) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. i) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones requisitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; ll) Crear los empleos que cnsiderare necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las omortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar al orden del día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria, la Memorias y Balances anuales.

Art. 12. — Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado no tendrá por qué ser Director pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 13. — La Asamblea de Accionistas podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

TITULO IV
Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 15. — Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días como mínimo de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea accionistas representando el 100 % del capital integrado al momento de la Asamblea.

Art. 16. — La convocatoria deberá expresar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50 % del capital integrado al momento de la Asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aun en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. — Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18. — En las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19. — El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con 5 días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e Informe del Síndico si lo hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiera. d) Resolver cualquier otro tema de la Orden del Día.

Art. 22. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V
Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 23. — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 24. — La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes, y c) Cuando lo resuelva la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI
Disposiciones Transitorias de los Fundadores y sus Atribuciones

Artículo 25. — Corresponde a los fundadores determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 120 días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26. — Autorízase a los fundadores y a las señoritas Ivonne Stirling y Elaisa Risso para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la Sociedad.

Art. 27. — Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. Estela Araújo. Luis Fernández Goyechea.

MARIA AMALIA BERHOUET, escribana, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita ESTELA ARAUJO, oriental mayor de edad, soltera, domiciliada en Arazatí mil ciento noventa y siete, y por LUIS FERNANDEZ GOYECHEA(oriental, mayor de edad, contador, domiciliado en Iturriaga tres mil quinientos sesenta y ocho y casado con Laura Stirling, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos. MARIA AMALIA BERHOUET.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "ALBERTA SOCIEDAD ANONIMA" en formación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ALBERTA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de mayo de 1962. F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. YVONNE STIRLING por Alberta S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 Piso 3º al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima Alberta S. A. encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación de sus estatutos. II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 26º de los estatutos sociales, vengo por el presente a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto social surge del artículo 2º de sus estatutos. b) Su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones 1424 Piso 3º. c) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Por lo expuesto, solicito del señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituí-

do el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y fecho se sirva ordenar, previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Yvonne Stirling. Jorge Peirano Facio.

3816. Montevideo, marzo 12 de 1962. Presentado el estatuto, agréguese y pasen en vista al M. Público sin otro trámite. — B. Oribe. Real.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4127 Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 16 de 1962. — Carlos Sierra Castellanos.

17737. Montevideo, agosto 20 de 1962. Vistos: Inscríbase y remítase a sus efectos al Registro P. de Comercio y publíquense oportunamente. — Cabezas.

Montevideo, agosto 22 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 18 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 653 al folio 3891 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 21 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 396 al folio 154 v. del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripcion ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de setiembre de 1962. — Julia Techera Bonilla. Act. Adj.

$ 778.00; 1 pub. — 20745

FIDELITAS S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FIDELITAS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "FIDELITAS S. A."

En Montevideo a los cuatro días de junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores JOSEF EICHTERSCHEIMER MAENDLE y ERNA STEINBERG STRAUSS DE EICHTERSHEIMER, mayores de edad y casados, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1372, esc. 42, de esta ciudad, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "FIDELITAS S. A." que se regirá por los siguientes Estatutos y las disposiciones correspondientes en materia comercial.

ESTATUTOS

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima denominada "FIDELITAS S. A." cuya duración será de cien años a contar de hoy. Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto principal explotar la industrialización y comercialización de mercaderías o productos, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: confitería, heladería, bebidas en general inclusive alcohólicas, ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelera, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. La Sociedad podrá además: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general bienes inmuebles, aun los sometidos al régimen de la Ley Nº 10751 sobre Propiedad Horizontal. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay podrá recibir título y aceptar las demás condiciones que aquél exija. b) importar, exportar, comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento en préstamo, depositar y prendar bienes muebles, vehículos automotores, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, repuestos, frutos y subproductos del país y del extranjero, c) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias, y en general la producción, industrialización, y elaboración de materias primas, productos semi elaborados y manufacturados referentes al ramo de la agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, operaciones financieras, comerciales e industriales, representaciones, comisiones y consignaciones, suscripciones o participaciones en cualquier sociedad nacional o extranjera, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad será de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00 %) dividido en acciones de un valor nominal de mil pesos (pesos 1.000.00) cada una.

Art. 4º — Las acciones podrán integrarse en efectivo o también mediante aporte de bienes aceptados por resolución del Directorio, quien queda facultado para estimar el valor de los bienes aportados, y fijará el plazo, forma y demás condiciones para la suscripción e integración de las acciones. Cada título de las acciones será extraído de un talonario numerado y serán firmados por dos Directores.

Art. 5º — Las acciones serán al portador, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones y se considerarán indivisibles, no reconociéndose por cada título más propietario que su tenedor excepto cuando existiere sentencia judicial debidamente notificada. Cuando por cualquier causa una o más acciones sean de propiedad de varias personas, sus propietarios ejercerán sus derechos por intermedio de un representante común, quien obligará a los representados. Mientras no estén impresas o totalmente integradas las acciones, harán sus veces certificados provisorios nominativos. La suscripción y/o posesión de acciones implica la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

Art. 6º — En caso de emisiones futuras de acciones, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

ADMINISTRACION. DIRECTORIO

Artículo 7º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio honorario compuesto de dos a siete (2 a 7) miembros, y que serán reelegibles indefinidamente. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista. Los Directores salientes quedarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea de Accionistas.

Art. 8º — En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de uno de los miembros, el Directorio podrá designar el reemplazante hasta la próxima Asamblea Ordinaria, esta designación podrá ser hecha aun en el caso de que un solo Director quede en sus funciones. El Directorio podrá designar más Directores cuando quiera, dando cuenta a la Asamblea.

Art. 9º — El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta - poder o telegrama colacionado, por otra persona o Director en el Directorio.

Art. 10. — El Directorio nombrará de su seno al Presidente, en caso de su ausencia o impedimento el Directorio podrá nombrar un Presidente ad - hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria de su Presidente o de la mayoría de sus miembros o del Síndico, si lo hubiere. Sus resoluciones serán tomadas por absoluta mayoría y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate, y las mismas se asentarán en un libro de Actas firmándose por los asistentes a la sesión o por el Director que se designe al efecto.

Art. 11. — El Directorio se halla investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos Estatutos y para tomar resoluciones en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el Directorio podrá, comprar y adquirir en general bienes muebles, inmuebles, y derechos, vender o enajenar en general los mismos, dar o contraer préstamos o créditos en efectivo o en títulos hipotecarios u otro, dar poderes generales o especiales, hipotecar y obligar a la Sociedad en todas las formas, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de actos y contratos, resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios, intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, realizar en general cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 12. — La representación de la Sociedad será ejercida por intermedio de su Presidente, o en su defecto de dos Directores conjuntamente sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona elegida dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá trasmitir también a una o más personas elegidas dentro o fuera de su seno, por medio de poderes, sin limitación alguna, todas las atribuciones que el Directorio tiene asignadas por estos Estatutos. En todos estos casos la firma de la persona autorizada por el Directorio o del apoderado obliga válidamente a la Sociedad.

Art. 13. — Los Directores podrán ejercer otros cargos remunerados o no en la Sociedad, dándose cuenta a la próxima Asamblea Ordinaria.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Artículo 14. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los ciento ochenta (180) días subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio o a pedido del Síndico, si lo hubiere, o de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días de recibida la solicitud.

Art. 15. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio por medio de la publicación de un aviso en el "Diario Oficial" con una anticipación de no menor de cinco (5) días debiendo incluirse la orden del día, lugar y fecha y hora de la realización de la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del Capital Integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación, bastando comunicar a la Dirección General Impositiva con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 16. — Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito desde cinco (5) días antes hasta el momento de la Asamblea. Cada acción tendrá derecho a un (1) voto hasta el máximo legal de seis (6) votos (Art. 420 del Cód. de Comercio). Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta - poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y Empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o un Presidente ad - hoc. De todo lo resuelto se labrará un acta que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente de la Asamblea y un accionista designado al efecto.

Art. 18. — La Asamblea General tendrá por objeto considerar: la designación de los miembros del Directorio y del Síndico, si procede, la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio, y considerar todo otro asunto incluído en la orden del día. En caso de que esté presente la totalidad del capital integrado se podrá tratar cualquier asunto aun fuera de los mencionados en la orden del día que sirvió de convocatoria.

Art. 19. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá.

EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, SINDICO DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 20. — El Ejercicio social durará normalmente un año, del 1º de julio al 30 de junio. El Directorio se halla facultado para modificar estas fechas de apertura y cierre cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 21. — Cualquier Asamblea que lo considere conveniente o la ley lo exija, designará

un Síndico, fijando sus atribuciones y remuneración.

Art. 22. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, la que además determinará la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director o cualquier persona podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, firmantes de la presente acta actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que estos Estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. — Quedan autorizados los Fundadores, el Dr. Peter Spitz y el Dr. Guillermo Sacarelo, para que conjunta o cada uno separadamente, efectúen todas las gestiones conducentes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, acepten o discutan observaciones, enmiendas o supresiones que sobre los mismos fueran planteadas por las oficinas competentes, soliciten su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación, tramiten la matrícula de comerciante y la rúbrica de libros de comercio, la inscripción en la Dirección General Impositiva, otros organismos y realicen en general todo trámite necesario a esos efectos. De conformidad con todo lo que antecede, firmamos la presente acta en el lugar y fecha ut supra indicados. — Joseph Eichtersheimer. Erna Steinberg de Eichtersheimer.

Werner Dix. Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los esposos Don Joseph Eichtersheimer y doña Erna Steinberg de Eichtersheimer, de nacionalidad alemanes, domiciliados en la calle Sarandí número trescientos sesenta y siete de esta ciudad, mayores de edad y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Werner Dix. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de agosto de 1962.

VISTO: La gestión de "Fidelitas Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "FIDELITAS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*, JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 19 de setiembre de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 7º Turno. Peter Spitz, constituyendo domicilio en la calle Zabala. Nº 1372 esc. 42, al Señor Juez, digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de "FIDELITAS SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 407 del Cód. de Comercio, y la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante, acompañando a estos efectos los Estatutos correspondientes y testimonio de la aprobación del Poder Ejecutivo. 2) A los efectos a la inscripción de la Matrícula de Comerciante expreso: a) La sociedad se denomina: FIDELITAS SOCIEDAD ANONIMA. b) El objeto de la sociedad es el establecido por el art. 2º de los Estatutos que a que se da por reproducido. c) El domicilio de la sociedad será en la calle Zabala 1372, esc. 42, p. 4º de esta ciudad. d) La sociedad en formación no tiene gerente ni factor designado. Por lo tanto al Sr. Juez, solicito: 1) Que se tenga por presentado y constituído domicilio. 2) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos de "Fidelitas Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, su publicación y la inscripción en la Matrícula de Comerciante, expidiéndoseme el Certificado correspondiente. 3) Que oportunamente se me expidan los edictos correspondientes y se me devuelvan los recaudos presentados. Otrosí digo: que mi representación surge del Art. 24 de los Estatutos y que no se presenta Patente de Giro por no haber comenzado aun a funcionar. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Peter Spitz. Guillermo Sacarelo Aguerre. Abogado.

Recibido hoy octubre tres de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto. — Ponce de León.

Montevideo, 4 de octubre de 1962. Al señor Fiscal en lo Civil de 2do. Turno bajo conocimiento. Conste. De mandato verbal del Sr. Juez. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 6258. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 4 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy, octubre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Osimani de Moretti.

Montevideo, octubre 15 de 1962. Al Despacho. — Osimani de Moretti.

13894. Montevideo, octubre 15 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. Celsa E. O. de Moretti.

Montevideo, octubre 17 de 1962. Se remite al Registro Público General de Comercio. (Montevideo). Montevideo, octubre 17 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 818 al folio 4885 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, octubre veinticinco de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — C. PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA. Actuario Adjunto.

$ 778.00, 1 pub. — 20938

TERMOPILAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "TERMOPILAS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

"TERMOPILAS SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el primero de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, los firmantes fundan la sociedad anónima "TERMOPILAS S. A." que se regirá según estos Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º Con el nombre de "TERMOPILAS S. A." se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer suscursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería; b) Importaciones, exportaciones, y representaciones; c) Préstamos, inversiones, arredamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración, de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas inclusive el derecho de su adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en el inciso a); d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas; f) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de Actas del Directorio de la Sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla, en el libro indicado, será nula.

Art. 3º Su duración será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4º El capital inicial se fija en cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional.

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 100.00 cada una pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos, y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopte la Asamblea y el Directorio.

Art. 7º El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la prestación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos directores.

TITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente. c) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en títulos, gravar los inmuebles con hipotecas aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias. d) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la Sociedad; transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. e) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales. f) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto, se depositare a la orden de la sociedad. g) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios monopolios; h) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o

judiciales nacionales o extranjeras incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes Estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. i) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones, requisitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. ll) Crear los empleos que considerare necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria, la Memoria y Balance anuales.

Art. 12. Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá por qué ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 13. La Asamblea de Accionistas podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

TITULO IV

Asambleas

Art. 14 Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 15. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días como mínimo de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la asamblea, accionistas representando el 100% del capital integrado al momento de la asamblea.

Art. 16. La convocatoria deberá expresar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50 % del capital integrado al momento de la Asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes, aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de julio de 1909 No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquélla delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18. En las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19. El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con 5 días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario él del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e Informe del Síndico si lo hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiera. d) Resolver cualquier otro tema de la Orden del Día.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 23. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes, y c) cuando lo resuelva la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI

Disposiciones transitorias. De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 25. Corresponde a los fundadores: determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 120 días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26. Autorízase a los fundadores y a las señoritas Ivonne Stirling y Elaiza Risso, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 27. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. Estela Araújo Luis Fernández Goyechea.

María Amalia Berhouet. Escribana. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita Estela Araújo, oriental, mayor de edad, soltera, domiciliada en Arazatí mil ciento noventa y siete y por Luis Fernández Goyechea, oriental mayor de edad, contador, domiciliado en Iturriaga tres mil quinientos sesenta y ocho y casado con Laura Stirling, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — María Amalia Berhouet.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 17 de mayo de 1962. Visto: La gestión de "TERMOPILAS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a los dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "TERMOPILAS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los art. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 29 de mayo de 1962. — F. Gargaglioni. (Francisco Gargaglioni. Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Estela Araujo por "TERMOPILAS S. A." constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, Piso 3º, al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima Termopilas S. A., encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación de sus estatutos. II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 26 de los estatutos sociales, vengo por el presente a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto social surge del artículo 2º de sus estatutos. b) Su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones 1424, Piso 3º. c) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Por lo expuesto, solicito del Señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y fecho se sirva ordenar, previa vista del Ministerio Público la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Estela Araújo. A. Fernández Goyechea.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4124. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 16 de 1962. — Carlos Sierra Castellanos.

17732. Monteviedo, agosto 20 de 1962. Vistos: Inscríbase y remítase a sus efectos al Registro de Comercio, y publíquese oportunamente. — Cabezas.

Monteviedo, agosto 22 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 18 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 652 al folio 3884 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 21 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 397 al folio 154 v. del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de setiembre de 1962. — Julia Techera Bonilla Act. Adj.

$ 778.00, 1|pub. — 20746

ABUKIR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado ABUKIR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores Dr. Helmut Holz y Carlos M. Queirolo y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto, Duración

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de Abukir S. A., cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales dentro o fuera del país, y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: (A) la manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi-elaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transpor-

te, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materiales, sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero; así como actividades y/o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos, y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes, y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial. B) Realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse, o a personas, para negocios, realizados o a realizarse; inversiones en general, otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantía reales o personales. C) realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. D) explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una; pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el directorio, por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º — Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos, encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes; c) tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos Privados u Oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o Privados o Instituciones con los cuales contrate; d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del estado; f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados; j) firmar vales, chèques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes o similares. Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 10. — Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; b) por renuncia aceptada; c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; d) por expiración de su mandato; el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 11. — La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 12. — En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 13. — Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa Bancaria o casa Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y voto del accionista.

Art. 14. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de directores y síndico cuando corresponda, según éstos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos, y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En éste caso el directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 15. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos, cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el directorio efectuará una nueva convocatoria, dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituida con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario del directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 16. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea director, apoderado, síndico, administrador; o empleado de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente, y que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias; obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 17. — La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término; b) en los casos previstos por las leyes; c) cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado; salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva, en los que el directorio automáticamente, quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 18. — Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el directorio quedará constituido en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la comisión liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 19. — La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de Utilidades

Artículo 20. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efecti-

vo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. — Quedan facultados los fundadores, para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente Acta, en el lugar y fecha mencionada ut supra. — HELMUT HOLZ. — C. M. QUEIROLO.

JOSE MARIA VILABOA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Dr. Helmut Holz y Carlos Ma. Queirolo, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en esta ciudad, en la finca Nº 1486, piso 3 de la calle Misiones. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce, de abril de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de julio de 1962. VISTO: La gestión de "ABUKIR SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: Aprobar el estatuto de "ABUKIR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 30 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Helmut Holz, con domicilio en Misiones 1486, piso 3. al señor Juez, digo: Que los estatutos de ABUKIR S. A. me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) denominación: Abukir S. A. b) objeto: surge de su art. 2º. c) capital; $ 500.000.00. d) domicilio: Misiones 1486, piso 3º. e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por todo lo expuesto solicito: Que previos los trámites legales se ordenen las inscripciones solicitadas de "Abukir S. A." y la expedición de los edictos correspondientes. Será justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5177. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevido, setiembre 21 de 1962. — Sienra Castellanos.

Nº 13212. Montevideo, 28 de setiembre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo. 23 de octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 734 al folio 4393 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 778.00, 1|pub. — 20846

BYCLAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BYCLAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente estatuto.

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima denominada Byclan S. A.

Art. 2º — Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art.4º—Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta un millón de pesos.

Art. 6º — La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %, la acumulación no excederá tres ejercicios.

DIRECTORIO

Art. 7º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º — Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; i) Resolver la emisión de acciones y obligaciones tijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Art. 13. — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. — La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. — La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 20. — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. — Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo junio 12 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962. VISTO: La gestión de Byclan S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Byclan S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo 5 de octubre de 1962 Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, octubre 19 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 814 al Fº 4359 del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, octubre 30 de 1962. Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

$ 422.00 1/pub — 20574

LAUSANNE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LAUSANNE, SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE LAUSANNE S. A. — En Montevideo, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los contadores Juan José Etcheverrito y José Abudara, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la calle Florida Nº 1265, 5to. Piso. Esc. 3, y deciden aprobar el proyecto de estatutos de la sociedad anónima LAUSANNE S. A., que se transcribe a continuación:

Estatutos de "LAUSANNE S. A."

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º — Con el nombre de Lausanne S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la ley Nº 11.073, en particular por su artículo 7º y por los presentes estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera y/o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: a) realizar y/o administrar, por cuenta propia o de terceros, inversiones en el exterior en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; b) efectuar y recibir préstamos en todo tipo de monedas; c) realizar toda clase de operaciones, inversiones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior y/o en sociedades de la misma naturaleza; d) comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; e) recibir y constituir depósitos y mandatos. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en particular con su artículo 7º, y disposiciones concordantes a cuyo régimen jurídico se ampara.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º — El capital social será de U$S 75.000.00 (setenta y cinco mil dólares). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de U$S 1.000.— (un mil dólares) cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, las fechas del Decreto de su constitución y de la inscripción en el Registro Público de Comercio y la firma del presidente y de un director. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o varias acciones.

Art. 4º — La suscripción o la posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el directorio, sin perjuicio del derecho de receso.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos o siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán sus cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto.

Art. 7º — El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá un voto y, en caso de empate, dos votos el presidente. Se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 8º — Representarán legalmente a la sociedad el presidente y un director; no obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 9º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar en el exterior cualquier clase de operaciones vinculadas con el objeto social, y en la República Oriental del Uruguay las autorizadas por la ley Nº 11.073 (artículo 7º) y disposiciones concordantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud.

Art. 12. — Las asambleas podrán ser realizadas en cualquier parte del territorio y deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina pertinente, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico —si lo hubiere—, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas para cada asamblea se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la misma. Podrán inscribirse certificados bancarios o de sociedades financeras nacionales o extranjeras.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 16. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por el presidente del directorio; en caso de ausencia, por un miembro cualquiera del directorio y en su defecto por el accionista que la asamblea designe.

Art. 17. — Cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 19. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, previo cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 20. — A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos dados a las mismas.

CAPITULO VII

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 21. — Podrá decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. — Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección; b) representar legalmente a la sociedad hasta que se produzca dicho nombramiento, teniendo todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 23. — Autorízase a los fundadores Cres. Juan José Etcheverrito y José Abudara y también a las personas que estos designen, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar todas las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas. — Juan José Etcheverrito. — José Abudara. — Enrique Escardó de la Torre. Escribano.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, pertenecen a los Sres. Contadores Juan José Etcheverrito y José Abudara, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO siento el presente en Montevideo, a los diez y nueve días de marzo de mil novecientos sesenta y dos. ENRIQUE ESCARDO DE LA TORRE. — COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 10 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "LAUSANNE SOCIEDAD ANONIMA", en formación; a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica. — CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LAUSANNE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 75.000.00 (setenta y cinco mil dls.). — FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. Alonso. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. — Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 23 de mayo de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Segundo Turno. José Abudara, constituyendo domicilio en la calle Florida Nº 1265, piso 5, Esc. 3, al señor Juez, digo: Que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos de la sociedad anónima Lausanne S.A., el suscrito está autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y a tales efectos suministra los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones. — Domicilio: En la ciudad de Montevideo. No tiene gerente o factor. Capital autorizado 75.000 U$S (setenta y cinco mil dólares) — Objeto: determinado en el art. 2 de los estatutos. Por lo expuesto al Sr. Juez solicito que, cumplidos los trámites que correspondan, se sirva ordenar la inscripción de dicho estatuto en la Matrícula de Comerciantes y en el Registro Público de Comercio y que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Dejamos expresa constancia a los efectos de los autos definitivos, que la sociedad quedará sometida a las disposiciones contenidas en la ley 11073 de 24/6/48 sobre sociedades de inversiones en el exterior y especialmente a las prohibiciones de su art. 7 a cuyo régimen jurídico se ampara. José Abudara. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3495. — Señor

Juez: puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 30/962. — Carlos Sierra Castellanos.

9959. — Montevideo 6 de agosto de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitada y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 24 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 558 al folio 3340 del Lº 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, tres de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 667.00. 1|pub. — 20839

"MUEBLERIA MOGADOR SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MUEBLERIA MOGADOR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en el local de la calle Andes mil trescientos treinta y ocho se reúnen los señores Pablo Korytnicki Grunberg, polaco, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Gerber, comerciante y domiciliado en el apartamento ciento uno de la calle Ibicuy número mil doscientos setenta y siete y Bernardo Kleiman Rosin, polaco, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Holand, comerciante y domiciliado en la casa número mil cinco de la calle Juan Paullier, siendo ambos domicilios de esta Capital, quienes expresan que: 1º) Por escrito, el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, los exponentes constituyeron una sociedad comercial de carácter colectivo para la explotación del ramo de mueblería, no obstante lo cual según contrato "la sociedad podrá anexar cualquier otro u otros ramos de explotación comercial o industrial", sociedad ésta que giraba hasta ahora bajo la razón social "Korytnicki y Kleiman". La copia de este contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 26 al folio 117 vta. del tomo II del Registro de Contratos que llevaba el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. 2º) Los comparecientes reunidos como socios de la preindicada sociedad adoptan la siguiente resolución: Transformar la referida sociedad, convirtiéndola en Sociedad Anónima dejando establecido en el numeral siguiente el Estatuto que regirá las nuevas normas sociales, estatutos que constituyen una reforma del actual contrato social, no siendo voluntad de las partes constituir una nueva persona jurídica ni extinguir la actual, la que continúa. La modificación del contrato se realiza a fin de adaptarlo al régimen legal vigente para las Sociedades Anónimas. 3º) Estatutos de "Mueblería Mogador Sociedad Anónima":

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Transfórmase en sociedad anónima la actual sociedad colectiva que ha venido girando hasta la fecha bajo la razón social "Korytnicki y Kleiman" y bajo la denominación "Mueblería Mogador", de acuerdo al Contrato social inscrito en el Registro Público de Comercio con el Nº 26 al folio 117 vta. del tomo II del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; la sociedad en el futuro girará bajo el nombre "Mueblería Mogador Sociedad Anónima", teniendo su domicilio establecido en la ciudad de Montevideo, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar como asimismo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. El plazo de vigencia de la Sociedad queda prorrogado por cien años a partir del día de la fecha.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir en general toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en caso de contraer préstamos con el Banco Hipotecario, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; c) la comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; d) importaciones, exportaciones y representaciones; e) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias; f) arrendamientos de obra y de servicios, en la República y en el extranjero, relacionado con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas; g) y continuar en forma ininterrumpida las operaciones de la sociedad colectiva "Korytnicki y Gleiman", en el ramo de Mueblería y afines, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 26 al folio 117 vta. del tomo II del Registro de Contratos que llevaba el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

Art. 3º — El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 4º — El Capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.00) formado por mil acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o varias acciones. Se reputará como capital inicial ya integrado el que arroja el balance de la Sociedad a la fecha de operarse la transformación en su forma social según lo dispuesto en el presente estatuto. Al efecto se adjudicarán a los socios de la sociedad que se transforma, acciones equivalentes a su valor nominal al capital y fondo de reserva según el balance a efectuarse a la fecha en que la transformación tendrá efecto. Respecto a sus créditos en cuenta particulares igualmente se las adjudicarán acciones por su valor nominal por el monto de los mismos.

Art. 5º — Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director. En cada emisión tendrán preferencia los accionistas para la suscripción de nuevas acciones en proporción al valor nominal de las que ya hubieren pagado íntegramente al ordenarse la nueva emisión. La suscripción o tenencia de acciones importan conocimiento de estos estatutos y obligan a acatar las resoluciones regularmente adoptadas por los órganos de la Sociedad.

Art. 6º — La sociedad reconocerá como único propietario de las acciones al tenedor de las mismas. El ejercicio de los derechos y facultades que estos estatutos otorgan a los accionistas serán reconocidos, si han dado en prenda las acciones o constituído usufructo sobre ellas al propietario en el primer caso y al titular de la nuda propiedad en el segundo.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 7º — El gobierno y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, que elegirá la Asamblea General Ordinaria y durará un año en su mandato, debiendo ésta determinar su número.

Art. 8º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Podrán asimismo ocupar cualquier cargo, rentado o no, en la sociedad y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 9º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia del Presidente y otro Director, en el caso de que sean dos, y si son más necesitará la mitad más uno de sus integrantes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

Art. 10. — En caso de vacancia temporal o definitiva de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 11. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo todos el mismo derecho de voto cualquiera sea el cargo que desempeñen. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas del Directorio, que firmarán los Directores presentes.

Art. 12. — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los negocios y bienes sociales, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes vigentes y las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas. Dos Directores conjuntamente representarán a la sociedad en todos sus actos. El Directorio puede realizar, con relación al objeto de la Sociedad, todos los actos permitidos al sujeto de derecho plenamente capaz. Como parte de estas facultades, le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, así como interpretarlos y suplir sus vacíos; b) La plena dirección, administración y explotación de los establecimientos y oficinas de la Sociedad; c) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir gravámenes de cualquier naturaleza, hipotecar, prendar, dar en anticresis o arrendamiento, donar, novar, dar en pago, constituir prenda agraria o industrial, ceder derechos y, en general, disponer de todos los bienes sociales como estime conveniente; d) Gestionar préstamos o créditos con o sin garantía, en cualquier plaza, del país o del extranjero; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles; abrir cuentas corrientes, emitir bonos, debentures u obligaciones y en general, realizar todo género de operaciones lícitas, comprendida la compra y venta de acciones y sociedades, con sujetos de derechos existentes en la República o fuera de ella; e) Gestionar, explotar, comprar y vender patentes, privilegios, marcas y procedimientos o licencias de fabricación, en las condiciones que estime convenientes; f) Concurrir por sí o por terceros a licitaciones, afianzarlas para sí o para terceros; g) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión; h) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; i) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada, tercerista, denunciante o denunciada, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales, de desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter a árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas o esperas, acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y percibir el pago de la deuda. Igualmente podrá iniciar la acción u oponer la excepción de inconstitucionalidad; j) Conferir y revocar mandatos generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera de la República con o sin término de vigencia; k) Realizar, en fin, toda clase de actos o contratos, operaciones civiles, comerciales o administrativas, tendientes al mejor logro de los fines sociales.

Art. 13. — Dos Directores ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 14. — La Asamblea General cuando así lo resolviera, o cuando la Ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca, para examinar los libros y verificar los Balances de la Sociedad, informar a la Asamblea General del Balance General que el Directorio le presente; deberá dictaminar además, sobre los documentos que el Directorio debe someter a la Asamblea General Ordinaria. Podrá asistir al Directorio con voz y sin voto, y deberá ha-

cerlo, cuando el Directorio, por la índole de los asuntos a tratar, requiera su presencia. Deberá asistir a las sesiones de la Asamblea General y convocar Asambleas cuando el Directorio omita hacerlo, en los casos previstos en los artículos 17 y 19.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Formarán parte de ellas los accionistas que acrediten su calidad de tales mediante el depósito de sus acciones o de un certificado bancario, en la Tesorería de la Sociedad, hasta el momento de iniciarse la reunión. La Tesorería otorgará un recibo en el que constará: el número de acciones justificadas y el número de votos que le corresponden, a razón de un voto por cada diez acciones hasta el límite legal. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder.

Art. 16. — Las Asambleas serán convocadas por medio de una publicación en el Diario Oficial con una anticipación mínima de tres días a la fecha de su realización que establecerá: día, hora y lugar de la reunión y orden del día de la misma. Se constituirán con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum, y pasados treinta minutos de la hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cuando se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado en la Asamblea, bastando con el aviso previo en la Oficina Pública correspondiente, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. En este caso, la Asamblea podrá tratar los asuntos que se planteaaren aunque no hayan sido incluídos en el orden del día. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los asistentes con las salvedades expresas que establece este Estatuto.

Art. 17. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente dentro de los doscientos diez días siguientes al cierre de cada ejercicio y en ellas serán consideradas: La Memoria Anual, el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades y el informe del Síndico si lo hubiere, presentados por el Directorio y los asuntos que éste haya incluído en el orden del día de la Convocatoria y se realizará la elección del Directorio.

Art. 18. — Las Asasmbleas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año a convocatoria del Directorio o a solicitud de accionistas que representen el treinta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 19. — Las Asambleas Extraordinarias deben ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. En el caso de que el Directorio no convoque a la Asamblea dentro del plazo citado y no exista Síndico, los accionistas podrán hacer la convocatoria directamente.

Art. 20. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se registrarán en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas Asambleas procedan conforme a la Ley, y a los Estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 3545.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 21. — El reparto de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, quien resolverá en dicha propuesta fijar la remuneración del Directorio, y el Dividendo a Pagar, pudiendo también establecer otros destinos que considere convenientes. Los dividendos serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la Sociedad y pasará a engrosar el Fondo de Reserva.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Art. 22. — Para decretar la fusión, disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, será necesario citar a una Asamblea General Extraordinaria. Se requiere, para que la misma quede constituída, la presencia de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas con la mitad más uno de los votos presentes, que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 23. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, teniendo las más amplias facultades para su desempeño.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto, deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria, en la forma prevista en el Art. 16 y las resoluciones que tome la Asamblea deberán contar con la aprobación de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento del Capital Integrado.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. — Las partes, por acta protocolizada ante Escribano Público, establecerán la fecha a la cual se entenderá operada la transformación de la naturaleza jurídica de la sociedad. En base al balance a confeccionarse a dicha fecha y una vez que se hayan finiquitado los trámites para obtener la aprobación e inscripción del presente estatuto, se emitirán las acciones que correspondan según el Art. 4º de este Estatuto y se entregarán a los socios, o en caso de fallecimiento de algunos de ellos a quienes justifiquen ser sus herederos. Mientras no se halle debidamente aprobado el presente Estatuto, la sociedad continuará el giro de sus negocios bajo la razón social de "Korytnicki y Kleiman" y sometida a las normas que preceptúa el contrato social en todo lo relativo a sus relaciones con terceros.

Art. 26. — El primer Directorio, que asumirá sus funciones una vez finiquitados los trámites de aprobación de estos estatutos y su inscripción, será integrado por dos personas, y se designan al efecto a los señores Pablo Korytnicki y Bernardo Kleiman. La distribución de cargos se hará de común acuerdo en su oportunidad. Corresponderá a dicho Directorio la fijación del ejercicio económico de la empresa. Hasta que puedan asumir sus funciones de Directores, los señores Pablo Korytnicki y Bernardo Kleiman serán los representantes legales de la sociedad con iguales atribuciones que corresponden estatutariamente al Directorio.

Art. 27. — Las partes autorizan a los señores: Contador Julio Bialystocki; señorita Elba Estévez y señorita Mary Pereyra para realizar conjunta, separada, alternada y/o indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de la transformación resuelta por el acta que precede, plantear, discutir o aceptar modificaciones que se les planteen y proceder a la inscripción del Estatuto de la sociedad en el Registro Público de Comercio, solicitar las modificaciones pertinentes en la Matrícula de Comerciantes, y comunicar la transformación a las Oficinas Fiscales competentes y demás Oficinas Públicas cas procediendo a las inscripciones y firmando las actas que correspondieren. — Pablo Korytnicki Grunberg. Bernardo Kleiman Rosin.

Obdulio M. Federico, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, llamadas "Pablo Korytnicki Grunberg" y "Bernardo Kleiman Rosin", cuyos datos personales constan en el precedente documento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Obdulio M. Federico. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: La gestión de "Mueblería Mogador Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: Aprobar el estatuto de "Mueblería Mogador Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HARRISON*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

FOJAS 13. — Montevideo, 14 de junio de 1962. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Eduardo Azzini. Presente: Mary Pereira, por la Sociedad Anónima "Mueblería Mogador" en formación, constituyendo domicilio en Andes 1338, esc. 8, piso 2, al Sr. Ministro digo: Que habiendo sido observado el Art. 1º de esta Sociedad, vengo a modificarlo; el cual quedará redactado así: Art. 1º — Transfórmase en Sociedad Anónima la actual Sociedad Colectiva que ha venido girando hasta la fecha bajo la razón social "Korytniki y Kleiman" y bajo la denominación de "Mueblería Mogador", de acuerdo al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 26 al folio 117 vta. del tomo II del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; la sociedad en el futuro girará bajo el nombre "Mueblería Mogador Sociedad Anónima", teniendo su domicilio establecido en la ciudad de Montevideo, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar como asimismo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República y en el Extranjero. El plazo de vigencia de la Sociedad queda prorrogado por cien años a partir del día de la fecha. — Mary Pereira.

Es copia fiel. Montevideo, 23 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Mary Pereira, constituyendo domicilio en la calle Andes 1338, esc. 13, piso 3º, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 9 de agosto de 1962, aprobó los Estatutos de la sociedad Anónima "Mueblería Mogador", lo que confirmo con los documentos que acompaño. Por lo antedicho vengo a promover la inscripción de los Estatutos y de la Matrícula en el Registro Público y General de Comercio. La sociedad se denomina "Mueblería Mogador S. A." Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos; siendo su domicilio en la ciudad de Montevideo. La sociedad no tiene gerente ni factor. El capital autorizado es de $ 1.000.000.00 (un millón). Por lo expuesto solicito: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. C) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Al pie firma el Cr. Julio Bialystocki, inscripto en la Suprema Corte de Justicia con el Nº 518 al folio 77 del Libro Nº 2 de la Matrícula respectiva, a los efectos del Art. 115 de la Ley del 30 de noviembre de 1960. — Mary Pereira. — Julio Bialystocki.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 4924. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Setiembre 13/1962. — Sienra Castellanos.

Nº 12114. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 378 al folio 2249 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1200. 1 pub. — 21245

CASANDRA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "CASANDRA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de los Estatutos, que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION DE CASANDRA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, los firmantes fundan la sociedad anónima "CASANDRA S.A." que se regirá según estos estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

TITULO I

Constitución, Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad

Artículo 1º — Con el nombre de "CASANDRA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería; b) Importaciones, exportaciones y representaciones; c) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sea de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de su adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en el inciso a); d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas; f) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla, en el libro indicado, será nula.

Art. 3º — Su duración será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4º — El capital inicial se fija en doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional.

Art. 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 100.00 cada una pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos Estatutos, y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopte la Asamblea y el Directorio.

Art. 7º — El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la prestación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

TITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º — La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º — El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. — El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la Dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aun al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente. c) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en títulos, gravar los inmuebles con hipotecas aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias. d) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la Sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. e) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales. f) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depostare a la orden de la sociedad. g) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios. h) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes Estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. i) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones, requisitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; ll) Crear los empleos que considerare necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria, la Memoria y Balance anuales.

Art. 12. — Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado no tendrá por qué ser Director pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 13. — La Asamblea de Accionistas podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 15. — Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días como mínimo de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea accionistas representando el 100 % del capital integrado al momento de la Asamblea.

Art. 16. — La convocatoria deberá expresar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50 % del capital integrado al momento de la Asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aun en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. — Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18. — En las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19. — El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con 5 días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si los hubiere presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere.
b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiera. d) Resolver cualquier otro tema de la Orden del Día.

Art. 22. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 23. — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 24. — La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes; y c) Cuando lo resuelva la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI

Disposiciones Transitorias de los

Fundadores y sus Atribuciones

Art. 25. — Corresponde a los fundadores determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 120 días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26. — Autorízase a los fundadores y a las señoritas Ivonne Stirling y Elaiza Risso para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la Sociedad.

Art. 27. — Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. LUIS FERNANDEZ GOYECHEA. ESTELA ARAUJO.

MARIA AMALIA BERHOUET, escribana Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita ESTELA ARAUJO, oriental mayor de edad, soltera, domiciliada en Arazatí mil ciento noventa y siete y por LUIS FERNANDEZ GOYECHEA, oriental mayor de edad, contador, domiciliado en Iturriaga tres mil quinientos sesenta y ocho y casado con Laura Stirling, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. MARIA AMALIA BERHOUET.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "CASANDRA S.A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CASANDRA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel: — Montevideo 22 de junio de 1962. F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. ESTELA ARAUJO por "CASANDRA SOCIEDAD ANONIMA" constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 P 3º al Sr. Juez digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima CASANDRA S. A. encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación de sus estatutos. II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 26º de los estatutos sociales, vengo por el presente a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto social surge del artículo 2º de sus estatutos. b) Su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones 1424 piso 3º. c) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Por lo expuesto, SOLICITO del Sr. JUEZ: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y fecho se sirva ordenar, previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. ESTELA ARAUJO FERNANDEZ GOYECHEA.

9733. — Montevideo, mayo 10-962. Presentado el estatuto agréguese y pasen en vista al M. Público sin otro trámite. Berro Oribe. Real. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4126. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 16 de 1962. Carlos Sierra Castellanos.

17739. Montevideo, agosto 20-962. Vistos: Inscríbase y remítanse a sus efectos al Registro P. de Comercio. Publíquese oportunamente. Cabezas. Real. Montevideo agosto 22/1962. Recibido hoy. Conste. Brugnoni. Montevideo 18 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 309 al folio 1786v. del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, 24 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 796 al folio 327 del Lº 2 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 1º de octubre de 1962. Julia Techera Bonilla, Act. Adj.

$ 759.00. 1|pub. — 20747

ARIADNA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ARIADNA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION DE "ARIADNA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos, los firmantes fundan la sociedad anónima "ARIADNA S. A." que se regirá según estos estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Constitucón, Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad

Artículo 1º — Con el nombre de "ARIADNA S. A." se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería; b) Importaciones, exportaciones y representaciones; c) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de su adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en el inciso a); D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas. f) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla, en el libro indicado, será nula.

Art. 3º — Su duración será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4º — El capital inicial se fija en doscientos mil pesos ($200.000.00) moneda nacional.

Art. 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 100.00 cada una pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopte la Asamblea y el Directorio.

Art. 7º — El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la presentación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

TITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º — La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º — El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. — El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la Dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa o legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aun al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortizaciones y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente. c) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en títulos, gravar los inmuebles con hipotecas aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias. d) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la Sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos, tantos civiles como comerciales. e) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales. f) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que desearе, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. g) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones privilegios monopolios; h) comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes Estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. i) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones, requisitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo consi-

dere oportuno. ll) Crear los empleos que considere necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier naturaleza, así como su incorporación al capital. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria, la Memoria y Balance anuales.

Art. 12. — Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado no tendrá por qué ser Director pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 13. — La Asamblea de Accionistas podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 15. — Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días como mínimo de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea accionistas representando el 100 por ciento del capital integrado al momento de la Asamblea.

Art. 16. — La convocatoria deberá expresar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50% del capital integrado al momento de la Asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. — Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18. — En las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19. — El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con 5 días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e Informe del Síndico si lo hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiere. d) Resolver cualquier otro tema de la Orden del Día.

Art. 22. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 23. — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y liquidación

Artículo 24. — La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes, y c) Cuando lo resuelva la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI

Disposiciones transitorias de los fundadores y sus atribuciones

Artículo 25. — Corresponde a los fundadores determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 120 días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 26. — Autorízase a los fundadores y a las señoritas Ivonne Stirling y Elaisa Risso para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la Sociedad.

Art. 27. — Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. ESTELA ARAUJO, LUIS FERNANDEZ GOYECHEA. MARIA AMALIA BERHOUET, escribana CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita ESTELA ARAUJO, oriental, mayor de edad, soltera, domiciliada en Arazatí mil ciento noventa y siete, y por LUIS FERNANDEZ GOYECHEA, oriental, mayor de edad, Contador, domiciliado en Iturriaga tres mil quinientos sesenta y ocho y casado con Laura Stirling, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. MARIA AMALIA BERHOUET.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "ARIADNA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ARIADNA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese, y archívese. POR EL CONSEJO: **ALONSO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 22 de junio de 1962. F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO. IVONNE STIRLING, por "ARIADNA S. A." contituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 Piso 3º, al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituida la sociedad anónima "ARIADNA S. A." encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación de sus estatutos. II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 26 de los estatutos sociales, vengo por el presente a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto social surge del artículo 2º de sus estatutos. b) Su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones 1424 Piso 3º. c) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Por lo expuesto, SOLICITO DEL SEÑOR JUEZ: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituido el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y fecho se sirva ordenar, previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Ivonne Stirlins. A. Fernández Goyechea. — Montevideo, abril 24 de 1962. De manda o verbal del Sr. Juez de fecha de hoy presentados los Estatutos, vista al Ministerio Público-Vallejo. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4098. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 16/962. (E. a Ariadna S.A. Estat. Civ. 2º) Carlos Sierra Castellanos. 10661. Montevideo, agosto 21 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro público y Gral de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. N. García Otero. Luis Fontana. Mont. Setiembre 5/962. Recibido hoy. Conste. Artecona. Montevideo, 18 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 315 al folio 1828v. del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, 24 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 415 al folio 161v. del Lº 3 de matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 1º de octubre de 1962. Sebastian A. Vallejo. Act. - Adj.

$ 796.00, 1|pub. — 20748

"BELIA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "BELIA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos la Sra. Ethel Palumbo de De Anda y el Sr. Roberto García resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "Belia Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del País. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; b) La adquisición de toda clase de bienes y derechos, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; c) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; e) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias y comercios relativos a: textiles en todas sus formas y etapas; metalúrgicas, mecánica y electromecánica, electricidad, electrónica médica, radio, televisión, afines y conexos; la madera en todas sus for-

mas y etapas; mueblería, decorados, tapicería, ferretería, cerrajería e instalaciones; artefactos eléctricos, electromecánica, artículos para el hogar, arte, bazar e higiene para el hogar, papelería, impresora, cartonería y artículos de escritorio y afines, juguetería y juegos de salón; gomas, pintura y sus elementos complementarios, plásticos, orfebrería, relojería y bijoutería, óptica, fotografía, cinematografía, conexos y afines, productos alimenticios, vidrios y cristales en todas sus formas y etapas, curtiembre, cueros elaborados, pieles, zapatería, guantes y derivados y conexos; agricultura y ganadería, veterinaria y para combatir plagas agrícolas y ganaderas, especialidades farmacéuticas, de belleza, tocador e higiene personal, deportes, almacén; panadería, confitería, bar y conexos; obras de construcción, arquitectura ingeniería, medicina, agrimensura, química y farmacia, odontología y óptica, enseñanza de ciencias, artes y oficios, maquinarias industriales, textiles, agrícolas, ganaderas y automotores, sus partes, accesorios y conservación de los mismos, y explotaciones agropecuarias en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital de la sociedad queda fijado en $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, representados por cien acciones ordinarias de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán al portador, deberán ser firmadas por dos directores, llevarán el sello de la sociedad y serán debidamente numeradas. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y las resoluciones, que adopten las asambleas y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán sus cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º — El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente, dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposiciones sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y relgamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipoteca sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, én efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la misma fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la Ley 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico, y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones ngociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinara.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año; el primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores y a la Sra. Amanda Curi para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Ethel Palumbo de De Anda. Roberto García.

Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores doña Ethel Palumbo de De Anda y don Roberto García, ambos mayores de edad, uruguayos, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Elba Romero. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. Visto: La gestión de "Belia Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Belia Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuniquese, notifiquese y archívese. Por el Consejo: Haedo. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de febrero de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Amanda Curi, con domicilio en Sarandí 409 esc. 9, por Belia S. A. según lo expuesto en el art. 22 de los estatutos que acompaño, al Sr. Juez me presento y digo: 1) Que según surge del acta adjunta que incluye los correspondientes estatutos, así como el testimonio del decreto del Poder Ejecutivo, ha sido constituída una sociedad anónima denominada "Belia Sociedad Anónima", que tiene su asiento en la ciudad de Montevideo. 2) La sociedad tiene por objeto lo que surge de los estatutos acompañados, el que considera reproducido. 3) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, el cual aun no ha sido designado. 4) No se designa gerente o factor teniendo un capital de $ 100.000.00. 5) Que fundo mi derecho en los arts. 34 y 38 del Cód. de Comercio y disposiciones concordantes. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Que me tenga por preesntada, por constituído domicilio y acreditada personería. 2) Que previo los trámites de estilo se ordene: a) la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. b) La inscripción en la matrícula de Comerciantes. c) Se decreten las publicaciones legales y se autorice a agregarlas sin necesidad de nuevo escrito y d) se mande expedir los edictos y certificados necesarios y devolver los recaudos presentes, todos los cuales pueden ser entregados al Sr. Carlos De Anda. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Amanda Curi. Gustavo O. Pigurina. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 1502. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 21 de 1962. Federico Capurro Calamet.

Nº 3528. Montevideo, marzo 23 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Públic y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 5 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 303 al folio 1828 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Act.

$ 617.00 1 pub. — 21208

COPIR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que antes este Juzgado se ha presentado COPIR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de

COPIR SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los contadores Jaime Sasson y Miguel Rozemblum, mayores de edad y domiciliados en la calle Colonia 1342 esc. 6, resuelven aprobar el siguiente Estatuto.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con el nombre de Copir S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o filiales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: ferretería, joyería, bazar, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarios, hoteleras, de la construcción y subsidiarias, marítima, transportes de personas y cosas, noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. D) Realizar inversiones en otras empresas; compras, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital inicial será de $ 500.000 quinientos mil pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos, las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de quiebra, de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un Director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio este compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipoteca sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina pertinente con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o. de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento la emisión de obligaciones negociables con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse de las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad con las atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los Directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado y la Srta. Graciela Burgueño para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las disposiciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sasson.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Miguel Rozemblum, oriental, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Colonia Nº 1342, y a Jaime Sasson, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Colonia Nº 1342. Ambos personas de mi conocimiento y vecinos de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de "COPIR S. A." siento le presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos. — W. Strawczynski.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 16 de agosto de 1962. Visto: La gestión de COPIR SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de. Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de COPIR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación pre-

sentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 28 de agosto de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Miguel Rozemblum, Contador Público con domicilio en la calle Colonia 1342, esc. 6, al Sr. Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del Estatuto de COPIR S. A. y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción en la Matrícula de Comerciante. B) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto, c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La Sociedad se denomina COPIR S. A., B) El giro de la Sociedad está establecido en el artículo 2 del Estatuto. C) La Sociedad constituye domicilio en la calle Colonia 1342, esc. 6, D) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — Miguel Rozemblum.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 4754 Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 5 de 1962. — Carlos Sienra Castellanos.

11871. Montevideo, setiembre 10 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo, 13 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 753 al folio 4516 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace está publicación. Montevideo veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 617.00; 1|pub. — 21157

GARFA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GARFA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1 Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de GARFA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2 Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3. El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4 Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5 El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una que, se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6 Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7 El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8 Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9 En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10 Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados; quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a abril 2 de 1962. H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá. Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a abril dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 5 de 1962. — Visto: La gestión de "GARFA S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de GARFA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Co-

muníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo 19 de julio de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio. Montevideo, octubre 17 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 802 al Fº 4803, del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, octubre 30 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 438.00, 1 pub. — 20584

COMPAÑIA SORLANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA SORLANA S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se trascriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21 - 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto, Título I, Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley Nº 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará COMPAÑIA SORLANA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley 11073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías. 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas. 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital representado por acciones al portador de U$S 100 (cien dólares) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a U$S 50.000 (cincuenta mil dólares).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Art. 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10 Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrá ocupar en la sociedad otros cargos, que, de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer Asamblea.

Art. 11 El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12 El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares.

Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — RUBEN MARTINS VILA, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de junio de 1962.

VISTO: La gestión de COMPAÑIA SORLANA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de COMPAÑIA SORLANA Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en al suma de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares).

FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON,** JUAN EDUARDO AZZINI, Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, octubre 19 de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 724 al Fo. 4320 del Lo. Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos.

Montevideo, octubre 30 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 474.00, 1|pub. — 20915

RINWELD INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RINWELD INVESTMENT S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará Rinweld Investment Sociedad Anónima.

Art. 2º. Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías. 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas

constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas. 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º. El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6º. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º. Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º. En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14 La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15 La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16 Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17 Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20 Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones Transitorias

Art. 21 Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22 Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González. Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio 20 de 1962. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA: MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 16 de enero de 1962. Visto: La gestión de RINWELD INVESTMENT S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "RINWELD INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los art. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales - Secretario.**

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de enero de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, octubre 23 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 415 al Fº 2473 v del Lº Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, octubre 30 de 1962. José Tomás Pereira. Act.

$ 474.00 1/pub. — 20911.

SUNWALL INVESTMENT

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SUNWALL INVESTMENT S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente Estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará SUNWALL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la Industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 1:000.000 (un millón de pesos).

Art. 6º. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el

objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge: B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días: cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente: B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores Susana González y José Goldbroch.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 25 de enero de 1962. — Visto: La gestión de SUNWALL INVESTMENT S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de SUNWALL INVESTMENT S.A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, febrero 2 de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro úblico y General de Comercio. — Montevideo, octubre 24 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 826 al Fo. 4922v. del Lo. Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, octubre 30 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 474.00, 1|pub. — 20909

ROWLAND INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROWLAND INVESTMENT S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11073, en especial por su artículo 7 y se denominará ROWLAND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones financieras y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073; podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a **$ 1.000.000.00** (un millón de pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directo-

res o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González. Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio 20 de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de enero de 1962. Visto: La gestión de ROWLAND INVESTMENT S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Rowland Investment Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Art. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI - **Manuel Sánchez Morales**, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, enero 25 de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio. Montevideo, octubre 23 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 414 al Fo. 2468v. del Lo. Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, octubre 31 de 1962. José Tomás Pereira. Act.

$ 474.00. 1 pub. — 20910

EMPRESA ALVARO PALENGA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos
Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "EMPRESA ALVARO PALENGA S. A." (APSA) solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Nombre, Duración, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de EMPRESA ALVARO PALENGA S. A. (APSA) queda constituída una sociedad anónima, por un plazo de noventa y nueve años, con domicilio en esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en el interior y/o exterior. El plazo de duración de esta Sociedad podrá ser prorrogado por resolución de Asamblea convocada a tal efecto y con la autorización pertinente del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será, por cuenta propia y/o de terceros, dentro o fuera del territorio nacional: a) Realizar construcciones de cualquier índole, obras públicas, civiles o industriales, incluyendo las comprendidas en la ley 10751; comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, permutar, dar y/o tomar en arrendamiento, hipotecar y afectar con derecho real y enajenar a cualquier título, demoler, fraccionar, financiar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, también incluso según el régimen de la ley 10.751; industrializar, manufacturar, financiar, comercializar, exportar, importar, comprar, vender, explotar, conservar, permutar, realizar tareas de intermediación y negociar a cualquier título, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semi elaborados y/o manufacturados, accesorios, partes y herramientas, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas sus afines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a los siguientes ramos: electricidad, artículos para el hogar, ingeniería, motores, metalúrgica y maquinarias industriales, arquitectura, hierro, barraca y construcción, madera, muebles, ferretería, materiales plásticos, sintéticos, resinas y pinturas, metales, vidrios y cristales; b) Prestar o intermediar en la presentación de cualquier clase de servicios incluso técnicos y profesionales; administrar bienes y/o negocios, ejercer comisiones, representaciones, consignaciones, corretajes, actuar como intermediario, comercial, civil o industrial; transferir, adquirir, enajenar y explotar a cualquier título, marcas, patentes, privilegios industriales, concesiones de servicios públicos o particulares, permisos y cualquier clase de bienes incorporales; c) Realizar toda clase de operaciones financieras, mediante el aporte de capitales a personas o empresas, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, adquirir y enajenar a cualquier título derechos reales, tomar o dar préstamos con garantía real, personal o sin garantía; adquirir y enajenar a cualquier título, endosar, avalar, tomar y dar garantía y realizar toda clase de negocios con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos y/o privados, nacionales, municipales, bancarios y extranjeros; efectuar negocios marítimos, organizar y explotar agencias de viajes, transportes y realizar toda clase de operaciones relativas a la moneda, oro, cambios, obligaciones y créditos. No tendrá como actividad principal la prevista por la ley 11.073. Para la realización de los fines precitados y los que fueren su consecuencia a causa o con ellos se relacionen, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, siempre que se relacionen con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, representado y dividido en cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones, por resolución del Directorio, en una o varias oportunidades, hasta la cantidad de $ 30.000.000.00 (treinta millones de pesos) moneda nacional, realizando en cada caso la tramitación correspondiente ante el Poder Ejecutivo. El Directorio tendrá las más amplias facultades para determinar las condiciones de emisión, suscripción y pago de las acciones, las que podrán ser integradas en dinero o en especie por los valores que establezca. Podrá además pagar con acciones toda clase de bienes de cualquier naturaleza y retribuir servicios. Serán preferidos en todos los casos para su suscripción los accionistas de la Sociedad en proporción al número de acciones que posean; el Directorio fijará un plazo para el ejercicio de este derecho de preferencia.

Art. 4º — Las acciones serán al portador una vez que hallan sido integradas totalmente; serán indivisibles y deberán ser firmadas por el Presidente y otro Director de la Sociedad. Mientras no se impriman las acciones, podrán emitirse títulos provisorios.

Art. 5º — Todo tenedor de acciones está obligado a acatar las disposiciones de este estatuto y las que adopten los organismos sociales en ejercicio de sus facultades.

CAPITULO III

Administración

Artículo 6º — La Sociedad será dirigida y administrada: a) Por la Asamblea de accionistas; b) Por el Directorio.

SECCION PRIMERA

Asambleas

Artículo 7º — Toda convocatoria a Asamblea deberá publicarse en el Diario Oficial, con tres días de anticipación por lo menos, al de su realización, salvo lo dispuesto en el art. 16.

Art. 8º — Anualmente, dentro de los seis primeros meses de terminado el ejercicio económico, se realizará una Asamblea General de Accionistas para considerar: a) Memoria anual b) balance y c) la retribución a otorgarse a los Directores y Síndico si correspondiere.

Art. 9º — La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen el 50 % del capital integrado. Media hora después de la fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con el número de accionistas que asistan.

Art. 10. — Cada cuatro años, la Asamblea General de Accionistas efectuará además, la elección de directores y suplentes y si correspondiere síndico y suplente.

Art. 11. — A pedido del Síndico, por resolución del Directorio o a pedido de socios que representen el treinta por ciento (30 %) del capital integrado, la Asamblea deberá reunirse extraordinariamente, dentro de un plazo no mayor de un mes a partir del pedido de convocatoria y para tratar puntos expresamente determinados.

Art. 12. — La Asamblea extraordinaria podrá funcionar y resolver, incluso sobre los extremos previstos en la ley del 19 de julio de 1909, cuando se hallen presentes asociados que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social integrado.

Art. 13. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en su ausencia por el Vice Presidente y en su defecto por un accionista que designará la Asamblea. Actuará en Secretaría el titular de ese cargo en el Directorio y, en su ausencia, el accionista que designe el Presidente.

Art. 14º — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas deberán constar en actas, las que serán firmadas por el Presidente y un accionista que designará el Presidente entre los asistentes.

Art. 15. — A los efectos de la concurrencia a la Asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones hasta el último día hábil anterior a su celebración pudiendo presentar certificados bancarios de depósito. Podrán hacerse representar mediante simple carta por mandatarios y la propiedad o representación de cada cien acciones dará derecho a un voto, no pudiendo tener una misma persona más del máximo legal de votos, cualquiera sea el número de acciones que posea o represente. La asamblea resolverá por simple mayoría de votos.

Art. 16. — Sin perjuicio de lo dispuesto por las disposiciones precedentes, la Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, sesionará válidamente y tomará cualquier clase de resoluciones, sin necesidad de convocatoria alguna ni formulación de orden del día, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y se haya dado aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación a las oficinas fiscales que correspondan.

SECCION SEGUNDA

Directorio

Artículo 17. — La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros como mínimo y un máximo de siete, según lo resuelva la Asamblea. Conjuntamente con los Directores, podrán designarse para cada uno hasta dos suplentes respectivos, según lo resuelva la Asamblea. Quedando vacante en su caso o por cualquier causa, el Directorio designará sustituto, quien durará por el período complementario.

Art. 18. — Los miembros del Directorio podrán o no ser accionistas y durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, residir en el extranjero y hacerse representar en el Directorio mediante la debida comunicación por simple carta - poder o telegrama colacionado, en cuyo caso ambos serán responsables solidariamente por la gestión; aún cesando en sus mandatos, continuarán en sus funciones hasta que se les designe sustitutos. El cargo de Director es compatible

con el ejercicio de cualquier otro cargo dentro de la sociedad, rentado o no, y podrá recaer en cualquier otra Sociedad, ya sea Colectiva, Anónima, de Responsabilidad Limitada o en comandita, en cuyo caso dicha sociedad deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará dentro del Directorio, con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la Sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegida. La Sociedad titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos en el desempeño del cargo de Director. Siempre que algún Director desempeñara un cargo rentado en la Sociedad, se dejará constancia en acta de las atribuciones conferidas y su remuneración, la que deberá ser ratificada por la primera Asamblea que realice la Sociedad.

Art. 19. — La elección del Directorio se hará mediante lista que se presentarán en la misma Asamblea, las que contendrán el número completo de Directores y suplentes respectivos, que la Asamblea previamente hubiese decidido. Reunidos por una lista la mitad más uno de los votos de la Asamblea, se tendrá por electo el nuevo Directorio. No reunido este número por ninguna de las listas presentadas, o no presentadas éstas, se procederá a la elección de cada Director y su suplente o suplentes respectivos, lo que requerirá en todo caso la mayoría absoluta de votos de la Asamblea.

Art. 20. — Al reunirse el Directorio, designará Presidente y Secretario. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros o simple mayoría cuando sean más de tres. Se reunirá ordinariamente mediante convocatoria del Presidente y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los Directores. Adoptará resoluciones por simple mayoría; en caso de empate, el Presidente tendrá dos votos.

Art. 21. — El Directorio tiene la dirección de los negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración, afectación y de disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y las resoluciones de las Asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exija o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente, con relación a cada caso particular. Ejercerá la representación legal de la sociedad con todas las facultades que confiere el estatuto, conforme a lo establecido en el artículo 22. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las asambleas, organizar la administración, contratar servicios, nombrar, trasladar, suspender y remover a todos los asesores, empleados, obreros y agentes de la sociedad, asignar a éstos sus cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias, proponer a la asamblea ordinaria remuneraciones ordinarias y especiales a directores, dictar reglamentos de organización interna, vigilar y fiscalizar la hacienda social en todos sus aspectos por intermedio del Presidente, Directores delegados y apoderados que designe, sin perjuicio del contralor que efectúe por sí cada uno de los demás Directores; convocará las Asambleas de Accionistas en las épocas y circunstancias que prevén estos estatutos; rendir cuentas de la administración a la asamblea. b) Aplicar y colocar los capitales sociales, autorizar y concluir los negocios que interesen a la sociedad, ejecutar y celebrar actos y contratos sin excepción; contraer obligaciones, adquirir el dominio de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, con el título que fuere; prometer en venta, enajenar en toda forma; hacer tradición, permutar, hipotecar, prendar, en el régimen común y con el Banco Hipotecario del Uruguay en el régimen de los títulos nominales y toda otra forma y condición que opere dicho Banco y demás bancos y organismos oficiales; prendar y gravar, en su caso, cualquiera de estos bienes, suscribir, registrar, transferir, ejecutar y cancelar hipotecas, prendas, warrants anticresis y todo otro derecho real o personal, convenir arrendamientos hasta por los plazos máximos, ejercer y otorgar mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamientos, transportes, acarreos y suministros; construir nuevas sociedades, participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas o fusionarse con ellas, cuyos objetos sean similares a los de esta sociedad; adquirir acciones de otras entidades, anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales, comerciales y agropecuarios; pagar, remitir, novar y hacer protestos, oblaciones y consignaciones; emitir obligaciones o debentures, dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, firmar vales, conformes pagarés y/o letras de cambio; abrir cuentas corrientes con o sin créditos; c) Comparecer ante las autoridades públicas nacionales o del extranjero en acciones de defensa, pedimentos, propuestas, licitaciones y gestiones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias, relativas a la importación, exportación y tránsito; solicitar concesiones y privilegios; adquirir, registrar y/o explotar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias; estar en juicio o procedimiento de jurisdicción voluntaria o de otro orden, donde quiera que la sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se tiene por reproducido; deducir denuncias o querellas; e) interpretar los estatutos y decidir con el síndico si lo hubiere, todas aquellas cuestiones que no estuvieran previstas o determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en ese sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea no resuelva nada en contrario; f) Solicitar a la Bolsa de Comercio de la República o del extranjero o instituciones análogas la cotización de las acciones de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, bonos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; g) Establecer sucursales o agencias dentro del país o en el extranjero, reglamentando su instalación y funcionamiento; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) La enunciación de deberes y derechos que antecede, tiene alcance explicativo y no condiciona ni limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuídas al directorio.

Art. 22º — La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente que la ejercerá con su sola firma mientras ocupe dicho cargo el socio fundador Sr. Alvaro Palenga. En todos los demás casos la representación de la Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los Directores actuando conjuntamente.

CAPITULO IV.

Fiscalización.

Artículo 23º — La Asamblea General, cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordene, nombrará un Síndico y un suplente en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V.

Balance y Distribución de Utilidades.

Artículo 24º — El ejercicio económico correrá entre el primero de Julio y el treinta de Junio de cada año. El Directorio podrá cambiar la fecha de cierre del ejercicio. El primer ejercicio vencerá el 30 de junio de 1963.

Art. 25º — Una vez finalizado el Ejercicio anual el Directorio formulará un balance general, memoria cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades.

Art. 26º — La Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Directorio, fijará la distribución de utilidades que arroje el ejercicio.

Art. 27º — Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de su exigibilidad, se considerarán renunciados a favor de la Sociedad y pasarán a aumentar el fondo de Reserva.

CAPITULO VI.

Disolución y Liquidación

Artículo 28º — La Sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo de duración si éste no hubiera sido prorrogado; b) por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas y c) por cualquiera de las causales de disolución necesarias.

Art. 29º — La Asamblea resolverá si la liquidación deberá realizarse por el Directorio o por una Comisión liquidadora que en tal caso designará, fijando la remuneración correspondiente y las normas a las cuales deberá ajustarse la liquidación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30º — El primer Directorio se compondrá de tres miembros titulares y ejercerá sus funciones hasta el 30 de Junio de mil novecientos sesenta y seis; las autoridades que menciona el presente artículo serán designadas por los fundadores mediante simple acta que extenderá en el libro de Actas del Directorio Mientras no se efectúe dicha designación, los fundadores, indistintamente, podrán actuar en forma válida por la Sociedad y representarla en todos los actos y contratos que ésta pueda realizar según los presentes estatutos.

Art. 31º — Quedan facultados indistintamente los señores Cr. Israel Wonsewer, Juan O. Etchemendy y Luis A. Solé para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la autorización que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio, aceptando las modificaciones, supresiones, aclaraciones o adiciones que consideren procedentes, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la Oficina de Recaudación del Impuesto a la Renta, Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Caja de Asignaciones Familiares, obtener la Matrícula de Comerciante y empadronamiento en la Dirección General de Impuestos Directos. A los efectos de los trámites mencionados la Sociedad fija su domicilio en la calle Cerrito 440 Esc 7 — ALVARO PALENGA - LUIGIA CODECA DE PALENGA - ELIDA IGLESIAS VALDES — Escribana — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen Alvaro Palenga y Luigia Codeca de Palenga son auténticas y pertenecen a las personas que llevan esos nombres, de mi conocimiento, italianos, mayores de edad, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en la casa número cuatrocientos cuarenta de la calle Cerrito de esta ciudad. EN FE DE ELLO Y a solicitud de los firmantes, expido este certificado que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — ELIDA IGLESIAS VALDES — ESCRIBANA.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de agosto de 1962. VISTO: La gestión de "EMPRESA ALVARO PALENGA SOCIEDAD ANONIMA" (APSA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "EMPRESA ALVARO PALENGA SOCIEDAD ANONIMA" (APSA) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893 A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO — HARRISON — JUAN E. AZZINI. — MANUEL SANCHEZ MORALES — Secretario. Es copia fiel. — Montevideo, 4 de setiembre de 1962. — FRANCISCO GARGALIONI Director de Secciones. Montevideo setiembre 10 de 1962.

SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO. — ISRAEL WONSEWER, constituyendo domicilio en la calle Cerrito Nº 440 piso 3. Escritorio 7, al señor Juez digo: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de agosto de 1962, fueron aprobados los Estatutos de "EMPRESA ALVARO PALENGA SOCIEDAD ANONIMA" (APSA) otorgándose la correspondiente personería jurídica. Que por el artículo 31º de los referidos estatutos, el suscrito queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias a fin de estar en situación de operar legalmente dicha sociedad anónima. Que en virtud de lo expuesto y lo determinado por el Artículo 407 del Código de Comercio, al Juzgado solicita: Que: 1) Disponga la inscripción de los estatutos de "EMPRESA ALVARO PALENGA S. A." en el Registro Público y General de Comercio o así como las publicaciones de los mismos, a cuyo efecto acompaño los originales, dejando solicitada ya su oportuna devolución: 2) Disponga la inscripción de EMPRESA ALVARO PALENGA SOCIEDAD ANONIMA en la Matrícula de Comerciantes, expidiendo el certificado respectivo. A tal efecto se denuncia las siguientes antecedentes: a) Razón social: EMPRESA ALVARO PALENGA S. A. (APSA) b) El objeto social está expresado en el artículo 2º del estatuto al que me remito. c) Domicilio: Montevideo. d) Administración: Por directorio. Sírvase el Señor Juez, previa vista del Señor Fiscal en lo Civil, proveer de conformidad a lo solicitado. ISRAEL WONSEWER.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO Nº 4972 — Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Setiembre 14 de 1962. CARLOS SIERRA CASTELLANOS

Nº 20673 Mdeo. set. 19 1962. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — BERRO ORIBE.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy

diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 731 al Fo. 4368 del Lº 1 de Estatutos. MARIA I. ARTECONA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 5 de 1962. — JULIO E. REAL — ACTUARIO.

$ 5.667. 1/pub. — 20939

PINALES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado PINALES SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Fundación, Constitución y Aprobación de los Estatutos de "PINALES SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, se reunen los Sres. Carlos Cirilo Guldenzoph y Nelson Humberto Vidal Vázquez, orientales, casados, mayores de edad y radicados en esta ciudad y resuelven en carácter de únicos fundadores constituir una sociedad anónima que se denominará "Pinales Sociedad Anónima", que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados en este acto. Estatutos de "Pinales Sociedad Anónima".

Artículo 1º — Con el nombre de "Pinales Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. La duración de la Sociedad será de cien años a contar de la fecha de su aprobación.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición y venta de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros pagando o recibiendo el precio en efectivo o por entrega de acciones o en otros bienes o valores. b) La realización de inversiones inmobiliarias y adquirir, explotar, arrendar, vender, construir, enajenar en cualquier forma, hipotecar, constituir anticresis, administrar o fraccionar en parcelas, chacras lotes o en propiedad horizontal bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. c) La compra-venta, prenda, caución, depósito, transporte, administración, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi-elaborados, semovientes, valores, acciones, títulos, productos, o sub-productos del país y/o del extranjero, por cuenta propia o de terceros d) La participación en o la explotación por cuenta propia o de terceros (así como la comercialización de sus productos, sub-productos, materias primas o componentes) de las industrias metalúrgicas, harinera y derivados, arrocera y derivados, de la molienda en general, textil, del teñido, del vestido, de la confección, frigorífica, de la refrigeración, de la calefacción, hotelera, automotriz, forestal, agropecuaria, extractiva, química, del transporte, del turismo, tabacalera, farmacéutica, electrónica, electro-química, gráfica, papelera, de la madera, del mueble, del vidrio y afines, de la porcelana, loza y afines, del plástico y derivados, de las fibras y artículos sintéticos, del caucho, de artículos eléctricos y electrónicos, de la orfebrería y relojería, del calzado, del cuero, del pan y afines, de la carne, vitivinícola, de bebidas sin alcohol, de la pavimentación y de la construcción. e) Dar y recibir préstamos y depósitos en especies, valores, dinero o en moneda extranjera para financiación de operaciones con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. f) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades siguientes: representaciones, comisiones, corretajes, administración de patrimonios, balanceador, despachante, agencia marítima o de viajes, proveedor marítimo, agencia o productor cinematográfico, laboratorio; explotación de taxímetros, autos de alquiler, y parque de diversiones, taller mecánico, de herrería o carpintería, taller de arreglo o armado de radio y de televisión y artículos del hogar, aportación de capitales en empresas con objeto igual a los especificados anteriormente, constituídas o a constituirse y/o inclusive el derecho de adquirirlas y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas dentro de este artículo.

Art. 3º — El capital se fija en cien mil pesos ($ 100.000.00), representados por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100, 00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén impresas o integradas totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores o por el Director General cuando hubiere sido designado (Art. 7º) Infinis.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

Art. 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, o por un Director General (Art. 7º) en su caso, elegidos por la Asamblea General, que durará dos años en sus funciones. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima en cuyo caso esta podrá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo desee durante el término por el cual hubiera sido elegida. La Sociedad Anónima titular responde solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, él o los restantes podrán nombrar un sustituto o reducir el número de Directores dentro de los límites del artículo anterior. En todos los casos de esos nombramientos y modificaciones se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente o quien haga sus veces y otro Director cualquiera o en su caso el Director General. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. La Sociedad será dirigida y administrada si así lo resolviere la Asamblea General Ordinaria por un Director General que asumirá las funciones del Directorio y tendrá por si solo la plena representación de la Sociedad.

Art. 8º — El Directorio o el Director General en su caso están investidos de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá a título de ejemplo, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948. El Directorio o el Director General podrán designar uno o más apoderados.

Artículo 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 10º — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además, sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 11º — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiera o por accionistas que representen mas del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12º — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha podrá tratarse cualquier asunto no incluído en el Orden del Día y no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina encargada de su contralor con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13º — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentado por el Directorio así como el informe del Síndico, si lo hubiera. Ademas deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo estimare necesario y considerar cualquier otro punto incluido o no (Art. 12º) en el Orden del Día.

Art. 14º — El registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendran derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15º — Las Asambleas sesionaran válidamente con la presencia de Accionistas que representen la mitad mas una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de presentes en las Asambleas así integradas para resolver cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16º — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17º — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantías, en las condiciones y formas que oportunamente determinara.

Art. 18º — El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio fijara la fecha de cierre, la cual modificará el Directorio, cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta al organismo Oficial de Contralor correspondiente.

Art. 19º A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 20º — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las mas amplias facultades. El Directorio o cualquier Director pueden ser nombrados liquidadores.

Art. 21º — Corresponde a los fundadores: Determinar el número de Directores del Directorio que designe y hacer su elección así como la designación de Síndico si lo estimaran conveniente dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. Los fundadores y la Srta. Dolores L. Velo, actuando conjunta, separada o alternativamente quedan autorizados para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial entes autonomos o servicios descentralizados la aprobación e inscripción de estos Estatutos y/o de la Sociedad pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y tramites necesarios en las Oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Autorizase igualmente a los fundadores para que, actuando conjunta, separada o alternativamente inicien en nombre de la Sociedad con el aditamento "En formación" y hasta que se obtenga la aprobación de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, todas las gestiones conducentes a la instalación de sus Oficinas, gestionen la apertura de cuentas corrientes bancarias y otorguen las garantías que sean necesarias para tales gestiones y realicen cualquier contrato o inversión comprendidas dentro de su objeto con las limitaciones y responsabilidades que determinan las leyes y los presentes estatutos, Carlos Cirilo Guldenzoph Salazar, Nelson Humberto Vidal Vázquez. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Carlos

Cirilo Guldenzoph Salazar, casado en primeras nupcias con Vinda Ugarte Palacio y Nelson Humberto Vidal Vázquez, casado en primeras nupcias con María Del Carmen Lasso Vega ambos orientales, mayores de edad, con domicilios en la calle Canelones Nº 2191 y en la calle Martín García 1783, respectivamente, ambos de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe a ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de agosto del año mil novecientos sesenta y dos. — Enrique Alberto de León. Escribano.

COPIA. "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 11 de octubre de 1962. — Visto: La gestión de "Pinales Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de PINALES SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 17/octubre/1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Dolores L. Velo, fijando domicilio en la calle Misiones 1461, a los efectos de esta gestión al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad Pinales S. A. en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Expreso: a) Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito. b) Que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. c) Que la representación que invoco en esta gestión resulta del Art. 21 de los Estatutos de "Pinales S. A:" d) Que el domicilio de dicha sociedad anónima será en Montevideo. e) Que el objeto de la Sociedad es la realización de operaciones financieras, comerciales, industriales y agropecuarias según surge del Art. 2º de dichos estatutos. f) Que el capital se ha fijado en la suma de cien mil pesos. g) Que firma al pie el Cr. Nilo R. Marquez a los efectos exigidos por la ley. — Dolores L. Velo. Nilo R. Marquez. Contador.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 6135. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectue la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 26 de 1962. Carlos Sierra Castellanos. — 14.492. Montevideo, 29 de octubre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglosese correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Sebastián A. Vallejo. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 31 de octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 759 al folio 4536 del Lo. 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Y A LOS EFECTOS SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 728 1 pub. 21102

NORBIS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Paysandú

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Paysandú, Dr. José Julio Folle, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "EMPRESA NORBIS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la Reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación.

J. P. Corbacho Orlandi, Escribano Público, Certifica: Que del Libro de "Actas de Asamblea" de "Empresa Norbis S. A.", tenido de manifiesto a fs. 2 y 3 se halla inserta la siguiente que se transcribe a continuación:

ACTA Nº 1. — En Mercedes, a los un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, y encontrándose presentes los señores Accionistas, Don Arturo G. Stutz con un capital inscripto de $ 1.500.— (mil quinientos pesos) y con derecho a un voto, y Don Gustavo Brum, con un capital inscripto de $ 1.000.— (mil pesos), y con derecho a un voto, se procede a tratar la Orden del Día, publicada en el "Diario Oficial" de fecha 26/6/61 y que comprende los siguientes puntos:

1º) Reforma de Estatutos: El Sr. Presidente propone que los Estatutos sean reformados en la siguiente forma:

Artículo 1º — Con el nombre de "Empresa Soriano S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Paysandú, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años, a partir de la inscripción en el R. P. de Comercio.

Se designa por unanimidad a la Sta. Blanca Ibánez para realizar todos los trámites pertinentes a los efectos de llevar a cabo la reforma de los estatutos sociales.

2º) Ratificación de cargos de Directores. — Por renuncia de los titulares señores Rómulo Norbis y José Antonio Norbis se ratificaron en sus cargos los señores G. Stutz: Presidente, y Gustavo Brum: Secretario.

No siendo para más se levanta la sesión a la hora 19 y 15 m. — Fdo. Gustavo Brum. — Hay un sello de la "Oficina del R. del I. a las Ganancias Elevadas". — En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que signo y firmo, en Montevideo, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Corbacho Orlandi. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA". — Montevideo, 9 de enero de 1962. VISTO: La solicitud de "EMPRESA NORBIS SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 1º de Julio de 1961, en la cual consta el cambio de su actuar denominación por la de "EMPRESA SORIANO SOCIEDAD ANONIMA". CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "EMPRESA NORBIS SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 7 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "EMPRESA SORIANO SOCIEDAD ANONIMA". A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 24 de abril de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Vale: "1", "renuncia de", "NORBIS".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Blanca Ibáñez con domicilio a los efectos legales en la calle Zorrilla 1248 al Sr. Juez dice: 1º) Que solicita se inscriba en el R. Público de Comercio la reforma de estatutos aprobada por el P. Ejecutivo con fecha 9 de Enero de 1962. 2º) Que a ese efecto agrega el testimonio del acta de asamblea pertinente, certificado por el Esc. J. P. Corbacho Orlandi, como asimismo el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda. 3º) Que una vez inscripta la reforma antes dicha, se expidan los edictos pertinentes. 4º) Que se autoriza al Sr. Cr. A. Nardini a retirar los edictos, como también los documentos agregados en autos. Será Justicia. — Blanca Ibáñez.

2328. — Paysandú, Mayo 14 de 1962. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Señor Fiscal. — Folle. — Jorge Pérez Scremini.

FISCALIA LETRADA DEPARTAMENTAL. — Paysandú. — Nº 923. — Sr. Juez: Puede Ud. autorizar la inscripción que se pide. Pdú., mayo 25 de 1962. — Alejandro J. Baccino.

2699. — Paysandú, Mayo 29 de 1962. Vistos: Atento lo que resulta de autos, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de la reforma de Estatutos de la sociedad "Empresa Norbis Sociedad Anónima" que se llamará en lo sucesivo "Empresa Soriano Sociedad Anónima". Expídanse los edictos de práctica facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. — Juan José Folle. — Jorge Pérez Scremini.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. — Inscripta con el Nº 41 del folio 192 al folio 193 del libro Nº XXXII. Derechos: $ 100.00. Ley 12804: $ 100.00. Se abonaron los derechos correspondientes según los recibos Nos. 085141 y 085319 de fecha 16 de Julio y 24 de Setiembre del corriente año, respectivamente. Paysandú, Setiembre 24 de 1962. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paysandú. Octubre 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$ 222. 1 pub. — 21234

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.